



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACTA NÚMERO 30

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las diecisiete horas con seis minutos, del día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, en uso de la palabra el ciudadano Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal manifestó: “Buenas tardes, antes de iniciar quisiera dar la más cordial bienvenida a los representantes del Club de Béisbol, “Sultanes de Monterrey”, al ingeniero José Maiz García, Presidente del Club. Al licenciado José Luis Ortiz Rodríguez, Miembro del Consejo. A Guillermo Willie González, Vicepresidente. Daniel Espino Vázquez y a Miguel Flores González sean muy bienvenidos a esta su casa”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Buenas tardes Regidoras, Regidores y Síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartados A, fracción III, y B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se celebre la segunda Sesión Ordinaria del mes. Por lo que con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicito a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, por favor”.

Enseguida la C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, manifestó: “Buenas tardes, con las instrucciones del Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia

Luis Donald Colosio Riojas
Presidente Municipal

(presente)

Regidoras y Regidores:

Anabel Molina García
Adán Arizpe Montaña
Karla Lizzeth Torres Martínez
José Antonio Chávez Contreras
Águeda Ale Valdés

(notificó su inasistencia)
(presente)
(presente)
(presente)
(presente)

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Gustavo Guadalupe Morales Tapia	(presente)
Carmen Cristina Salinas Ruiz	(presente)
Fidel Ayala Monsiváis	(presente)
Ana Eugenia Rodríguez Valdez	(presente)
Marcelo González Jiménez	(presente)
Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez	(presente)
Mario Isaías Castañeda Puentes	(presente)
María Claudia Cantú Martínez	(presente)
José Francisco Salinas Carrillo	(presente)
Ruth Carolina Cavazos Nieto	(presente)
Arturo Méndez Medina	(presente)
Rosa Isela Montes Villanueva	(presente)
Rubén Alberto Salinas Cantú	(presente)
Bertha Alicia Garza Elizondo	(presente)
Luis Carlos Treviño Berchermann	(presente)
Liliana Tijerina Cantú	(presente)
Alejandra García Ortiz	(presente)
Carlos Barona Morales	(presente)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)
Tania Elizabeth Partida Hernández	(presente)
Luis Ixtoc Hinojosa Gándara	(presente)
Erika Moncayo Santacruz	(presente)
Alejandra Machorro Fuentes	(presente)

Síndicos:

Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal	(notificó su inasistencia)
Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna	(presente)".

Sigue expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: "Asimismo, me permito informarles que nos acompaña el ciudadano Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración, y su servidora, Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento".

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Presidente Municipal, le informo que hay quórum legal".

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Secretaria, por lo tanto, siendo las diecisiete horas con nueve minutos, se declara que hay quórum suficiente para que los acuerdos que se tomen en esta sesión tengan plena validez”.

.....

.....

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Integrantes de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria que fue convocada bajo el siguiente Orden del día”.

Enseguida la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO expresó:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y en su caso aprobación del Acta número **29**, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día **15 de noviembre de 2022**.
4. Cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior.
5. Espacio Solemne para otorgar un Reconocimiento por su trayectoria a los Jugadores y Directiva del Club de Béisbol Sultanes de Monterrey.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

6. Presentación del Informe de las evaluaciones del Programa Anual de Evaluación de los Fondos y Programas del Gasto 2022 por parte de la Contralora Municipal de Monterrey.

7. Puntos de Acuerdo:

- Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y el Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Medio Ambiente en materia de protección y bienestar animal.
- Punto de acuerdo referente a la aprobación de donación a favor del: Patronato de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, Asociación Civil.
- Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Intermunicipal "Plan Maestro para el Manejo Integral del Río Pesquería".
- Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración entre Consejo para el Desarrollo de la Industria de Software de Nuevo León, A.C. (CSOFTMTY) y el Municipio de Monterrey.
- Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración para la Asignación de Recursos y la Ejecución del Proyecto de Restauración y Conservación de Patrimonio Cultural Proyecto Intervención Fuente Chiquita (Alameda).
- Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración para la Asignación de Recursos y la Ejecución del Proyecto de Restauración y Conservación de Patrimonio Cultural Proyecto Intervención Fuente de los delfines.

8. Informe de Comisiones:

- **Comisión de Espectáculos y Alcoholes**

- Dictamen respecto a la Expedición de Diversas Anuencias Municipales.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- **Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**
 - Dictamen referente a la Expedición del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey.

- **Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**
 - Dictamen referente a dejar sin efectos la Consulta Ciudadana sobre la Propuesta para Declarar Área Natural Protegida Municipal Denominada “Río La Silla”, en su categoría de Parque Urbano, a los Tramos dentro del Municipio de Monterrey del Río La Silla y sus Arroyos los Elizondo, la Virgen y el Calabozo.

- **Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria**
 - Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos y Vecinas del Municipio de Monterrey.

 - Dictamen respecto a la Expedición del Reglamento para el mejoramiento del entorno Urbano en el Uso, Construcción, Instalación, Ampliación, Retiro y Modificación de Infraestructura de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión y/o Suministro de Electricidad.

 - Dictamen respecto a la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

- **Comisiones unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura.**

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- Dictamen respecto a la Consulta Pública Ciudadana para la Expedición del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.

- **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales**

- Dictamen referente a la Tercera Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Dictamen respecto al Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de 5-cinco vehículos declarados como pérdida total.
- Dictamen relativo a la solicitud de la "Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de los Residentes del Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo", para la concesión de una caseta de vigilancia, en área vial del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Dictamen referente a la propuesta de modificación a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales por Concepto del Impuesto sobre Diversión y Espectáculos.
- Dictamen sobre el informe de Avance de Gestión Financiera del Tercer Trimestre 2022 "Fideicomiso Distrito Tec.

- **Comisión de Juventud**

- Dictamen respecto a las y los Galardonados de la Medalla al "Mérito de la Juventud Regia", Edición 2022.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

● **Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**

- Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria Ciudadana Pública para la entrega del “Reconocimiento Público Mujer que inspira 2023”.

9. Presentación de iniciativas de Regidores y Síndicos.

10. Asuntos Generales.

11. Clausura de la Sesión”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y Compañeros. Está a su consideración el orden del día al que se acaba de dar lectura, ¿si alguien desea hacer uso de la voz? Lo puede hacer en este momento”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Bien. No habiendo más comentarios en los términos de los artículos 49 de la Ley de Gobierno Municipal; 46, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quienes estén, ¿a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias”.** (Con 29 votos a favor).

.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “La Secretaría del Ayuntamiento les envió vía electrónica el Acta número 29 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de noviembre del 2022, para que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

a este documento conforme a lo previsto en el artículo 46, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Por lo que en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, de nuestro Reglamento Interior del Ayuntamiento les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del Acta número 29?, de ser así, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias**”. (Con 29 votos a favor).

.....

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A continuación conforme a lo que se establece en el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal, solicito a la Secretaria del Ayuntamiento me auxilie en la lectura del cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior por favor”.

Enseguida la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO da lectura:

CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1. Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 168, de fecha 25 de noviembre de 2022, los acuerdos respecto a la Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública, de forma parcial, de la colonia Residencial Dinastía de La Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León.

Se comunicaron estos acuerdos a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, para su conocimiento y trámite correspondiente.

2. Se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, para su conocimiento y trámite correspondiente, la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Movilidad y

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Seguridad Vial, así como la designación de la ciudadana Verónica Plaza Sánchez como Consejera Ciudadana del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey.

3. Se comunicaron a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, para su conocimiento y trámite correspondiente, las 02-dos Anuencias Municipales para el Giro de Restaurante Bar.

También se le comunicaron estas Anuencias, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

4. Se comunicaron a la Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Comunicación Social de la misma Secretaría, las y los Galardonados de la Medalla al "Mérito Ecológico", edición 2022.

POR LO QUE RESPECTA AL SEGUIMIENTO EN EL PUNTO DE INICIATIVAS DE REGIDORES Y SÍNDICOS, LES INFORMO LO SIGUIENTE:

Se turnó a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, presentada por el ciudadano Presidente Municipal, en relación al Tabulador de Infracciones.

Se turnó a las Comisiones de Unidas de Salud y Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, la propuesta presentada por la Regidora Rosa Isela Montes Villanueva, a efecto de conceder un día al año a las funcionarias de la Administración para realizarse estudios preventivos de cáncer de mama y cervicouterino.

RESPECTO A LOS ASUNTOS PRESENTADOS EN ASUNTOS GENERALES:

Se envió versión estenográfica a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, respecto a los comentarios expuestos por los Regidores Jorge Adrián Ayala Cantú y Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, solicitando actualizar la página de Internet del Municipio en el área de Ciudad Digital.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Se envió versión estenográfica a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Comunicación Social, respecto al comentario expuesto por la Regidora Karla Lizzeth Torres Martínez, solicitando generar una campaña de concientización para el consumo responsable de alcohol en las próximas fechas decembrinas.

Por último, les informo que se envió a los integrantes del Ayuntamiento, así como a los integrantes de las Comisiones correspondientes, la lista del estatus de las iniciativas presentadas desde el inicio de esta Administración Pública Municipal 2021-2024, a solicitud de la Regidora Anabel Molina García.

De lo anterior, se dio conocimiento a la Secretaria del Ayuntamiento, a la Consejera Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, al Director General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales y a la Coordinadora de Asesores de la Secretaría Ejecutiva.

Expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: “Es cuanto Presidente Municipal”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchísimas gracias”.

.....
.....

**PUNTO CINCO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros. Dando cumplimiento al acuerdo aprobado el pasado 29 de septiembre del 2022, se les solicita a los presentes ponerse de pie para dar inicio al espacio solemne”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las diecisiete horas con dieciocho minutos del día 29 de noviembre de 2022, abrimos este espacio solemne para otorgar un reconocimiento a los jugadores y directiva del Club de Béisbol, “Sultanes de Monterrey”, por la extraordinaria labor realizada durante la temporada 2022 de la Liga Mexicana de Béisbol obteniendo el campeonato de la Zona Norte y representando con mucho orgullo a la Heroica Ciudad de Monterrey en esta serie, gracias y pueden tomar asiento”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “El día de hoy me enorgullece abrir este espacio para reconocer a un equipo que, durante su temporada y posttemporada, logró triunfar a pesar de las adversidades que se les presentaron. Es un gran honor felicitar al

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

equipo de béisbol de los Sultanes de Monterrey por su extraordinaria labor durante la Temporada 2022 de la Liga Mexicana de Béisbol, donde se coronaron con el Campeonato de la Zona Norte, y representaron con mucho orgullo a la ciudad en la Serie del Rey. Desde 1939, cuando todavía se llamaba equipo "Carta Blanca", hasta hoy en día, los Sultanes de Monterrey, han sido una parte íntegra de la cultura regiomontana. En esta ciudad nos apasionan los deportes, y todo el mundo lo sabe, y este, el rey de los deportes, no es la excepción. Con más de ochenta años de prestigio y de historia, tanto el equipo como su estadio se han caracterizado por ser los anfitriones de un espacio familiar para las y los regiomontanos, con paredes y bancas que han sido testigos de momentos históricos. Este equipo representa más que un solo deporte, sus partidos se han vuelto la excusa perfecta para pasar un tiempo con familia y con amistades, y el Estadio Móvil Súper se volvió nuestro punto de encuentro, nuestro segundo hogar. Quiero reconocer también al Presidente de los Sultanes de Monterrey, a Don José Maiz García y a su Vicepresidente Guillermo Willie González, grandes amigos, a quienes agradezco su presencia el día de hoy. Su entrega con el equipo ha sido el principal impulsor que el prestigio del equipo se mantenga, así como su lugar como uno de los equipos más emblemáticos de todo el béisbol mexicano y Latinoamérica, digámoslo en todas sus metas. Es por ello que el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, se honra en reconocer una vez más al ejemplar desempeño del equipo de béisbol Sultanes de Monterrey, por su triunfal participación en la Temporada 2022 de la Liga Mexicana de Béisbol y por su trayectoria desde el origen del club, que continúa poniendo en alto el nombre de nuestra ciudad de Monterrey. Gracias a ustedes seguimos fomentando el deporte en nuestra ciudad. Gracias a ustedes podremos seguir reconociendo el esfuerzo de nuestros equipos aquí en casa. Gracias a ustedes sus logros son también los logros de la Heroica Ciudad de Monterrey. Enhorabuena, muchas felicidades y muchísimas gracias".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "En este momento invitamos a los ciudadanos José Maiz García y Guillermo González, Presidente y Vicepresidente, respectivamente; así como a los jugadores de los Sultanes de Monterrey, que nos acompañen y pasen al frente a recibir su muy merecido reconocimiento".

Enseguida el C. Presidente Municipal hace entrega del Reconocimiento

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Enseguida se le concede la palabra al señor José Maiz García a fin de dar un mensaje en esta solemne ceremonia".

En uso de la palabra el C. JOSÉ MAIZ GARCÍA dijo: "Buenas tardes a todos, pues primero que nada muy agradecidos por este reconocimiento, como dice el señor Alcalde han sido épocas difíciles, pero los Sultanes siempre han estado ahí en las buenas y en las malas. Mucho más buenas que malas gracias a Dios, y seguiremos impulsando el béisbol como lo

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

hemos hecho hasta la fecha, si no están aquí los jugadores y managers de los Sultanes es porque hoy en la noche precisamente jugamos en Guadalajara, nos toca jugar en Guadalajara contra los *Charros de Jalisco*, y por eso no están aquí, pero les hubiera gustado estar aquí con ustedes, pero estamos nosotros en representación de ellos, y aquí grandes exjugadores como Daniel Espino, hijo del más famoso pelotero mexicano de todos los tiempos de Don Héctor Espino, Miguel Flores que fue uno de los jugadores de varios de los campeonatos y aparte fue campeón bateador en alguna ocasión con el equipo de los Sultanes de Monterrey, en la Liga Mexicana de verano, y también en segunda base en el Pacífico con Hermosillo. Así es que puros conocidos y allá también Héctor Ortiz que fue mundialista, pero a nivel amateur en Italia y en Colombia representando a México, entonces no hay palabras con que de veras agradecerles esto porque eso nos ayuda a nosotros a echarle todavía a redoblar esfuerzos a echarle ganas, a seguir promoviendo el deporte con los niños porque nosotros somos los que también manejando pues todo el béisbol de ligas pequeñas en todo el país, y seguir impulsando este famoso deporte que como dijiste tu Alcalde, es el Rey de los deportes, y esperemos en Dios que en el próximo año podamos dar alguno otro campeonato a esta hermosa ciudad de Monterrey. Gracias Alcalde”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Efectuado lo anterior, y siendo las diecisiete horas con veintisiete minutos del día 29 de noviembre del 2022, clausuramos con mucho orgullo y gusto este espacio solemne. Pueden tomar asiento, muchas gracias”.

.....

**PUNTO SEIS
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros continuando con el Orden del día, les informo que la Secretaría del Ayuntamiento recibió de la Contraloría Municipal para su conocimiento, el informe de las evaluaciones del Programa Anual de Evaluación de los Fondos y Programas del Gasto 2022, el cual se les hizo llegar vía electrónica y está a su disposición de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos”.

.....

**PUNTO SIETE
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida se realizará la presentación de un Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de Monterrey y el Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Medio Ambiente en materia de protección y bienestar animal, por favor”.

Enseguida la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO expresó:

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Secretaria del Ayuntamiento).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- Mediante oficio SDHIS/1644/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, la Dra. Ana Luna Serrano, Secretaria de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, solicitó a la Lic. Ana Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y el Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, con el objetivo de llevar a cabo la coordinación y colaboración de acciones tendientes a la protección y bienestar integral de los animales, así como para la instalación y operación de los Centros de Control Canino y Felino en la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Mexicanos; y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

QUINTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEXTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de la cláusula **DÉCIMA** de la propuesta de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y el Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Medio Ambiente.

SÉPTIMO. Que dicho Convenio de Colaboración tiene como objetivo llevar a cabo la coordinación y colaboración de acciones tendientes a la protección y bienestar integral de los animales, así como para la instalación y operación de los centros de Control Canino y Felino en la Ciudad Heroica de Monterrey.

OCTAVO. Que, de conformidad con lo señalado en el antecedente del presente acuerdo, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y el Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, para que de esta forma el objetivo de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**, que tiene como objetivo llevar a cabo la coordinación y colaboración de acciones tendientes a la protección y bienestar integral de los animales, así como para la instalación y operación de los Centros de Control Canino y Felino en la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet del Municipio www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario puede hacerlo en este momento? Muy bien, sí adelante Regidora Liliana”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “Bueno, en el tema del bienestar animal, lo celebro mucho este Convenio por supuesto, y en el tema de bienestar animal pues espero que sí sea de verdad porque en las administraciones pasadas, en las dos administraciones pasadas. Una, yo como legisladora y otra como regidora se avanzó mucho en el tema de los carretoneros, ya no pasaban de Lincoln para acá; últimamente han estado en la calle inclusive el domingo eran las nueve de la noche por Ruiz Cortines, bien oscuro, un carretón cargado pues de la basura que se llevan, ¿verdad? Entonces sí quisiera que se volviera a retomar, el que también se piense en ese tipo de animales que no son de compañía, pero esta ciudad no está apta para traer esos animales en avenidas...”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Y me dará mucho gusto saber que estamos a punto de aprobar nuestro Reglamento de Bienestar Animal en esta misma sesión”.

A lo que la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “Sí, y sé de su trabajo, pero...”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Nuestro trabajo Regidora”.

La C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “Sí pero bueno lo quise confirmar. Gracias Alcalde”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Regidora, ¿algún comentario adicional sobre este punto en particular? Bien, no habiendo más comentarios sometemos a

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias**”. (Con 29 votos a favor).

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida se realizará la presentación del segundo Punto de acuerdo referente a la aprobación de la donación a favor del Patronato de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, A. C., por favor”.

Enseguida la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO expresó: “Con gusto”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Secretaria del Ayuntamiento).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE.-

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el Gobierno Municipal de Monterrey busca promover e impulsar el desarrollo cultural dentro del Municipio, a fin de fortalecer el desarrollo cultural de las personas del municipio de Monterrey mediante la realización de actividades artísticas y culturales y el mantenimiento, remodelación, adaptación y equipamiento de los espacios culturales municipales.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Que en fecha 17 de octubre de 2022 mediante oficio SDHIS/1633/2022, la Doctora Ana Luna Serrano, Secretaria de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento someter a la aprobación de Cabildo un contrato de Donación a favor de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones delegables las de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, además de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que el Municipio es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración.

TERCERO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León señala en su artículo 34, fracción II que la Representación legal de la Administración Pública Municipal podrá ser delegable a propuesta del Presidente Municipal en el servidor público que corresponda.

CUARTO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan y emitir puntos de acuerdo por escrito.

QUINTO. Que el artículo 124, fracción XV, del Reglamento de la Administración Pública establece que dentro de las facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva está la de representar al Gobierno Municipal

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

en coordinación con autoridades y entidades privadas, cuyo objeto sea la promoción a las artes y la cultura.

SEXTO. De acuerdo con el Antecedente II del presente Punto de Acuerdo, se está solicitando una donación por parte del Patronato de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, Asociación Civil, de la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), en virtud de dar cumplimiento al objeto social de dicha Asociación, el cual, entre otros comprende:

- a) Iniciar, promover, fomentar, estimular, y realizar sin fines de lucro, toda clase de actividades permitidas por la Ley, para la enseñanza, el asesoramiento y la difusión del canto, música, danza contemporánea, folklórica y artes escénicas ya sea directamente o a través de terceros.
- b) La producción de teatro, escenografía, diseño, vestuario, coreografía, ideas, texto, proyectos, guiones, y arreglos musicales, relacionados con las artes del canto, música, danza contemporánea, folklórica y artes escénicas.
- c) La promoción, creación, mantenimiento, remodelación y en general la mejora de aulas, escuelas, teatros y en general lugares y espacios para desarrollar las actividades señaladas en este objeto.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con lo que establece la declaración 1.6 inserta dentro del Contrato de Donación en referencia, la celebración de este se hará del conocimiento del Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los Representantes Legales de la Administración Pública Municipal, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan en el mismo, para suscribir la celebración del Contrato de Donación a favor del: Patronato de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, Asociación Civil, por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), en virtud de dar cumplimiento al objeto social de dicha Asociación.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**; y a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para la vigilancia del cumplimiento del Contrato.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento”.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados si alguien desea hacer algún comentario lo puede hacer en este momento. Muy bien, no habiendo comentarios en términos de la Ley de Gobierno Municipal y de nuestro Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias**”. (Con 29 votos a favor).

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida se realizará la presentación del tercer Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Intermunicipal, “Plan Maestro para el Manejo Integral del Rio Pesquería”, por favor”.

Enseguida la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO expresó:

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Secretaria del Ayuntamiento).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE.-

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

PRIMERO. Que en fecha 07 de diciembre del 2021, el Gobernador del Estado de Nuevo León, oficializó junto a los alcaldes de la zona conurbada y de la periferia, la instalación de la Mesa de Coordinación Municipal que se centra en tres ejes fundamentales: Desarrollo Urbano y Movilidad, Seguridad y Medio Ambiente y Emergencia Climática.

SEGUNDO. Derivado del antecedente anterior, mediante oficio 3435/2022/DGDV-SEDUSO de fecha 24 de noviembre de 2022, la Arquitecta Mayela Salazar García, Directora General para un Desarrollo Verde, de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, solicitó a la Lic. Ana Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración Intermunicipal de manera conjunta con los Municipios de General Escobedo, Pesquería, Apodaca y García, con el objeto de establecer los mecanismos y compromisos para llevar a cabo la contratación del “Plan Maestro para el Manejo Integral del Río Pesquería”.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan y el presentar puntos de acuerdo por escrito.

CUARTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, que en el caso particular de este Convenio Marco de Colaboración Intermunicipal para llevar a cabo la contratación del Plan Maestro para el Manejo Integral del Río Pesquería, estipula una vigencia indefinida o hasta la consecución del objeto del mismo, según se aprecia en los términos de la cláusula **TERCERA** del Convenio en referencia.

QUINTO. Que con el Plan Maestro Integral se busca el desarrollo de una primera etapa para la rehabilitación del Río Pesquería, encaminada a lograr el manejo integral de la cuenca, contando con la colaboración estratégica intersectorial, interdisciplinaria y de participación social, así como establecer estrategias de recuperación del río, donde se considerará la rehabilitación ecológica, la apropiación del espacio público y su valorización como elemento paisajístico e identitario de la zona norte de la ciudad.

SEXTO. Que el referido Convenio se celebra en base a los objetivos 3.4.1.4 y 3.6.1.2 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Monterrey, con el propósito de

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

reducir la contaminación en el Río Pesquería, mismo que atraviesa al Municipio de Monterrey y diversos municipios de la zona metropolitana de Monterrey.

SÉPTIMO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo

León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

OCTAVO. Que dicho Convenio de Colaboración tiene como objeto fijar los mecanismos y compromisos para que, en el ámbito de las atribuciones de cada uno de los Municipios mencionados en el Convenio, realizar las gestiones políticas, administrativas y financieras necesarias para la formulación del “**Plan Maestro para el Manejo Integral del Río Pesquería**”.

NOVENO Que, de conformidad con lo señalado en el antecedente del presente acuerdo, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio Marco de Colaboración Intermunicipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey para la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL**, que tiene como objetivo fijar los mecanismos y compromisos para que, en el ámbito de las atribuciones de cada uno de los Municipios mencionados en el Convenio, se realicen las gestiones políticas, administrativas y financieras necesarias para la formulación del “**Plan Maestro para el Manejo Integral del Río Pesquería**”.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento”.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados si alguien desea hacer algún comentario lo puede hacer en este momento. Muy bien, no habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, quiénes estén, ¿a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor).

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida se realizará la presentación del cuarto Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Consejo para el Desarrollo de la Industria de Software de Nuevo León, A. C. (CSOFTMTY) y el Municipio de Monterrey, por favor”.

Enseguida la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO expresó:

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Secretaria del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.- Mediante oficio SIGA-363-2022 de fecha 21 de octubre de 2022, la Doctora Cintia Smith, Secretaria de Innovación y Gobierno Abierto de la Ciudad Heroica de Monterrey, solicitó a la Lic. Ana Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Monterrey, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del Convenio de Colaboración para la Implementación de Proyectos de las Tecnologías de Información a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y el Consejo para el Desarrollo de la Industria de Software de Nuevo León, A.C.(CSOFTMTY), con el objetivo de establecer las bases de colaboración y los compromisos de las partes, para llevar a cabo actividades conjuntas promoviendo las tecnologías de la información, así mismo impulsar a la Ciudad Heroica de Monterrey como ciudad líder a nivel internacional en el desarrollo y diseño de software, considerando los recursos disponibles de las partes para lograr el crecimiento económico y tecnológico del Municipio.

Por lo anterior, y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y Seguridad pública, y tendrán a su cargo los servicios que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

QUINTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

SEXTO. Que de acuerdo al artículo 115, fracción XXXIV, la persona Titular de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey cuenta con la facultad y obligación de establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la política de mejora regulatoria.

SÉPTIMO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de la Cláusula **TERCERA** de la propuesta de Convenio de Colaboración para la Implementación de Proyectos de las Tecnologías de Información a celebrarse entre el Municipio y el Consejo para el Desarrollo de la Industria de Software de Nuevo León, A.C. (CSOFTMTY).

OCTAVO. Que, en relación a uno de los objetivos para una “Ciudad Abierta” dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se busca el Objetivo 5.1 de un Monterrey abierto e inteligente generando espacios de participación efectiva para avanzar hacia una administración más abierta, transparente, responsiva y efectiva, que utiliza la tecnología para mejorar la atención ciudadana y el desempeño gubernamental.

NOVENO. Que, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio de Colaboración para la Implementación de Proyectos de las Tecnologías de Información a efecto de que el Municipio y el Consejo para el Desarrollo de la Industria de Software de Nuevo León, A.C. (CSOFTMTY), establezcan las bases de colaboración y los compromisos para llevar a cabo actividades conjuntas promoviendo las tecnologías de la información, así mismo impulsar a la Ciudad Heroica de Monterrey como ciudad líder a nivel internacional en el desarrollo y diseño de software, considerando los recursos disponibles para lograr el crecimiento económico y tecnológico del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración para la Implementación de Proyectos de las Tecnologías de Información entre el Municipio de Monterrey y el Consejo para el Desarrollo de la Industria de Software de Nuevo León, A.C. (CSOFTMTY), con el objetivo de establecer las bases de colaboración y los compromisos de las partes, para llevar a cabo actividades conjuntas promoviendo las tecnologías de la información, así mismo impulsar a la Ciudad Heroica de Monterrey como ciudad líder a nivel internacional en el desarrollo y diseño de software, considerando los recursos disponibles de las partes para lograr el crecimiento económico y tecnológico del Municipio.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento”.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Es cuanto Presidente Municipal”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados si alguien desea hacer algún comentario lo puede hacer en este momento. Muy bien, no habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias**”. (Con 29 votos a favor).

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida se realizará la presentación del quinto Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración para la Asignación de Recursos y la Ejecución del Proyecto de Restauración y Conservación de Patrimonio Cultural Proyecto de Intervención Fuente Chiquita (Alameda). Por favor”.

Enseguida la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO expresó:

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del QUINTO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Secretaria del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE
MONTERREY
PRESENTE. -**

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 26 de octubre de 2018, el Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado constituyó el Fideicomiso No. BP5518, cuyo objeto es la administración del Fondo para la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio histórico y cultural del Estado de Nuevo León, en los términos de los artículos 83 al 87 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León.
- II. En fecha 30 de marzo de 2022 se emitió la Convocatoria Fideocultural 2022 dirigida a los entes públicos y las asociaciones y organizaciones sin fines de lucro, con bienes inmuebles y muebles con valor histórico, artístico y cultural en el Estado de Nuevo León incorporados a éstos y que requieran ser restaurados y conservados.
- III. En sesión de fecha 13 de junio de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso No. BP5518, aprobó el Proyecto Intervención Fuente Chiquita (Alameda), en Monterrey, Nuevo León presentado por el Municipio de Monterrey, por el monto de \$1,299,814.00, (Un millón, doscientos noventa y nueve mil, ochocientos catorce pesos 00/100 Moneda Nacional).
- IV. A través de oficio número SDHIS/1642/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Dr. Ana Luna Serrano, Secretaria de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva de la Ciudad Heroica de Monterrey, solicitó poner a consideración del Cabildo del Municipio de Monterrey el proyecto de convenio de colaboración para la asignación de recursos y la ejecución del proyecto de restauración y conservación

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de patrimonio cultural a celebrar con el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (CONARTE) en ejercicio de las facultades Administrativas y Operativas del Fidecomiso No. BP-5518 de Patrimonio Cultural (FIDECULTURAL).

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan y emitir puntos de acuerdo por escrito.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con el Gobierno Estatal a efecto de ejecutar acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

SEXTO. Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios podrán suscribir Convenios para la colaboración interinstitucional para mejorar el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

SÉPTIMO. Que el Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes para el **PROYECTO INTERVENCIÓN FUENTE CHIQUITA (ALAMEDA)**, en Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de la cláusula **NOVENA** de la propuesta del referido Convenio de Colaboración.

NOVENO. Que es oportuno someter a aprobación del Ayuntamiento de Monterrey la suscripción del Convenio de Colaboración mencionado en el párrafo anterior, para que de esta forma el objetivo de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los Representantes Legales de la Administración Pública Municipal, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan en el mismo, para la suscripción del Convenio de Colaboración para la Asignación de Recursos y la Ejecución del Proyecto de Restauración y Conservación de Patrimonio Cultural a celebrarse entre CONARTE, la Presidenta del Comité Técnico del Fideicomiso No. Bp-5518 de Patrimonio Cultural y el Municipio de Monterrey, Nuevo León para el Proyecto de Intervención de la Fuente Chiquita Alameda.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Sigue expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: “Es cuanto Alcalde”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros se someten a consideración de las y los presentes los acuerdos aquí presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien, no habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, quiénes estén, ¿a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias**”. (Con 29 votos a favor).

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida se realizará la presentación del sexto Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración para la Asignación de Recursos y la Ejecución del Proyecto de Restauración y Conservación de Patrimonio Cultural Proyecto denominado Proyecto Intervención Fuente de los Delfines, por favor”.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Enseguida la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO expresó:

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEXTO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Secretaria del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE
MONTERREY**

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 26 de octubre de 2018, el Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y tesorería General del Estado constituyó el Fideicomiso No. BP5518, cuyo objeto es la administración del Fondo para la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio histórico y cultural del Estado de Nuevo León.
- II. Que en fecha 30 de marzo del 2022 se emitió la Convocatoria Fideocultural 2022 dirigida a los entes públicos y las asociaciones y organizaciones sin fines de lucro, con bienes inmuebles y muebles con valor histórico, artístico y cultural en el Estado de Nuevo León incorporados a éstos y que requieran ser restaurados y conservados para solicitar fondos.
- III. El 18 de noviembre de 2022, la Dr. Ana Luna Serrano Secretaria de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a través del oficio SDHIS/1643/2022 solicito a la Secretaria de Ayuntamiento poner a consideración de este H. Cabildo el Convenio

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de Colaboración para la asignación de recursos y la ejecución del Proyecto de Restauración y Conservación de Patrimonio Cultural (Proyecto de Intervención Fuente de los Delfines) a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (CONARTE) y del Comité Técnico del Fidecomiso No. BP-5518 de Patrimonio Cultural (FIDECULTURAL).

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con el Gobierno Estatal a efecto de ejecutar acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

SEXTO. Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios podrán suscribir Convenios para la colaboración interinstitucional para mejorar el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

SÉPTIMO. Que el Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” para llevar a cabo **Proyecto Intervención Fuente de los Delfines**, en Monterrey, Nuevo León ubicada en la Calle Hidalgo, Serafí Peña y Zarco, Colonia Centro, en Monterrey, N.L.

OCTAVO. Que, para la ejecución del **PROYECTO**, está aprobado un presupuesto total de \$1,594.602.00, (Un millón, quinientos noventa y cuatro mil, seiscientos dos pesos 00/100 MN) y de conformidad con la cláusula **SEGUNDA** del Convenio de Colaboración para la Asignación de Recursos y la Ejecución del Proyecto de Restauración y Conservación de Patrimonio Cultural. La aportación del Estado de Nuevo León con cargo a los fondos de EL FIDEICOMISO por la cantidad de \$1,355,411.70 (Un millón, trescientos cincuenta y cinco mil, cuatrocientos once pesos 70/100 MN) correspondiente al 85% del presupuesto y la aportación de la INSTANCIA BENEFICIARIA por la cantidad de \$239,190.30 (doscientos treinta y nueve mil, ciento noventa pesos 30/100 MN) correspondiente al 15% del presupuesto.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

NOVENO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de la cláusula **NOVENA** de la propuesta del referido Convenio de Colaboración.

DÉCIMO. Que es oportuno someter a aprobación del Ayuntamiento de Monterrey la suscripción del Convenio de Colaboración a fin de realizar el Proyecto de Intervención de la Fuente de los Delfines, objeto del referido convenio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey para la suscripción del Convenio de Colaboración para la Ejecución del **Proyecto Intervención Fuente de los Delfines**.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Sigue expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: "Es cuanto Alcalde".

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias compañeras y compañeros se someten a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien, no habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, quiénes estén, ¿a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias”.** (Con 29 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO OCHO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida pasamos al Punto que es el de Informe de Comisiones donde la Comisión de Espectáculos y Alcoholes hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz el Regidor Mario Isaías Castañeda Puentes”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES dijo: “Con su permiso Presidente Municipal. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes tiene programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Mario Isaías Castañeda Puentes).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 14 de noviembre de 2022 ante la

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento con número de oficio SAY/DAE/RS/528/2022, las cuales son las siguientes:

1.- GOZAGA CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., representada por el C. Jorge Ignacio Zambrano Maldonado, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 34,010 de fecha 21 de marzo del 2018 ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público titular de la Notaría Pública número 122 con ejercicio en el Primero Distrito del Estado de Nuevo León, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Serafín Peña #210 Sur, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 02-016-016, con número de expediente administrativo SAY- DAE/RS/047/2022 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

2.- ALEJANDRO ESQUIVEL GUTIERREZ, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Calle James Cook #2996, locales 13 y 14 piso 1 en la Plaza comercial James Cook, Colonia Las Cumbres Quinto Sector, Monterrey, Nuevo León C.P. 64619, con número de expediente catastral (70) 58-016-001, con número de expediente administrativo SAY- DAE/RS/048/2022 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

3.- RICARDO ENRIQUEZ MUÑOZ, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Av. Puerta de Hierro #526 local LCO 201-07 en Plaza Serranía en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Castilla, Privada Alborán, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64349, con número de expediente catastral (70) 83-216-002, con número de expediente administrativo SAY-DAE/RS/049/2022 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

4.- BUFFETS ECONÓMICOS DIECISÉIS S.A. DE C.V., representada por el C. Ramiro Luis Ocañas Pérez, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 11,103 de fecha 5 de diciembre de 2008 ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público de la Notaría Pública número 122 con ejercicio en el Primero Distrito del Estado de Nuevo León, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Av. Fundidora #200 locales 2-R01, 2-T01, 2-R03, 2-T02 Primer nivel en la Plaza Puntacero, en la Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 09-168-215 y (70) 09-168-218, con número de expediente administrativo SAY-DAE/RS/050/2022 asignado por la

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que a Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

QUINTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León,

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, la cual, tras ser analizada por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismos que se detallan a continuación:

1.-Expediente SAY-DAE/RS/047/2022

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DVIV/RS/047/2022
	Solicitante: GOZAGA CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Nombre Comercial: CASA RONDA
	Domicilio del Establecimiento: Serafín Peña #210 Sur, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	10 de noviembre de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	GCI0302252A1
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, del Representante Legal, C. Jorge Ignacio Zambrano Maldonado.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Número 1,227 de fecha 25 de febrero del 2003 ante la fe de la Lic. Lilian Jáuregui Salinas , Corredor Público 23 con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 14117/2020

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	<i>Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 02-016-016</i>
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	<i>Mediante Oficio SSPCDPC/4122/2022</i>
AUTORIZACIÓN SANITARIA	<i>Sí.</i>
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	<i>Oficio refrendo núm. 090/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.</i>

2.-Expediente SAY-DAE/RS/048/2022

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DAE/RS/048/2022
	Solicitante: ALEJANDRO ESQUIVEL GUTIERREZ
	Giro Solicitado: RESTAURANTE BAR.
	Nombre Comercial: DENVER
	Domicilio del Establecimiento: Calle James Cook #2996, locales 13 y 14 piso 1 en la Plaza comercial James Cook, Colonia Las Cumbres Quinto Sector, Monterrey, Nuevo León C.P. 64619.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	<i>02 de noviembre del 2022</i>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<i>EUGA970123NR2</i>
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	<i>Pasaporte Mexicano con fotografía expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores del Solicitante, C. Alejandro Esquivel Gutiérrez.</i>
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	<i>N/A</i>
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	<i>Número de Oficio: SEDUE 9418/2019</i>

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	<i>Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 58-016-001.</i>
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	<i>Mediante Oficio DPCSSPC/698/2022</i>
AUTORIZACIÓN SANITARIA	<i>Sí.</i>
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	<i>Oficio refrendo núm. 118/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.</i>

3.-Expediente SAY-DAE/RS/049/2022

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DAE/RS/049/2022
	Solicitante: RICARDO ENRIQUEZ MUÑOZ
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Nombre Comercial: AGAVE
	Domicilio del Establecimiento: <i>Av. Puerta de Hierro #526 local LCO 201-07 en Plaza Serranía en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Castilla, Privada Alborán, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64349.</i>
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	<i>26 de octubre de 2022</i>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<i>EIMR840201UC9</i>
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	<i>Pasaporte Mexicano con fotografía expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores del Solicitante, C. Ricardo Enríquez Muñoz.</i>
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	<i>N/A</i>
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	<i>Número de Oficio: SEDUE 2422/2016</i>

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	<i>Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 83-216-002</i>
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	<i>Mediante Oficio SSPCDPC/3045/22</i>
AUTORIZACIÓN SANITARIA	<i>Sí.</i>
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	<i>Oficio refrendo núm. 128/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.</i>

4.-Expediente SAY-DAE/RS/050/2022

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DAE/RS/050/2022
	Solicitante: BUFFETS ECONÓMICOS DIECISÉIS S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Nombre Comercial: LA CASONA
	Domicilio del Establecimiento: <i>Av. Fundidora #200 locales 2-R01, 2-T01, 2-R03, 2-T02 Primer nivel en la Plaza Puntacero, en la Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León.</i>
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	<i>24 de octubre de 2022</i>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<i>BED081205MU5</i>
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	<i>Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. Ramiro Luis Ocañas Pérez.</i>
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	<i>Número 11,103 de fecha 5 de diciembre de 2008 ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público de la Notaría Pública número 122 con ejercicio en el Primero Distrito del Estado de Nuevo León.</i>

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	<i>Número de Oficio: SEDUE 6844/2018</i>
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	<i>Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con números de expedientes catastrales (70) 09-168-215 y (70) 09-168-218.</i>
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	<i>Mediante Oficio SSPCDPC/3605/22</i>
AUTORIZACIÓN SANITARIA	<i>Sí.</i>
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	<i>Oficio refrendo núm. 135/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.</i>

SEXTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión de la persona titular de la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, con respecto a los expedientes antes mencionados en el cual se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de las anuencias municipales conforme a los siguientes:

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los solicitantes en las siguientes ubicaciones:

1.- GOZAGA CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., representada por el C. Jorge Ignacio Zambrano Maldonado, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Serafín Peña #210 Sur, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 041 de anuencia municipal.

2.- ALEJANDRO ESQUIVEL GUTIERREZ, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Calle James Cook #2996, locales 13 y 14 piso 1 en la Plaza comercial James Cook, Colonia Las Cumbres Quinto Sector, Monterrey, Nuevo León C.P. 64619, asignándole el número 042 de anuencia municipal.

3.- RICARDO ENRIQUEZ MUÑOZ, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Av. Puerta de Hierro #526 local LCO 201-07 en Plaza Serranía en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Castilla, Privada Alborán, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64349, asignándole el número 043 de anuencia municipal.

4.- BUFFETS ECONÓMICOS DIECISÉIS S.A. DE C.V., representada por el C. Ramiro Luis Ocañas Pérez, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Av. Fundidora #200 locales 2-R01, 2-T01, 2-R03, 2-T02 Primer nivel en la Plaza Puntacero, en la Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 044 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folio de anuencias municipales 041, 042, 043 y 044, en el ejercicio fiscal 2022, conforme lo dispone

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Coordinador / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Integrante / REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES: "Es cuanto Presidente Municipal".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias compañeras y compañeros se somete a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?".

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL expreso: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias". (Con 29 votos a favor"**.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Enseguida las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, así como la de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable donde harán la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz la Regidora Carmen Cristina Salinas Ruiz".

En uso de la palabra la C. REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ dijo: "Gracias Presidente Municipal. A las y los integrantes de este Ayuntamiento. Con el fundamento en lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación,

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Reglamentación y Mejora Regulatoria y Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tiene programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Carmen Cristina Salinas Ruiz).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracción III, V y VII, 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y V, incisos a) , e) , i), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. El objetivo 4.2 del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 contiene el compromiso municipal de fomentar el cuidado responsable de los animales de compañía y sensibilizar a la población sobre la importancia de promover la protección de éstos, evitando el maltrato de los mismos.
- II. Que, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 30 de abril de 2022, la Regidora Carmen Cristina Salinas Ruiz, Coordinadora de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, presentó la Iniciativa de Expedición del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey suscrita por la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, las Regidoras Anabel Molina García, Karla Lizzeth Torres Martínez, Águeda Ale Valdes, Carmen Cristina Salinas Ruiz, Ana Eugenia Rodríguez Valdez, Janeth Alicia Sepúlveda

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sánchez, María Claudia Cantú Martínez, Ruth Carolina Cavazos Nieto, Rosa Isela Montes Villanueva, y los Regidores Adán Arizpe Montaño, José Antonio Chávez Contreras, Gustavo Guadalupe Morales Tapia, Fidel Ayala Monsiváis, Marcelo González Jiménez, Mario Isaías Castañeda Puentes, José Francisco Salinas Carrillo, Arturo Méndez Medina y Rubén Alberto Salinas Cantú.

- III. Que, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante oficio número SAY-DAJ/8516/2022, remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el visto bueno para el proyecto de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objetivo de que se realice el procedimiento para la expedición del mismo.
- IV. Que, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, Lic. Dulce Guerrero Cavazos, mediante oficio SIGA/DMR-191/2022, remitió al Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objetivo de que se realice el procedimiento para la expedición del mismo.
- V. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16-dieciséis de agosto de 2022-dos mil veintidós, se autorizó llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, por un plazo de 20-veinte días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- VI. Que dicho plazo feneció en fecha 23-veintitrés de septiembre de 2022-dos mil veintidós del año en curso, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 119 de fecha 26-veintiséis de agosto de 2022-dos mil veintidós.
- VII. Que durante el período de consulta se recibieron y atendieron en el presente proyecto las 4 propuestas presentadas por miembros de la Administración Pública Municipal y regidores del propio Ayuntamiento.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el derecho humano a un medio ambiente sano se encuentra consagrado en el artículo 4, quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

SEGUNDO. Que, en la Carta Mundial a la Naturaleza, aprobada el 28 de octubre de 1982 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se suscribió por el Estado Mexicano bajo el convencimiento de que toda forma de vida es única y merece ser respetada, cualquiera que sea su utilidad para el hombre, y con el fin de reconocer a los demás seres vivos su valor intrínseco, el hombre ha de guiarse por un código de acción moral.

TERCERO. Que, en el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y, posteriormente, por la Organización de las Naciones Unidas, se establece que todos los animales tienen derecho al respeto, a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

CUARTO. Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

QUINTO. Que, en el artículo 3, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se define al Ambiente como el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

SEXTO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

SÉPTIMO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

OCTAVO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados y que, para tal efecto, se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

NOVENO. Que, derivado de lo anterior, se realizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, como se describe en los Antecedentes V, VI y VII.

DÉCIMO. Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, son competentes para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción III, V y VII, 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y V, incisos a), e) , i), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

**“REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *El presente Reglamento es de observancia general en el Municipio de Monterrey, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objetivo regular la tutoría responsable y protección a la vida, desarrollo, salud y bienestar de los animales, así como la prevención y sanción a los actos de maltrato y crueldad animal.*

Artículo 2. *El presente Reglamento tiene los siguientes propósitos:*

- I. Regular la tutoría de los animales domésticos, de compañía, convencionales, no convencionales y vida silvestre en el municipio, por parte de cualquier persona;*
- II. Proteger la integridad, y el desarrollo natural de los animales, reconociendo sus condiciones como seres vivos y sintientes;*
- III. Crear campañas que permitan concientizar sobre la naturaleza de los animales;*
- IV. Fomentar la cultura de respeto del trato de las personas hacia las especies silvestres, cuando se encuentren en ambientes humanos;*
- V. Establecer programas y convenios con las Autoridades Estatales y/o Federales para la protección y bienestar de los animales;*
- VI. Establecer las bases de coordinación entre las diversas autoridades competentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento, así como la asistencia para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y su reglamento, con base en los convenios de colaboración celebrados con el Municipio;*
- VII. Establecer las obligaciones de los tutores, poseedores y/o encargados de animales domésticos;*
- VIII. Promover la tutoría responsable y protección de los animales en su calidad de seres sintientes, fomentando entre la ciudadanía el trato digno conforme al derecho animal, así como sus cuidados y las condiciones en las que los mismos deberán residir en sus domicilios;*
- IX. Promover entre la ciudadanía el registro, la atención médica, la vacunación y esterilización de sus animales;*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- X. *Diseñar, implementar y evaluar campañas y brigadas de bienestar animal, promoviendo la protección, tutoría responsable, cuidados básicos y esterilización de los animales, en las escuelas de educación básica de jurisdicción territorial del Municipio;*
- XI. *Establecer las bases de coordinación entre la sociedad civil en general y en particular con las asociaciones protectoras de animales para las actividades en conjunto de protección animal en el municipio;*
- XII. *Establecer las bases para la creación y operación del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey;*
- XIII. *Prevenir y sancionar el maltrato y los actos de crueldad hacia los animales de conformidad con el presente Reglamento;*
- XIV. *Fomentar y regular la participación ciudadana en el bienestar animal; y*
- XV. *Las demás que establezcan las leyes y los reglamentos en la materia.*

Artículo 3. *Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:*

- I. **Acta de Verificación:** *Documento oficial en el que se hace constar los resultados de la inspección que realizan las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;*
- II. **Acto Administrativo:** *Es la declaración unilateral de la voluntad dictada por las autoridades administrativas, en ejercicio de su potestad pública, que crea, declara, reconoce, modifica, trasmite o extingue derechos u obligaciones de los administrados o entes públicos;*
- III. **Aforo:** *Capacidad máxima de afluencia humana o de animales permitida, en términos de seguridad, bioseguridad y protección de los mismos, para el desarrollo de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en los términos de este Reglamento;*
- IV. **Adopción de animal:** *Acción que consiste en dar la tutoría de un animal doméstico, sano, esterilizado e inmunizado de forma no onerosa;*
- V. **Albergue:** *Lugar temporal para dar refugio y proteger de peligros e inclemencias del tiempo a los animales en situación de calle;*
- VI. **Animal:** *Ser vivo pluricelular, sintiente, consciente, constituido por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permite moverse y reaccionar de manera coordinada ante estímulos;*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- VII. **Animal Abandonado:** Aquel que se encuentre sin el cuidado o protección de su tutor, sin elementos que permitan su identificación o los datos de su tutor y/o que deambule libremente en vía pública sin estar acompañado de persona alguna;
- VIII. **Animal Adiestrado:** Aquel entrenado por personas con autorizaciones reconocidas por las autoridades competentes, con el propósito de modificar su comportamiento a fin de que realicen funciones de vigilancia, protección, guardia, detección de estupefacientes, armas y explosivos, acción de búsqueda y rescate de personas, terapia, asistencia, entrenamiento y demás acciones análogas;
- IX. **Animal Agresor:** Aquel animal que atenta contra la integridad física o mental de una persona o de un animal producto del ataque espontáneo o provocado;
- X. **Animal de Asistencia:** Son los animales, particularmente caninos, que se utilizan para desarrollar actividades de guía y apoyo a las personas con una o varias discapacidades o que cuenten con una prescripción médica para ello;
- XI. **Animal Comunitario:** Aquel animal que se encuentra bajo un esquema de manejo especial que reside en una misma zona o barrio, y no cuenta con un tutor en específico, recibiendo cuidados, el manejo y el control de su población por parte de los habitantes del vecindario;
- XII. **Animal de Compañía:** Los animales que conviven estrechamente con los seres humanos mediante una relación afectiva en la que ambos resultan beneficiados, sin ningún interés lucrativo;
- XIII. **Animal de Compañía Convencional:** Para efectos de esta Ley se entienden los perros y gatos;
- XIV. **Animal de Compañía No Convencional:** Todo aquel animal que se encuentre bajo el dominio del hombre dentro de su casa habitación con fines afectivos que pueda cohabitar con el hombre sin que por ello se ponga en riesgo su bienestar o la del ser humano;
- XV. **Animal Doméstico:** Aquellos que han aprendido a vivir con los seres humanos de forma natural y pacífica o que han pasado por un proceso de domesticación;
- XVI. **Animal en Exhibición:** Todos aquellos que se encuentren en cautiverio en zoológicos y espacios similares de propiedad pública o privada;
- XVII. **Animal Potencialmente Peligroso:** Cualquier animal que por su naturaleza temperamental y cuidados especiales es considerado como tal por el presente Reglamento, así como aquellos que presenten características o antecedentes de animal agresivo, y sean propensos de causar un daño, ya sea físico, psicológico o material, en el ser humano o sus posesiones;
- XVIII. **Animal para Trabajo:** Aquellos que prestan labores de monta, carga y tiro, como caballos, yeguas, mulas, ponis, asnos, reses, sus mezclas y demás análogos que

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

son utilizados por el ser humano para transportar personas, productos o para realizar trabajo de tracción y/o que su uso reditúe beneficios económicos a su propietario, poseedor o encargado;

- XIX. **Animal Silvestre:** *Especies no domésticas sujetas a procesos evolutivos o de selección natural, que se desarrollan libremente en su hábitat o en el ambiente humano;*
- XX. **Apercibimiento:** *Es una medida que tiene por objeto disciplinar una conducta, la cual se identifica como una prevención especial, emitida por escrito por la autoridad competente, consistente en una llamada de atención o advertencia para que el ciudadano por acción u omisión, corrija su proceder, con el fin de fomentar el trato digno hacia los animales; informando que cumpla con las obligaciones establecidas en el presente reglamento;*
- XXI. **Asociación:** *Asociaciones y otras organizaciones no gubernamentales de carácter civil, debidamente registradas con la autoridad competente como protectoras de animales debidamente constituidas;*
- XXII. **Agente Ciudadano de Protección Animal:** *El ciudadano que se certificó con los conocimientos técnico-jurídicos ante la Secretaría de Medio Ambiente, para proteger de forma honorífica a los animales;*
- XXIII. **Bienestar Animal:** *Estado físico y mental óptimo de un animal en relación con su esfuerzo para afrontar el medio ambiente;*
- XXIV. **Bioseguridad:** *Es el conjunto de principios, normas, protocolos, tecnologías y prácticas que se implementan para evitar el riesgo a la salud en el medio ambiente y que previene de la exposición a agentes biológicos causantes de enfermedades infecciosas, tóxicas o alérgicas;*
- XXV. **Captura de animales:** *Acción de detener y contener a un animal, a través de métodos, técnicas y protocolos autorizadas para ello;*
- XXVI. **Centro:** *Se refiere al Centro de Salud Animal dependiente de la Dirección de Salud del Municipio de Monterrey;*
- XXVII. **Centro de Bienestar:** *Se refiere al Centro de Bienestar Animal del Municipio de Monterrey;*
- XXVIII. **Certificado de Salud:** *Documento mediante el cual se describe el estado de las funciones orgánicas siendo emitido y avalado por un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional;*
- XXIX. **Consejo:** *Se refiere al Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey;*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XXX. **Comité de Ética y Bioética del Centro de Salud Animal:** Grupo multidisciplinario integrado por el titular de la Dirección de Bienestar Animal del Municipio, el responsable del Centro de Salud Animal, y un representante de la sociedad civil;
- XXXI. **Consultorio o Clínica Veterinaria:** Establecimiento de atención médica para animales, cuyo responsable es un médico veterinario con cedula profesional y/o un médico veterinario responsable autorizado para clínicas y hospitales avalado por Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XXXII. **Criadero:** Establecimiento formal y con registro municipal ante la autoridad correspondiente, se dedica a la selección y reproducción de animales de razas puras, que funciona bajo la supervisión de un médico veterinario;
- XXXIII. **Cruz:** Parte más alta del lomo, donde se cruzan los huesos de las extremidades anteriores con el espinazo;
- XXXIV. **Crueldad Animal:** Se refiere a la conducta intencional de violencia ejercida en contra de los animales, que implique la mutilación, tortura, envenenamiento, tormentos, privación habitual o continua del sustento necesario para el animal, tal como el agua, alimento, atención médica o refugio, así como las conductas que pretendan poner en peligro su vida y/o den muerte por métodos no previstos en la legislación vigente, que los cause o promueva, o en los que se trate de esta manera a cualquier animal;
- XXXV. **Cuidado:** Acción de atender a un animal para asegurar su correcto desarrollo, así como evitar que los animales produzcan daños o molestias a las personas o a los bienes u objetos públicos o de particulares;
- XXXVI. **Diagnóstico:** Técnica para la identificación de una enfermedad, mediante datos clínicos y pruebas de laboratorio;
- XXXVII. **Dirección de Salud:** Dirección de Salud del Municipio de Monterrey;
- XXXVIII. **Entrega por Incapacidad:** Medio por el cual el tutor de animales domésticos, realiza la entrega espontánea y voluntaria del animal a las autoridades del Centro de Atención Canina y Felina, para fines propios de su función;
- XXXIX. **Encargado:** Persona física o moral que sin ser tutor de un animal se encuentra a cargo del mismo temporalmente y es corresponsable del cumplimiento de este Reglamento y de los daños y perjuicios que el animal ocasione a terceros;
- XL. **Enfermedad:** Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, un agente biológico y el medio ambiente, así como factores genéticos y procesos degenerativos que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del mismo;
- XLI. **Espacio Vital:** Área mínima que necesita un animal para poder realizar sus actividades y su desarrollo como especie, con base a su tamaño y comportamiento;
- XLII. **Especie:** Caracteres comunes que clasifican a los animales;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XLIII. **Especie amenazada:** Aquella cuya población ha disminuido en un período corto de tiempo, por causas naturales o atribuibles a la actividad humana, y que, de continuar con la misma tendencia podrían considerarse en peligro de extinción en el corto plazo;
- XLIV. **Especie en Peligro de Extinción:** Aquel animal perteneciente a una población que se ha visto reducida a un nivel crítico, por causas naturales o atribuibles a la actividad humana, cuya existencia está en alto riesgo de desaparición;
- XLV. **Esterilización:** Cirugía, procedimiento químico u otro método realizado por un médico veterinario para provocar la infertilidad del animal, que enunciativa pero no limitativamente son la vasectomía para los machos y el ovario histerectomía para las hembras;
- XLVI. **Eutanasia:** Procedimiento empleado para terminar con la vida del animal, sin sufrimiento, dolor, ansiedad ni grados de estrés elevados. Éste se realiza por medio de la administración de agentes químicos o métodos mecánicos, que induzcan primero pérdida de la conciencia, seguida de paro cardiorrespiratorio, sin producirles dolor; con el fin de que éstos dejen de sufrir por lesiones o enfermedades graves e incurables, así como por dolor o sufrimiento que no puedan ser aliviados;
- XLVII. **Método de Muerte:** Medida que se realiza bajo Normas Oficiales Mexicanas y que se aplica en cumplimiento de la normativa del Centro de salud animal de Monterrey o en casos de emergencia para reducir el sufrimiento de uno o más animales que por un accidente o catástrofe natural, hayan sufrido lesiones graves que resulten incompatibles con la vida o que tengan un padecimiento que les cause dolor y sufrimiento que no pueda ser aliviado en el momento;
- XLVIII. **Hábitat:** Ambiente o entorno natural en el que vive y se reproduce una población biológica determinada;
- XLIX. **Infeción:** Invasión y multiplicación de agentes patógenos en los tejidos de un organismo;
- L. **Inspección:** Acto que realiza la Brigada de Protección y Bienestar Animal con el objetivo del cumplimiento de este Reglamento;
- LI. **Infestación:** Invasión de un organismo vivo por ecto- y/o endoparásitos;
- LII. **Lesión:** Daño o alteración física o psicológica;
- LIII. **Ley:** Se refiere a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León;
- LIV. **Maltrato Animal:** El acto de ejercer violencia hacia los animales por acción u omisión en relación de sus necesidades fisiológicas, mentales y de resguardo requeridas en razón de su especie;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- L.V. **Molestia:** Alteración de la convivencia armónica, que genera una sensación desagradable producida por un animal por falta de atención de su tutor o encargado;
- L.VI. **Médico Veterinario:** Persona física con título de médico veterinario o Médico Veterinario Zootecnista y cédula profesional vigente;
- L.VII. **Municipio:** El Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- L.VIII. **Multa:** La sanción administrativa que se impone con motivo de la violación a alguna disposición del presente Reglamento;
- L.IX. **Observación de animales:** Mantener en cautiverio, por un período de 10 -diez- días como mínimo, a cualquier animal que presuntamente haya realizado un acto de agresión, en una instalación adecuada y autorizada por la autoridad competente con el fin de identificar signos o síntomas de rabia u otra enfermedad específica;
- L.X. **Protocolo de Intervención Interinstitucional:** Las acciones de coordinación, seguimiento, educación, intercomunicación y alerta entre la brigada de bienestar animal y las autoridades competentes cuando por motivo del maltrato y crueldad a un animal se desprendan posibles actos de violencia familiar o de género;
- L.XI. **Prevención:** Conjunto de programas y procedimientos sanitarios con el objetivo de proteger al ser humano y a los animales contra enfermedades;
- L.XII. **Poseedor:** Persona física o moral que, sin ser tutor o encargado, posee un animal y es responsable del cumplimiento de este Reglamento;
- L.XIII. **Rabia:** Enfermedad infectocontagiosa que afecta al sistema nervioso central, es provocada por el virus del género *Lyssavirus* de la familia *Rhabdoviridae* y transmitida principalmente por mordedura de un animal infectado;
- L.XIV. **Rastro o Matadero:** Establecimiento autorizado, dotado de instalaciones para matar animales de acuerdo a la normatividad correspondiente y cuyos productos se destinan al consumo;
- L.XV. **Razas Grandes:** Cánidos con un peso mínimo de 35 -treinta y cinco- kilogramos y una altura mínima de 66 -sesenta y seis- centímetros a la cruz;
- L.XVI. **Razas Medianas:** Cánidos con un peso mínimo de 15 -quince- y un máximo de 36 -treinta y seis- kilogramos y una altura de los 35 -treinta y cinco- a los 65 -sesenta y cinco- centímetros a la cruz;
- L.XVII. **Razas Pequeñas:** Cánidos con un peso no mayor a los 15 -quince kilogramos- y una altura máxima de 35 -treinta y cinco- centímetros a la cruz;
- L.XVIII. **Reincidencia:** Recurrencia de una conducta que es regulada en el presente Reglamento;
- L.XIX. **Reglamento:** Se refiere al Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- LXX. **Ruido Constante:** Emisión de sonidos de un animal, que puede ser percibido fuera del predio del tutor, encargado o poseedor, donde se pierde la convivencia armónica del ambiente comunitario;
- LXXI. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;
- LXXII. **Trato digno:** Proceder adecuado que implica medidas para evitar el dolor o angustia de cualquier animal bajo cualquier situación de su manejo;
- LXXIII. **Tutela responsable:** Conducta de una persona en apego al conjunto de derechos y obligaciones que conllevan a la protección y bienestar del animal bajo su tutela en su carácter de ser sintiente;
- LXXIV. **Tutor:** Persona física o moral que tiene bajo su responsabilidad jurídica la vida y el bienestar integral de un animal, así como de su comportamiento comunitario;
- LXXV. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización;
- LXXVI. **Una Sola Salud:** Conjunto de acciones multidisciplinarias para equilibrar y optimizar de manera sostenible la salud de las personas, los animales y los ecosistemas;
- LXXVII. **Unidad de Protección y Bienestar Animal:** Personal capacitado para proteger y atender las denuncias de maltrato animal y solicitar a la autoridad competente activar el protocolo interinstitucional de intervención para el bienestar de las familias, dependiente de la titular del Centro de Bienestar Animal del Municipio;
- LXXVIII. **Vacunación:** Administración de un antígeno a un animal en dosis adecuada, con el propósito de prevenir una enfermedad, induciendo la producción de anticuerpos específicos; y,
- LXXIX. **Zoonosis:** Enfermedades que se transmiten de animales vertebrados al ser humano y viceversa;

Artículo 4. Para los supuestos no previstos en el presente reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley Estatal de Salud, la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad de Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 5. *Son Autoridades competentes para conocer y aplicar las disposiciones del presente Reglamento:*

- I. Presidente Municipal;*
- II. Ayuntamiento;*
- III. Secretaría de Finanzas y Administración;*
- IV. Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;*
- V. Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;*
- VI. Secretaría de Servicios Públicos;*
- VII. Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;*
- VIII. Dirección de Salud;*
- IX. Coordinación de Salud y Bienestar Animal;*
- X. Dirección de Protección Civil;*
- XI. Director de Justicia Cívica;*
- XII. Coordinador de Jueces Cívicos;*
- XIII. El Juez Cívico;*
- XIV. El titular del Centro de Salud Animal;*
- XV. El titular del Centro de Bienestar Animal;*
- XVI. Unidad de Protección y Bienestar Animal, y*
- XVII. Las demás que tengan expresamente una competencia en este Reglamento o se derive de las leyes en la materia.*

Artículo 6. *Corresponde al Ayuntamiento, lo siguiente:*

- I. Vigilar la correcta aplicación del presente Reglamento y de las demás disposiciones aplicables;*
- II. Proponer las reformas y adiciones al presente reglamento para continuar integrando mejoras en materia de protección y bienestar animal;*
- III. Participar en la celebración de acuerdos y convenios con dependencias federales y estatales, así como con los sectores público, privado y social, en materias propias del Reglamento;*
- IV. Autorizar al Presidente Municipal para celebrar acuerdos y convenios de colaboración en materia de control, protección y bienestar de los animales en el Municipio;*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- V. *Prever los recursos necesarios de acuerdo al presupuesto anual para la protección y el bienestar animal en el Municipio;*
- VI. *Requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración un informe anual respecto de los montos obtenidos, en razón de las sanciones impuestas por incumplimiento al presente Reglamento;*
- VII. *Aprobar la creación de espacios públicos apropiados para la convivencia con animales, con la infraestructura adecuada e instalación de contenedores de basura, acceso a agua potable, entre otros; y*
- VIII. *Las demás que le confiera el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.*

Artículo 7. *Corresponde al Presidente Municipal, lo siguiente:*

- I. *Emitir circulares y disposiciones administrativas para el cumplimiento eficaz del presente Reglamento;*
- II. *Celebrar acuerdos y convenios con dependencias federales y estatales, así como con los sectores público, privado y social, en materia del Reglamento;*
- III. *Vigilar la aplicación del presente Reglamento y de las demás disposiciones que correspondan;*
- IV. *Promover la realización de campañas para el bienestar animal y el fomento a la tutela responsable, así como las acciones de tratamiento sanitario dentro del Municipio; y*
- V. *Las demás que le confiera el presente Reglamento y leyes en la materia.*

Artículo 8. *Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración, lo siguiente:*

- I. *Recibir el pago de las sanciones económicas, de manera directa o por conducto del área competente, mismas que fueran impuestas a los infractores del presente Reglamento;*
- II. *Expedir los recibos correspondientes a las infracciones;*
- III. *Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en contra de los infractores que no efectúen el pago de la sanción económica correspondiente;*
- IV. *Las demás que le confiera el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 9. *Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, lo siguiente:*

- I. Verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;*
- II. Planificar las áreas verdes urbanas para la existencia de parques caninos conforme a las normas y reglas de seguridad para su funcionamiento;*
- III. Realizar un diagnóstico de riesgos de encuentro con la vida silvestre generado por el desarrollo urbano;*
- IV. Implementar las medidas de adaptación en la infraestructura urbana para la protección de los animales en el ambiente humano;*
- V. Fomentar el trato humanitario de los animales mediante la señalética urbana; y*
- VI. Las demás que le confiera el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.*

Artículo 10. *Corresponde a la Secretaría de Servicios Públicos, lo siguiente:*

- I. Recoger los restos de animales que se encuentren en la vía pública, gestionando conforme a los protocolos establecidos su destino final y dar aviso a la Coordinación de Salud y Bienestar Animal Municipal para su identificación; y*
- II. Las demás que le confiera el Reglamento y disposiciones legales aplicables.*

Artículo 11. *Corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadanía, lo siguiente:*

- I. Brindar apoyo en las funciones de inspección, vigilancia y ejecución a la Unidad de Protección y Bienestar Animal y autoridades estatales competentes en lo relativo al cumplimiento del presente Reglamento;*
- II. Poner a disposición de la autoridad competente las personas físicas o representantes de las personas morales que tengan la tutela de animales y que presuntamente infraccionen el presente reglamento; y*
- III. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 12. *Corresponde a la Unidad de Protección y Bienestar Animal:*

- I. Recibir, atender los reportes y denuncias ciudadanas de maltrato animal;*
- II. Notificar mediante los medios de comunicación dispuestos para ello a las autoridades competentes sobre los casos relevantes de maltrato animal que representen un riesgo de violencia para el resto de los integrantes de la familia;*
- III. Poner a disposición del Juez Cívico, los casos de maltrato y crueldad animal para que se actúe en consecuencia;*
- IV. Establecer coordinación interinstitucional y de vinculación con las autoridades competentes de protección y bienestar animal;*
- V. Activar el protocolo de actuación interinstitucional en los casos de crueldad animal; y,*
- VI. Las demás que se desprendan de las leyes locales y federales por la naturaleza de sus funciones.*

Artículo 13. *Corresponde a la Dirección de Protección Civil, lo siguiente:*

- I. Apoyar a la Unidad de Protección y Bienestar Animal cuando esta lo solicite;*
- II. Atender los reportes de la ciudadanía por el riesgo de encuentro con vida silvestres procurando el bienestar animal y la seguridad de las personas;*
- III. Elaborar un protocolo de actuación en conjunto con la Unidad de Protección y Bienestar Animal para la protección de animales en situaciones de riesgo;*
- IV. Informar a la autoridad competente los hechos que derivados de la falta del cuidado animal lo hayan puesto en situación de riesgo;*
- V. En coordinación con la Unidad de Protección y Bienestar Animal realizar la clausura de forma inmediata y definitiva de aquellos albergues y/o establecimientos en los cuales se determine que existe un riesgo para el bienestar animal, así como la salud y seguridad pública; reubicando a los animales en espacios temporales y/o permanentes; y,*
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.*

Artículo 14. *Corresponde a la Secretaria de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva a través de la Dirección de Salud lo siguiente;*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- I. *Aplicar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del presente Reglamento, de las Normas Oficiales Mexicanas, así como los decretos, acuerdos y disposiciones emitidas sobre la materia;*
- II. *Administrar y gestionar el Centro de Bienestar Animal;*
- III. *Diseñar e Implementar programas anuales de bienestar animal;*
- IV. *Coordinar con el Estado y la Federación los programas de protección y bienestar animal;*
- V. *Realizar campañas para fomentar la tutela responsable de animales;*
- VI. *Desarrollar programas de difusión para concientizar a la ciudadanía respecto de la esterilización de animales de compañía convencionales;*
- VII. *Gestionar la celebración de convenios de colaboración con los tres niveles de gobierno, así como con las sociedades y asociaciones protectoras de animales con el propósito del cumplimiento de este Reglamento;*
- VIII. *Implementar e instrumentar periódicamente campañas de vacunación, desparasitación, esterilización, así como cualquier otra para prevenir y controlar las enfermedades zoonóticas en el Municipio;*
- IX. *Informar a las autoridades federales competentes, de manera inmediata, al conocer o recibir una denuncia sobre la posesión de animales regulados por la Ley General de Vida Silvestre;*
- X. *Coordinar el Comité de Ética y Bioética del Centro de Salud Animal para determinar los procedimientos de eutanasia en animales, de acuerdo a este Reglamento, la Ley y Normas Oficiales Mexicanas aplicables; y,*
- XI. *Las demás que le confiera el Reglamento y disposiciones legales aplicables.*

Artículo 15. *Corresponde al Centro de Salud Animal, lo siguiente:*

- I. *Realizar su reglamento interior y la demás normatividad correspondiente para su funcionamiento;*
- II. *Implementar el Registro de Animales de Compañía en coordinación con las autoridades estatales competentes, así como expedir su constancia de Registro Respectivo;*
- III. *Captura de animales reportados en situaciones de calle;*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- IV. *Solicitar las sanciones administrativas y medidas de seguridad contenidas en este Reglamento, a la autoridad competente;*
- V. *Canalizar las denuncias ciudadanas respecto de violaciones al presente Reglamento;*
- VI. *Orientación médica gratuita;*
- VII. *Evaluación etológica y medica de los animales;*
- VIII. *Programar visitas de captura de animales en conjunto con la Brigada de Bienestar Animal, cuando se atiendan quejas ciudadanas;*
- IX. *Establecer un registro de personas físicas o morales que sean:*
 - a) *Tutores, poseedores o encargados de los animales potencialmente peligrosos;*
 - b) *Que realicen actividades de reproducción, cría o enajenación de animales domésticos; y*
 - c) *Que realicen actividades de exhibición, pensión, adiestramiento o albergue de animales domésticos.*
- X. *Prestar permanentemente y de forma gratuita el servicio de vacunación antirrábica, y esterilización a los animales que lo requieran;*
- XI. *Llevar un registro del control anual de los animales que hayan sido vacunados por parte del Centro;*
- XII. *Contar con un registro de los animales que hayan sido capturados, que hayan estado internados o bajo el resguardo del Centro, asentando el motivo de la estancia en el mismo;*
- XIII. *Expedir al tutor o poseedor del animal vacunado, el certificado de vacunación antirrábica;*
- XIV. *Fomentar y dar el trato humanitario a los animales bajo su cuidado;*
- XV. *Prevención, Control y Erradicación de Zoonosis;*
- XVI. *Determinar la entrega de los animales capturados en la vía pública a sus tutores;*
- XVII. *Ejecutar las órdenes, aseguramiento, resguardo o eutanasia de animales con apego al Reglamento y normatividad aplicable; y,*
- XVIII. *Las demás que le confiera el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.*

Artículo 16. *Corresponde al Centro de Bienestar además de lo establecido en el artículo anterior con excepción de la fracción III y XV lo siguiente:*

- I. *Atención de los animales asegurados por procedimientos; administrativos, garantizando su bienestar;*
- II. *Evaluación etológica;*
- III. *Coordinar la Unidad de Protección y Bienestar Animal y realizar su protocolo de intervención;*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- IV. *Realización de campañas de concientización de la tutela responsable;*
- V. *Campañas de adopción responsable de animales de compañía;*
- VI. *Promoción de adopción de perros y gatos que se encuentran bajo campañas la tutela del Centro de Bienestar Animal;*
- VII. *Orientación de comportamiento animal;*
- VIII. *Actividades de educación del bienestar y derecho animal;*
- IX. *Elaborar el Reglamento interno de intervención de la Brigada de Bienestar Animal conforme a este Reglamento;*
- X. *Capacitar de forma multidisciplinaria a la Brigada de Bienestar Animal;*
- XI. *Implementar el protocolo de actuación interinstitucional cuando un animal se encuentre en situación de crueldad;*
- XII. *Emitir y ejecutar ordenes de inspección sobre el maltrato animal;*
- XIII. *Realizar talleres de educación del bienestar y derecho animal para personas que hayan incurrido en maltrato animal; y*
- XIV. *Las demás que se desprendan de las leyes y normas aplicables.*

Artículo 17. *El Municipio podrá suscribir los convenios de colaboración que sean necesarios para establecer mecanismos con los particulares, las organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas para los fines que persigue este Reglamento.*

Artículo 18. *Son organismos de cooperación de las autoridades señaladas en el presente Reglamento:*

- I. *Las Asociaciones Protectoras de Animales debidamente constituidas;*
- II. *Las Asociaciones de Animales de Asistencia constituidas legalmente;*
- III. *Las Asociaciones de Médicos Veterinarios;*
- IV. *Instituciones Educativas de Medicina Veterinaria y Zootecnia; y*
- V. *Las demás asociaciones legalmente constituidas que tengan dentro de sus objetivos el bienestar animal.*

CAPÍTULO III

DE LOS ANIMALES EN EL ENTORNO HUMANO

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 19. Los animales son seres vivos sintientes y es responsabilidad del Municipio realizar políticas públicas para promover una cultura de tutor responsable para garantizar su bienestar.

Artículo 20. Serán responsabilidades de cualquier tutor, o el que cuide o deba cuidar un animal las siguientes:

- I. Alimentarlo adecuadamente de acuerdo con su especie y necesidades, cuidarlo y alojarlo en condiciones de higiene;
- II. Evitar restringir la capacidad del animal para realizar ejercicios apropiados para su especie de tal manera que le cause dolor, sufrimiento o daño evitable;
- III. Mantener en condiciones de limpieza el área de alojamiento del animal;
- IV. Proporcionar los alimentos y agua potable en cantidades suficientes y condiciones aptas para el consumo;
- V. Impedir que el animal cause daño o molestia a terceras personas; y;
- VI. Cumplir con las normas comunitarias espacios públicos.

Artículo 21. Serán obligaciones del tutor de un animal las siguientes:

- I. Deberán proporcionar a los animales la revisión periódica de un médico veterinario o Médico Veterinario Zootecnista titulado, a fin de valorar su estado de salud y para mantenerlos libres de enfermedades;
- II. Vacunar y desparasitar al animal y contar con la cartilla de vacunación;
- III. Establecer las medidas de seguridad suficientes para prevenir situaciones de riesgo a la comunidad, como la señalética y contención;
- IV. Realizar el registro del animal de forma personal o en línea ante las autoridades municipales o estatales correspondientes;
- V. Identificar al animal mediante una placa visible, que contengan por lo menos el nombre del animal y el teléfono de su tutor;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- VI. *Recoger las heces de manera sustentable y gestionarlas adecuadamente;*
- VII. *En su caso, si así lo considera su tutor esterilizar a los animales, de acuerdo a las recomendaciones del médico veterinario responsable;*
- VIII. *Gestionar adecuadamente el cadáver del animal bajo su tutela cuando ocurra el deceso del mismo;*
- IX. *Transportar de manera segura a los animales bajo su tutoría;*
- X. *En caso de que se establezca su responsabilidad, reparar el daño que haya causado el animal bajo su tutela; y,*
- XI. *Las demás que impongan las normas y leyes aplicables.*

Artículo 22. *Queda prohibido en el Municipio de Monterrey:*

- I. *Mutilar con fines estéticos a los animales;*
- II. *El hacinamiento de animales;*
- III. *Abandonar a animales en casa habitación, lotes baldíos y las vías públicas;*
- IV. *Permitir que los animales deambulen sin supervisión y sin medidas de seguridad necesarias;*
- V. *Mantener a los animales en lugares que representen un riesgo para su salud o integridad física debido a la exposición a las inclemencias del tiempo y/o la falta de condiciones adecuadas para su movilidad;*
- VI. *Mantener amarrados a los animales, sin causa que justifique su proceder;*
- VII. *Permitir que represente una molestia constante para la comunidad en donde habita;*
- VIII. *Entregar la tutela de un animal sin causa justificada;*
- IX. *La cría y venta sin contar con el registro ante la autoridad correspondiente;*
- X. *Lesionar, herir, torturar o golpear, así como azuzar o hacer pelear a los animales; y,*
- XI. *La tenencia habitual de animales en balcones, pabellones, sótanos, azoteas, terrenos baldíos o cualquier otro local o propiedad, a menos que en dichos espacios exista un lugar donde puedan protegerse de las inclemencias del tiempo y se cuente con las condiciones necesarias, para su movilidad, higiene y salud. Cumpliendo con las condiciones necesarias para su estancia en dichos espacios, el animal no debe constituir un peligro o molestia para los vecinos. Para lo cual el tutor o encargado estará obligado a impedir que el animal cause daño o molestia a terceras personas.*

CAPÍTULO IV

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DE LA REPRODUCCIÓN, CRIA Y VENTA DE ANIMALES CONVENCIONALES

Artículo 23. *Toda persona física o moral que se dedique a la reproducción y cría de animales deberá de cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Contar con el registro estatal como criador;*
- II. Contar con el permiso de uso de suelo correspondiente;*
- III. Contar con un médico veterinario responsable de la actividad con cedula profesional;*
- IV. Contar con un espacio exclusivo, suficiente, adecuado y con las medidas de seguridad apropiadas para garantizar el bienestar de los animales;*
- V. Contar con expediente de la procedencia y destino de cada uno de los animales;*
- VI. Contar con un control y protocolo de reproducción;*
- VII. Contar con certificado de salud de cada uno de los animales ubicados en el recinto, expedido por el médico veterinario responsable;*
- VIII. Al momento de enajenar contar cada animal con el certificado de procedencia emitido por autoridad estatal correspondiente;*
- IX. Esterilizar al animal antes de la enajenación o establecer el compromiso de hacerlo;*
- X. Expedir el documento o factura fiscal y entregar el certificado de procedencia; y,*
- XI. Contar con la señalización que contenga la prohibición de venta a menores y la expedición y pago correspondiente del certificado de procedencia.*

Artículo 24. *Los animales caninos y felinos y demás permitidos por la Ley que se encuentren en exhibición y a la venta en tiendas con registro no deberán de permanecer por períodos prolongados en jaulas, corrales, vitrinas o similares, teniendo un período mínimo de descanso de una hora fuera del área de confinamiento con las medidas de seguridad y bioseguridad correspondientes.*

Artículo 25. *Queda prohibida la venta de animales por cualquier medio en los siguientes casos:*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. *A menores de edad;*
- II. *Cuando se realice en la vía pública;*
- III. *Cuando se trate de animales menores a 4 meses;*
- IV. *Cuando no se entreguen al adquirente la guía informativa para el manejo del animal; el Certificado de Salud, el Certificado de Procedencia y la garantía respectiva;*
- V. *Cuando la compra sea para fines de reproducción, cría y venta de animales a menos; de que se trate de un criador registrado;*
- VI. *Cuando se realice entre particulares a menos que sea la cesión a título gratuito de la tutela; y,*
- VII. *En los demás casos que prevea la Ley u otras normas aplicables.*

CAPÍTULO V

DE LA REPRODUCCIÓN, CRÍA Y VENTA DE ANIMALES

NO CONVENCIONALES

Artículo 26. *Las personas que se dediquen a la reproducción, cría y venta de animales no convencionales además de los requisitos del artículo 21 del presente Reglamento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. *Cada animal deberá contar la documentación que acredite su procedencia legal;*
- II. *Las instalaciones deberán de cumplir las condiciones para garantizar el bienestar de los animales en relación con: temperatura, luz, emular las condiciones del hábitat según la especie, libertad de movimiento y condiciones de bioseguridad e higiene;*
- III. *Contar con médicos veterinarios especialistas en animales no convencionales;*
- IV. *Llevar un registro de los sistemas de alimentación para cada especie, procurando evitar la alimentación con especímenes vivos;*
- V. *No permitir el contacto continuo de los visitantes, ni sesiones de fotografía; y*
- VI. *Las demás que dispongan las leyes que correspondan.*

CAPÍTULO VI

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DE LA DENUNCIA DE MALTRATO ANIMAL

Artículo 27. *Las denuncias de maltrato animal se harán por vía telefónica o, por escrito o mediante medios de comunicación electrónicos dispuestos para ello y deberán de cumplir con los requisitos:*

- I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono y correo electrónico si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal;*
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;*
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor y el lugar donde se verificaron los hechos; y*
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.*

Se dará atención inmediata a las denuncias donde se desprendan actos que pongan en peligro la vida del animal o la integridad de la familia.

Artículo 28. *La Unidad de Protección y Bienestar Animal atenderá las denuncias de manera enunciativa, más no limitativa en los supuestos de atención siguientes:*

- I. Adiestramiento de animales en vía pública a menos que se cuente con el permiso correspondiente;*
- II. Agresión animal;*
- III. Animal lesionado;*
- IV. Animal vocalizando en forma permanente;*
- V. Animales en la vía pública sin supervisión;*
- VI. Animales en espacios inadecuados;*
- VII. Animales abandonados en domicilios;*
- VIII. Anomalías en centros y establecimientos que se dediquen a la venta de animales;*
- IX. Apoyo a diligencias judiciales, ministeriales o administrativas mediante el convenio de colaboración previo;*
- X. Maltrato o crueldad animal;*
- XI. Pelea de perros;*
- XII. Posesión y comercialización de animales silvestres;*
- XIII. Rescate de animales;*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XIV. *Rescate y custodia de animales silvestres y entrega a las autoridades competentes para su resguardo;*
- XV. *Transporte inadecuado de animales de compañía, y*
- XVI. *Venta de animales en la vía pública o en vehículos.*

Artículo 29. *Cuando derivado de una denuncia a la Unidad de Protección y Bienestar Animal, se desprendan actos que pongan en peligro la vida del animal y la integridad física y psicológica de algún miembro de la familia se implementara el protocolo interinstitucional de notificación.*

Artículo 30. *El protocolo interinstitucional se activará en los siguientes casos:*

- I. *Cuando de la inspección de la Unidad de Protección y Bienestar Animal se desprenda que en el domicilio denunciado se compruebe la presencia de menores de edad ya sea presenciando o participando en los actos de maltrato o de crueldad animal. Y derivado de lo anterior, se compruebe que el animal sufrió un acto de crueldad se notificaran los hechos por medio de la autoridad competente a la siguiente autoridad:*
 - a) *Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Nuevo León.*
 - b) *Sistema para el Desarrollo Integral de las Familia del Municipio de Monterrey y del Estado de Nuevo León.*
- II. *Cuando el motivo del maltrato animal sea por violencia de género, además de las anteriores, al Instituto Municipal de las Mujeres Regias y a la Secretaría de la Mujer delas Mujeres.*

CAPÍTULO VII

DEL CENTRO DE SALUD ANIMAL

Artículo 31. *El Centro de Salud Animal del Municipio de Monterrey tienen como propósito principal la asistencia a la comunidad en la prevención, control, y erradicación de enfermedades zoonóticas, transmitidas principalmente por animales de compañía, así como:*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. *Control de población de animales de compañía no domiciliados;*
- II. *Servicios de vacunación antirrábica, esterilización y control de ectoparásitos;*
- III. *Registro de animales y campañas de educación de tutela responsable de animales de compañía;*
- IV. *Promoción para la adopción de animales;*
- V. *Implementación de métodos de muerte y eutanasia de acuerdo a la normativa vigente;*
- VI. *Colaboración con las autoridades de salud federales y estatales en el monitoreo de enfermedades zoonóticas;*
- VII. *Mantenimiento y observación de animales que hayan agredido para descartar signos de rabia hasta por diez días;*
- VIII. *Contar con un registro de las asociaciones de protección animal y rescatistas que deseen ser acreditados por el municipio como promotores para su labor, permitiendo su participación en las acciones gubernamentales que implementen;*
- IX. *Servicios veterinarios primarios; y,*
- X. *Las demás que se deriven de las leyes, reglamentos y normas vigentes.*

Artículo 32. *Los procedimientos llevados a cabo en el Centro, deben privilegiar el bienestar de los animales y seguir los protocolos adecuados para este fin mismos que serán certificados por la autoridad competente.*

Artículo 33. *En virtud del principio del bienestar animal, en el Centro, se recibirán solamente a los animales con tutor cumpliendo los siguientes requisitos:*

- I. *Solicitar cita con antelación través de los medios de comunicación oficiales que disponga el centro;*
- II. *Asistir a la cita asignada por el centro en la hora indicada;*
- III. *Explicar de manera verbal las causas de la renuncia a la tutela ante la persona asignada por el centro;*
- IV. *Escrito donde funde y motive las causas justificadas para ello;*
- V. *Presentar al animal cumpliendo con las obligaciones de tutor;*
- VI. *Permitir que el animal sea evaluado por el médico veterinario asignado por el centro durante la cita; y,*
- VII. *Las demás que las leyes correspondientes describan.*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 34. Cuando derivado de la renuncia a la tutela por parte del que la ejerce y lleve al animal al Centro en el momento que se realice la inspección del médico veterinario se considerara lo siguiente:

- a) Si el animal presenta signos de maltrato el Centro deberá de hacer la denuncia ante las autoridades competentes;
- b) En caso de que el animal presente una enfermedad trasmisible o zoonótica el animal deberá de ser aislado y evaluar su tratamiento o eutanasia; y,
- c) Los costos de tratamiento los cubrirá el tutor o deberá de justificar que no cuenta con los recursos suficientes.

Artículo 35. El personal del Centro que atienda a una denuncia de animales en situación de calle actuaran para la captura de la siguiente manera:

- I. Se recogerá todo animal reportado que se encuentre en la vía pública sin la supervisión de su tutor o encargado, para ello se seguirá el manual de captura correspondiente, transportándolo a las instalaciones del Centro;
- II. El centro investigará de inmediato ante las autoridades competentes si es un caso de animal extraviado;
- III. A todo animal se le realizará una valoración médico veterinaria para determinar su estado de salud al ingresar al Centro;
- IV. Cuando un animal sea atrapado en la vía pública, el Centro intentará contactar al tutor o encargado si el animal cuenta con información de identificación, en caso de no tener respuesta en un término de 48 horas se determinará que se encuentra en abandono;
- V. Si se logra contactar al tutor o encargado, se actuará de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - a) Se revisará la valoración médico veterinaria de ingreso en donde se determinará si el animal ha estado en situación que vulnere su bienestar. Si se encuentra en la anterior situación se actuará conforme a la ley;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- b) *Todo animal se entregará esterilizado a menos que se demuestre por su tutor que es un criador registrado;*
 - c) *Se procederá a su devolución, siempre y cuando demuestre ser un tutor responsable, no ser un caso de reincidencia y no se trate de situación que vulnere su bienestar, además, se deberán cubrir los gastos administrativos correspondientes;*
- VI.** *Todo tutor o encargado deberá de firmar por escrito carta compromiso de no reincidencia y de compromiso de tutoría responsable.*

Artículo 36. *El Centro sólo podrá dar en adopción a los animales que se encuentren bajo su resguardo en los siguientes casos:*

- I. Cuando el tutor no haya sido identificado en un término de 48 horas;*
- II. Cuando el centro haya recibido la tutela del animal;*
- III. Cuando del dictamen médico y etológico se determine que se encuentra el animal apto para tal efecto; y*
- IV. Cuando el candidato adoptante cumpla con el protocolo de adopción del Centro.*

Artículo 37. *La devolución de animales capturados en la vía pública y de animales en observación, se realizará exclusivamente en las oficinas del Centro, tomando en cuenta los siguientes requisitos:*

- I. Presentar identificación oficial vigente con fotografía para acreditar su legitimidad legal;*
- II. Presentar el último comprobante de vacunación antirrábica, o bien, la cartilla o carnet de vacunación de médicos veterinarios particulares;*
- III. Realizar el pago de los gastos de resguardo;*
- IV. Realizar el pago de las sanciones que les fueran aplicadas por la autoridad competente;*
- V. No contar con reincidencia en el registro del Centro; y,*
- VI. Firmar una carta responsiva en la cual se comprometa a cumplir con la obligación de tutor responsable.*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 38. *Los animales no serán devueltos a su tutor o poseedor cuando:*

- I. Cuando no se configuren las atenuantes establecidas por la ley;*
- II. Cuando el tutor no se considere apto;*
- III. Cuando se haya comprobado la crueldad hacia el animal;*
- IV. Cuando se demuestre que el animal haya sido entrenado para guardia y protección y no se encuentre registrado para tal efecto;*
- V. Cuando del estudio y dictamen etológico se determine que el animal no domina su instinto y temperamento para la convivencia comunitaria o doméstica; y,*
- VI. Cuando un animal sea reincidente en el registro de agresión del Centro.*

Artículo 39. *Cuando un animal cometa una agresión se procederá de la siguiente forma:*

- I. Deberá de ser capturado de inmediato y puesto en observación en el Centro por el tiempo que determine la ley;*
- II. Se levantará un acta de inspección que contenga los hechos de lo sucedido con los datos de los testigos correspondientes;*
- III. Se determinará si existen atenuantes excluyentes de responsabilidad;*
- IV. Se elaborará un acta de ingreso con la información clínica y etológica del animal; y,*
- V. Las demás que determinen las normas y leyes correspondientes.*

Artículo 40. *Las atenuantes y excluyentes de responsabilidad serán valoradas tanto del acta de inspección, como la de ingreso, las cuales tendrán validez tanto para el animal como para el tutor o encargado.*

Artículo 41. *Las causas excluyentes de responsabilidad para el tutor o encargado de forma enunciativa más no limitativa serán las siguientes:*

- I. Cuando la agresión ocurrió dentro de la propiedad del tutor o encargado del animal;*
- II. Cuando la víctima se introdujo sin autorización o sea partícipe de un delito;*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- III. Cuando el animal fue provocado o agredido a través de golpes, maltrato y agresiones verbales;
- IV. Cuando al animal lo azuce su tutor o encargado en legítima defensa; y,
- V. Las demás que se deriven las normas y leyes correspondientes.

Artículo 42. Cumplido el período de observación del animal se procederá de la siguiente forma:

- I. Cuando del acta de inspección se tengan los datos del tutor o encargado se notificará al mismo de inmediato para la entrega del animal y cubriendo las sanciones y pagos correspondientes;
- II. En caso del que el tutor o encargado decida dejar al animal en el centro se procederá a la cesión de la tutela, cubriendo los sanciones y pagos correspondientes;
- III. Cuando no se cuente con los datos del tutor o encargado o se ha cedido la tutela al centro, se procederá a emitir el aviso correspondiente para darlo en adopción y si en el término de 10 días hábiles no es adoptado se procederá conforme a la normatividad correspondiente; y,
- IV. Solo el Comité de Ética y Bioética del Centro de Salud Animal podrá determinar el punto final del animal conforme a los criterios establecidos en su reglamento interno y la normatividad correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DE LA EUTANASIA Y MUERTE DE LOS ANIMALES

Artículo 43. El Comité de Ética y Bioética del Centro de Salud Animal será el órgano responsable de la decisión para el sacrificio de un animal que se encuentre en el mismo a través de la eutanasia o método de muerte conforme a lo establecido en la normatividad mexicana correspondiente.

Artículo 44. La eutanasia y los métodos de muerte deberán ser practicados por personal certificado para ello y siguiendo la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 45. *Se prohíbe la muerte de animales con métodos distintos a los establecidos en este Reglamento o que impliquen tratos crueles o de maltrato.*

Artículo 46. *Los animales lesionados gravemente que se encuentre en riesgo su vida, serán sujetos al procedimiento de eutanasia de inmediato, previo certificado expedido por un médico veterinario con título oficial, que acredite la gravedad de la lesión y la necesidad de que se practique el procedimiento que ponga fin a su vida, a fin de evitar a los mismos dolor, sufrimiento o ansiedad.*

Artículo 47. *Los procedimientos de eutanasia de las especies domésticas se realizarán en los Centros de atención veterinaria, mismos que también deben de expedir el certificado correspondiente apegados a las causas contenidas en este reglamento y siendo el procedimiento acorde a lo establecido en el presente Reglamento y en las Normas Oficiales Mexicanas y leyes correspondientes.*

Artículo 48. *Queda prohibido que menores de edad estén presentes en los procedimientos de eutanasia o de aplicación de un método de muerte de los animales. Asimismo, los animales no deberán presenciar la muerte de sus semejantes.*

Artículo 49. *Las autoridades sanitarias estatales o Municipales, podrán determinar los casos de emergencia sanitaria para la despoblación de animales que deambulen en la vía pública y que no cuenten con tutor o encargado con el fin de evitar que se establezca o propague una enfermedad que afecte a los animales o al humano de acuerdo a la normatividad correspondiente.*

Artículo 50. *La eutanasia en animales domésticos solo podrá realizarse a solicitud y por el consentimiento de su tutor asesorado por el médico responsable.*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 51. Los cadáveres que hayan sido objeto de aplicación de eutanasia o método de muerte o hayan fallecido por alguna otra causa en las instalaciones del Centro, o durante el período de observación previsto por este Reglamento, cuando no puedan ser enterrados, podrán ser gestionados a través del Sistema Metropolitano de Procesamiento de Desechos Sólidos Urbanos del Estado.

CAPÍTULO IX

DE LOS ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 52. El tutor o encargado de un animal deberá de tomar la siguiente medida precautoria en la vía pública:

- I. Todo animal deberá de ser sujetado por un mayor de edad;
- II. El animal deberá tener un método de sujeción que no le cause maltrato;
- III. Los animales peligrosos deberán de portar un bozal; y,
- IV. Las demás disposiciones que se establezcan por las reglas de convivencia comunitaria por la ciudadanía y las que las leyes en la materia regulen.

Artículo 53. Todos los animales que deambulen en la vía pública sin supervisión de un tutor o encargado serán capturados por la Brigada de Bienestar Animal con el apoyo, si fuera necesario, de personal de Protección Civil Municipal y se procederá conforme a este Reglamento.

Artículo 54. La persona que encuentre a un animal perdido o abandonado, deberá de entregarlo a su tutor o encargado si el animal cuenta con los datos de identificación para ello, de lo contrario dará aviso a la autoridad municipal competente.

Artículo 55. El Municipio habilitará parques o áreas comunes para los animales de compañía, dentro de los mismos los animales podrán estar sin necesidad de método de

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

sujeción, siempre y cuando se encuentren en compañía de sus tutores o encargados y estén en condiciones de convivir con otros animales sin agredirlos.

Artículo 56. *Las áreas comunes de animales en parques públicos o privados deberán de tener como mínimo las siguientes condiciones:*

- I. Ubicarse el lugar a una distancia que no provoque molestias a los vecinos y permita su adecuado mantenimiento;*
- II. Contar con un cerco con una altura de 1.80 metros;*
- III. Ser construidos con enriquecimiento ambiental;*
- IV. Contar con biodigestores para gestionar las heces de los animales;*
- V. Contar con suministro de agua para los animales; y,*
- VI. Contar con un reglamento visible de uso.*

Artículo 57. *Todos los espacios públicos municipales darán acceso a animales de asistencia los cuales deberán de portar su identificación correspondiente.*

CAPÍTULO X

DE LOS ANIMALES CONSIDERADOS PELIGROSOS

Artículo 58. *El tutor de un animal considerado como peligroso o agresivo deberá de cumplir con las siguientes condiciones para su posesión:*

- I. Tener autorización de la autoridad estatal o federal;*
- II. Registrarlo ante el Centro de Salud Animal Municipal;*
- III. Contar con chip de identificación y métodos digitales de ubicación;*
- IV. Contar con la señalética de seguridad y protección a la vista en el lugar en donde sea su domicilio;*
- V. Contar con las medidas pertinentes de contención garantizando que se eviten los escapes. En caso de escape se deberá notificar de manera inmediata al Centro de Bienestar;*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- VI. *Demostrar capacidad para su control y conocimiento de protocolos de escape;*
- VII. *No contar con antecedentes de violencia familiar ni de maltrato animal; y,*
- VIII. *Contar con un seguro de responsabilidad civil para daños a terceros.*

CAPÍTULO XI

DE LA GOBERNANZA EN LA PROTECCION

Y BIENESTAR ANIMAL

Artículo 59. *La participación ciudadana podrá realizarse a través de las asociaciones protectoras de animales, organizaciones no gubernamentales y profesionales dedicadas al bienestar animal, voluntarios, rescatistas, comités pro-animal y demás individuos que busquen el bienestar animal, sin objetivos de lucro, podrán ostentar la tutela temporal de un animal y asistir al Municipio en las funciones de rescate siempre y cuando cumplan a las siguientes obligaciones:*

- I. *Contar con el registro ante la Secretaría del Medio Ambiente del Estado;*
- II. *Contar con un médico veterinario responsable;*
- III. *Contar con el registro ante el Centro de Bienestar Animal;*
- IV. *Contar con instalaciones adecuadas para ostentar la tutela temporal;*
- V. *Entregar reportes semestrales de sus actividades en el Municipio al Centro de Bienestar Animal; y,*
- VI. *Las demás que establecen las normas y leyes en la materia.*

Artículo 60. *Para la inscripción al registro municipal de asociaciones protectoras de animales y demás individuos u organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección y el bienestar animal deberán de cumplir los requisitos de la ley y además los siguientes:*

- I. *Demostrar que sus actividades y tutela de animales tiene lugar en el Municipio de Monterrey;*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- II. *No cuente con antecedentes de maltrato o crueldad animal; y,*
- III. *Las demás que se desprendan de la normatividad del Centro de Bienestar Animal, las normas y leyes aplicables.*

Artículo 61. *La participación ciudadana para la protección y bienestar animal de las organizaciones descritas en este capítulo se coordinarán previo convenio específico para cada actividad con el Centro de Bienestar Animal en los siguientes temas:*

- I. *Ofrecer, organizar y coordinar cursos de capacitación en materia de protección y bienestar animal;*
- II. *Proponer políticas públicas para fomentar la cultura de la protección y bienestar animal;*
- III. *Recoger a los animales que se encuentren en la vía pública y entregarlos a los al Centro de Salud Animal o al Centro de Bienestar Animal o mantenerlos en resguardo a fin de buscar su adopción;*
- IV. *Prestar labores de asistencia en el rescate de animales que estén sufriendo maltrato bajo la supervisión de la Brigada de Bienestar Animal;*
- V. *Apoyar a las autoridades Municipal y Estatal, en el registro, las campañas de vacunación y esterilización de animales;*
- VI. *Apoyar en las campañas de difusión y concientización sobre la protección y bienestar de los animales;*
- VII. *Solicitar la custodia de animales a los Centros para ingresar a programas de adopción y su posterior entrega responsable;*
- VIII. *Presentar sugerencia de mejora o adecuación de los procesos Municipales relativos a los animales;*
- IX. *Emitir constancias de intento de adopción para personas que pretendan ceder la tutela de animales a los Centros de Salud y Bienestar Animal municipales; y,*
- X. *Las demás que estén establecidas en el presente Reglamento.*

Artículo 62. *El Ayuntamiento integrará un órgano de consulta denominado Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal, el cual tendrá funciones de asesoría, evaluación, seguimiento y colaboración en las políticas de protección y bienestar animal integral y sostenible y podrá emitir opiniones, observaciones y recomendaciones fundadas*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

y motivadas. Su organización y funcionamiento se sujetará a lo dispuesto por este Reglamento y el Reglamento Interno que emita el propio Consejo Ciudadano.

Artículo 63. En el Consejo Ciudadano participarán representantes de la ciudadanía en general, de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, Colegios de Médicos Veterinarios Zootecnistas y de Biólogos, asociaciones públicas y privadas, órganos empresariales y autoridades competentes en la materia.

Artículo 64. El Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal será plural e incluyente respetando la equidad de género de sus miembros, todos deberán tener experiencia mínima de dos años en la protección y bienestar animal.

Artículo 65. El Consejo será presidido por el Presidente Municipal y lo integrarán 14 miembros, con derecho a voz y voto, de la siguiente forma:

- I. Cuatro representantes de las organizaciones de la sociedad civil debidamente acreditadas sin fines de lucro;
- II. Dos representantes de instituciones académicas relacionadas con el estudio y abordaje profesional de los animales y/o el medio ambiente;
- III. Dos representantes de los colegios de médicos veterinarios; y
- IV. Los regidores titulares de la Coordinación de las Comisiones de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Salud Pública.

Artículo 66. Para la elección de los integrantes del Consejo, el Ayuntamiento deberá publicar una convocatoria para los efectos de las fracciones I a la III del artículo anterior.

Artículo 67. Los ciudadanos interesados en participar en el Consejo deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano neoleonés;
- II. Ser residente en Monterrey con residencia mínima de 2 años anteriores a la fecha de publicación oficial de la convocatoria;
- III. Presentar su currículum vitae;
- IV. Presentar las pruebas documentales, testimoniales o de cualquier otra que sirva para probar que tiene experiencia requerida;
- V. Presentar un escrito libre, en el que justifiquen su intención de formar parte del Consejo; y,
- VI. Los demás que establezca el Consejo en la convocatoria respectiva.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 68. *La convocatoria establecerá el método de selección de acuerdo con la determinación del Ayuntamiento de Monterrey, el cual en un primer término se revisará en las Comisiones unidas de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Salud Pública.*

Artículo 69. *Los integrantes del Consejo Ciudadano durarán en su encargo 3-tres años, con posibilidad de reelección hasta por un período igual.*

Artículo 70. *Por cada Consejero designado, se designará un suplente, quien fungirá en el Consejo en casos de ausencia definitiva del Consejero propietario.*

Artículo 71. *El Presidente Municipal presidirá el Consejo y podrá nombrar un representante suplente que participará con voz y voto en su ausencia.*

Artículo 72. *Cada integrante Propietario deberá acudir a todas las Sesiones Ordinarias a menos que por causa justificada previa su autorización por el propio Consejo se autorice su ausencia.*

Artículo 73. *El Consejo sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocado por acuerdo y propuesta de la tercera parte más uno de sus miembros o por el Presidente.*

Artículo 74. *El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Fungir como órgano de asesoría y de consulta del Ayuntamiento, respecto a los planes, programas y estrategias en materia de protección y bienestar animal;*
- II. Impulsar y favorecer la participación ciudadana y de todos los sectores interesados en las acciones competencia de este Reglamento y la Ley;*
- III. Gestionar con las autoridades competentes para que atiendan y resuelvan las denuncias y reportes de la ciudadanía sobre actos u omisiones violatorias a las disposiciones de este Reglamento, así como darles seguimiento ante las instancias correspondientes;*
- IV. Proponer y realizar vínculos de coordinación con los responsables de las diferentes instancias de gobierno, así como con las organizaciones de la sociedad civil;*
- V. Verificar de manera periódica el funcionamiento de los Centros de Salud y Bienestar Animal del Municipio;*
- VI. Emitir opiniones respecto los protocolos con relación a la salud pública derivada por riesgos sanitarios a causa de animales;*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- VII. *Proponer y dar seguimiento al debido cumplimiento a las políticas, programas, proyectos y estrategias que se emprendan en beneficio de la protección y bienestar animal;*
- VIII. *Emitir opiniones, observaciones y recomendaciones respecto al protocolo interinstitucional municipal;*
- IX. *Realizar capacitaciones con especialistas para aprender las mejores prácticas del bienestar animal;*
- X. *Realizar coloquios para estudiar la relación del maltrato y crueldad animal con la violencia familiar y de género;*
- XI. *Medir y evaluar periódicamente resultados de las políticas, programas, proyectos y estrategias específicas en materia de protección y bienestar animal, a partir de los informes de las autoridades competentes o de los estudios efectuados por el propio Consejo Ciudadano o por las universidades;*
- XII. *Informar periódicamente a la sociedad de Monterrey sobre los avances en materia de políticas de protección y bienestar animal integral y sostenible, así como los resultados de las evaluaciones;*
- XIII. *Coordinarse con organismos nacionales e internacionales homólogos, con el fin de intercambiar información y experiencias mutuas;*
- XIV. *Integrar comisiones o comités de trabajo para la atención de asuntos específicos, de acuerdo con lo dispuesto por su Reglamento Interno;*
- XV. *Establecer y promover estrategias interinstitucionales e interdisciplinarias entre la sociedad civil, instituciones educativas, sector productivo y autoridades con grupos defensores, voluntarios y rescatistas sobre la situación de maltrato y crueldad contra los animales;*
- XVI. *Expedir su Reglamento Interior y su Manual de Organización, así como mandarlos a su publicación oficial; y,*
- XVII. *Las demás previstas en esta Ley, y el Reglamento Interior del Consejo.*

CAPÍTULO XII

DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

Artículo 75. *Las visitas de inspección para el cumplimiento del presente Reglamento, estarán a cargo de la Brigada de Bienestar Animal con el apoyo de las autoridades que se requieran para cada caso con concreto.*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 76. *En cada visita de inspección se podrán establecer, ordenar y ejecutar medidas de seguridad y dar parte al Juez Cívico para que proceda de acuerdo al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey.*

Artículo 77. *Toda inspección se llevará a cabo mediante una orden motivada y fundamentada por escrito o digital firmada por el titular de la Dirección de Bienestar Animal en donde se especificará con claridad el domicilio sujeto a inspección.*

Artículo 78. *Al iniciar la visita de inspección, el inspector se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibiéndole para tal efecto identificación vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, la orden respectiva, entregándole copia de la misma con firma autógrafa y requiriéndole que en el acto designe dos testigos, los cuales deberán estar presentes durante todo el desarrollo de la visita de inspección.*

Si la persona con la que se entienda la diligencia no designa testigos, o bien éstos no aceptan su nombramiento, el personal acreditado como inspector podrá nombrarlos. En el caso de que no fuera posible encontrar en el lugar de la visita persona alguna que pudiera ser designada como testigo, el personal actuante deberá asentar estas circunstancias en el acta correspondiente, sin que por esto afecte su validez.

Artículo 79. *Los tutores o encargados de animales, así como los responsables, funcionarios, empleados encargados u ocupantes del establecimiento, lugar, domicilio o zona objeto de verificación o la persona con quien se atiende la diligencia, están obligados a permitir el acceso y dar facilidades a los inspectores y proporcionar toda clase de información para el desarrollo de la diligencia.*

Artículo 80. *La autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección y el aseguramiento de animales, cuando alguien obstaculice o se oponga a la práctica de la diligencia o cuando los animales se encuentren en riesgo inminente en los términos del artículo siguiente, independientemente de las acciones legales a que haya lugar.*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 81. *De existir riesgo inminente para los animales o se pueda poner en peligro su vida o integridad física debido a actos de crueldad o maltrato hacia ellos, la autoridad competente, en forma fundada y motivada, podrá ordenar la aplicación de alguna de las siguientes medidas de seguridad:*

- I. *Aseguramiento precautorio de los animales;*
- II. *Clausura temporal de los establecimientos, instalaciones, eventos o lugares donde se presten servicios para animales o aquellos actos donde no se cumpla o se contravenga la Ley, este Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas;*
- III. *La suspensión temporal, parcial o total, de obras, eventos o actividades donde se celebren espectáculos públicos con animales que no cumplan con la Ley, este Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, así como con cualquier otro precepto legal aplicable;*
- IV. *Clausura definitiva, cuando exista reincidencia en los casos en los que haya motivado una clausura temporal o cuando se trate de hechos, actos u omisiones cuyo fin primordial sea el de realizar actos prohibidos por la Ley y este Reglamento; y,*
- V. *Se activará el Protocolo Interinstitucional para garantizar la integridad física, mental y emocional de los integrantes de la familia.*

Artículo 82. *En toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar de forma detallada los hechos u omisiones que se hayan detectado durante la diligencia, así como las medidas de seguridad que en su caso se hubiesen adoptado para salvaguardar la integridad física o vida del animal.*

CAPÍTULO XIII

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 83. *El juez cívico será el responsable de aplicar las sanciones que refiere el presente Reglamento.*

Artículo 84. *Es responsable de las faltas previstas en este Reglamento cualquier persona física o moral que participe en la ejecución u omisión de las mismas, o bien, que induzca directa o indirectamente a cometerlas. Los padres o quienes ejerzan la patria potestad o tutela de los menores de edad o incapaces, serán responsables de las faltas que éstos cometan en contra de los animales en los términos del presente Reglamento y a excepción de aquellas consideradas como delitos.*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 85. *Para efectos de este Reglamento se consideran infracciones administrativas:*

- I. Abandonar voluntariamente a un animal o animales;*
- II. Permitir que deambule sin supervisión y control;*
- III. No estar inscrito como persona física o moral para realizar cualquiera de las actividades que bajo la Ley o el presente Reglamento requieren contar con la inscripción en el Registro o no cumplir con las disposiciones que el procedimiento de inscripción establezca;*
- IV. Transportar a los animales de forma indebida;*
- V. Comprar o vender o transmitir el dominio de un animal que no pueda ser comercializado conforme al presente Reglamento o a la Ley;*
- VI. Vender animales en la vía pública; así como no cumplir con la entrega de garantías, facturas, guías para el cuidado adecuado del animal;*
- VII. Llevar a cabo la venta de animales a menores de edad o incapaces sin la supervisión y consentimiento de un adulto que se haga responsable del animal;*
- VIII. Confinar a algún animal en viviendas deshabitadas o bien en cualquiera otra edificación, inmuebles, patios, pasillos, azoteas, balcones, terrazas o cualquier otro lugar similar, sin la adecuada supervisión, alimento, agua y cuidados veterinarios;*
- IX. Dejar sin supervisión a algún animal en vehículos, cuartos o cobertizos u otros sitios similares que representen, por la temperatura extrema o por otras causas análogas, un riesgo para su salud, integridad física o vida del animal;*
- X. Todo acto de maltrato y crueldad hacia los animales; y,*
- XI. Los demás que señale el presente Reglamento y el Reglamento de Justicia Cívica Monterrey N.L.*

Artículo 86. *A quienes infrinjan el presente Reglamento, se le aplicarán las sanciones siguientes:*

- I. Apercibimiento o amonestación pública o privada;*
- II. La realización del trabajo comunitario que determine la autoridad competente preferentemente equivalente a la sanción pecuniaria aplicable;*
- III. Multa de 50 a 10,000 cuotas a la fecha en que se cometa la infracción, por cuota se debe de entender la Unidad de Medida y Actualización;*
- IV. Decomiso de los ejemplares, así como de los bienes e instrumentos directamente relacionados con las infracciones al presente Reglamento;*
- V. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades violatorias al presente Reglamento;*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- VI. Pago de todos los gastos erogados por el depositario de los ejemplares decomisados durante el procedimiento administrativo, tales como hospedaje, alimentación y atención veterinaria, entre otros; y,
- VII. Las demás que establezca los dispositivos normativos vigentes aplicables en la materia.

Artículo 87. Independientemente de la sanción aplicable en los términos de este Reglamento en los casos de maltrato o crueldad, así como la zoofilia y demás conductas que tipifiquen cualquier tipo de delito en contra los animales señalados en el Código Penal de Estado de Nuevo León, la autoridad que tenga conocimiento, dará aviso inmediato por escrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Artículo 88. Para imponer las sanciones señaladas El Juez Cívico considerará la gravedad de la conducta, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Si existe reincidencia;
- II. Los daños y perjuicios causados a terceros en sus bienes o sus personas;
- III. Los beneficios económicos obtenidos por el infractor; y,
- IV. La intención con la cual fue cometida y los antecedentes, circunstancias y situación socioeconómica del infractor y de los afectados.

Cuando se compruebe que el daño causado fue realizado en forma imprudencial, o bien, que se derive de la suma ignorancia, notoria inexperiencia o extrema miseria del infractor, la autoridad administrativa que conozca del caso, y por una sola ocasión, podrá reducir la sanción administrativa hasta un cincuenta por ciento.

CAPÍTULO XIV

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 89. *El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificación o derogación de una o varias de sus disposiciones en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, pudiendo crecimiento demográfico, surgimiento o desarrollo de actividades productivas, surgimiento o desarrollo de actividades productivas, o la modificación de las condiciones políticas y otros múltiples aspectos de la vida comunitaria.*

Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la población. La persona que de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

CAPITULO XV

DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

Artículo 90. *El procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento este regulado en la legislación estatal.*

Artículo 91. *El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en primer término, o el derecho común, en segundo término.*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, sin perjuicio de que, a partir de su aprobación por parte del Ayuntamiento, la Secretaría de Finanzas y Administración pueda iniciar los trámites administrativos y jurídicos, incluida la asignación presupuestal, relativos a la creación de nuevas unidades administrativas, las cuales iniciarán su operación a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Segundo. La Convocatoria relativa al Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, deberá de emitirla el Ayuntamiento durante los próximos 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.”

Tercero. Una vez integrado Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, cuentan con un lapso de 60 días para emitir su Reglamento interior, así como su manual de operación respectivo.

Cuarto. Una vez entrado en vigor el Presente Reglamento, el Centro de Salud Animal, así como en Centro de Bienestar Animal, deberán expedir sus lineamientos internos en un lapso que no exceda de 60 días.”

DÉCIMO SEGUNDO. Que, los integrantes de las Comisiones Unidas, una vez analizados los comentarios recabados en la consulta, realizamos la propuesta expuesta en el considerando **DÉCIMO PRIMERO** de este documento.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey, ponen a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrito en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**.

SEGUNDO. Publíquese el **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY** en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio mencionado en el Antecedente IV del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA / Coordinador / REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ, Coordinadora / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, Integrante / REGIDOR ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICA)”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable hará la presentación de un asunto nuevamente tiene el uso de la voz la Regidora Carmen Cristina Salinas Ruiz”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ dijo: “Gracias Presidente. A las y los integrantes de este Ayuntamiento. Con el fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tienen programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Carmen Cristina Salinas Ruiz).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –

Las y los integrantes de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracción III, V y VII, 38, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción V, y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA**

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSULTA CIUDADANA SOBRE LA PROPUESTA PARA DECLARAR ÁREA NATURAL PROTEGIDA MUNICIPAL DENOMINADA "RÍO LA SILLA", EN SU CATEGORÍA DE PARQUE URBANO, A LOS TRAMOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY DEL RÍO LA SILLA Y SUS ARROYOS LOS ELIZONDO, LA VIRGEN Y EL CALABOZO APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE ABRIL DE 2021, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- VIII. En Sesión Extraordinaria del 30-treinta de abril de 2021-veintiuno, se aprobó el Dictamen referente a la Consulta Ciudadana Respecto a la Propuesta para declarar área natural protegida municipal denominada "Río La Silla", en su categoría de Parque Urbano, a los tramos dentro del municipio de Monterrey del Río La Silla y sus Arroyos Los Elizondo, La Virgen y El Calabozo.
- IX. Que mediante oficio 20689-SEDUSO-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, la Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria De Desarrollo Urbano Sostenible Del Municipio De Monterrey, informó una actualización realizada a la "Propuesta para declarar el Área Natural Protegida Municipal (ANPM) denominada Río La Silla" en la delimitación propuesta por el Departamento Técnico Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción V, incisos a) e i), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Que entre las atribuciones que menciona el artículo 25, fracción V, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se encuentra el proponer al Ayuntamiento acuerdos, políticas y disposiciones administrativas relativas al cuidado, restauración del medio ambiente y la procuración de un equilibrio armónico entre dicho ámbito ambiental, el económico y el social, a efecto de procurar el desarrollo sustentable del Municipio.

CUARTO. Que el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber de conservarlo, así como que el Estado adoptará las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

QUINTO. Que dentro del oficio mencionado en el Antecedente II del presente Dictamen se menciona la actualización realizada a la "Propuesta para declarar el Área Natural Protegida Municipal (ANPM) denominada Río La Silla" en la delimitación propuesta por el Departamento Técnico Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a partir de una poligonal topográfica con un total de 1,552 vértices que definía el Área Natural Protegida y a la que se le añadieron 323 vértices con la finalidad de afectar, en lo menor posible a partir de la información catastral, a los predios que se verán afectados por el proyecto, como parte del proceso de actualización mediante una revisión cartográfica en SIG; asimismo, se complementó la información contenida en el Estudio de Recomendaciones Técnicas sobre la Propuesta para Decretar como Área Natural Protegida al Río La Silla en Monterrey, N.L., realizado por la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Autónoma de Nuevo León (2019) mediante una caracterización biofísica y análisis territorial mostrado a través de mapas e información bibliográfica.

SEXTO. Que la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, establece en el artículo 79 que los **parques urbanos** son aquellas áreas de interés Estatal o Municipal de uso público que contienen hábitat o áreas verdes ubicadas en las porciones periféricas o interiores de los centros de población, cuyo objetivo es preservar un ambiente sano y propiciar el esparcimiento de la población; así como proteger y conservar valores artísticos, históricos o de belleza natural que sean significativos para la comunidad.

SÉPTIMO. Que el artículo 75 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, dispone que en los **Corredores Biológicos Riparios** sólo podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, la conservación de los ecosistemas y en general, con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como la investigación, recreación,

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ecoturismo y educación ambiental; en concordancia con el diverso artículo 50 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

OCTAVO. De acuerdo con los considerandos que anteceden, con sustento en los documentos y disposiciones legales antes descritas, **la categoría propuesta como Parque Urbano no representa las medidas de conservación adecuadas para la zona**, en cambio, el **Corredor Biológico Ripario**, es una categoría de mayores restricciones para que prevalezca en estado de conservación, contemplado como áreas de vegetación no alteradas significativamente por la acción del ser humano o que requieren ser preservados o restaurados a lo largo de cuerpos de agua, permanentes o temporales, con el objeto de permitir el flujo genético entre individuos de flora o fauna de dos o más regiones o ecosistemas, en donde solo podrán realizarse actividades productivas emprendidas por las comunidades y sectores productivos que ahí habiten al momento de la expedición de la declaratoria respectiva o con su participación, siempre que sean estrictamente compatibles con los objetivos del programa de manejo que se formule y expida, considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico que resulten aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey, ponen a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el dejar sin efectos la Consulta Ciudadana sobre la Propuesta para declarar Área Natural Protegida Municipal denominada "Río la Silla", en su categoría de Parque Urbano, a los tramos dentro del Municipio de Monterrey del Río la Silla y sus arroyos Los Elizondo, La Virgen y El Calabozo aprobada en Sesión Extraordinaria del 30 de abril de 2021.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DESARROLLO SUSTENTABLE / REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ, Coordinadora / REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS, Integrante / REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA GARCÍA ORTÍZ, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando la C. REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ: "Es cuanto".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias, están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Adelante Regidora Cristina".

Enseguida en uso de la voz la C. REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ dijo: "Gracias. Bueno para hacer de conocimiento al Cabildo que anteriormente se había hecho una propuesta de que era parque urbano, pero nunca contemplaron el tema de la biodiversidad como tal a los animales...".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "A ser Corredor biológico".

La C. REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ dijo: "Exacto, entonces ahora con todos los nuevos estudios con la Secretaria Brenda Sánchez y todo su equipo que yo sé que son muy profesionales y todos los años que han hecho y todos los libros que existen con todos los ingenieros que han apoyado de la Universidad Autónoma de Nuevo León, del TEC de Monterrey, de la UDEM y todas, ya están haciéndonos de conocimiento que hay que contemplar a los animales en este Corredor biológico".

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Claro. Tenemos el compromiso como ciudad de sacar esta declaración de Área Natural Protegida antes de que termine el año 2022, y lo vamos a lograr, pero hay que hacerlo bien".

La C. REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ dijo: "Gracias".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Muchas gracias. Compañeras y compañeros, ¿algún otro comentario sobre este asunto? Muy bien, no habiendo más comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?".

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias**". (Con 29 votos a favor).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "A continuación la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de tres asuntos para presentar el primero de ellos tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna".

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: "Gracias. A los integrantes de este Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procederé a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene programado presentar en esta sesión".

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA** cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Que, en fecha 27-veintisiete de mayo del 2022-dos mil veintidós, el Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objetivo de establecer los requisitos y condiciones necesarias para la restricción temporal del acceso a las vías públicas en la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, cuando esté en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos y vecinas de un fraccionamiento o zona habitacional.

Por lo anterior, y

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

“REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Disposiciones. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 227 y 288 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos y Vecinas en el Estado de Nuevo León.

Para lo no previsto en este Reglamento se observarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, del mismo modo, en su interpretación se atenderán las definiciones establecidas en la legislación en materia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 2. Objeto. Este Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones necesarias para la restricción temporal del acceso a las vías públicas en el Municipio de Monterrey Nuevo León, cuando esté en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos y vecinas de un fraccionamiento o zona habitacional.

ARTÍCULO 3. Definiciones. Para fines de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Barreras para el control de paso de vehículos: son elementos que controlan el paso de entrada o salida de vehículos en determinadas zonas o vías, limitando el acceso a los vehículos que viven dentro del área. Constan de una base que sirve de apoyo a un brazo, el cual es un elemento longitudinal con dos caras verticales de superficie plana y rectangular.
- II. Bolardo: son elementos que inhiben a los conductores de vehículos motorizados el ingreso, detención o estacionamiento de sus vehículos en zonas destinadas al tránsito peatonal, ciclista o restringidas.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- III. Reductores de velocidad: dispositivos instalados o contruidos en el arroyo vial con objeto de regular la velocidad de los vehículos al modificar el alineamiento vertical de calles y carreteras. Su uso y tipo está condicionado a las características operacionales de la vía. Se deben construir en altorrelieve y contar con un diseño que permita un drenaje pluvial eficiente.
- IV. Representante Común: persona física o moral que designen los vecinos y vecinas como responsable para dar seguimiento al proceso de restricción vial.
- V. Restricción temporal de acceso a la vía pública: es el procedimiento, mecanismo o control de acceso a un fraccionamiento o zona habitacional definidos en este reglamento, de naturaleza estrictamente temporal, que consiste en la colocación de elementos geométricos, dispositivos viales y contratación de personal de seguridad para llevar un control y dosificar el acceso de vehículos.
- VI. Vía pública: todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos; así como a la prestación de servicios públicos, alojamiento de infraestructura urbana y colocación de vegetación y mobiliario.
- VII. Zona: extensión considerable de terreno que se encuentra delimitada por ciertos elementos que la rodean.

ARTÍCULO 4. Criterios. Para los efectos del presente Reglamento, y en relación a lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 3 de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos y Vecinas en el Estado de Nuevo León, la restricción temporal de la vía pública podrá realizarse por zonas, de acuerdo a lo siguiente:

- a) En las calles podrán realizarse cierres al tránsito de automóviles mediante diferentes dispositivos viales como bancas, bolardos o aceras; los cuales deberán contar con un mecanismo que permita la circulación en caso de contingencia, para la prestación de servicios y de acceso a cualquier autoridad municipal, estatal y/o federal y vehículos oficiales;
- b) En las calles que se definan, conforme a los lineamientos establecidos en el presente reglamento, podrán colocarse casetas de vigilancia donde operará el personal de vigilancia designado por los vecinos y vecinas.

Las casetas de vigilancia de cada zona podrán contar con un dispositivo de control de acceso vehicular, además de tener las condiciones mínimas óptimas para el personal de seguridad que operará dentro de ellas; y

- c) En los accesos con restricción vehicular únicamente podrán colocarse los siguientes tipos de dispositivos viales: barreras para el control de paso de vehículos, reductores de velocidad, aceras, macetas, bancas y bolardos.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Dada la naturaleza temporal de la restricción, queda prohibido la construcción de bardas en la vía pública, colocación de portones peatonales, vehiculares u otros elementos no mencionados en este artículo, salvo lo mencionado en el siguiente párrafo.

Las zonas que actualmente cuenten con cualquier elemento mencionado con anterioridad o quienes deseen colocarlos, podrán mantenerlo o hacerlo solo si obtienen el permiso de restricción vial satisfactoriamente y dichas restricciones se encuentran dentro de sus planos de proyecto. Por lo menos con una anticipación mínima de 30-treinta y máxima de 45-cuarenta y cinco días naturales previos a la vigencia, la Asamblea de Vecinos tendrá que solicitar un permiso provisional de hasta 60-sesenta días naturales a Dirección de Atención Ciudadana para mantener las mismas medidas de seguridad durante el nuevo proceso de solicitud de su permiso.

Ningún elemento podrá impedir la libre circulación de peatones o el acceso de vehículos de emergencia, servicios o vehículos oficiales.

ARTÍCULO 5. Autoridades competentes. Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento son:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey;
- III. El Síndico Segundo;
- IV. La Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento;
- V. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento;
- VI. La Secretaría del Ayuntamiento;
- VII. La Secretaría de Finanzas y Administración;
- VIII. La Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
- IX. La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;
- X. La Secretaría de Servicios Públicos;
- XI. La Dirección de Atención Ciudadana;
- XII. La Dirección de Participación Ciudadana;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- XIII. La Dirección de Protección Civil;
- XIV. La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento;
- XV. La Dirección de Patrimonio;
- XVI. La Dirección de Seguridad Vial;
- XVII. Los Servidores Públicos a quienes se otorguen facultades expresas para la aplicación de este Reglamento; y
- XVIII. Las demás autoridades que prevé este Reglamento.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO 6. Zonas autorizadas. Las zonas donde se autorizará la restricción temporal de acceso a la vía pública deberán contar con las siguientes características:

- I. Ubicarse en zonas habitacionales;
- II. Vías locales y semi-peatonales.

ARTÍCULO 7. Solicitud inicial. Los ciudadanos y ciudadanas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, podrán solicitar al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Atención Ciudadana, instancia encargada de formar el expediente respectivo, la restricción temporal de acceso a una vía pública determinada, por considerar que se encuentra en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos y vecinas del fraccionamiento o zona habitacional en la que residen.

Los vecinos y vecinas se organizarán y convocarán a una Asamblea, la cual deberá celebrarse obteniendo la aprobación del 60%-sesenta por ciento de los propietarios y/o poseedores para proceder a realizar la solicitud para la restricción temporal de acceso a una vía pública y elegirán a un Representante Común.

La Dirección de Atención Ciudadana, recibirá la solicitud y el expediente, cotejando que se cumplan con todos los requisitos y enviará las solicitudes a las diferentes dependencias correspondientes.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

ARTÍCULO 8. Criterio para solicitud. En el caso de fraccionamientos de nueva creación, no se podrá autorizar ningún tipo de restricción temporal de acceso a la vía pública anterior a la autorización para el uso y ocupación, así como de la entrega total a los propietarios.

La solicitud de restricción temporal de acceso a la vía pública sólo podrá ser realizada por la representación vecinal correspondiente a la zona que solicita el permiso y debidamente acreditada frente al Municipio, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 9. Formato de solicitud. La solicitud deberá ser llenada mediante el formato correspondiente y tener la siguiente información:

- I. Ser presentada por escrito ante la Dirección de Atención Ciudadana, firmada por al menos el 60%-sesenta por ciento de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el área donde se solicita la restricción temporal, incluyendo para tal efecto nombres completos, firmas autógrafas, copia de una identificación oficial de propietarios y/o poseedores de los inmuebles y de los comprobantes de propiedad y/o posesión del inmueble;
- II. Especificar la vía o vías públicas cuyo acceso se solicita restringir temporalmente, proporcionando los datos necesarios para la plena identificación del tramo que comprende;
- III. Expresar claramente los motivos por los cuales se solicita la autorización para la restricción temporal del acceso a la vía pública;
- IV. Exponer detalladamente la propuesta de mecanismo o tipo de control de acceso que se pretende utilizar para la restricción temporal del acceso a la vía pública, así como también, el proyecto de reglamento de operación, el cual deberá estar suscrito por todos los propietarios y/o poseedores solicitantes, y que deberá incluir como mínimo, aspectos relacionados con los costos a sufragar por los vecinos para la instalación y mantenimiento de los controles de acceso, horarios de operación, persona(s) a cargo de la misma, medidas a tomar en caso de contingencias, procedimientos para permitir la entrada de autoridades y vehículos para la prestación de servicios públicos municipales, estatales y/o federales y/o unidades de emergencia;
- V. Incluir un croquis donde se localice el lugar exacto donde se instalará el mecanismo o el control de acceso que se propone utilizar;
- VI. Carta compromiso donde se exprese:

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- a. La corresponsabilidad de los vecinos y vecinas de la manutención del espacio público de la zona con restricción vial. Esta carta no aplica para las colonias que se encuentran en Zonas de Alta Pobreza y Marginación delimitados por el CONEVAL; y
 - b. El retiro voluntario de los controles de acceso una vez finalizada la vigencia autorizada.
- VII. Incluir los comprobantes que demuestren que por lo menos el 60%-sesenta por ciento de los inmuebles de los solicitantes se encuentran al corriente del pago del impuesto predial;
- VIII. Incluir los estudios y/o dictámenes requeridos por las autoridades competentes que a continuación se enuncian:
- a. De la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible: solicitud para acreditar que se trate de zonas con uso de suelo predominantemente habitacional y respecto de vías clasificadas como locales y semi-peatonales en términos de la legislación de desarrollo urbano. Así como el estudio de impacto vial que demuestre la factibilidad técnica de la restricción temporal del acceso y que ésta no afecte la vialidad en vías subcolectoras, colectoras o primarias;
 - b. De la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía: solicitud de opinión con respecto a las estadísticas e índices delictivos en la zona cuyo acceso se pretende restringir;
 - c. De la Dirección de Protección Civil: solicitud de opinión que deberá integrar las medidas que sean necesarias para evitar, y actuar en caso de riesgo, a efecto de que los interesados garanticen la no afectación de las rutas de entrada y salida de los vehículos de auxilio y residentes en casos de siniestro;
 - d. De la Dirección de Patrimonio: solicitud de dictamen referente a la existencia y ubicación de cualquier bien de dominio público que se encuentre dentro del área señalada en la solicitud, o en su caso de inexistencia;
 - e. De la Secretaría de Servicios Públicos: para el caso en el que dentro del área señalada en la solicitud se encuentre un bien de dominio público, solicitud de opinión que deberá integrar las medidas necesarias para garantizar la continuidad en el mantenimiento del mismo; y
 - f. De la Dirección de Participación Ciudadana: dictamen en el que se confirma que el 60%-sesenta por ciento de los vecinos y vecinas están de acuerdo con la restricción vial en la colonia, con base a la información obtenida de la reunión de los vecinos.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- IX. Incluir la designación de un representante común que estará autorizado para oír y recibir notificaciones, y será la persona con quien se entenderán las actuaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO 10. Plazo para ajustes en solicitud. Si faltare alguno de los requisitos mencionados en el artículo anterior, sean entregados de forma incompleta o si existen observaciones al Proyecto de Reglamento, la Dirección de Atención Ciudadana lo hará del conocimiento del Representante Común, previniendo para que en el término improrrogable de 20-veinte días hábiles para dar retroalimentación a los vecinos y vecinas para que puedan completar o adecuar la información necesaria. Así mismo, tendrán oportunidad de acercarse a las dependencias correspondientes en caso de no estar conforme con el resultado de los dictámenes. En caso de no hacer los ajustes dentro de este plazo, se tendrá por desechada la solicitud.

El formato original de apertura de expediente deberá ser firmado por el representante común, y permanecerá con la Dirección de Atención Ciudadana.

ARTÍCULO 11. Plazo para dictámenes. Las autoridades competentes contarán con un plazo de 25-veinticinco días hábiles para emitir los dictámenes u opiniones que les correspondan, plazo que inicia a partir de que reciban la solicitud.

Cada una de las autoridades competentes deberá observar los lineamientos técnicos que disponga para la emisión de los dictámenes u opiniones que les correspondan, de conformidad con las disposiciones normativas en materia de desarrollo urbano, movilidad, seguridad y protección civil.

En caso de que cualquiera de los dictámenes u opiniones emitidos por las autoridades no resulte favorable para la restricción temporal de acceso a una vía pública, la Dirección de Atención Ciudadana notificará al Representante Común los resultados de las solicitudes de opinión.

En caso de que así lo deseen, el Representante Común junto con la Asamblea Vecinal podrán subsanar los dictámenes que sean necesarios y se los harán llegar nuevamente en un plazo no mayor a 10-diez días hábiles a la Dirección de Atención Ciudadana.

Una vez que la Dirección de Atención Ciudadana corrobore el expediente se lo hará llegar a las autoridades correspondientes para su reevaluación.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

ARTÍCULO 12. Ratificación. Una vez obtenidos todos los dictámenes u opiniones emitidos por las autoridades correspondientes, se llevará a cabo la ratificación a cargo de la Dirección de Atención Ciudadana.

La ratificación consistirá en el cotejo de la información señalada en la fracción I del artículo 9. En caso de considerarse oportuno, la Dirección de Atención Ciudadana podrá enviar personal a que realice este trámite en los predios involucrados, instalando módulos en algún parque cercano o de la forma que considere pertinente.

Ante la falta de ratificación se tendrá por desechada la solicitud, lo anterior mediante acuerdo fundado y motivado emitido por la Dirección de Atención Ciudadana, mismo que será notificado al Representante Común de los solicitantes.

ARTÍCULO 13. Notificación de ratificación a vecinos. Una vez obtenida la ratificación de la solicitud de restricción temporal de acceso a la vía pública, la Dirección de Atención Ciudadana, en un plazo de 5-cinco días hábiles, notificará a la totalidad de los propietarios de los predios y en su caso, los poseedores, la propuesta de los solicitantes de restringir temporalmente el acceso a la vía pública.

Señalará un plazo de 10-diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para que las Direcciones de Participación Ciudadana y Concertación Social atiendan a quienes resulten afectados o no se encuentren de acuerdo con la medida, procurando la autoridad en todo momento el sugerir a los ciudadanos resolver sus diferencias a través de alguno de los mecanismos alternos de solución de conflictos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Estos argumentos y en su caso, las pruebas ofrecidas, deberán analizarse cuando se resuelva la autorización.

La Dirección de Participación Ciudadana y la Dirección de Concertación Social realizarán un reporte de afirmativa o negativa, con base a las pruebas y argumentos presentados por los vecinos y vecinas.

ARTÍCULO 14. Recopilación de expediente. Transcurrido el plazo al que hace referencia el artículo anterior, la Dirección de Atención Ciudadana recopila la documentación del expediente y envía una copia a la Dirección de Participación Ciudadana, para que dé seguimiento posterior.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

La Dirección de Atención Ciudadana analizará los elementos aportados y emitirá una opinión mediante la cual propongá la aprobación o negativa de la autorización, mismo que será turnado a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, para su respectiva deliberación.

ARTÍCULO 15. Recepción de expediente en Cabildo. Corresponde a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, la recepción y estudio de la opinión presentada por la Dirección de Atención Ciudadana, así como la elaboración del Dictamen respectivo, y su presentación ante el Ayuntamiento para la aprobación o negación del mismo.

ARTÍCULO 16. Temporalidad de la solicitud. El Ayuntamiento podrá autorizar la restricción temporal del acceso a las vías públicas solicitadas, por un periodo de 4-cuatro años, con oportunidad de renovación, siempre y cuando persistan las condiciones por las cuales se solicitó la restricción.

Para el caso en el que sea autorizada la restricción, deberá expedirse documento en el que conste dicha autorización, misma que deberá contener como mínimo:

- I. La especificación de la vía o vías públicas cuyo acceso se autoriza restringir temporalmente, proporcionando los datos necesarios para la plena identificación del tramo que comprende;
- II. Número de autorización;
- III. El mecanismo o tipo de control de acceso autorizado para la restricción temporal del acceso a la vía pública;
- IV. La fecha en la que se realiza la autorización y el vencimiento de la misma;
- V. El Representante Común con quien se entendió el procedimiento de autorización y un suplente;
- VI. En su caso la especificación de los parques u otro(s) bien(es) de dominio público en el área donde fue autorizada la restricción temporal del acceso a la vía pública; y
- VII. El nombre y firma del Presidente Municipal y Síndico Segundo.

La autorización del Ayuntamiento será publicada en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

ARTÍCULO 17. Lineamientos a seguir. La autorización de la solicitud para la restricción temporal del acceso a la vía pública implica el cumplimiento de lo siguiente:

- I. Permitir, a toda hora, el ingreso y salida a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en el área objeto de la autorización. Esta obligación aplicará independientemente de si estuvieron de acuerdo con la solicitud y/o si colaboran o no en los gastos o trabajos de instalación o funcionamiento de los mecanismos o tipo de control de acceso. De igual manera, esto aplicará para las visitas o invitados de los propietarios o poseedores a que se refiere ésta fracción;
- II. No imponer, para el ingreso o salida por el mecanismo o control de acceso, cargas adicionales a los vecinos y vecinas que no estuvieron de acuerdo en la medida o no colaboraron en los gastos o trabajos de instalación o funcionamiento de los mismos, respecto de quienes sí estuvieron de acuerdo o colaboraron con dicho fin;
- III. Permitir el paso a parques u otros bienes de dominio público ubicados en el área objeto de la autorización a todas las personas que manifiesten su intención de acudir a dicho lugar, aún y cuando no sean propietarios o poseedores de los predios ubicados en dicha área. En este caso, los vecinos podrán tomar nota de las personas que acceden y, en su caso, las placas de los vehículos;
- IV. Permitir el acceso al personal y vehículos de servicios públicos, y cualquier otro que se identifique como autoridad municipal, estatal o federal, así como a personal y vehículos de seguridad pública y de emergencia;
- V. Permitir el ingreso de invitados de propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en el área cuyo acceso sea restringido, sin la retención de papelería, identificación alguna o uso de medios electrónicos para recopilar información. Para el caso en el que los invitados de propietarios o poseedores y/o ciudadanos que deseen ingresar a los parques u otros bienes de dominio público no contarán con alguno de los documentos solicitados, firmará bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados son ciertos, y;
- VI. La colocación en un lugar visible para quienes pretendan ingresar al área, de un letrero que contenga el número de autorización, así como el número telefónico para la recepción de quejas.

Ante el incumplimiento de lo dispuesto por este artículo, cualquier ciudadano que se considere afectado por ello, podrá reportarlo a la Dirección de Atención Ciudadana y solicitará a Protección Civil ocurrir al sitio a efecto de levantar el acta circunstanciada sobre el evento, con apoyo a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía. De la misma se dará vista, mediante el acuerdo correspondiente al Representante Común para que, en un plazo de 10-diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, presente las pruebas de intención y formule los alegatos a los que haya lugar.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

De acreditarse el incumplimiento, se apercibirá una multa en una única ocasión que, en caso de incumplimiento o reincidencia dentro del plazo expresado en la autorización, se procederá a la respectiva revocación de la autorización con la consecuente obligación de retirar en el plazo de 10-diez días hábiles, los mecanismos o controles de acceso para la restricción temporal del acceso a la vía pública.

La revocación a la que hace referencia el párrafo anterior será propuesta por parte de la Dirección de Atención Ciudadana a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, a efecto de que sea presentada ante el Ayuntamiento, y en su caso, aprobada por éste.

ARTÍCULO 18. Seguridad privada. En caso de contar con servicio de seguridad privada se debe celebrar convenio de colaboración entre las Juntas Vecinales, Comité o Mesas Directivas y el Ayuntamiento.

La seguridad privada debe coadyuvar con la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.

Así mismo, el personal de vigilancia designado por los vecinos y vecinas deberá ser parte de una empresa de seguridad que se encuentre inscrita en el padrón de empresas de seguridad privada de la Secretaría de Seguridad Estatal.

En el caso de contratar a una persona física, también deberá registrarse ante la Secretaría de Seguridad Estatal.

ARTÍCULO 19. Instalación de casetas. En el caso de que sean autorizadas la instalación y operación de casetas, deberá presentarse ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible la autorización para el emplazamiento de la instalación de los dispositivos viales.

ARTÍCULO 20. Renovación de la solicitud. Una vez vencida la primera autorización de restricción, las y los interesados podrán solicitarla, con una anticipación mínima de 30-treinta y máxima de 45-cuarenta y cinco días naturales previos a la finalización de la vigencia, ante la Dirección de Atención Ciudadana.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Dentro de este plazo, la Dirección de Participación Ciudadana debe enviar la reiteración de la Junta Vecinal, donde el 60%-sesenta por ciento de los vecinos y vecinas están a favor de la restricción vial.

Con esta reiteración, la Dirección de Atención Ciudadana solicitará la rectificación de la renovación a las dependencias involucradas en dictámenes, las cuales tendrán un plazo de 20-veinte días hábiles para enviar la rectificación. En caso de no recibir respuesta, se tomará como afirmativa, se dará por aprobada la renovación del permiso de restricción vial.

ARTÍCULO 21. Vencimiento de la solicitud. Vencida la vigencia de la autorización, los que la solicitaron, deberán proceder a la desinstalación y/o retiro de los mecanismos, procedimientos o controles de acceso, en un plazo no mayor a 20-veinte días hábiles.

Para el caso de que no sean retiradas las instalaciones y/o mecanismos que limitan el acceso a la vía pública dentro del plazo mencionado, y atendiendo al vencimiento de la autorización, así como ante la revocación de autorización, o la falta de autorización para la restricción temporal de acceso a la vía pública, se considerará como una ocupación ilegal de la vía pública y en ese sentido, la Dirección de Participación Ciudadana dará vista a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible para que ordene su retiro, a la Secretaría de Servicios Públicos para tales efectos, quien podrá requerir el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía durante las maniobras de retiro.

ARTÍCULO 22. Registro de solicitudes. La Dirección de Participación Ciudadana será la encargada de llevar un registro de las autorizaciones para la restricción temporal de acceso a la vía pública que deberá ser actualizado trimestralmente y publicado a través del Sistema de Transparencia.

Asimismo, la Dirección de Participación Ciudadana llevará un registro de las autorizaciones que hayan sido revocadas, de aquella que hayan perdido su vigencia o que hayan sido apercibidas o multadas por incumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO 23. Manutención de los controles de acceso. Los gastos que se ocasionen en la colocación de mecanismos o controles de acceso para la restricción temporal del acceso a la vía

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

pública, así como el retiro de los mismos correrán a cargo de los vecinos y vecinas que solicitaron la medida.

En caso de no realizar el retiro de los elementos conforme a los plazos de este Reglamento, se impondrá una multa y se procederá a retirar los elementos.

ARTÍCULO 24. Recurso de inconformidad. Los interesados afectados por las autorizaciones concedidas con base en el presente Reglamento, podrán interponer recurso de inconformidad dentro del plazo de 10-diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación del acto que se recurre o en que el interesado tuviere conocimiento de la misma, o promover juicio ante la autoridad jurisdiccional competente.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 25. Denuncias. La persona que tenga conocimiento de que se ha autorizado o se está llevando a cabo la instalación, colocación o exhibición de elementos, actos o acciones en contravención a las disposiciones de este reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, tiene derecho a denunciarlo ante la Dirección de Atención Ciudadana.

ARTÍCULO 26. Formato para denuncias. Para el ejercicio de la denuncia a que se refiere el artículo anterior, se puede realizar presentando un escrito, mandando correo electrónico o realizando una llamada telefónica, ante la autoridad competente, con los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio del denunciante;
- II. Información sobre la presunta falta que se comete;
- III. Los datos que permitan la localización e identificación del lugar en el que se realizan las conductas presuntamente infractoras; y
- IV. La relación de los hechos que se denuncian

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

ARTÍCULO 27. Proceso de revisión de la denuncia. Una vez recibida la denuncia, la Dirección de Atención Ciudadana notificará a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, quien ordenará una visita de inspección que tenga por objeto verificar la existencia de los hechos denunciados y en caso de existir la falta, dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 28. Visitas de las dependencias. Las autoridades administrativas municipales en el ámbito de su competencia podrán ordenar visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de este Reglamento y aplicarán las medidas y sanciones establecidas.

ARTÍCULO 29. Inspecciones. La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible podrá realizar la inspección y definir si existe un incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.

Ante el incumplimiento de lo dispuesto de este artículo, los vecinos y vecinas, además de retirar la restricción, serán acreedores de una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, la cual será pagada en la Tesorería Municipal.

El Representante Común será el responsable de hacer el pago de la multa con la dependencia correspondiente.

ARTÍCULO 30. Sanciones por obstrucción de la vía pública. En caso de que una restricción vial obstruya la vía pública o impida el libre tránsito, los vecinos y vecinas responsables serán acreedores a una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 31. Pago por el retiro de los dispositivos. En caso de que se emita la orden a Servicios Públicos, para retirar los dispositivos de restricción vial no autorizados/regularizados, las y los vecinos deberán cubrir el pago por dicho retiro, el cual será de 50 veces la Unidad de Medida y Actualización.

El Representante Común será el responsable de hacer el pago de la multa con la dependencia correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN

ARTÍCULO 32. Proceso. El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

ARTÍCULO 33. Trámite. El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, para entrar en vigor el presente Reglamento.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- El Municipio elaborará un censo de las zonas con restricción de acceso, en los 180 días naturales de la entrada en vigor del presente Reglamento.

CUARTO.- El Municipio elaborará un programa de regulación de zonas de restricción.

QUINTO.- Una vez elaborado el censo de las zonas con restricción de acceso, se les notificará a las colonias para que inicien con el proceso de regularización. Tendrán un plazo de 2-dos meses para iniciar el trámite.”

SÉXTO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **QUINTO** de este documento.

OCTAVO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20-veinte días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY** en los siguientes términos:*

- I. **Objeto:** Establecer los requisitos y condiciones necesarias para la restricción temporal del acceso a las vías públicas de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, cuando esté en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos y vecinas de un fraccionamiento o zona habitacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. Período de la consulta:** *20-veinte días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

DÉCIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 39, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos y Vecinas del

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de Monterrey, descrito en el Considerando **QUINTO**, por un plazo de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de Expedición del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos y Vecinas del Municipio de Monterrey, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **NOVENO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

HEROICA CIUDAD DEMONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / (NO RUBRICA)".

EI C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: "Es cuanto".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias compañeras y compañeros se somete a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo más comentarios se somete a votación de los presentes, quiénes estén, ¿a favor?".

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias**". (Con 29 votos a favor).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Enseguida la Comisión de Gobernación,

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del segundo asunto, tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: “Gracias. A los integrantes de este Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, procederé a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**, con base en los siguientes:

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTES

I. Que, en fecha 30 de junio de 2022, el Presidente Municipal, Lic. Luis Donald Colosio Riojas, presentó la Iniciativa de Reglamento para el Mejoramiento del Entorno Urbano en el Uso, Construcción, Instalación, Ampliación, Retiro y Modificación de Infraestructura de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión y/o Suministro de Electricidad, suscrita por el mismo y por la Regidora Erika Moncayo Santacruz.

II. Que en Sesión Ordinaria de fecha 28 de julio de 2022, se aprobó el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**, por un plazo de 30- treinta días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

III. Que dicho plazo feneció en fecha 22-veintidos de septiembre de 2022-dos mil veintidós del año en curso, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 112 de fecha 10-diez de agosto de 2022-dos mil veintidós.

IV. Que, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante oficio número SAY-DAJ/7871/2022, remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el visto bueno para el proyecto de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**, con el objetivo de que se realice el procedimiento para la expedición del mismo.

IV. Que durante el período de consulta se recibieron 7 observaciones realizadas por miembros sociedad civil y de la Administración Pública Municipal, a efecto de modificar el **PROYECTO DE REGLAMENTO**

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227, de la Ley de Gobierno Municipales del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. Que el artículo 74, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal y a los Regidores del Ayuntamiento.

SEXTO. Que el proyecto integral de la Expedición del Reglamento para el Mejoramiento del Entorno Urbano en el Uso, Construcción, Instalación, Ampliación, Retiro y Modificación de Infraestructura de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión y/o Suministro de Electricidad, consiste en lo que a continuación se transcribe:

“REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- *Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de observancia obligatoria en todo el Municipio de Monterrey y tienen por objeto: 1) regular las obras o trabajos relacionados con el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión así como de suministro de electricidad en lo concerniente a la construcción, ampliación, modificación, introducción, instalación, colocación, inmersión y retiro de la misma; 2) facilitar la compartición de la misma dentro de la jurisdicción municipal, 3) dar mantenimiento y/o hacer reparaciones a la misma 4) así como instalar cableado subterráneo en espacios públicos y áreas comunes.*

Los trámites y procedimientos relativos a las obras o trabajos materia del presente Reglamento corresponden únicamente al despliegue, uso y mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad cuando tengan como consecuencia el aprovechamiento de la infraestructura básica existente, o causen impacto visual al entorno urbano o afecten la seguridad de las personas o sus bienes.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, no deberán contravenir ninguna normativa estatal y/o federal de carácter superior, si se presentara dicha circunstancia, se privilegiará el mandato u ordenamiento de mayor jerarquía. Es menester mencionar que no corresponde al presente articulado la regulación en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y/o suministro de electricidad y destacar la obediencia al mandato Constitucional del ordenamiento del espacio público establecido en el artículo 115.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Acometida:** Instalación por la que se deriva hacia un edificio u otro lugar parte del fluido que circula por una conducción principal;
- II. **Ampliación:** Acción de incrementar o extender los elementos estructurales que integran la infraestructura pasiva de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad existentes;
- III. **Aviso:** Trámite administrativo simplificado que deberá presentarse ante la autoridad competente en los casos de instalación o modificación de la Infraestructura pasiva de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad;
- IV. **Bienes de dominio público:** Bien cuya titularidad es del Estado o de alguna otra administración pública, Gobierno Federal, Gobierno Estatal o Gobierno Municipal, y que se caracteriza por estar destinado o afectado a un uso o a un servicio público. Los bienes de dominio público tienen un régimen jurídico especial que los hace inalienables, inembargables e imprescriptibles;
- V. **Cable:** Conjunto de hilos conductores con recubrimiento aislante, capaz de conducir señales eléctricas u ópticas; fabricado de material de cobre, aluminio, otra aleación específica o vidrio transparente, según sea el tipo;
- VI. **Cable de Fibra óptica:** Conjunto de hilos conductores con núcleo de vidrio transparente, rodeado por material dieléctrico llamado revestimiento y cubierta primaria; agrupados en la cantidad de hilos como capacidad tenga el cable;
- VII. **Concesionario:** Significa la persona física o moral titular de una concesión de las previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- VIII. **Construcción:** Acción de edificar una obra de ingeniería, arquitectura o albañilería necesaria para la implementación de la Infraestructura pasiva de una red de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- IX. **Ducto:** Conducto o canal que permite alojar cableado de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad;
- X. **Dirección:** Dirección de Servicios Técnicos del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León;
- XI. **Elementos estructurales:** Cada una de las partes diferenciadas, aunque vinculadas, en que se puede dividir una estructura;
- XII. **Gobierno del Estado:** Gobierno del Estado de Nuevo León;
- XIII. **Gobierno Federal:** Gobierno de México;
- XIV. **Gobierno Municipal:** Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León;
- XV. **Infraestructura activa:** Elementos de las redes de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad que almacenan, emiten, procesan, reciben, o transmiten escritos, imágenes, sonidos, señales, signos o información de cualquier naturaleza;
- XVI. **Infraestructura básica existente:** También conocida como infraestructura crítica, define a los bienes que son esenciales para el funcionamiento de una sociedad y su economía, puntualmente en el presente reglamento a los de generación de electricidad, transmisión y distribución, así como la de telecomunicaciones;
- XVII. **Infraestructura pasiva:** Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión así como de suministro de electricidad. En ningún caso, se considerará que la infraestructura pasiva incluye la infraestructura activa;
- XVIII. **Impacto visual:** Modificación que afecta el entorno urbano y que se manifiesta principalmente por el excesivo contraste de color, forma, o escala entre los elementos visuales, introducidos por una actividad por instalación y el medio en el que se ubica, por la dominancia visual de aquellos elementos introducidos en relación al medio, o la alteración de un elemento natural o artificial o por la falta de compatibilidad por los usos históricos que han caracterizado el paisaje y la significación que adquiere;
- XIX. **Instalación:** El colocar o adosar, sin que implique modificaciones estructurales, los soportes necesarios para la instalación de infraestructura pasiva en cualquier elemento

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

estructural que propicie las mejores condiciones para la prestación del servicio de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad o cualquier otro servicio que sea técnicamente posible;

- XX. **Instalación aérea:** *Aquella que está constituida por conductores tendidos en el exterior de edificios o en espacios abiertos, y que están soportados en postes u otro tipo de estructuras similares con los accesorios necesarios para su fijación, separación y aislamiento de los mismos conductores;*
- XXI. **Instalación subterránea:** *Aquella realizada en la vía pública bajo el nivel del suelo, ya sea directamente sumergida o localizada en ductos o mediante cualquier otro tipo de canalización, y que sirven como conductores de cualquier tipo de servicio, independientemente del método que se utilice para ello;*
- XXII. **Interesados:** *Son los concesionarios y operadores autorizados, proveedores de infraestructura o privados;*
- XXIII. **Jurisdicción Municipal:** *Facultades conferidas a los órganos municipales en razón del espacio territorial dentro del cual pueden ejercerlas;*
- XXIV. **Licencia:** *Trámite administrativo ordinario requerido para la construcción o ampliación según corresponda de la infraestructura pasiva e infraestructura activa de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad;*
- XXV. **Mantenimiento:** *Acción de preservar o restaurar los elementos de la infraestructura activa y/o pasiva que conforman una red de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad;*
- XXVI. **Modificación:** *Significa cualquier modificación superior al 50% (cincuenta) por ciento del diseño de la infraestructura pasiva respecto del diseño aprobado inicialmente en la licencia;*
- XXVII. **Municipio:** *Monterrey, Nuevo León;*
- XXVIII. **Operadores:** *Personas físicas o morales que cuentan con una concesión, permiso o autorización vigente, otorgada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o por el Instituto Federal de Telecomunicaciones;*
- XXIX. **Poste:** *Elemento de infraestructura pasiva que se utiliza para la instalación de cableado e instalación de infraestructura activa;*
- XXX. **Proveedor de Infraestructura:** *Personas físicas o morales que legalmente no requieren una concesión o autorización, tienen como objeto construir, instalar o desarrollar*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

infraestructura pasiva de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad;

- XXXI. **Radio bases:** Estaciones terrestres fijas que funcionan como transmisoras y/o receptoras, mismas que repiten señales y sirven como nexo para comunicar una o más redes inalámbricas o fijas y a los usuarios de éstas entre sí;
- XXXII. **Registro:** Construcción diseñada para albergar empalmes mecánicos o fusionados de fibra óptica o cualquier otro equipo activo o pasivo;
- XXXIII. **Registro público georreferenciado:** Es el conjunto de datos acerca del posicionamiento espacial y localización geográfica de acuerdo a un sistema de coordenadas y datos específicos de torres, postes, ductos subterráneos, antenas, cableado aéreo y subterráneo;
- XXXIV. **Reglamento:** Disposiciones legales contenidas en este documento aplicables al uso, construcción, instalación, ampliación, retiro y modificación de infraestructura pasiva y/o activa de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad;
- XXXV. **Secretaría:** Secretaría de Servicios Públicos;
- XXXVI. **Tribunal:** El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León;
- XXXVII. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización determinada por el INEGI;
- XXXVIII. **Ventanilla Única Municipal:** Área administrativa que coordina en un sólo espacio físico o digital la recepción de solicitudes de licencia, recepción de avisos, recepción de denuncias públicas, asesoría e información del proceso de obtención de licencias y entrega al solicitante de las licencias emitidas por la Secretaría de Servicios Públicos; y
- XXXIX. **Vía pública:** Es todo inmueble del dominio público de utilización común, que por disposición de la Ley, de la autoridad competente, o por razón del servicio se destine al libre tránsito, o bien, que de hecho está ya afecto a utilización pública en forma habitual y cuya función sea la de servir de acceso a los predios y edificaciones colindantes.

ARTÍCULO 3.- Las telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como el suministro de electricidad son servicios públicos de interés general, por lo que para el otorgamiento de la licencia se considerará que la construcción e instalación de la infraestructura pasiva y/o activa es compatible con cualquier uso de suelo, de conformidad a los lineamientos de construcción para cada zona.

ARTÍCULO 4.- Para la construcción e instalación de infraestructura activa y/o infraestructura pasiva de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad en la jurisdicción

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

municipal, deberá previamente obtenerse la licencia o dar aviso al Municipio, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 5.- *A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicará supletoriamente el Código o Ley Local de Procedimiento Administrativo.*

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 6.- *Las autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del presente ordenamiento son:*

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;*
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;*
- III. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;*
- IV. La persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos;*
- V. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura Sostenible;*
- VI. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;*
- VII. La persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;*
- VIII. La persona titular de la Dirección de Servicios Técnicos;*
- IX. La persona titular de la Dirección General de Movilidad y Espacio Público;*
- X. La persona titular de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia; y,*
- XI. La persona titular de la Dirección de Protección Civil.*

ARTÍCULO 7.- *Corresponde a la Dirección de Servicios Técnicos:*

- I. Fungir como Ventanilla Única Municipal para otorgamiento y expedición de la licencia; así como para la recepción y registro de avisos, en términos de este Reglamento;*
- II. Recibir y tramitar las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los interesados;*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- III. *Recibir y registrar los avisos que le sean presentados por los interesados;*
- IV. *Otorgar o negar de acuerdo con los trámites y requisitos establecidos en este Reglamento, las licencias que le hubieren solicitado;*
- V. *Verificar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento;*
- VI. *Para efectos de lo establecido en la fracción que antecede, se podrán formular requerimientos de información o documentación, o realizar visitas de verificación a los lugares y sitios establecidos en la licencia;*
- VII. *Realizar las notificaciones que sean necesarias;*
- VIII. *Tramitar y desahogar el procedimiento sancionatorio por incumplimientos a lo dispuesto en este Reglamento, en la licencia o aviso y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan;*
- IX. *Vigilar que la construcción e instalación cumplan con los diseños, ubicación y demás requisitos establecidos en este Reglamento; así como en las normas de edificación, protección civil, ecología y desarrollo urbano que correspondan;*
- X. *Constatar que las infraestructuras de telecomunicaciones y/o radiodifusión así como de suministro de electricidad estén conforme a los lineamientos establecidos específicamente en las leyes federales y estatales; así como que los procesos de construcción e instalación, no constituyan riesgo o peligro alguno a las personas, los bienes o el entorno natural;*
- XI. *Requerir el auxilio y colaboración de las demás áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente, uso de suelo, vialidad y obras públicas, para el ejercicio de sus atribuciones;*
- XII. *Elaborar, publicar y mantener actualizado un registro público georreferenciado de torres, postes, ductos subterráneos, antenas, cableado aéreo y subterráneo de propiedad privada o de propiedad municipal a partir de las licencias y avisos tramitados; y,*
- XIII. *Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia Municipal o el Cabildo del Ayuntamiento.*

La persona titular de la Dirección de Servicios Técnicos podrá auxiliarse con otras dependencias del Gobierno Municipal en el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones establecidas en las fracciones II, III, V, VII, IX y X de este artículo, mediante convenios de colaboración o coordinación que al efecto sean publicados en la gaceta o diario del municipio o del estado, según corresponda.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO III

DE LAS LICENCIAS Y AVISOS

Sección I

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 8.- *La Dirección de Servicios Técnicos, será la Ventanilla Única Municipal para recibir, tramitar y resolver las solicitudes para el otorgamiento o rechazo de las licencias; así como para recibir, tramitar y registrar los avisos en los términos establecidos en este Reglamento.*

ARTÍCULO 9.- *En el caso de que se requiera la intervención, autorización u opinión de las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente, uso de suelo, vialidad y obras públicas, la Dirección de Servicios Técnicos realizará todas las gestiones necesarias para que dichas áreas atiendan, dictaminen u opinen lo conducente, a fin de que esté en posibilidad de resolver en tiempo y forma la solicitud conforme a lo establecido en este Reglamento.*

Las áreas involucradas deberán prestar la atención, dictaminación u opinión en el caso de que se cumplan los requisitos correspondientes, de lo contrario, deberán informar a la Dirección de Servicios Técnicos conforme a los plazos señalados en este Reglamento, para que ésta formule al interesado las aclaraciones o precisiones correspondientes.

En caso de que las áreas involucradas no atiendan, dictaminen u opinen sobre la solicitud en el tiempo establecido en el presente Reglamento, se entenderán como no atendidas, ni autorizadas, ni opinadas en sentido negativo, debiendo la Dirección de Servicios Técnicos resolver lo conducente sobre el otorgamiento o negación de la licencia, para lo cual el concesionario o interesado podrá integrar los elementos que estime necesarios para tomar una determinación.

ARTÍCULO 10.- *Se entenderá como resolución a la solicitud de licencia, el otorgamiento o desechamiento, y tratándose del aviso, la constancia o desechamiento de registro. En ambos casos habrá una respuesta por parte de la autoridad correspondiente.*

Sección II

DE LAS LICENCIAS

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 11.- Se requerirá licencia únicamente para el despliegue, instalación, construcción, modificación o ampliación de infraestructura activa y/o infraestructura pasiva de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad.

En el caso de que alguna de estas actividades afecte un bien de dominio público se deberá tramitar en forma conjunta la licencia correspondiente.

ARTÍCULO 12.- Los interesados en obtener una licencia deberán presentar la solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección de Servicios Técnicos, suscrita por el interesado o su apoderado o representante legal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico o cualquier medio de comunicación digital.

Con la solicitud, los interesados deberán presentar los siguientes requisitos con las copias necesarias para su análisis siempre que sea aplicable:

- I. Acta Constitutiva tratándose de personas morales, a menos que ya se encuentre en los archivos y registros de la Dirección de Servicios Técnicos;*
- II. Documento que acredite la personalidad, en caso de que la solicitud se presente por medio de apoderado o representante legal, a menos que ya se encuentre en los archivos y registros de la Dirección de Servicios Técnicos;*
- III. Copia de la identificación de quien suscribe la solicitud, a menos que ya se encuentre en los archivos y registros de la Dirección de Servicios Técnicos;*
- IV. Planos arquitectónicos y constructivos conforme al formato oficial que, en su caso, establezca la Dirección de Servicios Técnicos;*
- V. Carta responsiva del perito responsable del proyecto;*
- VI. Carta responsiva del perito responsable de la memoria de cálculo;*
- VII. Carta responsiva del perito en instalaciones eléctricas;*
- VIII. Carta responsiva del perito en estructuras;*
- IX. Memoria de cálculo;*
- X. Mecánica de suelos;*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- XI.** *De manera enunciativa más no limitativa un plan de mantenimiento general de la infraestructura pasiva;*
- XII.** *Memoria descriptiva del proyecto a realizar en inmuebles;*
- XIII.** *Autorización emitida por los dueños de postes o ductos, como parte de la infraestructura pasiva existente;*
- XIV.** *Póliza de seguro de responsabilidad civil, en caso de que sea otorgada la licencia; así como en caso de que resulte aplicable de la garantía de calidad de los trabajos a realizar cuando impliquen rompimiento de la vía pública; y,*
- XV.** *En su caso:*
- a. Cuando se pretenda instalar en predios que no sean propiedad del interesado, deberá presentarse documento fehaciente que acredite que el propietario le ha conferido la posesión y uso;*
 - b. En los casos de propiedad privada acreditar el pago del impuesto predial del ejercicio en el que se presente la solicitud;*
 - c. El o los siguientes vistos buenos de las dependencias que en la materia federal apliquen de acuerdo con la ubicación en la que se pretenda desplegar o desarrollar la infraestructura pasiva, las cuales son:*
 - i. Agencia Federal de Aviación Civil cuando se considere que la infraestructura puede ser un obstáculo en las superficies limitadoras de aeropuertos y helipuertos;*
 - ii. Visto bueno del Instituto Nacional de Antropología e Historia cuando la infraestructura pretenda desplegarse en zonas protegidas por dicha institución;*
 - iii. Visto bueno del Instituto Nacional de las Bellas Artes cuando la infraestructura pretenda desplegarse en zonas protegidas por dicha institución; y*
 - iv. Visto bueno de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, o sus similares en la materia cuando se pretenda desplegar infraestructura en zonas protegidas por dichas instituciones.*

Es posible que aplique uno o varios de los vistos buenos antes mencionados, de conformidad con las atribuciones de las autoridades federales.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

La anterior documentación en cuanto resulte aplicable deberá de presentarse en formato digital.

ARTÍCULO 13.- *Recibida la solicitud, la Dirección de Servicios Técnicos procederá conforme a lo siguiente:*

- I. Revisará dentro de los 3 – tres días hábiles siguientes, que se hayan presentado todos los requisitos señalados en el artículo anterior;*
- II. En caso de que falte algún requisito, la Dirección requerirá por escrito al interesado para que lo presente dentro de los 3 - tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación respectiva;*
- III. Si el interesado no cumple el requerimiento, la solicitud será desechada, debiendo archivar el asunto como concluido, sin perjuicio de que el interesado pueda volver a presentar la solicitud en los términos de este Reglamento;*
- IV. Una vez cumplidos todos los requisitos, la Dirección de Servicios Técnicos integrará el expediente y turnará dentro de los 3 - tres días hábiles siguientes, la documentación correspondiente a las áreas de la Presidencia Municipal que estime deban de intervenir para atender, dictaminar u opinar sobre la solicitud de licencia, salvo que resulten aplicables los lineamientos generales que al efecto se expidan;*
- V. Las áreas de la Presidencia Municipal que deban intervenir contarán con 5 - cinco días hábiles a partir de que reciban la documentación correspondiente, para realizar el análisis de dicha documentación o las diligencias que correspondan;*
- VI. Las áreas de la Administración Municipal, podrán solicitar al interesado a través de la Dirección de Servicios Técnicos, dentro del plazo señalado en la fracción que antecede, para que realice en un plazo de 3 - tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación respectiva, aclaraciones o precisiones sobre la documentación e información presentada. En este supuesto, el plazo de 5 - cinco días referido se suspenderá, reanudándose al día hábil siguiente a aquel en que haya fenecido el plazo para que el interesado atienda la aclaración o precisión;*
- VII. Concluido el plazo para el análisis referido en las fracciones que anteceden, con o sin la aclaración solicitada, las áreas de la Presidencia Municipal deberán notificar a la Dirección de Servicios Técnicos sobre su atención, dictaminación u opinión;*
- VIII. La Dirección de Servicios Técnicos contará con 3 - tres días hábiles para resolver sobre el otorgamiento o negación de la licencia, debiendo notificar al interesado dentro de los 3 - tres días hábiles siguientes; y*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- IX. *La Dirección de Servicios Técnicos establecerá en la licencia las condiciones que correspondan conforme a este Reglamento, para la ejecución de la construcción o ampliación de infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad.*

ARTÍCULO 14.- *Si se determina que es viable el otorgamiento de la licencia se entregará a la persona solicitante la orden de pago correspondiente a efecto de que realice el trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de cualquiera de los medios autorizados para ello, asimismo, la persona solicitante contará con un plazo de 5-cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil y copia para su cotejo que se integrará al expediente, así como copia del recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración.*

Transcurrido el plazo de 5-cinco días hábiles otorgado a la persona solicitante, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro de responsabilidad civil y/o el recibo oficial de pago o la garantía de calidad de los trabajos, en caso de que resulte aplicable, se desechará el trámite.

ARTÍCULO 15.- *No se requiere licencia, para los efectos de la materia que regula este Reglamento, para efectuar las siguientes obras:*

- I. *Reposición y reparación de los acabados de la construcción, así como reparación y ejecución de instalaciones, siempre que no afecten los elementos estructurales y no modifiquen las instalaciones de la misma;*
- II. *Impermeabilización y reparación de azoteas, sin afectar elementos estructurales;*
- III. *Obras urgentes para prevención de accidentes, caso de fuerza mayor y casos fortuitos que afecten la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad;*
- IV. *Demolición de una edificación hasta de 60 m² en planta baja, o de un cuarto de hasta 16 m², sin afectar la estabilidad del resto de la construcción; y*
- V. *Obras similares a las anteriores cuando no afecten elementos estructurales.*

En todo caso las licencias quedarán sujetas a la obligación de los solicitantes de retirar el cableado en desuso de la zona en la cual se les otorgue dicha licencia, en la proporción que se fije en la licencia respectiva, que por lo menos será de la misma cantidad por la cual la solicite.

Sección III

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DE LOS AVISOS

ARTÍCULO 16.- Se requerirá únicamente aviso para la instalación o modificación, de infraestructura activa y/o infraestructura pasiva de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad cuando se trate de instalaciones de conexión a bienes de dominio privado, siempre que no excedan de 200 metros, y que no implique afectación a las vías públicas o bienes de dominio público, con el objetivo de que no se afecte la seguridad de las instalaciones existentes.

En el supuesto de que, en la zona a ejecutar los trabajos sujetos a los avisos a que se refiere esta Sección, exista la infraestructura para realizar los mismos en forma subterránea deberán de realizar los trabajos correspondientes para la integración a la red subterránea, contribuyendo de esta forma al entorno urbano.

En el caso de que alguna de estas actividades requiera la construcción o la ampliación de nueva infraestructura pasiva de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad, se deberá de presentar la solicitud de licencia, cumpliendo con el principio de que esta nueva construcción sea de instalación subterránea.

Una vez presentado el aviso, el interesado podrá iniciar la instalación o modificación de infraestructura activa y/o infraestructura pasiva.

Los interesados sólo podrán presentar 2 avisos respecto de la misma instalación o modificación de la infraestructura activa y/o infraestructura pasiva en un periodo de 2 meses.

ARTÍCULO 17.- En los supuestos señalados en el artículo que antecede, los interesados deberán presentar aviso dirigido a la persona titular de la Dirección de Servicios Técnicos, suscrito por el interesado o su apoderado o representante legal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

No se recibirá el aviso por parte de la Ventanilla Única Municipal si el interesado no presenta los siguientes requisitos con las copias necesarias para su registro, a menos que se hayan presentado previamente:

- I. Acta Constitutiva tratándose de personas morales, a menos que ya se encuentre en los archivos y registros de la Dirección de Servicios Técnicos;*
- II. Documento que acredite la personalidad, en caso de que el aviso se presente por medio de apoderado o representante legal, a menos que ya se encuentre en los archivos y registros de la Dirección de Servicios Técnicos;*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- III. *Copia de la identificación de quien suscribe el aviso, a menos que ya se encuentre en los archivos y registros de la Dirección de Servicios Técnicos;*
- IV. *Descripción general del trabajo a realizar en la infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión o de suministro de electricidad, incluyendo su fecha estimada de inicio y término;*
- V. *Carta responsiva del perito responsable del proyecto;*
- VI. *Copia de la licencia o aviso que en su momento se hubiere otorgado, y*
- VII. *Pago del impuesto predial del ejercicio en el que se presente la solicitud.*

ARTÍCULO 18.- *Recibido el aviso, la Dirección de Servicios Técnicos procederá conforme a lo siguiente:*

- I. *En caso de que se requiera la aclaración o precisión de algún dato, requerirá al interesado para que lo presente dentro de los 3 - tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación respectiva;*
- II. *Si el interesado no cumple el requerimiento, el aviso será desechado y se deberá suspender la instalación o modificación de la infraestructura, debiendo archivar el asunto como concluido, sin perjuicio de que el interesado pueda volver a presentarlo en los términos de este Reglamento;*
- III. *Una vez cumplidos todos los requisitos, la Dirección de Servicios Técnicos considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación. Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la autoridad.*

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado. El acuse de presentación del formato correspondiente constituye el aviso a la autoridad de tránsito, siempre que no implique obstrucción de la vialidad sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.

Los avisos quedarán sujetos a la obligación de los solicitantes de retirar el cableado en desuso o que se pretenda sustituir a fin de que solo existan las instalaciones vigentes en cada domicilio particular.

CAPÍTULO IV

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN, ASÍ COMO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

Sección I

Disposiciones Comunes

ARTÍCULO 19.- *Cualquier uso de suelo dentro de la jurisdicción del municipio es compatible para prestar los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad a la población en general por ser de interés general y utilidad pública, por lo que los interesados podrán construir, instalar, ampliar, retirar y modificar u ocupar para llevar a cabo los fines de su objeto social dentro de la jurisdicción municipal, la infraestructura activa y/o infraestructura pasiva necesaria para cumplir con tales propósitos, en los términos de las leyes federales y estatales en la materia; de éste Reglamento y de los Acuerdos que al efecto se emitan en materia de zonificación.*

Sección II

De la infraestructura subterránea y aérea de telecomunicaciones y/o radiodifusión

ARTÍCULO 20.- *Los interesados sólo podrán construir, instalar, ampliar, retirar o modificar dentro de la jurisdicción municipal, infraestructura subterránea conforme a las especificaciones técnicas que se establecen en el Apéndice Técnico, de este Reglamento.*

ARTÍCULO 21.- *Todas las solicitudes de licencia o los avisos deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Apéndice Técnico de este Reglamento, de lo contrario serán denegadas.*

No será necesario solicitar licencia o aviso de registro para la instalación de servicios a los usuarios finales, es decir la instalación de acometidas a la red de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 22.- *Sólo en casos excepcionales podrá la Dirección de Servicios Técnicos autorizar modificaciones a las especificaciones técnicas establecidas en el Apéndice Técnico, siempre y cuando sea comercial y técnicamente factible, no se afecte la seguridad de los bienes y de las personas, exista una mejor solución conforme a las mejores prácticas, y no exista otra alternativa prevista en el Apéndice Técnico.*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En este supuesto, la Dirección de Servicios Técnicos deberá solicitar la colaboración de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y/o del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a fin de determinar la factibilidad de la excepción.

ARTÍCULO 23.- *Las especificaciones técnicas establecidas en el Apéndice Técnico, podrán ser revisadas con las instancias competentes del gobierno federal, por la Dirección de Servicios Técnicos, y por la Secretaría.*

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS Y DE LOS PROPIETARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA

Sección I

De los propietarios de los predios

Artículo 24.- *Quienes realicen o lleven a cabo fraccionamientos u obras de urbanización de suelo, deberán realizar el despliegue de infraestructura de manera subterránea, en cumplimiento a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, cuidando en la instalación el acceso abierto con capacidad para al menos tres operadores, con 3 poliductos de 2 pulgadas. El acceso a dicha infraestructura deberá ser abierto, neutral y no discriminatorio.*

ARTÍCULO 25.- *Son obligaciones de los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción municipal donde exista o se pretenda construir o instalar, infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad:*

- I. Contar con título que acredite la legítima propiedad del predio o cualquier otro documento que acredite la legal posesión del inmueble;*
- II. Estar al corriente en el cumplimiento del pago del impuesto predial;*
- III. Dar aviso a la autoridad competente sobre la existencia de posibles riesgos o afectaciones que pudiera generar la infraestructura instalada; y*
- IV. Denunciar ante la autoridad competente el uso ilícito del predio y de la infraestructura instalada en el mismo, en caso de tener conocimiento.*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sección II

De los propietarios de la infraestructura

ARTÍCULO 26.- Son obligaciones de los propietarios de la infraestructura activa y/o pasiva según corresponda instalada en los predios:

- I. *Iniciar las obras una vez que se cuente con la licencia o se haya presentado el aviso a la administración municipal;*
- II. *Construir, instalar, ampliar, retirar, o modificar infraestructura de telecomunicaciones y/o de radiodifusión, así como de suministro de electricidad, en los términos establecidos en este Reglamento;*
- III. *Iniciar y concluir la construcción o la instalación de la infraestructura activa y/o infraestructura pasiva de telecomunicaciones y/o de radiodifusión, así como de suministro de electricidad, en los plazos establecidos en la licencia o en el aviso presentado y para el caso de no hacerlo solicitar una prórroga; salvo fuerza mayor o caso fortuito.*
- IV. *Se podrá colocar publicidad en la infraestructura pasiva cuando se tramite el permiso correspondiente.*
- V. *Durante el proceso de la obra de las radio bases, identificarla mediante la colocación de un letrero de control que mida al menos 0.45 x 0.60 metros; el cual contendrá los siguientes datos:*
 - a. *Dirección física; georreferenciación; o número de lote y manzana;*
 - b. *Número de licencia;*
 - c. *Nombre, denominación o razón social de la empresa;*
 - d. *Domicilio para oír y recibir notificaciones en la jurisdicción municipal; y*
 - e. *Nombre y número del perito responsable de la obra.*
- VI. *En caso de tratarse de obras terminadas de las radio bases, deberá de identificarlas por medio de una placa metálica que mida al menos 0.45 X 0.60 metros, visible desde la vía pública, que contenga los siguientes datos:*
 - a. *Nombre, denominación o razón social; y*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- b. Teléfono de contacto o centro de atención telefónica.
- VII. Mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad la infraestructura instalada;
- VIII. Dar aviso a la Dirección de Servicios Técnicos dentro de los 15 - quince días hábiles siguientes a la terminación de los trabajos autorizados en la licencia o constancia de registro; y
- IX. Suspender los trabajos y retirar la estructura, cuando no se cumpla con lo establecido en este Reglamento, previo procedimiento administrativo de verificación de acuerdo a las formalidades previstas en la Ley, y mediante una resolución administrativa debidamente fundada y motivada por la autoridad competente.

CAPÍTULO VI

DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS

ARTÍCULO 27.- Para cumplir con el requisito establecido en el artículo 12, fracción XIV, de este Reglamento, los interesados deberán exhibir póliza de seguro expedida por compañía aseguradora autorizada, de amplia cobertura, para la reparación parcial o total de daños, perjuicios al Municipio y/o a terceros, en sus bienes y personas, en caso de que sea otorgada la licencia; debiendo cubrir las reparaciones, sustituciones, conservación y compartición de obras e infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad que realice el interesado.

Asimismo, deberán exhibir la garantía de calidad de los trabajos en caso de que impliquen alteración de las vías públicas.

CAPÍTULO VII

DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 28.- La Dirección de Servicios Técnicos, podrá supervisar la infraestructura de telecomunicaciones y/o de radiodifusión, así como de suministro de electricidad, a fin de verificar y vigilar que cumplan con las normas y disposiciones establecidas en este Reglamento; así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia o registro de aviso: además de verificar que los datos que se encuentran en el expediente coinciden con las características reales de la infraestructura, con las modificaciones presentadas por el interesado, en esta tarea se podrá auxiliar de las dependencias del Administración Municipal.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 29.- *Todos los documentos que se deriven de la inspección, deberán anexarse al expediente original que obre en los archivos de la Dirección de Servicios Técnicos en el cual habrán de encontrarse los antecedentes de la licencia otorgada y, en su caso, las constancias de aviso.*

ARTÍCULO 30.- *Toda inspección deberá iniciar con una orden por escrito firmada por la persona titular de la Dirección de Servicios Técnicos o quien éste designe entregándose copia de la misma cuando se notifique al interesado.*

ARTÍCULO 31.- *Toda orden de inspección deberá contener los siguientes requisitos:*

- I. *Expedirse por escrito;*
- II. *Debidamente fundada y motivada;*
- III. *Datos del interesado;*
- IV. *Fecha y hora de la inspección;*
- V. *Domicilio de la infraestructura a inspeccionar; y*
- VI. *Datos de la licencia o aviso según corresponda.*

ARTÍCULO 32.- *Derivado del proceso de inspección deberá levantarse un acta en presencia del interesado o del perito responsable de la obra, así como de dos testigos designados por estos últimos, asentando el día y hora de su realización.*

ARTÍCULO 33.- *El inspector comisionado deberá entregar a la persona titular de la Dirección de Servicios Técnicos el acta respectiva dentro de las veinticuatro horas siguientes, a efecto de que analice y dictamine la probable existencia de alguna infracción.*

Si como consecuencia de la inspección, se determina que el interesado cometió alguna infracción a las disposiciones de este Reglamento, la Dirección de Servicios Técnicos iniciará el procedimiento de sanción correspondiente, en los términos de este Reglamento y si existiera daño alguno su reparación correspondiente.

ARTÍCULO 34.- *La Dirección de Servicios Técnicos podrá solicitar cuantas inspecciones considere necesarias para vigilar y verificar que la infraestructura cumpla con lo establecido en este Reglamento, la licencia y en la constancia de registro de aviso o si en el área a realizar la instalación por la cual se solicita la licencia es factible de ejecutar.*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO VIII

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES E INFRACCIONES

SECCIÓN I

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 35.- *La Dirección de Servicios Técnicos está facultada para ordenar e imponer las sanciones y medidas de seguridad, contempladas en este Reglamento, a los propietarios, o poseedores de los predios, donde exista infraestructura de telecomunicaciones y/o de radiodifusión, así como de suministro de electricidad, asimismo, a los interesados propietarios de dicha infraestructura que resulten responsables de las infracciones a este ordenamiento municipal, a la licencia y/o a la constancia de registro de aviso.*

La imposición de sanción y el cumplimiento de la misma por parte del infractor no lo exime de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo a la sanción.

Las sanciones que se impongan por motivo de violaciones u omisiones al presente reglamento, serán sin perjuicio de las medidas de seguridad que ordene la Dirección de Servicios Técnicos en los casos previstos en este Reglamento y podrán ser impuestas conjunta o individualmente a los infractores.

Artículo 36.- *Se consideran como medidas de seguridad a aplicar por la Dirección de Servicios Técnicos, en protección del interés público y seguridad de la población, las siguientes:*

- I. La suspensión de las obras o trabajos para la introducción de servicios, en el supuesto de no contar con la licencia correspondiente, o en los casos en que se presente cualquier tipo de riesgo hacia bienes o personas con motivo de las obras o trabajos;*
- II. La suspensión temporal, parcial o total de las construcciones, instalaciones u obras;*
- III. El retiro de infraestructura o de materiales y en su caso de bienes muebles;*
- IV. Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; y*
- V. La orden o requerimiento de realización de actos, obras o cualquier otra medida tendiente a estabilizar las obras para impedir que se ponga en riesgo la integridad física*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de personas, que se causen daños a los bienes de terceros, o bien tendientes a que cese el riesgo o daño a terceros.

Artículo 37.- *Si como resultado del acta de inspección, el inspector advierte la existencia de algún riesgo para las personas o sus bienes, o en el supuesto de que no se demuestre en el momento mismo de la inspección contar con la autorización correspondiente para la ejecución de las obras o trabajos, se procederá a aplicar las medidas de seguridad que correspondan, para lo cual la Dirección de Servicios Técnicos, impondrá y facultará en la propia orden de inspección al personal designado, para que se apliquen las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior.*

Artículo 38.- *Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución y de carácter preventivo, se limitarán al tiempo suficiente para las correcciones necesarias o la realización de las acciones correspondientes, y se comunicarán por escrito al licenciatarario, interesado o a su representante legal.*

Artículo 39.- *Una vez concluidas las obras o trabajos pendientes a cumplir con las acciones preventivas señaladas en el artículo anterior, el licenciatarario, interesado o su representante legal dará aviso de terminación a la Dirección de Servicios Técnicos, a fin de que verifique acerca de la correcta ejecución de dichos trabajos, pudiendo, en su caso, ordenar su modificación o corrección, quedando obligados los licenciatararios a realizarlas.*

Artículo 40.- *Si el licenciatarario y/o los responsables de las obras se rehusaren a cumplir con las medidas de seguridad establecidas en este Capítulo y no realicen los trabajos relativos en el tiempo estrictamente necesario, la Dirección de Servicios Técnicos procederá en rebeldía y a costa del responsable, a llevar a cabo las obras o trabajos necesarios para corregir las deficiencias o irregularidades detectadas, en cuyo caso se apoyará del personal competente del Gobierno Municipal, según sea el caso; quedando facultada además, para imponer la sanción o sanciones que procedan conforme a este Reglamento por el incumplimiento en que se incurrió.*

En el caso de que los trabajos o acciones sean realizados directamente por el Gobierno Municipal y éstos impliquen el retiro de infraestructura, objetos o bienes, los mismos quedarán bajo su resguardo y a disposición del propietario, poseedor, responsable o quien demuestre tener interés jurídico sobre los bienes objeto del retiro, por un plazo de 20 - veinte días hábiles contados a partir de que fueron retirados, pudiendo reclamarlos previo el pago de los gastos que se hayan originado por dichas acciones, así como de la sanción o sanciones que le sean impuestas por tal incumplimiento.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 41.- Si las obras o trabajos son realizados de manera correcta a criterio de la Dirección de Servicios Técnicos, ésta procederá a dictar el levantamiento de la suspensión decretada como medida de seguridad.

Artículo 42.- La reparación de los daños que se originen a personas o sus bienes con motivo de la falta de cumplimiento a las disposiciones de este título, correrán bajo el costo y responsabilidad del titular de los derechos de la licencia, de la persona quien ordenó su ejecución, o del responsable de las obras o trabajos, ya sea física o moral.

SECCIÓN II

ERRADICACIÓN DEL CABLEADO AÉREO Y

MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 43.- Los interesados que presten servicio de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad que utilicen tendidos aéreos tales como líneas, anclajes, cables, cajas de control o cualquiera que por sus características requieran de cableado aéreo, deberán erradicar la utilización de dichos tendidos aéreos de manera progresiva en las zonas establecidas por el Gobierno Municipal, dicha acción se deberá realizar respetando en todo momento la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los distintos ordenamientos de carácter estatal o federal que le resulten aplicables.

Artículo 44.- Los interesados deberán realizar lo siguiente:

- I. Hacer del conocimiento al Gobierno Municipal la situación de los avances realizados en la infraestructura de las vías de telecomunicación y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad;
- II. Una vez concluidas las obras realizadas, solicitar al Gobierno Municipal la supervisión de la restauración del espacio público;
- III. Proponer acciones de seguridad durante la instalación y mantenimiento de la infraestructura subterránea y en su caso aérea;
- IV. Utilizar medios de identificación en su infraestructura pasiva, principalmente en cables y postes;
- V. Realizar el retiro de cables en desuso en la zona a ejecutar los trabajos motivo de la licencia o aviso y

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- VI. *Diseñar estrategias que mitiguen la contaminación al medio ambiente por las instalaciones de cableado subterráneo y aéreo, validada por la Dirección de Servicios Técnicos.*

Artículo 45.- *Están obligados los interesados a registrarse en el padrón del Gobierno Municipal, con la finalidad de obtener autorización de la licencia correspondiente, así como a proporcionar datos de su infraestructura pasiva existente.*

Artículo 46.- *Los interesados que realicen trabajos de mantenimiento o reparación de la infraestructura activa y/o pasiva quedan obligados a restaurar o mejorar las condiciones del espacio público, previo a los trabajos realizados, en especial, mediante el retiro de los cables en desuso.*

Artículo 47.-. *El retiro, traslado o modernización de cables aéreos que se encuentren en el municipio, también podrá exigirse cuando:*

- I. *Sea necesario para la ejecución de obras públicas que resulten afectadas o en instalaciones de Gobierno;*
- II. *Se determine por las autoridades competentes, que puedan constituir un riesgo;*
- III. *Sea solicitado a través de dictamen emitido por la Dirección de Servicios Técnicos;*
- IV. *Por la cancelación de la licencia; y*
- V. *No cumplir con lo establecido en el presente reglamento.*

Artículo 48.- *En casos fortuitos los concesionarios y las comercializadoras deberán atender lo antes posible las instalaciones, con la finalidad de salvaguardar la integridad de la ciudadanía y evitar accidentes.*

Artículo 49.- *Cuando exista riesgo inminente para la ciudadanía los interesados tendrán que realizar la modificación o el retiro de su infraestructura de forma inmediata, procurando y protegiendo en cada momento la integridad ciudadana.*

Artículo 50.- *En todo momento los concesionarios y las comercializadoras estarán obligados a cubrir los gastos de instalación, mantenimiento, retiro de infraestructura y aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento de las vías de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad.*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 51.- El retiro, remoción, reciclaje y traslado de la infraestructura de cableado aéreo removida deberá ser tratada conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, procurando en todo momento la protección al medio ambiente.

SECCIÓN III

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 52.- Se consideran conductas violatorias e infracciones a las disposiciones de este Reglamento, las siguientes:

- I. La instalación de infraestructura de telecomunicación y/o radiodifusión así como de suministro de electricidad, sin contar previamente con licencia municipal;
- II. No presentar licencia o aviso en su caso, para la instalación o uso de infraestructura de telecomunicación y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad;
- III. Que la estructura carezca de placa de identificación de la persona física o jurídica que la instale o rente;
- IV. Que no realicen las labores de retiro del cable en desuso en la zona a ejecutar los trabajos objeto de la licencia o aviso;
- V. Que se mantengan cables o material para trabajos futuros en la infraestructura pasiva existente;
- VI. Que, tratándose de cables, no contengan medios de identificación visibles;
- VII. Cuando la infraestructura pasiva ocasione daños a las personas o sus bienes; y
- VIII. Las demás que contravengan las disposiciones de este reglamento.

SECCIÓN IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 53.- Las sanciones a aplicarse para quienes incumplan en las disposiciones señaladas en el artículo anterior o cualquier otra de este Reglamento, son:

- I. La suspensión de los trabajos;
- II. La clausura, parcial o total de obra;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- III. *Multa de 40,000- cuarenta mil unidades de medición y actualización en el caso de reincidencia;*
- IV. *Multa desde 2,000-dos mil hasta 10,000-diez mil unidades de medición y actualización, en el caso de las fracciones I y II del artículo anterior;*
- V. *Multa desde 1,000- mil hasta 5,000-cinco mil unidades de medición y actualización, en el caso de la fracción III del artículo anterior;*
- VI. *Multa desde 2,000-dos mil hasta 6,000-seis mil unidades de medición y actualización, en el caso de las fracciones IV, V y VII del artículo anterior;*
- VII. *Multa desde 500-quinientas hasta 2,000-dos mil unidades de medición y actualización, en el caso de la fracción VI del artículo anterior;*
- VIII. *Revocación de la licencia otorgada.*

Artículo 54.- *Las sanciones a aplicarse, detectada la rotura de un pavimento, sin que exista la licencia reglamentaria, la Dirección de Servicios Técnicos podrá solicitar de la autoridad correspondiente el auxilio de la fuerza pública para la paralización inmediata de la obra iniciada, la que no podrá proseguirse sin haber obtenido el interesado ya sea éste un particular, empresa, compañía u oficina de servicios públicos, la licencia correspondiente.*

Artículo 55.- *Realizada la rotura de pavimento sin contar con la previa autorización del Gobierno Municipal, se impondrá la sanción que corresponda en los términos de este Reglamento, quedando, además, a cargo del particular la reparación del daño correspondiente, aceptándose para este último caso responsabilidad solidaria con la compañía que realizó la rotura.*

Artículo 56.- *Las violaciones a lo dispuesto en el presente Reglamento serán calificadas y sancionadas por la Dirección de Servicios Técnicos de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo, el presunto infractor, podrá ejercer su derecho de audiencia.*

La imposición y cumplimiento de lo establecido en esta sección no eximirá al infractor de la obligación de corregir las irregularidades relacionadas con las obras tendientes al suministro de los servicios que son necesarios para la sociedad y que hayan dado motivo al levantamiento de la infracción.

Las sanciones que se impongan serán independientes de las medidas de seguridad que ordene la Dirección de Servicios Técnicos en los casos previstos en este Reglamento.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 57.- Para fijar las sanciones con motivo de las violaciones cometidas al presente Reglamento, la Dirección de Servicios Técnicos debe tomar en cuenta las condiciones del infractor, la gravedad de la infracción, las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido.

Para los efectos de este Reglamento, se considera reincidente al infractor (persona física, moral, empresas del mismo grupo de interés económico, con uno o más socios, dueños o directivos en común) que cometiere más de una vez la misma infracción.

La Dirección de Servicios Técnicos podrá imponer, en un sólo acto y a una misma persona física o moral, en forma acumulativa, una o más de las sanciones previstas en este Capítulo.

La Dirección de Servicios Técnicos hará uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

Cuando en una misma acta se hagan constar diversas infracciones, en la resolución respectiva, las infracciones se determinarán separadamente, así como el monto total de todas ellas.

Cuando en una misma acta se comprenda a dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que corresponda, debe ser un acta y resolución por persona para que cada una de ellas pueda interponer el recurso legal que considere necesario.

CAPÍTULO IX

DE LA DENUNCIA CIUDADANA, MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES, MECANISMOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE OPERADORES Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN I

DE LA DENUNCIA CIUDADANA

Artículo 58.- Los residentes del municipio que tengan conocimiento de que se ha autorizado o se están llevando a cabo actos o acciones en contravención a las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia, podrán interponer una denuncia ciudadana ante la Dirección de Servicios Técnicos con un escrito libre o bien a través de cualquier sistema operativo con el que cuente el municipio para recibir quejas ciudadanas.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Una vez interpuesta la denuncia ciudadana, la Dirección de Servicios Técnicos debe iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y de ser procedente, aplicar las medidas de seguridad y sanciones respectivas.

La denuncia ciudadana puede ser confidencial a solicitud del denunciante, en cuyo caso, la Dirección de Servicios Técnicos mantendrá en resguardo y estricta confidencialidad el nombre y domicilio del denunciante.

Artículo 59- *Para el ejercicio de la denuncia a que se refiere el artículo anterior, bastará un escrito con los siguientes datos:*

- a. *Nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en el área metropolitana de Monterrey;*
- b. *Nombre completo, denominación o razón social y domicilio con entre calles del lugar donde se realizan las conductas presuntamente infractoras o los datos que permitan su identificación;*
- c. *Los datos que permitan la localización e identificación del lugar en el que se realizan las conductas presuntamente infractoras;*
- d. *La relación de los hechos que se denuncian, señalando las disposiciones jurídicas legales y reglamentarias que se considere están siendo violadas, con firma autógrafa de él o los denunciantes;*
- e. *El denunciante deberá presentar evidencia donde se muestre el daño que provoque, problemas en seguridad vial, contaminación visual y entorno urbano;*

Artículo 60- *Una vez recibida la denuncia, la Dirección de Servicios Técnicos constatará que se haya cumplido con los requisitos señalados en el artículo anterior, y posteriormente se procederá en la forma siguiente:*

- a. *Ordenará una visita de inspección que tenga por objeto verificar la existencia de los hechos denunciados, debiendo levantar el acta correspondiente; en este supuesto, si como resultado del acta de inspección, el inspector advierte la existencia de algún riesgo para las personas o sus bienes, o en el caso de que no se demuestre en el momento mismo de la diligencia de inspección, contar con la autorización correspondiente para la ejecución de las obras o trabajos, se procederá en el mismo acto de la diligencia de inspección, a aplicar las medidas de seguridad que correspondan, para lo cual ordenará y facultará en la propia orden de inspección al*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- personal designado, para que se apliquen las medidas de seguridad en la forma y términos descritos en este Reglamento;*
- b. Realizada la visita de inspección y verificados los hechos denunciados, se deberá notificar al presunto infractor de la existencia de la denuncia ciudadana y el resultado de la visita de inspección que se hizo constar en el acta correspondiente, debiendo correrle traslado de ambos documentos;*
 - c. En la notificación señalada en el inciso inmediato anterior, respetando el derecho de audiencia estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concederá al presunto infractor un término de 5 - cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación para que conteste la denuncia ciudadana y ofrezca las pruebas que a su derecho convenga y formule alegatos por escrito, respecto a lo denunciado y lo asentado en el acta de inspección; y*
 - d. Una vez sustanciado el procedimiento de denuncia y habiendo desahogado las pruebas y los alegatos, de haberse presentado, la Dirección de Servicios Técnicos dictará la resolución que corresponda, determinando si se incurrió en infracción a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la materia, tomando en cuenta los hechos detectados en la visita de inspección o verificación realizada, y considerando los hechos expuestos en la denuncia ciudadana, las pruebas y alegatos ofrecidos de ser el caso, y lo que efectivamente resulte probado dentro del procedimiento, ordenando e imponiendo las sanciones que resulten procedentes.*

Artículo 61- *La Dirección de Servicios Técnicos una vez emitida la resolución correspondiente con motivo del procedimiento administrativo instaurado derivado de la denuncia ciudadana que fuera interpuesta, informará al denunciante sobre el resultado de la misma dentro de un término no mayor a 10 - diez días hábiles posteriores a que sea debidamente notificada al presunto infractor.*

SECCIÓN II

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES

Artículo 62- *Contra los actos o resoluciones dictados en aplicación de las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia procede el recurso de inconformidad.*

Artículo 63- *El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 64.- El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará el derecho común.

SECCIÓN III

DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA

LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 65.- Cuando se suscite alguna controversia o conflicto entre los operadores o concesionarios, el Gobierno Municipal les propondrá someterse a un mecanismo alternativo, y si están de acuerdo con esta vía, se procederá conforme a la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León.

No acordando las partes someter la controversia a un mecanismo alternativo, el juez procurará la conciliación, haciéndoles saber las conveniencias de llegar a un convenio, y proponiendo las soluciones a todos o algunos de los puntos controvertidos.

Para que sean elevados a la categoría de cosa juzgada o, en su caso, de sentencia ejecutoriada, los convenios son laudos resultantes de los mecanismos alternativos para la solución de controversias, realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional para la solución de controversias y deberán atenderse a las siguientes reglas:

- I.** Las partes conjunta o separadamente presentarán el convenio o laudo resultante, con el fin de que se constate que se haya observado lo dispuesto en la ley que regule los mecanismos alternativos para la solución de controversias, y demás disposiciones aplicables;
- II.** Si fue una sola de las partes la que solicitó el reconocimiento, deberá notificarse personalmente a la otra u otras;
- III.** En el caso que el convenio cumpla con los requisitos anteriormente señalados, el Juez lo elevará a la categoría de cosa juzgada o, en su caso, de sentencia ejecutoriada; y
- IV.** Si el convenio fuere oscuro irregular o incompleto, el juez señalará en concreto sus defectos y prevendrá tanto a las partes como al facilitador de los mecanismos alternativos, para que, dentro de un plazo máximo de 30-treinta días, la aclaren,

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

corrijan o completen; hecho lo cual le dará curso, y en caso contrario, denegará el trámite.

Artículo 66. *Los participantes conservarán sus derechos para resolver la controversia ante los tribunales y podrán ejercerlos en caso de que no se llegue a un convenio para la solución total o parcial de la controversia.*

Cuando se logre una solución parcial de la controversia, quedarán a salvo los derechos sobre los cuales no se hubiera llegado un convenio.

El juez ante quien se someta un litigio sobre un asunto que sea objeto de una cláusula compromisoria, remitirá a las partes al mecanismo alternativo que corresponda, si dicho mecanismo no se ha agotado previamente, a menos que se compruebe que dicha cláusula es nula, ineficaz o de ejecución imposible.

SECCIÓN IV

PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

Artículo 67- *En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones ciudadanas representativas.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.*

SEGUNDO.- *Los interesados que tengan solicitudes de licencia en trámite podrán optar por seguir con dicho trámite o desistirse e iniciar el trámite en los términos del presente Reglamento.”*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Monterrey será el encargado de aprobar los polígonos que serán susceptibles al inicio del soterramiento, en el dictamen se manifestará los tiempos de obra así como la especificación de la técnica que se utilizará para cumplir con el proyecto.*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO.- *La Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Servicios Técnicos notificará a los operadores que se realizarán los trabajos necesarios para el soterramiento.*

QUINTO.- *Los interesados, concesionarios y dueños de infraestructura contarán con un término de -seis- meses para comunicar a la Dirección de Servicios Técnicos de la infraestructura existente, en formato digital“.*

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Municipio de Monterrey, el Sujeto Obligado presentará a la Comisión la Propuesta Regulatoria y el formulario AIR (Análisis de Impacto Regulatorio) 30 días hábiles antes de la fecha que pretenda publicarse en el Periódico del Estado, por tal motivo se propone se reserve la publicación en el Periódico Oficial del Estado del **REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**, hasta en tanto se emita la evaluación y justificación correspondiente de las disposiciones de carácter general contenidas en el Reglamento.

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el **REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE**

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, descrito en el considerando **SEXTO**.

SEGUNDO. Publíquese el **REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD** en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet del Municipio: *www.monterrey.gob.mx.*, una vez satisfecho lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Municipio de Monterrey, en términos del Considerando **OCTAVO** del presente Dictamen.

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS) /

REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

El C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: "Es cuanto".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias compañeras y compañeros por tratarse de la aprobación de Reglamento la votación se hará de forma nominal, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66, párrafo I, fracciones I, II y III; párrafo II, inciso b); así como del artículo 70 de nuestro Reglamento Interior del Ayuntamiento, les pregunto, ¿si existen reservas en lo particular por parte de los integrantes de este Ayuntamiento?".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Yo tengo una, ya la dije, ¡perdón!, ahora sí. Es añadir un sexto transitorio para establecer que la Secretaría de Servicios Públicos se expedirá en un lapso de treinta días hábiles en el apéndice técnico que estará adecuado a las Leyes federales y contendrá

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

las especificaciones técnicas mencionadas en el presente Reglamento. Es un tema también como les dije de seguimiento a la aprobación de este Reglamento, ¿algún comentario al respecto? No, ¿alguna otra reserva? Muy bien, no habiendo más reservas someto a su votación la presente reserva, quiénes estén, ¿a favor?

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Ahora sí se abre la discusión en lo general al presente Reglamento, ¿si alguien tiene algún comentario puede hacerlo en este momento? Adelante Regidora Claudia".

En uso de la palabra la C. REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ dijo: "Yo para felicitar a quienes trabajaron en la creación de este Reglamento y además ponerlo como ejemplo de tomar en cuenta la opinión de los ciudadanos, se hicieron mesas de trabajo en diferentes zonas de la ciudad y se escucharon las voces de los principales afectados por el desorden que tenemos actualmente sobre este tema. Es una felicitación para los que presentaron la propuesta y para quienes trabajaron en la propuesta final. Es cuanto".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchísimas gracias, ¿algún otro comentario? Discúlpame Adelante Regidora Erika Moncayo".

Enseguida en uso de la palabra la C. REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ dijo: "Gracias. Agradecer muchísimo a las cámaras empresariales, tuvimos mesas de trabajo como dice la

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

compañera esa es en la parte de participación ciudadana con muchísimos presidentes de la colonia, pero también las cámaras empresariales nos hicieron llegar opiniones muy valiosas que fueron integradas a este Reglamento, CAINTRA, CANACO y la CANADEVI; Clúster de Vivienda estuvieron muy involucrados en este tema. Agradecer al equipo técnico en especial a Ricardo Navarrete, a Cecy Ávila que realmente pues estuvieron muy a detalle en este Reglamento, y sobre todo muchas gracias al Alcalde por el trabajo de esta Iniciativa, por haber escuchado a todos los vecinos que solicitaban este tema, van a estar muy contentos, saben de la aprobación en estos momentos, lo quieran anunciar en redes y demás, y pues ahora sí que como ciudadana agradecerle por la próxima aprobación de este Reglamento que en el paso de estos años vamos a avanzar mucho. Muchísimas gracias”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias Regidora. Adelante Regidor Jorge Ayala”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Gracias, buenas tardes. Pues en el mismo sentido la verdad es que creo que hoy son de esos días en los que Monterrey hace alusión a su historia porque nos ponemos en la vanguardia de un tema que creo que a todas las ciudades atañe ya es un problema que las telecomunicaciones por cables invaden nuestro espacio urbano, se pierden vidas por el desorden que hay al respecto, sí es un tema federal, pero a nosotros nos toca regular la parte urbanística al respecto, y pues como es un tema federal es complejo la regulación en la supervisión sobre todo y pues las empresas siempre tratan de maximizar sus utilidades a costillas de la ciudad, ¿no? Y de todo lo que eso representa, y creo que este Reglamento, yo quiero felicitar a Erika que sé que le va a echar un chorro de ganas, y bueno, al equipo técnico, al Alcalde que también sé que es un proyecto que él tenía incluso de antes de ser Alcalde, pero sé que es un tema que ahora está como en boga, pero que esto sí está plasmado en acciones concretas también hay que decir que no es la solución de la noche a la mañana, o sea es como el tema de banquetas, nos va a llevar un tiempo pero estos pequeños grandes pasos que hacen que la ciudad se vaya a empezar a ordenar. Al respecto, yo creo y lo que estuve viendo, hay algunas otras áreas

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

donde hay que reforzar. Hoy, más adelante se va a hablar del Reglamento de Zonificación, creo que este Reglamento, lo platicamos en unas mesas de trabajo que tuvimos sobre todo el IFT, hizo comentarios respecto de este Reglamento de cables, y la parte donde más fuerza tenemos como autoridad local es en la parte urbanística, y creo que ahí tenemos que redoblar esfuerzos por hacer que este Reglamento de cables pueda ser operativo teniendo normas mucho más claras, y sobre todo estrictas al respecto y otra asignatura pendiente que tenemos que es el caso de las aceras, ¿no?, tenemos también desde que se publicó la norma técnica estatal, pendiente de nosotros como Ayuntamiento de homologar el Reglamento, en este caso de crearlo, y creo que en esos dos instrumentos podemos terminar de cerrar la pinza para que este Reglamento hoy pueda en el futuro, y con todo lo que se viene después empezar a hacer de Monterrey una ciudad con cielos más limpios, al menos por los cables, lo otro pues es otra bronca, pero sí me congratula esto y creo que es un gran paso, sé que vienen cosas operativas para la Administración al respecto, y como bancada pues ponernos a la orden para que lo que podamos colaborar para que esto pueda avanzar porque creo que es un clamor ciudadano de que tengamos una mejor ciudad. Gracias”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias Regidor. Muy bien, no habiendo más comentarios y habiendo aprobado ya los artículos con el artículo reservado, se somete a votación de los presentes en lo general y en lo particular. Por lo que solicito se inicie la votación dando su nombre y apellido; así como el sentido de su voto de manera nominal”.

Enseguida se procede a la votación en lo general y en lo particular: “Luis Donald Colosio Riojas, a favor. Francisco Bahena Sampogna, a favor. Adán Arizpe Montaña, a favor. Karla Lizzeth Torres Martínez, a favor. José Antonio Chávez, a favor. Águeda Ale Valdez, a favor. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, a favor. Carmen Cristina Salinas Ruiz, a favor. Fidel Ayala Monsiváis, a favor. Ana Eugenia Rodríguez Valdez, a favor. Marcelo González Jiménez, a favor. Janeth Sepúlveda Sánchez, a favor. Mario Isaías Castañeda Puentes, a favor. María Claudia Cantú Martínez, a favor. José

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Salinas, a favor. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, a favor. Ruth Carolina Cavazos Nieto, a favor. Arturo Méndez Medina, a favor. Rosa Isela Montes Villanueva, a favor. Rubén Alberto Salinas Cantú, a favor. Bertha Alicia Garza Elizondo, a favor. Liliana Tijerina Cantú, a favor. Luis Carlos Treviño Berchelmann, a favor. Alejandra García, a favor. Jorge Ayala, a favor. Carlos Barona, a favor. Tania Elizabeth Partida Hernández, a favor. Erika Moncayo Santacruz, a favor. Alejandra Machorro Fuentes, a favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Compañeras y compañeros. Compañeras y compañeros les informo que el Reglamento para el mejoramiento del entorno urbano en el Uso, Construcción, Instalación, Ampliación, Retiro y Modificación de Infraestructura de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión y/o Suministro de Electricidad, ha sido **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor).

Enseguida se presenta la parte conducente del Reglamento con la propuesta de adición del artículo transitorio, para quedar como sigue:

“TRANSITORIOS

PRIMERO. - *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.*

SEGUNDO.- *Los interesados que tengan solicitudes de licencia en trámite podrán optar por seguir con dicho trámite o desistirse e iniciar el trámite en los términos del presente Reglamento.”*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Monterrey será el encargado de aprobar los polígonos que serán susceptibles al inicio del soterramiento, en el dictamen se manifestará los tiempos de obra así como la especificación de la técnica que se utilizará para cumplir con el proyecto.*

CUARTO.- *La Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Servicios Técnicos notificará a los operadores que se realizarán los trabajos necesarios para el soterramiento.*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO.- *Los interesados, concesionarios y dueños de infraestructura contarán con un término de -seis- meses para comunicar a la Dirección de Servicios Técnicos de la infraestructura existente, en formato digital.*

SEXTO.- *La Secretaría de Servicios Públicos expedirá en un lapso de 30 días hábiles el apéndice técnico que estará adecuado a las Leyes Federales que contendrá las especificaciones técnicas mencionadas en el presente Reglamento.“*

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Y me atrevo a decir que este es si no de los mejores es el mejor Reglamento en la materia de todo este país, eso es gracias a ustedes. Muchas gracias”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros, enseguida la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del tercer asunto, tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, adelante por favor”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: “Gracias. A los integrantes de este Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del tercer dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, en fecha 14 de octubre de 2021, la Regidora Tania Partida Hernández y los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo que en el acto de la toma de protesta del Ayuntamiento, al momento en el que se les solicite ponerse de pie se exceptúe a las personas con discapacidad o movilidad limitada.
- II. Que, en fecha 26 de octubre de 2021, por la Síndica Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, las Regidoras Anabel Molina García, Karla Lizzeth Torres Martínez, Agueda Ale Valdés, Carmen Cristina Salinas Ruíz, Ana Eugenia Rodríguez Valdez, Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, María Claudia Cantú Martínez, Ruth Carolina Cavazos Nieto, Rosa Isela Montes Villanueva y los Regidores Adán Arizpe Montaño, José Antonio Chávez Contreras, Gustavo Guadalupe Morales Tapia, Fidel Ayala Monsiváis, Marcelo González Jiménez, Mario Isaías Castañeda Puentes, José Francisco Salinas Carrillo, Arturo Méndez Medina, y Rubén Alberto Salinas Cantú presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de brindar una síntesis breve y escrita con un lenguaje sencillo y accesible para toda la población en los dictámenes que se aprueban en sesión así como del sentido de la votación.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- III. Que, en fecha 29 de noviembre de 2021, las Regidoras Ana Eugenia Rodríguez Valdez, Rosa Isela Montes Villanueva, Agueda Ale Valdés en conjunto el Regidor Luis Ixtoc Hinojosa Gandara presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de crear una Comisión de Igualdad de Género en el Reglamento.
- IV. Que, en fecha 01 de diciembre de 2021, la Regidora Tania Partida Hernández y los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de proponer que en las Sesiones del Ayuntamiento deba estar presente una persona especialista para la interpretación en lenguaje de señas mexicanas.
- V. Que, en fecha 27 de enero de 2022, las Regidoras Anabel Molina García y María Claudia Cantú Martínez presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de modificar la denominación de las Comisiones de Participación Ciudadana y de Anticorrupción así como conferirles atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información, impulso del gobierno digital, efectiva aplicación del presupuesto participativo, entre otras estrategias de gobernanza colaborativa.
- VI. Que, en fecha 23 de febrero de 2022, los Regidores José Antonio Chávez Contreras y Marcelo González Jiménez, presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de crear una Comisión de Innovación Gubernamental y actualizar los nombres de las comisiones.
- VII. Que, en fecha 01 de junio de 2022, los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE**

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

MONTERREY, NUEVO LEÓN, con el objetivo de ordenar los trabajos y el desahogo de los asuntos del Ayuntamiento durante las sesiones de comisiones y del mismo Ayuntamiento.

- VIII.** Que, en fecha 08 de junio de 2022, la Regidora Erika Moncayo Santacruz presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de hacer partícipes a las Comisiones del Ayuntamiento según la materia de la iniciativa, y brindar celeridad pronta y expedita a cada propuesta de los Regidores y Síndicos.
- IX.** Que, en fecha 14 de junio de 2022, la Síndica Primera, Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal y el Síndico Segundo, Francisco Donaciano Bahena Sampogna en conjunto presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de establecer de manera clara el procedimiento para realizar Comisiones Unidas, así como el turno de las iniciativas.
- X.** Que, el Director Jurídico de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante oficio número SAY/DAJ/6356/2022, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con copia a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el visto bueno para el proyecto de **REFORMA POR MODIFICACIÓN , ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de que se realice el procedimiento correspondiente.
- XI.** Que, mediante oficio SIGA/DMR-110/2022, en fecha 29 de julio de 2022, la Lic. Dulce Alejandra Guerrero Cavazos, Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto remitió al Síndico Segundo, Mtro. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, se informó que la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto el Dictamen de exención de Análisis de Impacto Regulatorio de la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**.
- XII.** Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2022, se aprobó el Dictamen respecto a la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de julio de 2022, contando con un período de consulta de 15 días hábiles.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XIII.** Que dicho plazo feneció en fecha 28 de julio de 2022, período durante el cual se recibieron dos propuestas realizadas por miembros del Ayuntamiento a efecto de modificar la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** que se encontraba en Consulta Ciudadana Pública.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. Que el artículo 74, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los regidores y síndicos.

SEXTO. Que el proyecto integral de la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
DICE	DEBE DE DECIR
ARTÍCULO 14. En el acto de la protesta deberán ponerse de pie los miembros del Ayuntamiento que participan en el acto y los demás asistentes. La vestimenta de quienes participen dentro del acto deberá ser formal.	ARTÍCULO 14. En el acto de la protesta deberán ponerse de pie los miembros del Ayuntamiento que participan en el acto y los demás asistentes, exceptuando a las personas con discapacidad o movilidad limitada. La vestimenta de quienes participen dentro del acto deberá ser formal.
ARTÍCULO 20. El Ayuntamiento resolverá la integración de comisiones para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como para proponer alternativas de solución a los asuntos	ARTÍCULO 20. ...

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento. Las comisiones podrán ser permanentes y especiales.</p> <p>En la sesión posterior a la instalación del Ayuntamiento, se procurará conformar las comisiones permanentes.</p> <p>La integración de las comisiones, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá ser renovada cada año.</p>	<p>Dentro de los treinta días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento, se deberán conformar las comisiones permanentes.</p> <p>....</p>
<p>ARTÍCULO 23 bis.- No hay correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 23 bis.- Cuando un asunto sea turnado a más de una Comisión, se seguirán las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none">I. El estudio y dictamen del expediente se hará en sesión conjunta de las Comisiones a las que se haya turnado el mismo;II. Para la validez de toda sesión de trabajo de Comisiones Unidas, el Coordinador de cada una de las Comisiones convocadas deberá acreditar el quórum de la Comisión que coordine;III. Verificado el quórum legal en cada una de las Comisiones, presidirá los trabajos de la misma, el Coordinador de la Comisión de la materia de que trate el asunto turnado;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>IV. Quien funja como Coordinador hará mención de los invitados y asistentes a la sesión, para los efectos conducentes;</p> <p>V. Se concederá el uso de la palabra a los integrantes de las Comisiones Unidas sin distinción de la Comisión a la que pertenezcan, y alternadamente, a los asistentes que la soliciten; y,</p> <p>VI. Para la aprobación de los acuerdos de las Comisiones Unidas, se requerirá mayoría simple de los integrantes de cada una de las Comisiones Unidas.</p> <p>Será aplicable al trabajo de Comisiones Unidas lo dispuesto en el Capítulo VI del presente Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo.</p>
<p>ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:</p> <p>I. GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA:</p> <p>a) Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes que de ellas emanen, el presente reglamento y demás ordenamientos legales que normen la vida jurídica del municipio;</p>	<p>ARTÍCULO 25. ...</p> <p>I.-II. ...</p>

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<ul style="list-style-type: none">b) Proponer al Ayuntamiento las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, que formule la propia comisión;c) Dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, que formulen las personas a las que este reglamento reconoce dicha facultad;d) Proponer políticas públicas y mecanismos para el impulso y fortalecimiento del federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal;e) Promover, entre los tres órdenes de gobierno, la realización de acciones conjuntas para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia;f) Promover, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública y Municipios, así como en los ámbitos públicos y privados, proyectos de investigación, estudio, análisis y prospectiva sobre relaciones de temas de gobierno municipal;g) Promover y difundir, por sí o mediante convenio con las dependencias y entidades de la Administración Pública, con los Gobiernos, con instituciones académicas o de investigación del país o del extranjero, con asociaciones de municipios, así como con los sectores social y privado, los resultados de trabajos, estudios, investigaciones o eventos en aquellas materias que sean de la competencia del municipio;h) Proponer al Secretario del Ayuntamiento aquellas modificaciones jurídicas que permitan impulsar ordenadamente las acciones de fortalecimiento y desarrollo municipal;i) Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre municipios, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas;	
--	--

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- j) En los casos en que se le requiera, asesorar al Gobierno Municipal en su relación con municipios y asociaciones de municipios;
- k) Proponer acuerdos y políticas municipales con respecto a la instrumentación de la Mejora Regulatoria en el ámbito que corresponde al municipio;
- l) Contribuir en las acciones municipales tendientes a la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal; y,
- m) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

II. ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES:

- a) Dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del reglamento respectivo;
- b) Proponer políticas, medidas y programas para combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio; y,
- d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>III. DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS:</p> <p>a) Proponer las políticas que en materia de derechos humanos debe observar el Ayuntamiento;</p> <p>b) Conocer de la situación imperante en los centros de detención del municipio, para vigilar que se respeten los derechos humanos de las personas detenidas;</p> <p>c) Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de los derechos humanos para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el municipio;</p> <p>d) Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de grupos étnicos, con el propósito de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas;</p> <p>e) Proponer acciones, programas, normas y políticas que procuren impulsar el desarrollo regional, el fortalecimiento de las economías locales y el mejoramiento de las</p>	<p>III. DERECHOS HUMANOS:</p> <p>a) ...</p>
--	---

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>condiciones de vida de los grupos étnicos; y,</p> <p>f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>IV. HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES:</p> <p>a) Proponer el inventario de bienes municipales;</p> <p>b) Proponer al Ayuntamiento acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios;</p> <p>c) Proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos;</p> <p>d) Fomentar mecanismos para el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal;</p> <p>e) Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al Presupuesto de Egresos aprobado;</p> <p>f) Dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;</p> <p>g) Proponer medidas y políticas para el debido y eficiente uso, resguardo y destino de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;</p> <p>h) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;</p> <p>i) Vigilar que los bienes inmuebles del municipio sean incorporados al dominio público en los términos de ley, mediante el acuerdo de</p>	<p>b) Conocer de la situación imperante en las distintas áreas municipales para vigilar que se respeten los derechos humanos, se lleven a cabo las investigaciones correspondientes en caso de presunta violación a los mismos, y se sancione debidamente;</p> <p>c) ...</p> <p>d) Se deroga;</p> <p>e) Proponer acciones, programas, normas y políticas que procuren impulsar el desarrollo regional, el fortalecimiento de las economías locales y el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los habitantes del Municipio; y,</p> <p>f) ...</p>
--	--

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>incorporación correspondiente debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado; y,</p> <p>j) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>V. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE:</p> <p>a) Proponer al Ayuntamiento acuerdos, políticas y disposiciones administrativas relativas al cuidado, restauración del medio ambiente y la procuración de un equilibrio armónico entre dicho ámbito ambiental, el económico y el social, a efecto de procurar el desarrollo sustentable del Municipio;</p> <p>b) Actualizar el diagnóstico sobre la problemática ambiental en el Municipio y las disposiciones jurídicas municipales para que éstas observen los ordenamientos estatales y federales;</p> <p>c) Proponer la instrumentación, evaluación y actualización del Programa Municipal de Ecología, orientándolo hacia el ordenamiento ecológico del territorio;</p> <p>d) Proponer al Ayuntamiento la suscripción de convenios de colaboración, asesoría y servicio social en materia ambiental y desarrollo sustentable, con instituciones de educación superior;</p> <p>e) Promover y organizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento de la biología y hábitat de la flora y la fauna silvestre, y del ámbito socioeconómico del municipio, que permitan implementar líneas de acción que procuren un desarrollo sustentable municipal;</p> <p>f) Solicitar la modificación o cancelación de concesiones que pongan en riesgo de extinción o deterioro de algún elemento de la flora silvestre;</p>	<p>IV. ...</p>
---	----------------

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- g) Promover la educación y participación para el respeto, mantenimiento y acrecentamiento de las áreas verdes, la creación de cinturones verdes y el respeto y protección a la flora y fauna silvestre, acuática y doméstica;
- h) Llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la medalla al “Mérito Ecológico”; y,
- i) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

VI. SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD:

- a) Fomentar entre los ciudadanos medidas de orden público y proponer el uso de alta tecnología para la prevención de delitos y faltas administrativas;
- b) Proponer la coordinación con dependencias análogas para la impartición de cursos y campañas de prevención de delitos y faltas administrativas;
- c) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de seguridad pública, la prevención de delitos, vialidad y faltas administrativas;
- d) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la seguridad pública y vialidad, así como la actuación de los elementos de la corporación de seguridad pública y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno municipal;
- e) Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la federación, el estado u otros municipios respecto a la seguridad pública;

V. MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO:

a) – i) ...

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>f) Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de seguridad pública y vialidad municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de seguridad pública, de conformidad con lo establecido por la ley de la materia;</p> <p>g) Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la corporación de seguridad pública y vialidad del municipio y los jueces calificadores y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública municipal;</p> <p>h) Llevar a cabo las visitas y los estudios pertinentes para establecer la situación en que operan los centros o lugares destinados para los detenidos, a efecto de proponer su mejoramiento;</p> <p>i) Proponer medidas de solución para mejorar la seguridad y la vialidad del Municipio, así como las adecuaciones que sean pertinentes;</p> <p>j) Gestionar ante las autoridades municipales, reportes de vecinos, en cuanto al tránsito; y,</p> <p>k) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>VII. SERVICIOS PÚBLICOS:</p> <p>a) Vigilar que el servicio público de limpia que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad;</p> <p>b) Vigilar que los parques, panteones, plazas públicas y jardines del municipio se conserven en excelente estado y que la Administración Pública</p>	<p>VI. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p>
---	---

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Municipal realice los servicios de limpieza y conservación que resulten necesarios;</p> <ul style="list-style-type: none">c) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de limpia, parques y jardines;d) Proponer ante el Ayuntamiento y las autoridades municipales competentes la realización de obras, proyectos y labores de mantenimiento en materia de limpia, parques y jardines;e) Vigilar que el servicio público de alumbrado que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad;f) Vigilar que la infraestructura del alumbrado público y de las calles se conserven en excelente estado y que la Administración Pública Municipal realice los servicios de mantenimiento y conservación que resulten necesarios;g) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de bacheo y alumbrado público;h) Proponer ante el Ayuntamiento y las autoridades municipales competentes la realización de obras, proyectos y labores de mantenimiento en materia de alumbrado público, bacheo y pavimentación de calles, donde resulte necesario;i) Presentar al Ayuntamiento el informe trimestral sobre los servicios públicos concesionados para la recolección y traslado de basura o su equivalente; y,j) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento. <p>VIII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a temas de participación ciudadana y vecinal, de consulta y de actos de gobierno, que ayuden en las tareas a cargo del Ayuntamiento, participando mediante el trabajo y la	<ul style="list-style-type: none">c) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas y propuestas de acuerdo en materia de seguridad pública, la prevención de delitos y faltas administrativas;d) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la seguridad pública, así como la actuación de los elementos de la corporación de seguridad pública y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno municipal;e) ...f) Analizar en base a los parámetros de la materia el nivel de preparación que ostenta el personal de seguridad pública municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a dicho análisis, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de seguridad pública, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales y reglamentarias de la materia;g) Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la corporación de seguridad pública del municipio y los jueces calificadores y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública municipal;h) ...
---	--

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del municipio;</p> <p>b) Conocer de los temas relativos a la contraloría social, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana, audiencia pública, organismos de colaboración y presupuesto participativo;</p> <p>c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;</p> <p>d) Presentar al Ayuntamiento las propuestas de dictamen, los informes, resultados de los trabajos de investigación y demás documentos relativos a los asuntos que le son turnados en torno a la participación ciudadana y vecinal; y,</p> <p>e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p>	<p>i) Proponer medidas de solución para mejorar la seguridad del Municipio, así como las adecuaciones que sean pertinentes;</p> <p>j) Gestionar ante las autoridades municipales, reportes de vecinos, en cuanto a seguridad pública; y,</p> <p>k) ...</p> <p>VII. ...</p>
--	---

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>IX. COMERCIO:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;b) Proponer al Ayuntamiento políticas, normas y lineamientos en materia de comercio en la vía pública, incluyendo el reordenamiento, medidas de control, registro y vigilancia del mismo, así como la declaratoria de las áreas en las que se restrinja o se prohíba dicho ejercicio, en los términos de la propia declaratoria;c) Vigilar que el ejercicio del comercio contribuya al desarrollo integral del Municipio, así como a la calidad de vida de sus habitantes;d) Atender los asuntos referentes a mercados rodantes; y,e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento. <p>X. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO:</p>	<p>VIII. ...</p> <p>a)-d) ...</p>
---	-----------------------------------

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- a) Proponer políticas, programas y acciones que incidan en el desarrollo de la comunidad y la superación de los habitantes en los aspectos sociales y económicos;
- b) Fomentar acciones que tiendan a promover la actividad económica y el beneficio sustentable en la economía de los habitantes del municipio;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- d) Proponer acciones y programas que fomenten el turismo y las relaciones nacionales e internacionales de la ciudad; y,
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XI. EDUCACIÓN Y CULTURA:

- a) Proponer al Ayuntamiento la adopción de políticas y programas para optimizar los recursos municipales en materia de desarrollo educativo y cultural, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas aprobados;
- b) Vigilar el funcionamiento del sistema municipal de bibliotecas públicas, proponiendo al Ayuntamiento la implementación de programas para su mejoramiento y equipamiento;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y en base a sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;

e) Impulsar la implementación de políticas y estrategias para el fomento de la participación ciudadana, mediante el uso de herramientas de gobierno abierto;

f) Impulsar y proponer políticas de fomento de la rendición de cuentas, la difusión de los actos del Gobierno Municipal, la Administración Pública y los Organismos Paramunicipales, la colaboración interinstitucional y ciudadana, la corresponsabilidad social y

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>d) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de educación, cultura y bibliotecas;</p> <p>e) Llevar a cabo las convocatorias de las medallas de: “Al Mérito Diego de Montemayor” y “Miguel F. Martínez”; y,</p> <p>f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XII. DEPORTE Y RECREACIÓN:</p> <p>a) Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte en el Municipio especialmente de los niños y jóvenes;</p> <p>b) Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras y programas para el uso óptimo de las unidades deportivas y gimnasios municipales;</p> <p>c) Proponer los programas que tiendan a fomentar los deportes en el municipio; y,</p> <p>d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XIII. DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA:</p> <p>a) Vigilar que la Obra Pública se realice conforme a los acuerdos que el Ayuntamiento emita; así como conforme a la Ley de Obras Públicas del Estado y demás aplicables;</p> <p>b) Proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población del Municipio;</p> <p>c) Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de desarrollo urbano;</p>	<p>la retroalimentación social, de manera proactiva;</p> <p>g) Fomentar la participación de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y programas municipales;</p> <p>h) Impulsar y fomentar los mecanismos de interacción y participación entre el Gobierno Municipal y la ciudadanía;</p> <p>i) Supervisar la implementación y aplicación del Presupuesto Participativo; y,</p> <p>j) Las demás que le confieren las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>IX.-XII. ...</p>
---	--

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- d) Fomentar la participación ciudadana en la revisión de programas, planes y proyectos de ordenamiento urbano;
- e) Proponer medidas, acciones, programas y políticas en materia de obras públicas y desarrollo urbano;
- f) Dictaminar los asuntos correspondientes a nomenclatura; y,
- g) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XIV. TRANSPORTE:

- a) Proponer medidas para mejorar las condiciones y las rutas de transporte urbano, para presentarlas a la autoridad competente;
- b) Proponer a la autoridad municipal correspondiente, intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando se afecte el ámbito territorial del municipio;
- c) Realizar estudios y proponer alternativas para mejorar las rutas de transporte público; y,
- d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>XV. SALUD PÚBLICA:</p>	
---------------------------	--

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la salud pública en el municipio;
- b) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en esta materia y con base en los resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- c) Realizar estudios y análisis necesarios para determinar el grado de consumo de sustancias que causan adicción en la población, a fin de proponer soluciones en esta materia;
- d) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de salud pública y combate a las adicciones;
- e) Llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la medalla “Dr. Carlos Canseco”; y,
- f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XVI. SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO:

- a) Vigilar el cumplimiento y la evaluación de los avances del Plan Municipal de Desarrollo;
- b) Hacer recomendaciones sobre el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- c) Promover la elaboración de estudios técnicos sobre la viabilidad de alguna de las políticas públicas que integran el Plan Municipal de Desarrollo;
- d) Participar en la elaboración del informe anual del Ayuntamiento, en lo que respecta al cumplimiento y/o avances del Plan Municipal de Desarrollo; y,
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XIII. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA:

a)-g) ...

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XVII. PROTECCIÓN CIVIL:

- a) Vigilar la aplicación de las normas de protección civil por parte de las autoridades municipales;
- b) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- c) Proponer normas y políticas de protección civil al Ayuntamiento y a las dependencias con funciones en la materia; y,
- d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XVIII. JUVENTUD:

- a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar iniciativas en materia de desarrollo y atención a la juventud del municipio;
- b) Proponer medidas y políticas que promuevan la participación activa de las y los jóvenes en proyectos de beneficio a la comunidad;
- c) Analizar la conveniencia de la realización de estudios, encuestas e informes respecto de la situación que se presenta en el municipio en materia de situación de vida de las y los jóvenes;
- d) Llevar a cabo la convocatoria para la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”; y,
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XIX. EQUIDAD Y GRUPOS VULNERABLES:

XIV. MOVILIDAD SOSTENIBLE:

a)-c) ...

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>a) Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del municipio, preferentemente de los que vivan en condiciones de pobreza;</p> <p>b) Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial;</p> <p>c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;</p> <p>d) Promover el apoyo a personas, grupos marginados, personas con discapacidad y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social;</p> <p>e) Proponer la Política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal correspondientes;</p> <p>f) Sugerir acciones en la comunidad para impulsar la equidad en las familias y centros laborales;</p> <p>g) Promover entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, municipios y sector privado, proyectos de investigación, análisis y prospectiva sobre</p>	<p>d) Proponer, analizar y estudiar las iniciativas en materia de vialidad y faltas administrativas relacionadas con la materia;</p> <p>e) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales vinculadas con la vialidad, así como la actuación de los servidores públicos adscritos a la misma, con base en sus resultados y necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno Municipal;</p> <p>f) Analizar en base a los parámetros de la materia el nivel de preparación que ostenta el personal adscrito a la vialidad, tanto administrativo como operativo y, conforme a dicho análisis, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de dichos elementos, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales y reglamentarias de la materia;</p> <p>g) Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de vialidad del municipio, los jueces cívicos tratándose de asuntos viales y en general, respecto de la vialidad municipal;</p> <p>h) Proponer medidas de solución para mejorar la vialidad en el municipio, así</p>
--	--

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>equidad de género, eliminación de violencia de género y temas afines, así como su respectiva difusión y promoción;</p> <p>XX. ANTICORRUPCIÓN:</p> <p>a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a temas de anticorrupción;</p> <p>b) Fomentar y difundir la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;</p> <p>c) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, las propuestas de sanciones por conductas que deriven alguna responsabilidad administrativa, por parte de los funcionarios públicos;</p> <p>d) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, propuesta de dictamen para turnar a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando se presuman conductas que deriven de faltas administrativas graves o hecho de corrupción por parte de los funcionarios públicos;</p> <p>e) Proponer las reformas necesarias para combatir la corrupción en el gobierno municipal; y</p> <p>f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento, y,</p>	<p>como las adecuaciones que sean pertinentes;</p> <p>i) Gestionar ante las autoridades municipales, reportes de vecinos en cuanto a vialidad; y,</p> <p>j) Las demás que le confieren las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XV.-XVIII. ...</p>
---	---

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXI. PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

- a) Realizar iniciativas tendientes a la protección y seguridad de las mujeres;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- b) Fomentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en beneficio del desarrollo;
- c) Impulsar programas y acciones en beneficio de las víctimas de la violencia de género;
- d) Promover entre las dependencias de la Administración Pública, así como a la población del municipio de Monterrey acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género; y,
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>XIX. EQUIDAD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:</p> <p>a) Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del municipio, preferentemente de los que vivan en condiciones de vulnerabilidad;</p> <p>b)-c) ...</p> <p>d) Promover el apoyo a personas, grupos en situaciones de vulnerabilidad, personas con discapacidad y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social;</p> <p>e) Sugerir acciones en la comunidad para impulsar la equidad en las familias y centros laborales;</p>
--	---

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>f) Proponer acciones, programas, normas y políticas para generar condiciones de mayor equidad hacia los grupos en situación de vulnerabilidad, pueblos y comunidades indígenas, con el propósito de abatir sus carencias y rezagos; y,</p> <p>g) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XX. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN:</p> <p>a)-d) ...</p>
--	--

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>e) Proponer las reformas necesarias para combatir la corrupción en el gobierno municipal;</p> <p>f) Impulsar y asesorar a las Secretarías, Dependencias y Organismos Paramunicipales de la Administración Pública Municipal para que sus acciones, procesos, decisiones y responsables de dichas decisiones de gobierno se conviertan en información pública, transparente y accesible;</p> <p>g) Definir las políticas y lineamientos para garantizar que la información en posesión de la Administración Pública Municipal sea pública, completa, oportuna y accesible, sujeta únicamente a las excepciones definidas por la legislación de la materia;</p>
--	--

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>h) Proponer, analizar, gestionar y supervisar la colaboración con otros entes públicos e integrantes de la sociedad civil para garantizar la transparencia proactiva y el pleno acceso a la información pública municipal; y</p> <p>i) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>Esta Comisión deberá estar integrada por al menos un integrante de cada grupo de regidores y será rotativa de forma que la coordinación pueda ser presidida por cada grupo.</p> <p>XXI. ...</p> <p>a)-c) ...</p> <p>d) Promover entre las dependencias de la Administración Pública, así como a la</p>
--	--

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>población del municipio de Monterrey acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género;</p> <p>e) Dar seguimiento y evaluar la efectividad del uso de los recursos públicos vinculados a los programas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; y,</p> <p>f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XXII. IGUALDAD DE GÉNERO:</p> <p>a) Proponer la Política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal correspondientes;</p> <p>b) Acompañar el proceso de diseño de política pública para integrar la perspectiva de género con enfoque interseccional de manera transversal en todas las áreas y programas de la Administración Pública Municipal;</p> <p>c) Proponer las acciones y reglamentación adecuadas para generar igualdad de condiciones para el desarrollo profesional de las mujeres, hombres y la población diversa,</p>
--	---

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>definiendo los mecanismos más apropiados para analizar la situación actual, prevenir y sancionar la discriminación laboral;</p> <p>d) Colaborar en el diseño de políticas que permitan conocer y proteger los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y poblaciones de la diversidad sexual;</p> <p>e) Proponer acciones tendientes a asegurar la participación de las mujeres y grupos de la diversidad sexual en la toma de decisiones y en la distribución de los beneficios del desarrollo municipal;</p> <p>f) Proponer las acciones y políticas necesarias para reconocer, distribuir y retribuir el trabajo doméstico no remunerado; y</p> <p>g) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XXIII. INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL:</p> <p>a) Supervisar el adecuado funcionamiento de los mecanismos tecnológicos y normativos que fomentan la participación de la ciudadanía en las decisiones públicas;</p>
--	--

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>b) Promover, en coordinación con las Secretarías, demás Dependencias de la Administración Pública Municipal y Organismos Paramunicipales, el máximo nivel de involucramiento de la población y organizaciones de la sociedad civil, además de los beneficiarios de los planes y programas sociales, en las decisiones, procesos y acciones del Gobierno Municipal;</p> <p>c) Proponer al Ayuntamiento las políticas, programas y acciones para impulsar la gestión de datos y el gobierno digital en el Municipio;</p> <p>d) Dar seguimiento y evaluar las políticas, programas y acciones implementadas en materia de gestión de datos y gobierno digital;</p> <p>e) Proponer las reformas necesarias para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la gestión de datos;</p> <p>f) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y con base en los resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de innovación que al respecto deba emprender el Municipio;</p>
--	--

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>g) Proponer la celebración de convenios de coordinación con los tres órdenes de gobierno o la sociedad civil, respecto de la implementación de datos abiertos e innovación;</p> <p>h) Realizar exposiciones, foros de consulta y exhibiciones de innovación y datos abiertos, con el objeto de fomentar la cultura del gobierno digital entre los servidores públicos y la población del Municipio;</p> <p>i) Fomentar y promover entre la ciudadanía el uso de las tecnologías de la información y comunicación;</p> <p>j) Proponer mecanismos digitales para el mejoramiento de la atención a la ciudadanía; y,</p> <p>k) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XXIV. COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS</p> <p>a) Promover e impulsar en materia de asuntos metropolitanos dentro de los tres órdenes de gobierno, el desarrollo armonioso y sustantivo, y el fortalecimiento de la Zona Metropolitana de Monterrey;</p>
--	---

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>b) Conocer de los planes y programas tendientes al desarrollo e integración metropolitano y de todas aquellas acciones tendientes a la creación de medidas para fortalecer los procesos de desarrollo de la Zona Metropolitana de Monterrey;</p> <p>c) Participar con las autoridades del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, en las acciones que promuevan el desarrollo de la Zona Metropolitana de Monterrey;</p> <p>d) Coadyuvar en el estudio, revisión y adecuación del marco legislativo vigente en los temas vinculados al Desarrollo Metropolitano, con el fin de que se pueda establecer una adecuada coordinación entre el Gobierno del Estado y los Municipios Metropolitanos para la ejecución de políticas públicas;</p> <p>e) Promover la mejoría en la coordinación Interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, así como con la sociedad civil, mediante el intercambio de experiencias e información que permita trazar acciones concretas para ordenar el crecimiento entre los Municipios Metropolitanos;</p>
--	--

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>f) Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos;</p> <p>g) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia de asuntos metropolitanos y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto;</p> <p>h) Presentar iniciativas en materia de asuntos metropolitanos;</p> <p>i) Proponer las políticas y lineamientos generales, así como emitir recomendaciones en materia de asuntos metropolitanos, que deben observar el Ayuntamiento y la administración pública municipal;</p> <p>j) Emitir su opinión a la persona titular de la Presidencia Municipal respecto de los asuntos metropolitanos;</p> <p>k) Solicitar la asistencia de personas de reconocida experiencia en alguna materia</p>
--	---

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>en particular, para efecto de recibir asesoría;</p> <p>l) Analizar, evaluar y proponer la conveniencia de la celebración de convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas con los Municipios del Zona Metropolitana de Monterrey;</p> <p>m) Proponer al Ayuntamiento la creación de las instancias que se consideren necesarias para mejorar la coordinación gubernamental entre Municipios del Zona Metropolitana de Monterrey;</p> <p>n) Conocer de los planes y programas de los organismos intermunicipales y demás instancias que atiendan asuntos metropolitanos; y,</p> <p>o) Participar e invitar a reuniones de trabajo con las comisiones del Cabildo homólogas instaladas en los ayuntamientos del Zona Metropolitana de Monterrey.</p> <p>La Comisión a que se refiere esta fracción quedará integrada por los síndicos del</p>
--	---

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>ayuntamiento y al menos un integrante de cada grupo de regidores.</p>
<p>ARTÍCULO 26 BIS. Las comisiones podrán realizar los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, en línea, a través de videoconferencia sincrónica, siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 36 de este reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 26 BIS. Las comisiones podrán realizar los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, en línea, a través de videoconferencia sincrónica, y/o de manera presencial mismas que deberán ser transmitidas de forma virtual, en tiempo real, a través de la Página Oficial de Internet del Municipio y deberá permanecer disponible a través del mismo medio para su posterior consulta y visualización, siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 36 de este reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 28. Las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de treinta días, salvo que obre acuerdo en contrario de la propia Comisión.</p>	<p>ARTÍCULO 28. Las comisiones deberán iniciar los análisis de los asuntos recibidos en un plazo no mayor de quince días, teniendo un plazo de sesenta días para dictaminar, salvo que obre acuerdo en contrario de la propia Comisión.</p> <p>Así mismo deberán dar seguimiento y dictaminar los asuntos que se encuentren en calidad de pendientes de la administración saliente.</p> <p>La Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento deberá solicitar mantener publicada y actualizada en el micrositio que se encuentra dentro de la Página</p>

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>Oficial de Internet del Municipio, la siguiente información correspondiente a cada una de las comisiones que integran este Ayuntamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Registro de los asuntos en trámite de cada comisión, bajo un número de expediente, mismos que deberán atenderse de acuerdo a la fecha de recepción; b) Dictámenes aprobados por el Ayuntamiento, y una síntesis de los mismos; c) Sesiones y mesas de trabajo de las comisiones, así como una cronología informativa; d) Actas integras de cada una de las sesiones de trabajo; e) Integrantes de cada Comisión; f) Órdenes del día; g) Listas de Asistencia; h) Convocatorias; i) Votaciones; y j) Reuniones de trabajo. <p>Toda la información que de acuerdo a los criterios de Datos Abiertos deberá publicarse bajo la opción del formato editable.</p>
<p>ARTÍCULO 29. El Ayuntamiento, si el caso lo amerita, podrá acordar alguna sanción de tipo administrativo a los integrantes de la Comisión que incurran en incumplimiento de sus responsabilidades.</p>	<p>ARTÍCULO 29. Cuando un integrante del Ayuntamiento no asista sin justificación, a las sesiones de Comisiones o del propio Ayuntamiento, le será descontado el equivalente a dos percepciones diarias</p>

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>brutas, y en el caso de inasistencia a las sesiones de las Comisiones se les descontará el equivalente a una percepción diaria bruta.</p> <p>Dentro del plazo de cinco días posteriores a las sesiones, los integrantes del Ayuntamiento podrán justificar las inasistencias o retrasos en los siguientes casos:</p> <p>I. Por enfermedad, justificada mediante la constancia médica respectiva; II. Por gestación y maternidad, paternidad o adopción; III. Por el fallecimiento de algún miembro de la familia, hasta en cuarto grado; IV. Por participar en eventos deportivos y/o académicos oficiales, representación del País, el Estado, o el Municipio; y, V. Por comisiones y funciones que el propio Ayuntamiento le encomiende.</p> <p>Concluidos los cinco días, la Secretaría de Ayuntamiento deberá comunicar las inasistencias no justificadas a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Sesión del Ayuntamiento o Comisión según se trate.</p>
<p>ARTÍCULO 31. El Coordinador de la comisión tiene las siguientes obligaciones:</p>	<p>ARTÍCULO 31. ...</p>

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>I. Dar a conocer a los demás miembros, los asuntos turnados a la Comisión</p> <p>II. Convocar por escrito o a través de algún medio electrónico a los integrantes de la Comisión por un mínimo de cuatro horas de anticipación de la hora convocada, salvo en casos urgentes, el requisito anterior podrá ser dispensado;</p> <p>III. Presidir y dirigir los debates de las sesiones de la Comisión;</p> <p>IV. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;</p> <p>V. Ser el encargado de la formulación de los proyectos de dictamen, para lo cual contará con el auxilio de los Servidores Públicos del Municipio;</p> <p>VI. Asistir a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se</p>	<p>I. Dar a conocer a los demás miembros, los asuntos turnados a la Comisión en un plazo no mayor a tres días hábiles. Dichos asuntos se notificarán por medios electrónicos y se actualizará a través del micrositio dentro de la Página Oficial de Internet del Municipio;</p> <p>II. Convocar por escrito o a través de algún medio electrónico a los integrantes de la Comisión por un mínimo de veinticuatro horas de anticipación de la hora convocada, así mismo deberá de incluir los asuntos que se tratarán, salvo en casos urgentes, el requisito anterior podrá ser dispensado;</p> <p>III. –VII. ...</p>
--	--

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>realicen en ella, siendo su voto de calidad en caso de empate; y,</p> <p>VII. Presentar ante la Comisión, un programa anual de sus actividades.</p>	
<p>ARTÍCULO 32. Los integrantes de la comisión tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Convocar en ausencia del Coordinador a los miembros de la Comisión;</p> <p>II. Presidir las sesiones de las comisiones en ausencia del Coordinador;</p> <p>III. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum legal para sesionar;</p> <p>IV. Fungir en su caso como Secretario de actas de las sesiones de la Comisión;</p> <p>V. Coadyuvar para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión;</p> <p>VI. Participar con sus aportaciones en los asuntos turnados a la Comisión y en el cumplimiento de las atribuciones de la misma; y,</p> <p>VII. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella.</p>	<p>ARTÍCULO 32. Los integrantes de la comisión tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>I. –VI...</p> <p>VII. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella, si no se cumple con el quórum en un plazo máximo de quince minutos, contados a partir de la hora señalada en la convocatoria, la sesión no se llevará a cabo, debiéndose citar a una sesión subsecuente.</p>
<p>ARTÍCULO 34. El Secretario Técnico, es el enlace entre los integrantes de las comisiones y la Administración Pública</p>	<p>ARTÍCULO 34. El Secretario Técnico, es el enlace entre los integrantes de las comisiones y la Administración Pública</p>

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Municipal, dependiente de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, quien coadyuvará a las Comisiones.</p>	<p>Municipal, dependiente de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, quien coadyuvará y comunicará el turno de manera inmediata de los asuntos correspondientes a las Comisiones y en el caso de iniciativas de reformas o expediciones de Reglamentos Municipales hará llegar a su vez una copia a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, con la finalidad de que sean consideradas en la Agenda Regulatoria.</p>
<p>ARTÍCULO 35. Podrán comparecer ante la Comisión, los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal que se considere pertinente y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate. En todo caso deberán asistir los Secretarios Técnicos que apoyen a las comisiones en el estudio y análisis de los dictámenes correspondientes. Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo de las Dependencias municipales.</p>	<p>ARTÍCULO 35. Deberán comparecer ante la Comisión, los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal que la Comisión considere pertinente y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate. En todo caso deberá asistir personal de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento que apoyen a las comisiones en el estudio y análisis de los dictámenes correspondientes. Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo de las Dependencias municipales.</p>
<p>ARTÍCULO 36. Las comisiones actuarán en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la siguiente forma:</p>	<p>ARTÍCULO 36.</p>

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>I. El Coordinador pasará lista de asistencia verificando si existe quórum legal;</p> <p>II. El Coordinador planteará el tema a tratar y otorgará el uso de la voz a los ediles y si hubiera dudas, observaciones o propuestas se les dará la voz a los Secretarios Técnicos o ciudadanos relacionados con el tema materia de la convocatoria;</p> <p>III. Terminada la participación de la que habla el inciso anterior y si el asunto se considera suficientemente discutido se someterá a votación económica el tema, pudiendo en su caso dispensar la lectura íntegra del dictamen, sometiendo a votación únicamente la sección de acuerdos;</p> <p>IV. Los ediles que no sean integrantes de la Comisión en turno y que pretendan emitir alguna opinión, deberán solicitar el uso de la palabra al Coordinador;</p>	<p>I. ...</p> <p>II. El Coordinador someterá a votación el acta de sesión de la comisión anterior;</p> <p>III. El Coordinador planteará el tema a tratar y otorgará el uso de la voz a los funcionarios públicos o ciudadanos relacionados con el tema para la exposición, en caso de no asistir, podrá reservarse el estudio del tema para posterior ocasión, en cuyo caso los servidores públicos municipales pertenecientes a la Administración Pública Centralizada o Paramunicipal que no hayan asistido, serán sujetos a las sanciones que establezca la Contraloría Municipal;</p> <p>IV. Cuando el asunto se considere suficientemente discutido se someterá se someterá a votación económica el tema, pudiendo en su caso dispensar la lectura íntegra del dictamen, sometiendo a votación únicamente la sección de acuerdos, teniendo en cuenta que de no obtenerse la votación a favor de la mayoría de los presentes el asunto se desechará en automático;</p>
--	---

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>V. Las sesiones de las comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto que se celebra, por desintegración de quórum legal, o por acuerdo de Comisión;</p> <p>VI. Al edil que hace uso de la palabra deberá referirse únicamente al tema de la discusión. En el caso de desviarse del asunto, dirigirse con palabras altisonantes u ofensivas, el Coordinador o cualquier otro miembro puede solicitar una “MOCIÓN DE ORDEN”, a fin de retomar el tema central y el Regidor o Síndico que tuviera el uso de la palabra exprese razonablemente su pronunciamiento con civilidad;</p> <p>VII. En cada sesión se levantará constancia de la misma, en donde se asentarán los acuerdos relativos a la discusión y en caso de opiniones en lo particular estas serán asentadas a petición del edil que las emitió; y,</p> <p>VIII. Sólo a petición de los miembros de la Comisión, el Coordinador de la misma, les expedirá copia de las constancias</p>	<p>V. Los ediles que no sean integrantes de la Comisión en turno y que pretendan emitir alguna opinión, deberán solicitar el uso de la palabra al Coordinador;</p> <p>VI. Las sesiones de las comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto que se celebra, por desintegración de quórum legal, o por acuerdo de Comisión;</p> <p>VII. El edil que hace uso de la palabra deberá referirse únicamente al tema de la discusión. En el caso de desviarse del asunto, dirigirse con palabras altisonantes u ofensivas, el Coordinador o cualquier otro miembro puede solicitar una “MOCIÓN DE ORDEN”, a fin de retomar el tema central y el Regidor o Síndico que tuviera el uso de la palabra exprese razonablemente su pronunciamiento con civilidad;</p> <p>VIII. En cada sesión se levantará constancia integra de la misma, en donde se asentarán los acuerdos relativos a la discusión y en caso de opiniones en lo particular;</p>
---	--

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>levantadas en las sesiones de las comisiones.</p>	<p>IX. El Coordinador de la misma, les expedirá copia de las constancias levantadas en las sesiones de las comisiones, así mismo deberán encontrarse publicadas en el micrositio dentro de la Página Oficial de Internet del Municipio; y,</p> <p>X. Todas las sesiones de comisiones deberán ser transmitidas de forma virtual, en tiempo real, a través de la Página Oficial de Internet del Municipio y deberá permanecer disponible a través del mismo medio para su posterior consulta y visualización.</p>
<p>ARTÍCULO 39. Para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento deberá decidir de manera colegiada y celebrará sesiones, que podrán ser:</p> <p>I. Ordinarias: Que obligatoriamente deben llevarse a cabo, cuando menos, dos veces al mes, para atender los asuntos de Gobierno y de la Administración Pública Municipal;</p> <p>II. Extraordinarias: Que se realizarán cuantas veces sean necesarias, para resolver situaciones de urgencia. En cada sesión extraordinaria sólo se tratarán los asuntos para los cuales fue convocada; y,</p> <p>III. Solemnes: Que se revisten de un ceremonial especial. Siempre serán sesiones solemnes:</p>	<p>ARTÍCULO 39. Para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento deberá decidir de manera colegiada y celebrará sesiones, que podrán ser:</p> <p>I.-III. ...</p>

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<ul style="list-style-type: none">a) La toma de protesta del Ayuntamiento entrante;b) El informe anual del estado que guarda la administración y los programas de obras y servicios conforme al Plan Municipal de Desarrollo;c) La conmemoración de aniversarios históricos;d) El otorgamiento reconocimientos; y,e) Aquellas en las que concurren representantes de los poderes de la Federación, del Estado o personalidades distinguidas.	<p>En el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento deberá estar presente una persona especialista para la interpretación en Lengua de Señas Mexicana.</p>
<p>ARTÍCULO 40. Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros del Ayuntamiento, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, éste último tendrá que cerciorarse de la recepción de la convocatoria.</p>	<p>ARTÍCULO 40. Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros del Ayuntamiento, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, éste último tendrá que cerciorarse de la recepción de la convocatoria, orden del día, y los</p>

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	proyectos de dictamen o puntos de acuerdo que se tratarán.
ARTÍCULO 43 BIS. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán efectuarse en línea, a través de videoconferencia sincrónica, ante una emergencia o contingencia previamente declarada, cuando por razones de seguridad pública, salubridad, protección civil o por condiciones de alto riesgo se impida la celebración de sesiones presenciales.	ARTÍCULO 43 BIS. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán efectuarse de manera presencial , en línea, o híbrida , a través de videoconferencia sincrónica, ante una emergencia o contingencia previamente declarada, cuando por razones de seguridad pública, salubridad, protección civil o por condiciones de alto riesgo se impida la celebración de sesiones presenciales.
ARTÍCULO 46. Cada sesión ordinaria del Ayuntamiento se desarrollará de la siguiente manera: I.-V. ... VI. La presentación de iniciativas y propuestas de regidores y síndicos sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; VII.-VIII. ...	ARTÍCULO 46. ... I.-V. ... VI. La presentación de iniciativas y propuestas de regidores y síndicos sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento. El Presidente Municipal o la persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento en su caso, deberá turnar en la misma sesión a la Comisión o Comisiones correspondientes según la materia del contenido de la iniciativa. VII.-VIII. ...
ARTÍCULO 48. Los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas. Se considerará ausente de una	ARTÍCULO 48. Los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir con puntualidad a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas. Se considerará

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al tomarse lista de asistencia y en caso de que se presente después que haya sido nombrado, podrá solicitar que se señale como retardo en la lista.</p>	<p>ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al tomarse lista de asistencia y en caso de que se presente después que haya sido nombrado, podrá solicitar que se señale como retardo en la lista.</p>
<p>ARTÍCULO 65. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa del Presidente Municipal o del Secretario del Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 65. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa del Presidente Municipal, exceptuando a los integrantes del Ayuntamiento con discapacidad o movilidad limitada, en estos casos la votación se efectuará mediante votación nominal.</p>
<p>ARTÍCULO 71. Las actas de las sesiones deberán estar firmadas en su totalidad después de dos días hábiles de haberse sido aprobadas por el Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 71. Una vez aprobadas las actas de las sesiones deberán estar disponibles en la Página Oficial de Internet del Municipio. Las mismas deberán ser firmadas en su totalidad después de siete días hábiles de haber sido aprobadas por el Ayuntamiento.</p>
<p>ARTÍCULO 75.</p>	<p>ARTICULO 75. Las iniciativas que propongan la expedición, derogación, abrogación o modificación de reglamentos municipales y sean presentadas por cualquiera de las personas señaladas en el artículo anterior deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:</p>

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>En la iniciativa a la que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se deberán señalar los artículos que se pretenden reformar, adicionar, derogar o abrogar, la redacción que se propone y la exposición de motivos. Se podrá nombrar a un representante de los ciudadanos que participen con iniciativa, para que acuda con voz a las sesiones de la Comisión del Ayuntamiento que analice el tema. Dicha sesión deberá realizarse a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la iniciativa.</p>	<ul style="list-style-type: none">a) Un apartado en el que se señalen los artículos que se pretenden reformar adicionar, derogar o abrogar;b) Una exposición de motivos en la que se fundamente la propuesta;c) La redacción que se propone sea aprobada por el Ayuntamiento; y,d) Una síntesis breve, dirigida a la ciudadanía y escrita con un lenguaje sencillo y accesible para toda la población, en la que se describa el contenido de la iniciativa y los derechos y obligaciones que implican para la ciudadanía. <p>En la iniciativa a la que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se podrá nombrar a un representante de los ciudadanos que participen con iniciativa, para que acuda con voz a las sesiones de la Comisión del Ayuntamiento que analice el tema. Dicha sesión deberá realizarse a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la iniciativa.</p> <p>Las iniciativas a las que se refiere este artículo deberán ser presentadas por escrito y deberán entregarse en la Secretaría del Ayuntamiento en versión física, para que se efectúe su turno, y en versión electrónica editable, exceptuando</p>
--	--

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	de este formato a las iniciativas ciudadanas.
--	---

“DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA por **MODIFICACIÓN** los artículos 14, 20, segundo párrafo, 25, fracciones III, incisos b) y e), V, VI, incisos c), d), f), g), i), j), VIII, inciso e), XIII, XIV, inciso d), XIX, incisos a), d), e), f), g), XX, incisos e), f), XXI, incisos d), e), 26 bis, 28, primer párrafo INCI, 29, primer párrafo, 31, fracciones I y II, 32, fracción VII, 34, 35, 36, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 40, 43 bis, 48, 65, 71; 75, primer párrafo por **ADICIÓN** los artículos 23 bis, 25, fracción VIII, incisos f), g), h), i), j), XIV, incisos e), f), g), h), i), j), XX, incisos g), h), i), y un segundo párrafo, XXI, inciso f), XXII, XXIII, XXIV, 28, segundo, tercero incisos a), b), c), d) y cuarto párrafo, 29, segundo fracciones I, II, III, IV, V y tercer párrafo, 36, fracciones IX y X, 39, segundo párrafo, 46, un segundo párrafo en la fracción VI, 75, incisos a), b), c) y d) al primer párrafo, segundo y tercer párrafo, por **DEROGACIÓN** el artículo 25, fracción III, inciso d), todos los anteriores del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

ARTÍCULO 14. En el acto de la protesta deberán ponerse de pie los miembros del Ayuntamiento que participan en el acto y los demás asistentes, **exceptuando a las personas con discapacidad o movilidad limitada**. La vestimenta de quienes participen dentro del acto deberá ser formal.

ARTÍCULO 20. ...

Dentro de los treinta días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento, se deberán conformar las comisiones permanentes.

....

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 23 bis.- Cuando un asunto sea turnado a más de una Comisión, se seguirán las siguientes reglas:

VII. El estudio y dictamen del expediente se hará en sesión conjunta de las Comisiones a las que se haya turnado el mismo;

VIII. Para la validez de toda sesión de trabajo de Comisiones Unidas, el Coordinador de cada una de las Comisiones convocadas deberá acreditar el quórum de la Comisión que coordine;

IX. Verificado el quórum legal en cada una de las Comisiones, presidirá los trabajos de la misma, el Coordinador de la Comisión de la materia de que trate el asunto turnado;

X. Quien funja como Coordinador hará mención de los invitados y asistentes a la sesión, para los efectos conducentes;

XI. Se concederá el uso de la palabra a los integrantes de las Comisiones Unidas sin distinción de la Comisión a la que pertenezcan, y alternadamente, a los asistentes que la soliciten; y,

XII. Para la aprobación de los acuerdos de las Comisiones Unidas, se requerirá mayoría simple de los integrantes de cada una de las Comisiones Unidas.

Será aplicable al trabajo de Comisiones Unidas lo dispuesto en el Capítulo VI del presente Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 25. ...

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

I.-II. ...

III. DERECHOS HUMANOS:

a) ...

b) Conocer de la situación imperante en **las distintas áreas municipales** para vigilar que se respeten los derechos humanos, **se lleven a cabo las investigaciones correspondientes en caso de presunta violación a los mismos, y se sancione debidamente;**

c) ...

d) Se deroga;

e) Proponer acciones, programas, normas y políticas que procuren impulsar el desarrollo regional, el fortalecimiento de las economías locales y el mejoramiento de las condiciones de vida de **todos los habitantes del Municipio;** y,

f) ...

IV. ...

V. MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO:

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

a) – i) ...

VI. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA:

a) ...

b) ...

c) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas **y propuestas de acuerdo** en materia de seguridad pública, la prevención de delitos y faltas administrativas;

d) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la seguridad pública, así como la actuación de los elementos de la corporación de seguridad pública y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno municipal;

e) ...

f) Analizar **en base a los parámetros de la materia** el nivel de preparación que ostenta el personal de seguridad pública municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a **dicho análisis**, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de seguridad pública, de conformidad con lo establecido por **las disposiciones legales y reglamentarias** de la materia;

g) Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la corporación de seguridad pública del municipio y los jueces calificadores y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública municipal;

h) ...

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

i) Proponer medidas de solución para mejorar la seguridad del Municipio, así como las adecuaciones que sean pertinentes;

j) Gestionar ante las autoridades municipales, reportes de vecinos, en cuanto a **seguridad pública**; y,

k) ...

VII. ...

VIII. ...

a)-d) ...

e) Impulsar la implementación de políticas y estrategias para el fomento de la participación ciudadana, mediante el uso de herramientas de gobierno abierto;

f) Impulsar y proponer políticas de fomento de la rendición de cuentas, la difusión de los actos del Gobierno Municipal, la Administración Pública y los Organismos Paramunicipales, la colaboración interinstitucional y ciudadana, la corresponsabilidad social y la retroalimentación social, de manera proactiva;

g) Fomentar la participación de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y programas municipales;

h) Impulsar y fomentar los mecanismos de interacción y participación entre el Gobierno Municipal y la ciudadanía;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

i) Supervisar la implementación y aplicación del Presupuesto Participativo; y,

j) Las demás que le confieren las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

IX.-XII. ...

XIII. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA:

a)-g) ...

XIV. MOVILIDAD SOSTENIBLE:

a)-c) ...

d) Proponer, analizar y estudiar las iniciativas en materia de vialidad y faltas administrativas relacionadas con la materia;

e) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales vinculadas con la vialidad, así como la actuación de los servidores públicos adscritos a la misma, con base en sus resultados y necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno Municipal;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

f) Analizar en base a los parámetros de la materia el nivel de preparación que ostenta el personal adscrito a la vialidad, tanto administrativo como operativo y, conforme a dicho análisis, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de dichos elementos, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales y reglamentarias de la materia;

g) Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de vialidad del municipio, los jueces cívicos tratándose de asuntos viales y en general, respecto de la vialidad municipal;

h) Proponer medidas de solución para mejorar la vialidad en el municipio, así como las adecuaciones que sean pertinentes;

i) Gestionar ante las autoridades municipales, reportes de vecinos en cuanto a vialidad; y,

j) Las demás que le confieren las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XV.-XVIII. ...

XIX. EQUIDAD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:

a) Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del municipio, preferentemente de los que vivan en condiciones de **vulnerabilidad**;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

b)-c) ...

d) Promover el apoyo a personas, grupos **en situaciones de vulnerabilidad**, personas con discapacidad y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social;

e) **Sugerir acciones en la comunidad para impulsar la equidad en las familias y centros laborales;**

f) **Proponer acciones, programas, normas y políticas para generar condiciones de mayor equidad hacia los grupos en situación de vulnerabilidad, pueblos y comunidades indígenas, con el propósito de abatir sus carencias y rezagos; y,**

g) **Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.**

XX. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN:

a)-d) ...

e) Proponer las reformas necesarias para combatir la corrupción en el gobierno municipal;

f) **Impulsar y asesorar a las Secretarías, Dependencias y Organismos Paramunicipales de la Administración Pública Municipal para que sus acciones, procesos, decisiones y responsables de dichas decisiones de gobierno se conviertan en información pública, transparente y accesible;**

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

g) Definir las políticas y lineamientos para garantizar que la información en posesión de la Administración Pública Municipal sea pública, completa, oportuna y accesible, sujeta únicamente a las excepciones definidas por la legislación de la materia;

h) Proponer, analizar, gestionar y supervisar la colaboración con otros entes públicos e integrantes de la sociedad civil para garantizar la transparencia proactiva y el pleno acceso a la información pública municipal; y

i) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

Esta Comisión deberá estar integrada por al menos un integrante de cada grupo de regidores y será rotativa de forma que la coordinación pueda ser presidida por cada grupo.

XXI. ...

a)-c) ...

d) Promover entre las dependencias de la Administración Pública, así como a la población del municipio de Monterrey acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género;

e) Dar seguimiento y evaluar la efectividad del uso de los recursos públicos vinculados a los programas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; y,

f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXII. IGUALDAD DE GÉNERO:

- a) Proponer la Política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal correspondientes;**

- b) Acompañar el proceso de diseño de política pública para integrar la perspectiva de género con enfoque interseccional de manera transversal en todas las áreas y programas de la Administración Pública Municipal;**

- c) Proponer las acciones y reglamentación adecuadas para generar igualdad de condiciones para el desarrollo profesional de las mujeres, hombres y la población diversa, definiendo los mecanismos más apropiados para analizar la situación actual, prevenir y sancionar la discriminación laboral;**

- d) Colaborar en el diseño de políticas que permitan conocer y proteger los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y poblaciones de la diversidad sexual;**

- e) Proponer acciones tendientes a asegurar la participación de las mujeres y grupos de la diversidad sexual en la toma de decisiones y en la distribución de los beneficios del desarrollo municipal;**

- f) Proponer las acciones y políticas necesarias para reconocer, distribuir y retribuir el trabajo doméstico no remunerado; y**

- g) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.**

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXIII. INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL:

a) Supervisar el adecuado funcionamiento de los mecanismos tecnológicos y normativos que fomentan la participación de la ciudadanía en las decisiones públicas;

b) Promover, en coordinación con las Secretarías, demás Dependencias de la Administración Pública Municipal y Organismos Paramunicipales, el máximo nivel de involucramiento de la población y organizaciones de la sociedad civil, además de los beneficiarios de los planes y programas sociales, en las decisiones, procesos y acciones del Gobierno Municipal;

c) Proponer al Ayuntamiento las políticas, programas y acciones para impulsar la gestión de datos y el gobierno digital en el Municipio;

d) Dar seguimiento y evaluar las políticas, programas y acciones implementadas en materia de gestión de datos y gobierno digital;

e) Proponer las reformas necesarias para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la gestión de datos;

f) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y con base en los resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de innovación que al respecto deba emprender el Municipio;

g) Proponer la celebración de convenios de coordinación con los tres órdenes de gobierno o la sociedad civil, respecto de la implementación de datos abiertos e innovación;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

h) Realizar exposiciones, foros de consulta y exhibiciones de innovación y datos abiertos, con el objeto de fomentar la cultura del gobierno digital entre los servidores públicos y la población del Municipio;

i) Fomentar y promover entre la ciudadanía el uso de las tecnologías de la información y comunicación;

j) Proponer mecanismos digitales para el mejoramiento de la atención a la ciudadanía; y,

k) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XXIV. COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS:

a) Promover e impulsar en materia de asuntos metropolitanos dentro de los tres órdenes de gobierno, el desarrollo armonioso y sustantivo, y el fortalecimiento de la Zona Metropolitana de Monterrey;

b) Conocer de los planes y programas tendientes al desarrollo e integración metropolitano y de todas aquellas acciones tendientes a la creación de medidas para fortalecer los procesos de desarrollo de la Zona Metropolitana de Monterrey;

c) Participar con las autoridades del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, en las acciones que promuevan el desarrollo de la Zona Metropolitana de Monterrey;

d) Coadyuvar en el estudio, revisión y adecuación del marco legislativo vigente en los temas vinculados al Desarrollo Metropolitano, con el fin de que se pueda establecer una adecuada coordinación entre el Gobierno del Estado y los Municipios Metropolitanos para la ejecución de políticas públicas;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- e) **Promover la mejoría en la coordinación Interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, así como con la sociedad civil, mediante el intercambio de experiencias e información que permita trazar acciones concretas para ordenar el crecimiento entre los Municipios Metropolitanos;**

- f) **Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos;**

- g) **Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia de asuntos metropolitanos y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto;**

- h) **Presentar iniciativas en materia de asuntos metropolitanos;**

- i) **Proponer las políticas y lineamientos generales, así como emitir recomendaciones en materia de asuntos metropolitanos, que deben observar el Ayuntamiento y la administración pública municipal;**

- j) **Emitir su opinión a la persona titular de la Presidencia Municipal respecto de los asuntos metropolitanos;**

- k) **Solicitar la asistencia de personas de reconocida experiencia en alguna materia en particular, para efecto de recibir asesoría;**

- l) **Analizar, evaluar y proponer la conveniencia de la celebración de convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas con los Municipios del Zona Metropolitana de Monterrey;**

- m) **Proponer al Ayuntamiento la creación de las instancias que se consideren necesarias para mejorar la coordinación gubernamental entre Municipios del Zona Metropolitana de Monterrey;**

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

n) Conocer de los planes y programas de los organismos intermunicipales y demás instancias que atiendan asuntos metropolitanos; y,

o) Participar e invitar a reuniones de trabajo con las comisiones del Cabildo homólogas instaladas en los ayuntamientos del Zona Metropolitana de Monterrey.

La Comisión a que se refiere esta fracción quedará integrada por los síndicos del ayuntamiento y al menos un integrante de cada grupo de regidores.

ARTÍCULO 26 BIS. Las comisiones podrán realizar los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, en línea, a través de videoconferencia sincrónica, **y/o de manera presencial mismas que deberán ser transmitidas de forma virtual, en tiempo real, a través de la Página Oficial de Internet del Municipio y deberá permanecer disponible a través del mismo medio para su posterior consulta y visualización**, siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 36 de este reglamento.

ARTÍCULO 28. Las comisiones **deberán iniciar los análisis de los asuntos recibidos en un plazo no mayor de quince días, teniendo un plazo de sesenta días para dictaminar**, salvo que obre acuerdo en contrario de la propia Comisión.

Así mismo deberán dar seguimiento y dictaminar los asuntos que se encuentren en calidad de pendientes de la administración saliente.

La Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento deberá solicitar mantener publicada y actualizada en el micrositio que se encuentra dentro de la Página Oficial de Internet del Municipio, la siguiente información correspondiente a cada una de las comisiones que integran este Ayuntamiento:

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- a) Registro de los asuntos en trámite de cada comisión, bajo un número de expediente, mismos que deberán atenderse de acuerdo a la fecha de recepción;
- b) Dictámenes aprobados por el Ayuntamiento, y una síntesis de los mismos;
- c) Sesiones y mesas de trabajo de las comisiones, así como una cronología informativa;
- d) Actas integras de cada una de las sesiones de trabajo;
- e) Integrantes de cada Comisión;
- f) Órdenes del día;
- g) Listas de Asistencia;
- h) Convocatorias;
- i) Votaciones; y
- j) Reuniones de trabajo.

Toda la información que de acuerdo a los criterios de Datos Abiertos deberá publicarse bajo la opción del formato editable.

ARTÍCULO 29. Cuando un integrante del Ayuntamiento no asista sin justificación, a las sesiones de Comisiones o del propio Ayuntamiento, le será descontado el equivalente a dos percepciones diarias brutas, y en el caso de inasistencia a las sesiones de las Comisiones se les descontará el equivalente a una percepción diaria bruta.

Dentro del plazo de cinco días posteriores a las sesiones, los integrantes del Ayuntamiento podrán justificar las inasistencias o retrasos en los siguientes casos:

- I. Por enfermedad, justificada mediante la constancia médica respectiva;
- II. Por gestación y maternidad, paternidad o adopción;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III. Por el fallecimiento de algún miembro de la familia, hasta en cuarto grado;

IV. Por participar en eventos deportivos y/o académicos oficiales, representación del País, el Estado, o el Municipio; y,

V. Por comisiones y funciones que el propio Ayuntamiento le encomiende.

Concluidos los cinco días, la Secretaría de Ayuntamiento deberá comunicar las inasistencias no justificadas a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Sesión del Ayuntamiento o Comisión según se trate.

ARTÍCULO 31. ...

I. Dar a conocer a los demás miembros, los asuntos turnados a la Comisión **en un plazo no mayor a tres días hábiles. Dichos asuntos se notificarán por medios electrónicos y se actualizará a través del micrositio dentro de la Página Oficial de Internet del Municipio;**

II. Convocar por escrito o a través de algún medio electrónico a los integrantes de la Comisión por un mínimo de **veinticuatro** horas de anticipación de la hora convocada, **así mismo deberá de incluir los asuntos que se tratarán**, salvo en casos urgentes, el requisito anterior podrá ser dispensado;

III. –VII. ...

ARTÍCULO 32. Los integrantes de la comisión tienen las siguientes obligaciones:

I. –VI...

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VII. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella, **si no se cumple con el quórum en un plazo máximo de quince minutos, contados a partir de la hora señalada en la convocatoria, la sesión no se llevará a cabo, debiéndose citar a una sesión subsecuente.**

ARTÍCULO 34. El Secretario Técnico, es el enlace entre los integrantes de las comisiones y la Administración Pública Municipal, dependiente de la **Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento**, quien coadyuvará y comunicará el turno de manera inmediata de los asuntos correspondientes a las Comisiones y en el caso de iniciativas de reformas o expediciones de Reglamentos Municipales hará llegar a su vez una copia a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, con la finalidad de que sean consideradas en la Agenda Regulatoria.

ARTÍCULO 35. **Deberán** comparecer ante la Comisión, los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal que **la Comisión** considere pertinente y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate. En todo caso deberá asistir **personal de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento** que apoyen a las comisiones en el estudio y análisis de los dictámenes correspondientes. Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo de las Dependencias municipales.

ARTÍCULO 36.

I. ...

II. El Coordinador someterá a votación el acta de sesión de la comisión anterior;

III. El Coordinador planteará el tema a tratar y otorgará el uso de la voz a los funcionarios públicos o ciudadanos relacionados con el tema para la exposición, en caso de no asistir, podrá

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

reservarse el estudio del tema para posterior ocasión, en cuyo caso los servidores públicos municipales pertenecientes a la Administración Pública Centralizada o Paramunicipal que no hayan asistido, serán sujetos a las sanciones que establezca la Contraloría Municipal;

IV. Cuando el asunto se considere suficientemente discutido se someterá a votación económica el tema, pudiendo en su caso dispensar la lectura íntegra del dictamen, sometiendo a votación únicamente la sección de acuerdos, teniendo en cuenta que de no obtenerse la votación a favor de la mayoría de los presentes el asunto se desechará en automático;

V. Los ediles que no sean integrantes de la Comisión en turno y que pretendan emitir alguna opinión, deberán solicitar el uso de la palabra al Coordinador;

VI. Las sesiones de las comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto que se celebra, por desintegración de quórum legal, o por acuerdo de Comisión;

VII. El edil que hace uso de la palabra deberá referirse únicamente al tema de la discusión. En el caso de desviarse del asunto, dirigirse con palabras altisonantes u ofensivas, el Coordinador o cualquier otro miembro puede solicitar una "MOCIÓN DE ORDEN", a fin de retomar el tema central y el Regidor o Síndico que tuviera el uso de la palabra exprese razonablemente su pronunciamiento con civilidad;

VIII. En cada sesión se levantará constancia íntegra de la misma, en donde se asentarán los acuerdos relativos a la discusión y en caso de opiniones en lo particular;

IX. El Coordinador de la misma, les expedirá copia de las constancias levantadas en las sesiones de las comisiones, así mismo deberán encontrarse publicadas en el micrositio dentro de la Página Oficial de Internet del Municipio; y,

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

X. Todas las sesiones de comisiones deberán ser transmitidas de forma virtual, en tiempo real, a través de la Página Oficial de Internet del Municipio y deberá permanecer disponible a través del mismo medio para su posterior consulta y visualización.

ARTÍCULO 39. Para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento deberá decidir de manera colegiada y celebrará sesiones, que podrán ser:

I.-III. ...

En el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento deberá estar presente una persona especialista para la interpretación en Lengua de Señas Mexicana.

ARTÍCULO 40. Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros del Ayuntamiento, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, éste último tendrá que cerciorarse de la recepción de la convocatoria, **orden del día, y los proyectos de dictamen o puntos de acuerdo que se tratarán.**

ARTÍCULO 43 BIS. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán efectuarse **de manera presencial**, en línea, **o híbrida**, a través de videoconferencia sincrónica, ante una emergencia o contingencia previamente declarada, cuando por razones de seguridad pública, salubridad, protección civil o por condiciones de alto riesgo se impida la celebración de sesiones presenciales.

ARTÍCULO 46. ...

I.-V. ...

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. La presentación de iniciativas y propuestas de regidores y síndicos sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

El Presidente Municipal o la persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento en su caso, deberá turnar en la misma sesión a la Comisión o Comisiones correspondientes según la materia del contenido de la iniciativa.

VII.-VIII. ...

ARTÍCULO 48. Los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir **con puntualidad** a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas. Se considerará ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al tomarse lista de asistencia y en caso de que se presente después que haya sido nombrado, podrá solicitar que se señale como retardo en la lista.

ARTÍCULO 65. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa del Presidente Municipal, **exceptuando a los integrantes del Ayuntamiento con discapacidad o movilidad limitada, en estos casos la votación se efectuará mediante votación nominal.**

ARTÍCULO 71. Una vez aprobadas las actas de las sesiones deberán estar **disponibles en la Página Oficial de Internet del Municipio. Las mismas deberán ser** firmadas en su totalidad después de **siete** días hábiles de haber sido aprobadas por el Ayuntamiento.

ARTICULO 75. **Las iniciativas que propongan la expedición, derogación, abrogación o modificación de reglamentos municipales y sean presentadas por cualquiera de las personas señaladas en el artículo anterior deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:**

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- a) Un apartado en el que se señalen los artículos que se pretenden reformar adicionar, derogar o abrogar;
- b) Una exposición de motivos en la que se fundamente la propuesta;
- c) La redacción que se propone sea aprobada por el Ayuntamiento; y,
- d) Una síntesis breve, dirigida a la ciudadanía y escrita con un lenguaje sencillo y accesible para toda la población, en la que se describa el contenido de la iniciativa y los derechos y obligaciones que implican para la ciudadanía.

En la iniciativa a la que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se podrá nombrar a un representante de los ciudadanos que participen con iniciativa, para que acuda con voz a las sesiones de la Comisión del Ayuntamiento que analice el tema. Dicha sesión deberá realizarse a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la iniciativa.

Las iniciativas a las que se refiere este artículo deberán ser presentadas por escrito y deberán entregarse en la Secretaría del Ayuntamiento en versión física, para que se efectúe su turno, y en versión electrónica editable, exceptuando de este formato a las iniciativas ciudadanas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. La entrada en vigor de lo dispuesto en los artículos 26 bis, 28, 36 fracciones VIII, IX y X será a los 60-sesenta días hábiles contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo. Lo anterior debiéndose sujetar a la suficiencia presupuestal necesaria para su implementación.”

SÉPTIMO. Que en relación al Antecedente XIII esta Comisión realizó debidamente un análisis integral con las propuestas de reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León en conjunto con las 2 propuestas que fueron presentadas por miembros del mismo Ayuntamiento durante el período de la Consulta Ciudadana Pública resultando el proyecto expuesto en el Considerando **SEXTO** del presente Dictamen.

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrito en el considerando **SEXTO**.

SEGUNDO. Publíquese la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reforma por modificación, adición y derogación del reglamento mencionado en el Antecedente XI del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

El C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: "Es cuanto".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Por tratarse de la Reforma por Modificación, Adición y Derogación de un Reglamento la votación deberá hacerse igualmente de forma nominal, por lo que les pregunto, ¿si existen reservas en lo particular por parte de las y los integrantes de este Ayuntamiento?".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muy bien, al no existir reservas en lo particular, se procede a la discusión en lo general, si alguien desea hacer uso de la voz en este momento. Adelante Regidor Jorge Ayala".

Enseguida en uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: "Gracias. Quiero agradecerle al Síndico este Reglamento que hoy se expide, incluye las iniciativas de muchos

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

de los que aquí estamos presentes que constituyen nuevas comisiones, modifica comisiones. Este es el Reglamento que nos regula a nosotros como ente en la forma en cómo trabajamos, cómo nos organizamos, cómo resolvemos los asuntos de cara a poderle dar una mejor respuesta a la ciudadanía y a lo que la ciudad requiere. Me parece que tiene avances importantes en tema de Gobierno de Cabildo Abierto, se busca, bueno ahora es una realidad que tenemos que publicar todas las sesiones de Comisiones, del Pleno, lo platicábamos el otro día Alcalde que hay un repositorio, claro que sea parte de lo que después se constituye como el Archivo Histórico que hoy todo es papel, pero pues necesitamos digitalizarlo como mundo en general...”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Aunque por cierto les tengo que hacer una propuesta sobre el Archivo Histórico, pero lo voy a hacer en la siguiente sesión no en esta”.

Continúa en uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Y justo todos estos tipos de mecanismos, de transparencia, de rendición de cuentas, incluso que nos descuenten a los integrantes del Ayuntamiento cuando no participamos en las sesiones, no esto no es nada popular, pero al final todo mundo aceptó que es lo justo, ¿sí? A cualquiera que en un trabajo no va le descuentan el día y a nosotros es exactamente..., esto es un trabajo y a eso nos debemos, y así traer aportaciones en muchos sentidos, se crean Comisiones interesantes. Creo la crítica para todos nosotros es que nos tardamos quince meses de que entramos en reconvertir este Reglamento, y lo único que les quiero decir es que, pues apuremos el paso, es decir, hay temas en los que hoy no tenemos cómo abordarlos porque no los tenemos en las carteras de las Comisiones y creo que ahora pues habría que ver cómo tratar de influir, transparentar y que la gente el que esté interesado, es una realidad la gente no participa, no opina, pero es como la ciclo vía, si no existen pues nadie la va a usar, ¿no?, y entonces tiene que estar ahí para...”.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “La infraestructura crea cultura”.

A lo que el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Exactamente”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “... para la infraestructura jurídica”.

Sigue expresando el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Y eso hace que la gente pueda evaluar y hacemos muchos de los debates a veces pasa que los de aquí del Pleno pareciera que nada más venimos y levantamos la mano, pero no atrás de esto hay mucho trabajo en las Comisiones a veces hay unos agarrones brutos, Paco, pero son muy sanos y eso es lo que creo que habría que ver. Ahora, todo mundo tenemos criterios, opiniones incluso activismo en temas muy particulares que incluso a veces no podemos ganar la votación porque no es lo que todo mundo piensa, pero el simple hecho de poderlo expresar y de representarlo, y que la gente sepa que ahí se hizo un trabajo. Eso es la dinámica de la democracia en la que a mí me gusta participar, y creo que ese Reglamento va en ese sentido, lo celebro, gracias por el apoyo, me tocó hacer muchos de los temas con esto, junto con toda la Comisión en general porque fue mucha chamba, pero lo que aquí ojalá podamos desdoblarlo rápido para poder seguir chambeando. Gracias Alcalde por el apoyo”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias Regidor, ¿algún comentario adicional? Adelante Síndico”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: “Gracias. Bueno, quiero agradecer el apoyo a mis compañeros de Comisión, este trabajo fue

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

inmenso en cuanto a las discusiones que tuvimos este no siempre logramos estar de acuerdo a la primera, pero al final de cuentas logramos estar de acuerdo que fuera mejor para Monterrey a través de lo que hacemos en este Cabildo. Este Reglamento es para nosotros, para ustedes compañeros del Ayuntamiento porque nosotros nos debemos a la ciudadanía, y lo que en este Reglamento tratamos de plasmar, digamos impulsar es la dignificación del trabajo del Regidor del Cabildo, del Cuerpo de inicio para la ciudadanía. Muchísimas gracias por el apoyo y vamos a seguir trabajando. Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias Síndico. No habiendo más comentarios en lo general y no existiendo artículos reservados para su discusión en lo particular se somete a votación de las y los presentes en lo general y en lo particular los acuerdos en el presente dictamen por lo que solicito se inicie la votación nominal dando nombre y apellido; así como el sentido de su voto”.

Enseguida se procede a la votación en lo general y en lo particular: “Luis Donald Colosio Riojas, a favor. Francisco Bahena Sampogna, a favor. Adán Arizpe Montaña, a favor. Karla Lizzeth Torres Martínez, a favor. José Antonio Chávez Contreras, a favor. Águeda Ale Valdez, a favor. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, a favor. Carmen Cristina Salinas Ruiz, a favor. Fidel Ayala Monsiváis, a favor. Ana Eugenia Rodríguez Valdez, a favor. Marcelo González Jiménez, a favor. Janeth Sepúlveda Sánchez, a favor. Mario Isaías Castañeda Puentes, a favor. María Claudia Cantú Martínez, a favor. José Salinas, a favor. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, a favor. Ruth Carolina Cavazos Nieto, a favor. Arturo Méndez Medina, a favor. Rosa Isela Montes Villanueva, a favor. Rubén Alberto Salinas Cantú, a favor. Bertha Alicia Garza Elizondo, a favor. Liliana Tijerina Cantú, a favor. Luis Carlos Treviño Berchermann, a favor. Alejandra García, a favor. Jorge Ayala, a favor. Carlos Barona, a favor. Tania Elizabeth Partida Hernández, a favor. Erika Moncayo Santacruz, a favor. Alejandra Machorro Fuentes, a favor”.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Compañeras y compañeros les informo que la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León fue **APROBADA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. **(Con 29 votos a favor)**.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; así como la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura harán la presentación de un asunto. Por lo que tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: “Señor Alcalde. Le voy a ceder el uso de la voz a mi compañero Coordinador de la Comisión”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante”.

Enseguida en uso de la voz el C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO dijo: “Con mucho gusto Alcalde, con su permiso. A las y los integrantes de este Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura tiene programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DESARROLLO

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Adán Arizpe Montaña).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), XIII, incisos c), e) y g), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

- I. Que, en fecha 25-veinticinco de noviembre del 2022-dos mil veintidós, el Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, presentó en la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objetivo de regular el establecimiento de lineamientos urbanísticos conforme a los cuales la administración pública municipal pueda ejercer sus atribuciones en materia de zonificación, usos del suelo, planeación, ejecución y administración del desarrollo urbano en todo el territorio municipal; la administración y vigilancia para la adecuada aplicación del Plan o Programa de Desarrollo Urbano municipal vigente, su centro de Población y los Planes o Programas Parciales que de ellos deriven, garantizando el respeto de los objetivos que en ellos se plantean; delimitar las atribuciones y responsabilidades de las diversas autoridades competentes y órganos de gobierno municipal, en materia de desarrollo urbano; y establecer lineamientos o restricciones para quienes pretendan realizar acciones en materia de desarrollo urbano, asentamiento humano y ordenamiento territorial dentro del territorio municipal.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, que consiste en lo que a continuación se transcribe:

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

“REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

ÍNDICE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES Art. 1 - 5

TÍTULO II

DE LA ZONIFICACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL SUELO

CAPÍTULO I

ZONIFICACIÓN PRIMARIA Art. 6 - 9

CAPÍTULO II

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA Art. 10 - 12

CAPÍTULO III

USOS Y DESTINOS DEL SUELO Art. 13 - 16

CAPÍTULO IV

COMPATIBILIDAD DE LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO Art. 17 - 20

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS USOS CONDICIONADOS Art. 21

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS USOS COMPLEMENTARIOS O COMPATIBLES Art. 22 - 29

SECCIÓN TERCERA

DE LA HOMOLOGACIÓN DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO Art. 30

TÍTULO III

DE LAS NORMAS DE CONTROL

CAPÍTULO I

USOS Y DESTINOS DEL SUELO Art. 31 - 38

CAPÍTULO II

DENSIDADES Y LINEAMIENTOS Art 39 - 49

CAPÍTULO III

NORMAS PARA ESTACIONAMIENTO Art 50 - 77

CAPÍTULO IV

ALINEAMIENTOS VIALES Art. 78

CAPÍTULO V

CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SECCIÓN PRIMERA

DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE Art. 79

SECCIÓN SEGUNDA

DESARROLLO SUSTENTABLE Art. 80 - Art. 86

SECCIÓN TERCERA

REGENERACIÓN URBANA Art. 87

TÍTULO IV

DEL PATRIMONIO CULTURAL

CAPÍTULO ÚNICO

PATRIMONIO CULTURAL PÚBLICO Art. 88 - Art. 92

TÍTULO V

DEL IMPACTO AMBIENTAL

CAPÍTULO ÚNICO

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES SEGÚN SU IMPACTO Art. 93 - Art. 96

TÍTULO VI

DE LAS NORMAS DE DISEÑO URBANO E INGENIERÍA VIAL

CAPÍTULO I

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VIALIDAD Art. 97 - Art. 113

CAPÍTULO II

DEL ESTUDIO DE MOVILIDAD Art. 114 - Art. 118

CAPÍTULO III

ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO Art. 119 - Art. 122

CAPÍTULO IV

INFRAESTRUCTURA Art. 123 - Art. 137

CAPÍTULO V

ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Art. 138 - Art. 140

CAPÍTULO VI

DESTINOS DE EQUIPAMIENTO URBANO Art. 141 - Art. 145

CAPÍTULO VII

DE LA IMAGEN URBANA Art. 146 - 151

TÍTULO VII

DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

CAPÍTULO I

LICENCIAS Art. 152 - Art. 159

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO II

FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIÓN DEL SUELO

Art. 160 - Art. 177

CAPÍTULO III

DE LAS FUSIONES, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES Y PARCELACIONES

Art. 178 - Art. 179

CAPÍTULO IV

DEL USO DEL SUELO Y EDIFICACIÓN

Art. 180 - Art. 189 BIS

CAPÍTULO V

OTROS TRÁMITES

Art. 190 - Art. 193

TÍTULO VIII

DEL TRÁMITE DE LICENCIAS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 194 - Art. 197

CAPÍTULO II

DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Art. 198 - Art. 200

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA

Art. 201 - Art. 205

CAPÍTULO IV

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE USO DE EDIFICACIÓN

SECCIÓN I Art. 206 - Art. 207

SECCIÓN II

DE LA AUTOCLASIFICACIÓN E INGRESO Art. 208

SECCIÓN III

DEL PROCEDIMIENTO Art. 209 - Art. 210

TÍTULO IX

DE LAS LICENCIAS BAJO LA MODALIDAD DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) Art. 211 - Art. 220

TÍTULO X

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Art. 221 - Art. 225

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE SEGURIDAD Art. 226 - Art. 227

CAPÍTULO III

INFRACCIONES Art. 228

CAPÍTULO IV

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SANCIONES Art. 229 - Art. 236

CAPÍTULO V

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Art. 237 - Art. 241

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Art. 242 - Art. 250

CAPÍTULO VII

DE LAS NOTIFICACIONES Y DE LOS TÉRMINOS Art. 251 - Art. 256

CAPÍTULO VIII

DENUNCIA, REPORTE O QUEJA CIUDADANA Art. 257 - Art. 262

CAPÍTULO IX

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD Art. 263

TRANSITORIOS

REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, y tienen por objeto:

- I. Regular el establecimiento de lineamientos urbanísticos conforme a las cuales la administración pública municipal podrá ejercer sus atribuciones en materia de zonificación, usos del suelo, planeación, ejecución y administración del desarrollo urbano en todo el territorio municipal;
- II. La administración y vigilancia para la adecuada aplicación del Plan o Programa de Desarrollo Urbano municipal vigente, su centro de Población y los Planes o Programas Parciales que de ellos deriven, garantizando el respeto de los objetivos que en ellos se plantean;
- III. Delimitar las atribuciones y responsabilidades de las diversas autoridades competentes y órganos de gobierno municipal, en materia de desarrollo urbano;
- IV. Establecer lineamientos o restricciones para quienes pretendan realizar acciones en materia de desarrollo urbano, asentamiento humano y ordenamiento territorial dentro del territorio municipal.

Lo anterior se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el Plan o Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey vigente, los Planes o Programas Parciales de Desarrollo Urbano derivados de los antes citados aplicables en el territorio municipal, así como las demás disposiciones federales y estatales aplicables de carácter general relacionados en la materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos y ordenamiento territorial.

Artículo 2.- En materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano tendrán aplicación preferente las siguientes disposiciones:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- II. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- III. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;
- IV. Ley General de Cambio Climático;
- V. Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;
- VI. Ley Agraria;
- VII. Ley de Vivienda;
- VIII. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;
- IX. Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León;
- X. Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;
- XI. Ley Ambiental del Estado de Nuevo León;
- XII. Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León;
- XIII. Ley para la Protección de los Derechos de las personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León;
- XIV. Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;
- XV. Normas Oficiales Mexicanas;
- XVI. Plan o Programa Metropolitano 2000 - 2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey vigente o el que lo abroge;
- XVII. Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano Municipal vigente;
- XVIII. Planes o Programas Parciales de Desarrollo Urbano que se deriven del Plan o Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey.

Se aplicarán paralelamente, y en lo que no sean contradictorios a las Normas de este Reglamento, las disposiciones de los siguientes ordenamientos y los demás que sean aplicables:

- I. Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey;
- II. Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana;
- III. Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey;
- IV. Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey;
- V. Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey;
- VI. Reglamento de Inspección y Vigilancia.

En lo no previsto en la Ley, en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Municipal, en los Planes parciales derivados del anterior o en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente, tanto el Código

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Civil del Estado de Nuevo León, como el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, en lo que respecta a las formalidades de las notificaciones de los actos administrativos, para el ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas en los procedimientos administrativos o recursos administrativos, así como los demás actos procesales.

Artículo 3.- La aplicación del presente Reglamento corresponde a las siguientes autoridades:

- I. A la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. A la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, por conducto de la persona titular de esta Dependencia Municipal, que se auxiliará con el personal adscrito a las Direcciones que se indiquen en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como de las coordinaciones y jefaturas correspondientes;
- III. A la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia;
- IV. A la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, y, por conducto de su Titular, a las personas titulares de la Dirección de Participación Ciudadana, de la Dirección de Gobierno Digital y de la Dirección de Mejora Regulatoria.

Artículo 4.- Las autoridades competentes para la aplicación de este Reglamento, dentro de sus funciones, serán las personas titulares de las siguientes dependencias:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal es competente para:
 - a. Promulgar los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de competencia Municipal y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León; solicitar su inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León; solicitar su incorporación en el Sistema de Información Territorial y Urbano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal;
 - b. Promulgar el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León;
 - c. Promover los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de competencia Municipal, así como su ejecución en las acciones de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- d. Suscribir los convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios y que tengan injerencia en el proceso de planeación y aplicación del Plan y/o Programa de Desarrollo Urbano Municipal, los Planes y/o Programas Parciales derivados del mismo y éste Reglamento;
 - e. Vigilar la integración y operación de las dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal, para la injerencia y aplicación del presente Reglamento;
 - f. Las demás que le confieran la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales y de carácter general aplicables a la materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
- II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible es competente para:
- a. Administrar y aplicar el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Municipal vigente, el Plan y/o Programas Parciales que deriven del mismo;
 - b. Vigilar el cumplimiento de las Normas de este Reglamento, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Reglamento de Construcción, Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey; Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana; Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey; Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey; Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey; y demás disposiciones;
 - c. Otorgar o negar, con base en el Plan y/o Programa de Desarrollo Urbano Municipal vigente y los Planes y/o Programas Parciales que deriven del mismo, las solicitudes de autorizaciones, permisos o licencias de uso de suelo, uso de edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, parcelaciones, así como conjuntos urbanos, y demás trámites que establezca el presente Reglamento y los demás Reglamentos Municipales, en materia de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
 - d. Promover mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación, vigilancia y evaluación de los planes o programas municipales de desarrollo urbano y los que emanen de ellos;
 - e. Promover acciones de participación ciudadana en el financiamiento en obras de desarrollo urbano;
 - f. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda, así como las demás que la administración municipal señale;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- g. Las anteriores facultades podrán ser delegadas a los titulares de las unidades administrativas que dependan de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, publicándolo en la Gaceta Municipal de tal manera que quede constancia;
 - h. Las demás que le confieran la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales y de carácter general aplicables a la materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
- III. Las personas titulares de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento serán competentes para:
- a. Aplicar las normas y atribuciones descritas en el Reglamento Interno de Control Regulatorio y Vigilancia del Municipio de Monterrey que regulan la materia de desarrollo urbano a nivel municipal, así como observar lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- IV. La persona titular de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, Dirección de Gobierno Digital y la Dirección de Mejora Regulatoria, serán competentes para:
- a. Fomentar, junto a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la participación ciudadana en los Programas de Obras y Desarrollo Urbano Sostenible;
 - b. Coordinar el diseño y gestión, junto con la Secretaría del Ayuntamiento, de las plataformas tecnológicas para la participación ciudadana del Municipio;
 - c. Coordinar el diseño, gestión y actualización de la plataforma tecnológica, así como diseñar la implementación de la mudanza digital de trámites y servicios a cargo de la Administración Pública Municipal, en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;
 - d. Diseñar y coordinar los mecanismos necesarios para promover la participación organizada de la ciudadanía en las actividades relacionadas con los servicios y funciones del Municipio, así como las del desarrollo comunitario y las relativas a consultas públicas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, en cualquiera de las modalidades establecidas y en los términos señalados por los Reglamentos, el Ayuntamiento o la persona titular de la Presidencia Municipal, en los términos que establece la Ley;
 - e. Publicar los resultados de las consultas públicas en temas de desarrollo urbano en el portal electrónico correspondiente, así como entregar los resultados a las Dependencias Municipales y Paramunicipales para la toma de decisiones basadas en datos; y

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- f. Las demás que pudieren aplicar de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Monterrey.

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Accesibilidad Universal:** La tendencia a la eliminación total de las barreras de cualquier índole para la participación en los distintos entornos con productos y servicios comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas con capacidades diferentes en condiciones de igualdad y equidad; en esta materia, el presente Reglamento remite al Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey;

- II. **Acciones de crecimiento:** Es la política urbana tendiente a ordenar y regular las zonas para la expansión física del centro de población del Municipio de Monterrey, así mismo es el crecimiento del centro de población que implica la transformación de suelo rural a urbano, mediante la ejecución de obras materiales en áreas de reservas para su aprovechamiento en un uso o destinos específicos, así como los cambios en la utilización de áreas, lotes o predios, las acciones de urbanización, construcción y edificación, mismas que se describen en el tercer párrafo del Artículo 202 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León;

- III. **Acciones de conservación:** La acción que tiene por objeto mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de las zonas urbanas de los centros de población, incluyendo sus valores arqueológicos, históricos y culturales, preservar la cultura y la forma de vida de las zonas o distritos que se determinen en el plan o programa de desarrollo urbano municipal y/o en los planes o programas parciales;

- IV. **Acciones de consolidación:** Política urbana o acciones dirigidas a fortalecer las zonas urbanas existentes con los elementos de infraestructura y equipamientos que sean necesarios para lograr el equilibrio en la vida urbana;

- V. **Acciones de mejoramiento:** Política urbana o acciones dirigidas a reordenar, renovar, rehabilitar y/o proteger las zonas deterioradas física o funcionalmente, o en aquellas de incipiente desarrollo o subutilizadas del territorio municipal, así como el dotarlas de infraestructura, equipamientos y

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

servicios; también quedan comprendidas en estas acciones la regularización de los asentamientos humanos;

- VI. **Acera o Banqueta pública:** Es la parte de la vía pública, ubicada paralelamente entre el arroyo vial o de circulación vehicular y la colindancia con un lote o predio, y que sirve para la circulación o el tránsito de personas en forma peatonal, y para la instalación de la infraestructura de uno o más servicios públicos o privados, se compone de: cordón, peatón vía, franja ajardinada o de servicios y, en algunos casos, también puede incluir una ciclo vía;
- VII. **Actos:** Comunicaciones, procedimientos, trámites, servicios y actos jurídicos, en los cuales los solicitantes y, los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible utilicen la firma electrónica avanzada o firma autógrafa;
- VIII. **Actuaciones electrónicas:** Notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitud de información o documentos y en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los trámites de licencias por medios de comunicación electrónica, contenido en el Título VIII, de este Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de Monterrey;
- IX. **Alineamiento:** Es la delimitación señalada gráficamente por la autoridad competente en materia de desarrollo urbano sobre el plano autorizado de un lote, unidad de propiedad privativa o predio, o bien mediante un acuerdo o resolución, que indica la superficie de terreno necesaria para el alojamiento actual o futuro de instalaciones o servicios públicos, infraestructura y equipamiento, que el propietario o poseedor del lote, unidad de propiedad privativa o predio, está obligado a dejar libre de construcción u obstrucciones;
- X. **Alineamiento Vial o Derecho de vía:** Es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública determinada en el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Monterrey, o en el Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey vigente, en cuya superficie prevista como afectación vial, se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción u obstrucción. El alineamiento contendrá las afectaciones y restricciones de carácter urbano que señale la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el o los instrumentos de planeación antes citados; el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y las demás disposiciones generales aplicables;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XI. **Altura:** En una edificación, es la medida vertical desde cualquier rasante del suelo natural, medida en cada punto de desplante de la construcción, hasta la parte superior y exterior de la losa o techo de la edificación. En una barda o instalación, será la medida vertical desde cualquier punto de su desplante, a partir del nivel de terreno natural, hasta su punto más alto, debiéndose de considerar lo que establece el artículo 361 último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León;
- XII. **Ampliación de edificación:** El incremento de metros cuadrados de construcción de una edificación, ya sea con losa, lámina u otro material que cubra un área de un lote, predio o unidad de propiedad privativa;
- XIII. **Aprovechamiento:** El uso de suelo, destino del suelo, giro, clasificación o actividad en específico a que se dedica o puede dedicarse un lote, predio, unidad de propiedad privativa, una edificación o parte de ella;
- XIV. **Árbol:** Cualquier especie vegetal cuyo tronco tenga un diámetro superior de 5-cinco centímetros, medido a una altura de 1.20-un metro veinte centímetros sobre el nivel del suelo;
- XV. **Arbusto:** Aquella especie vegetal perenne con altura máxima de 3-tres metros;
- XVI. **Área Libre Complementaria (ALC):** Es un área que se debe destinar cuando se solicita o autoriza la densificación en lotes que forman parte o están dentro de fraccionamientos previamente autorizados, que impliquen nuevas construcciones. Es un área libre de desplante de la edificación (libre de construcción en el suelo y subsuelo), y esta superficie no será contabilizable para el área libre del cálculo del Coeficiente de Ocupación de Suelo-COS y/o Coeficiente de Absorción y Área Verde-CAAV, tienen como objeto, entre otros, la integración del inmueble al espacio público, para formar sendas peatonales, corredores verdes o parques de bolsillo.
- XVII. **Área No Urbanizable:** Superficie de suelo en estado natural y que la Autoridad determina, de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Urbano para el Estado de Nuevo León, el Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey vigente, y reglamentos correspondientes, que no deben ser urbanizadas, por cumplir con importantes funciones relativas al equilibrio ecológico y/o garantizar la seguridad física de las personas y sus bienes. Las áreas no urbanizables son:

- a) Por Preservación Ecológica: en ésta zona predominan los terrenos forestales y no se permiten otros usos o destinos del suelo, excepto los necesarios para la protección y conservación de las características naturales de la zona; en estas zonas se incluye a las Áreas Naturales Protegidas;
- b) Por Riesgos: superficie de suelo, que corresponde a áreas señaladas en el Atlas de Riesgos Estatal y/o de este Municipio de Monterrey, como zona de riesgo no mitigable y por lo tanto se clasifica como no urbanizable, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 136, fracción III, inciso c) y 178, tercer párrafo, de la Ley antes citada;
- c) Por Pendientes Mayores a 45%-cuarenta y cinco por ciento: superficie de suelo que presenta pendientes naturales topográficas mayores al 45%-cuarenta y cinco por ciento, y de conformidad con el Artículo 136, fracción III, inciso d) de la Ley antes citada, no son urbanizables; y
- d) Las demás disposiciones aplicables.

XVIII. **Área Urbana o Urbanizada:** Territorio ocupado por los asentamientos humanos dotados con redes de infraestructura, equipamiento y servicios, con la aprobación de la autoridad competente, así como la superficie de suelo ubicada dentro del centro de población que desempeña una función de habitación, producción, comercio o algún otro tipo de servicio comunitario, y que forma parte del conjunto de edificaciones y trazado de calles, incluyéndose los cascos antiguos y las superficies que aún no estando edificadas, han sido objeto de traza vial y urbanización con la aprobación de la autoridad competente;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XIX. **Área Urbanizable o de reserva para el crecimiento urbano:** Territorio para el crecimiento urbano contiguo a los límites del área urbanizada del centro de población del Municipio de Monterrey que, por reunir las condiciones o aptitud necesarias para ser dotadas de servicios, se determinan en el Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey vigente, su extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para la expansión;
- XX. **Área vendible:** Es el área de un fraccionamiento o conjunto urbano sujeto a régimen de propiedad en condominio que está prevista para funciones o aprovechamientos diversos a los destinos de suelo, y que podrá ser enajenada a terceros una vez que haya cumplido con los requisitos y obtenido las autorizaciones establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XXI. **Arroyo vial o calzada:** Es el espacio que existe entre dos aceras o banquetas de una vía pública o privada, o entre una acera y el camellón o separador físico, que sirve para carriles de circulación vehicular motorizada, de ciclistas, de tracción animal, entre otros, así como para alojar la infraestructura de algunos servicios públicos;
- XXII. **Autoclasificación:** Determinación que realiza el solicitante respecto del tipo de trámite que pretende gestionar mediante el trámite de licencias por medios de comunicación electrónica;
- XXIII. **Barda:** Obra, construcción o materiales que sirven para encerrar un área o delimitar físicamente un predio, lote o unidad de propiedad privativa, en una o más de sus colindancias, no tiene como función el soportar cargas o presiones, más que las de su propio peso;
- XXIV. **Buzón electrónico municipal:** Espacio reservado dentro del Sistema de los trámites de licencias por medios de comunicación electrónica, contenido en el Título VIII, de este Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey en donde se almacenan y muestran las auto-clasificaciones, registros y solicitudes ingresadas en el citado Sistema para el uso interno del Municipio;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XXV. **Cañada:** El accidente topográfico natural por cuya superficie drenan los escurrimientos de carácter efímero o perenne correspondientes a una determinada cuenca;
- XXVI. **Capa o Cobertura Vegetal:** Estrato superficial del suelo que contiene la mayor parte de la actividad orgánica y que sirve para impedir o retardar la erosión del suelo;
- XXVII. **Carretera:** Vía pública de por lo menos dos carriles de circulación, pavimentada y dispuesta para el desplazamiento de bienes y personas, y que sirve para comunicar dos o más centros de población; en el caso de Monterrey sólo se clasifica con esta categoría la Carretera Nacional número 85;
- XXVIII. **Centro de Apuestas:** Establecimiento cuya atracción principal son los juegos de azar, los juegos más populares son: la ruleta, el blackjack, el póker, las máquinas tragamonedas y las apuestas deportivas, o en donde el jugador apuesta una suma de dinero recibiendo o no una recompensa monetaria o en especie, dependiendo del resultado de éste, también se les denomina casinos, salas de sorteos, casas de juego y/o similares, indistintamente;
- XXIX. **Casa de Asistencia:** Es aquel inmueble habitado por el propietario o poseedor quien mediante una pensión o contraprestación, cualquiera que sea su denominación, da alojamiento temporal a personas, con o sin servicio de alimentos, o servicios complementarios de lavado de ropa, en la que la preparación y consumo de alimentos serían prestados en las áreas comunes de la casa;
- XXX. **Centro Metropolitano:** También llamada Zona Centro, es la zona delimitada por la Av. Colón al norte, por la prolongación de la Av. Colón al nororiente, por la Av. Constitución al sur y suroriente, y por la Av. Venustiano Carranza al poniente, se considerará como parte del Centro Metropolitano a los inmuebles o predios ubicados en ambas aceras de las avenidas que lo delimitan;
- XXXI. **Centro de Barrio (CBa):** Zonas en donde se podrá instalar el comercio de barrio de los descritos en el Artículo 34 de este Reglamento, y los destinos de suelo que señala el Artículo 156, tercer párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. En los nuevos fraccionamientos o colonias, su localización se definirá en la autorización de los proyectos urbanísticos correspondientes y/o en su modificación;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XXXII. **Clave Única:** Cadena alfanumérica generada, única e irrepetible, cuyo objeto es facilitar el proceso de autenticación de una persona que utiliza el sistema de los medios de comunicación electrónica para tramitar una licencia de uso de edificación, u otras licencias y/o permisos, que se permitan utilizando este medio;
- XXXIII. **Coeficiente de Absorción y Área Verde (CAAV):** Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie de un predio que deberá quedar libre de techo, pavimento, sótano o de cualquier material impermeable, y que únicamente sea destinada para jardín, área verde o arborización, con el fin de cumplir con la absorción del suelo. Dicho coeficiente se obtiene de dividir la superficie de área verde entre la superficie total del lote, predio o unidad de propiedad privativa, se puede expresar en porcentaje y se puede denominar abreviadamente con las iniciales "CAAV". Cuando menos el 50 % de este lineamiento se ubicará preferentemente al frente del lote, predio o unidad de propiedad privativa, o en uno de sus costados;
- XXXIV. **Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS):** Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie máxima de desplante construible de una edificación sobre un lote, predio o unidad de propiedad privativa, que resulta de dividir la superficie de desplante de la edificación con losa o techo ubicada sobre el nivel de terreno natural, entre la superficie total del lote, predio o unidad de propiedad privativa;
- XXXV. **Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS):** Es el lineamiento urbanístico que determina la máxima superficie de construcción que puede tener una edificación, en relación a la superficie total de un lote, predio o unidad de propiedad privativa, que resulta de dividir la superficie total a construir, entre la superficie total del lote, predio o unidad de propiedad privativa. Se refiere a la construcción techada, cerrada o abierta, construida, por construir o ambas, incluyendo terrazas y bolados de los pasillos;
- XXXVI. **Comercio de Barrio (CB):** Uso de suelo que se aplica a sitios específicos, con uso de suelo permitido o condicionado según lo previsto en el Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey vigente, o en los Planes o Programas parciales, en este Reglamento, o en las aprobaciones de las colonias y/o fraccionamientos para la ubicación de usos comerciales y de servicios complementarios a la vivienda. En los nuevos fraccionamientos o colonias, su localización se definirá en la autorización de los proyectos urbanísticos correspondientes y/o en su modificación;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XXXVII. **Corredor Biológico (CBI):** Los corredores biológicos son áreas de vegetación no alteradas significativamente por la acción del ser humano o que requieren ser preservados o restaurados a lo largo de cuerpos de agua, permanentes o temporales, con el objeto de permitir el flujo genético entre individuos de flora o fauna de dos o más regiones o ecosistemas;
- XXXVIII. **Corredor Urbano (CU):** Zona limitada por predios, lotes o unidades de propiedad privativa que dan frente a una vía pública, en la cual se pueden establecer diversos usos y destinos del suelo y de edificaciones comerciales y/o de servicio, habitacionales de alta densidad o de equipamiento urbano, según lo señalado en el Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey vigente o en los Planes o Programas parciales;
- XXXIX. **Corredor Urbano de Alto Impacto (CAI):** Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades principales, en donde se permite gran variedad de usos comerciales y/o de servicios, así como el uso habitacional, según lo señalado en el Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey vigente, o en los Programas o Planes parciales;
- XL. **Corredor Urbano de Mediano Impacto (CMI):** Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades colectoras y principales, en donde se permite una mezcla de usos comerciales y/o de servicio, así como el uso habitacional, según lo señalado en el Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey vigente, o en los Programas o Planes parciales;
- XLI. **Corredor Urbano de Bajo Impacto (CBI):** Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades subcolectoras y algunas vialidades locales, en donde se permite una mezcla de usos comerciales y/o de servicio complementarios a la función habitacional, que buscan satisfacer las necesidades primarias de los habitantes de la zona, según lo señalado en el Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey vigente, o en los Programas o Planes parciales;
- XLII. **Cuota:** El equivalente al importe en moneda nacional de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Municipio de Monterrey al imponerse una sanción de multa o al realizarse el pago de los derechos municipales;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XLIII. **Densidad Habitacional bruta:** Es el lineamiento urbanístico que expresa la cantidad máxima de viviendas por hectárea permisible que se establece para las áreas urbanizables o de reserva para el crecimiento urbano, en el Plan y/o Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, N. L., vigente, o en los Programas o Planes parciales correspondientes;
- XLIV. **Densidad de vivienda:** Lineamiento urbanístico que indica la cantidad máxima de viviendas permisibles por unidad de superficie, la cual puede ser densidad bruta o densidad neta;
- XLV. **Densidad Habitacional neta:** Es el lineamiento urbanístico que indica la cantidad máxima de viviendas por unidad de superficie, y que establece la superficie mínima de terreno o suelo por lote o unidad de propiedad privativa, la superficie mínima de metros cuadrados de terreno o suelo por unidad de vivienda en las zonas distintas al habitacional unifamiliar;
- XLVI. **Densificación:** Acción urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los Espacios Públicos y sus infraestructuras;
- XLVII. **Destinos:** Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, lotes o predios del centro de población del Municipio de Monterrey, según se determine en el Plan y/o Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey vigente, o en los Programas o Planes parciales;
- XLVIII. **Dirección General para un Desarrollo Verde:** Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León;
- XLIX. **Dirección de Asuntos Jurídicos:** Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- L. **Dirección de Protección Civil:** Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, Nuevo León;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- LI. **Edificación:** Es aquella obra en proceso de construcción, o ya terminada, que se encuentre dentro de un lote, predio o unidad de propiedad privativa; la edificación puede ser habitacional, comercial, de servicios, industrial, de infraestructura o equipamiento urbano;
- LII. **Equipamiento Urbano:** Conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y abasto;
- LIII. **Equipamientos y Servicios (ES):** Zonas o predios señalados en el Plan y/o Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey vigente, o en los Programas o Planes parciales, con ese uso o destino del suelo, utilizados o previstos para el establecimiento de instalaciones que tienen como finalidad atender las necesidades de la población en materia de salud, educación, cultura, asistencia social y demás servicios de utilidad pública;
- LIV. **Espacios Abiertos y Áreas Verdes (EA):** Son aquellas áreas que comprenden a los parques, plazas, jardines y demás espacios abiertos que albergan actividades de esparcimiento, deporte y recreación, según lo señalado en el Plan y/o Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey vigente, o en los Programas y/o Planes parciales;
- LV. **Espacio Público:** Áreas o inmuebles públicos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso garantizado y libre tránsito; así como a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas. Son aquellas áreas que comprenden las vías públicas, banquetas, parques, plazas, jardines y demás espacios abiertos que albergan actividades de circulación, reunión, esparcimiento, deporte y recreación, según lo señalado en el Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey vigente, o en los Programas o Planes parciales;
- LVI. **Estancia Infantil:** Establecimiento de atención social comunitaria atendida por el propietario o poseedor del inmueble destinado exclusivamente al cuidado y atención de niños de hasta cinco años once meses de edad, que tiene como finalidad apoyar a las madres que trabajan, buscan empleo o estudian y a los padres solos. Éstas instituciones pueden funcionar dentro de los programas sociales de las dependencias e instituciones públicas de desarrollo, seguridad y asistencia social;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- LVII. **Estudio de Movilidad:** Es el estudio que analiza las características, condiciones y capacidad de la infraestructura vial, ciclista y peatonal, así como la oferta de los servicios de transporte público, que en combinación con los aspectos del contexto urbano, tiene efectos sobre la movilidad, su contenido debe basarse en el artículo 198 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y en este Reglamento;
- LVIII. **Firma Electrónica:** Información electrónica consignada en un mensaje de datos, adjuntados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al firmante o persona que realiza una solicitud o petición, o presenta la información a que se refiere el mensaje y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, se utilizará para las solicitudes que se realizan mediante el sistema de comunicación electrónica;
- LIX. **Fraccionamiento:** Toda división de predios o lotes en lotes o fracciones, para la transmisión de la propiedad o posesión de los mismos, o que tienda a ese objeto, además, los que impliquen la apertura de una o más vías públicas con servicios de agua potable, drenaje sanitario, electrificación y pavimento de manera inmediata o progresiva y demás que exija la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León en cada tipo de fraccionamiento;
- LX. **Guardería Infantil:** Establecimiento educativo, de gestión pública o privada, que forma a niños de hasta cinco años once meses de edad. Los encargados de supervisar a los menores son profesionales en el área de la educación temprana y/o educación preescolar y su trabajo consiste no sólo en supervisar a los niños y proveerlos de los cuidados necesarios de su edad, sino también el alentarlos a aprender de una manera recreativa;
- LXI. **Hotel:** Edificación destinada al alojamiento temporal, en la que además se cuenta con algunas instalaciones complementarias como: estacionamiento agrupado (isla, edificación o parte de ella), restaurante, piscina, área de convenciones y/o reuniones, entre otras;
- LXII. **Impacto a la Movilidad:** Efecto o alteración de un área determinada debido a la modificación de los movimientos o flujos vehiculares y peatonales en la vía pública, causada por la realización de una construcción o por el uso de una nueva edificación o del desarrollo de un nuevo fraccionamiento o desarrollo inmobiliario;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

LXIII. Impacto Urbano: Es la influencia o alteración causada por alguna obra, edificación o proyecto público o privado que, por su proceso constructivo, funcionamiento o magnitud, modifique o altere el funcionamiento integral y eficaz de la vialidad, la infraestructura, los servicios públicos, los usos del suelo y el equipamiento urbano en una zona del centro de población de Monterrey, en relación a su entorno. El impacto se mide en función de las siguientes variables:

- a) Aspecto medioambiental: contaminación visual, del aire, suelo, agua, radiaciones y ruido;
- b) Aspectos viales: grado de atracción e impacto en la vía pública por maniobras vehiculares;
- c) Seguridad: nivel de riesgo que implica el uso para la integridad física y patrimonial de sus ocupantes, vecinos y transeúntes; y
- d) Cobertura: radio de influencia de servicio del uso, ya sea de barrio, de la zona, municipal, metropolitano o regional.

LXIV. Industria: edificación en la cual se realizan actividades orientadas a la transformación mecánica, física o química de bienes naturales o semi-procesados, en artículos cualitativamente diferentes. La industria se clasifica en: inocua, molesta, contaminante y peligrosa;

LXV. Industria Inocua: Instalación destinada a operaciones de materiales para la obtención, transformación o transporte de uno o varios productos, que no presentan un impacto a la salud y al medio ambiente, por su proceso de elaboración ni por los productos o materiales que utiliza;

LXVI. Industria Molesta: Instalación destinada a operaciones de materias para su transformación mecánica, física o química, que constituyan una incomodidad, por alterar las actividades habitacionales propias de la zona, así como la imagen urbana;

LXVII. Industria Contaminante: Instalación destinada a operaciones de materias primas, su transformación física y/o química que constituyen impacto a la salud o al ambiente, por emisión de ruidos, emisiones al aire de gases, humos, nieblas o sólidos que no estén clasificados como peligrosos según las normas correspondientes;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- LXVIII. **Industria Peligrosa:** Instalación fija o temporal que produce operaciones para una transformación física o química de materias clasificadas como peligrosas, según la normatividad aplicable, y/o que como productos o subproductos generados de su proceso de elaboración, pueda impactar al entorno con explosiones, combustiones o reacciones químicas, físicas o biológicas, en las personas, demás seres vivos y bienes materiales;
- LXIX. **Internado:** Se trata de establecimientos en donde los internos estudian y viven en las mismas instalaciones, en cuyo caso la ubicación de la escuela y de la residencia es común. Cuando el internado ofrezca únicamente el servicio de alojamiento, éste deberá de contar con áreas de uso privado (habitación, cuarto o recámara) y áreas propicias para la convivencia de los internos o de uso común (áreas recreativas o deportivas, biblioteca, comedor, lavandería, etc.);
- LXX. **Ley:** Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León;
- LXXI. **Licencia:** Es el acto administrativo, expedido por la autoridad municipal competente, mediante el cual se autoriza a una persona física o moral determinada, para utilizar un lote, predio, unidad de propiedad privativa, edificación o inmueble, o realizar construcciones, obras o instalaciones, y además se le precisan los derechos y obligaciones específicas, que deberán cumplirse o ejercerse en el plazo o término que se establezca en la resolución o documento correspondiente;
- LXXII. **Lote:** Porción delimitada de superficie de terreno o suelo ubicada en el área urbana o urbanizada de un centro de población, así como los que resultan de un fraccionamiento, subdivisión o relotificación de un predio, cuyas colindancias y superficie generalmente están descritas en el plano oficial que se autoriza conjuntamente con alguna de las acciones urbanísticas antes citadas, o en el documento o título jurídico mediante el cual se acredita la propiedad o posesión, al que se puede tener acceso a través de una vialidad pública o privada (área vial común o servidumbre de paso);
- LXXIII. **Manejo de Aguas Pluviales:** Conjunto de acciones encaminadas a regular el flujo y cauce natural de los escurrimientos pluviales. Estas acciones se clasifican en:
- a) Obras en cauces naturales que comprenden cañadas, arroyos y ríos;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- b) Colectores u obras de control para resolver la problemática pluvial en una determinada zona;
- c) Obras secundarias o alimentadoras para ser conectadas a la red maestra o a los cauces naturales y que comúnmente son realizadas por los particulares.

LXXIV. **Matriz de Compatibilidad:** Es la Matriz de Compatibilidad (cuadro gráfico) de los Usos y Destinos del Suelo por Zona Secundaria, contenida en el Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey vigente, o en los Programas o Planes Parciales, y establece los usos permitidos, condicionados o prohibidos en cada una de las zonas señaladas en dicha zonificación y el requerimiento de estacionamiento que cada uso o destino del suelo debe cumplir;

LXXV. **Motel:** Establecimiento situado fuera de los núcleos urbanos sobre las carreteras, destinados al alojamiento temporal en cuartos o habitaciones; cuentan generalmente con garaje, ofreciendo estacionamiento independiente;

LXXVI. **Municipio:** El Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como el territorio que lo comprende;

LXXVII. **Nivel de edificación:** Se refiere al espacio de una edificación que existe entre el punto superior de un firme y la losa o techo y el nivel superior de la losa ascendente inmediata, y que se definen o toman en cuenta para las construcciones como resultado del empleo de las normas de control de edificación en una determinada área urbana;

LXXVIII. **Número Oficial:** El número que la Autoridad Municipal competente en materia de desarrollo urbano asigna a un lote, unidad de propiedad privativa, predio, local o edificación mediante una resolución, licencia o autorización;

LXXIX. **Pendiente Natural del Terreno:** La inclinación de los terrenos en su estado natural (breña), presentada en su topografía original medida en porcentaje de variación de altura, antes de sufrir una transformación debida a la intervención humana;

LXXX. **Periódico Oficial:** Periódico Oficial del Estado de Nuevo León;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- LXXXI. **Plan y/o Programas:** El Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013 – 2025 vigente, y los Planes o Programas Parciales de Desarrollo Urbano que de éste deriven, que apruebe y expida el Ayuntamiento de Monterrey, incluyendo su Matriz de Compatibilidad, sus gráficas, planos, tablas y demás anexos; así como los que los sustituyan o abroguen;
- LXXXII. **Predio:** Porción delimitada de superficie de terreno ubicada en el área urbanizable o de reserva para el crecimiento urbano, y en cualquier otra área diversa a la urbana;
- LXXXIII. **Rasantes:** Línea que define el desmonte o terraplén de una obra, designa el nivel del suelo que rodea una construcción u obra y se obtiene al proyectar sobre un plano vertical el desarrollo del eje de la corona de dicha obra, vialidad o camino. En la sección transversal estará representada por puntos con una cota de nivel;
- LXXXIV. **Reglamento:** El presente Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- LXXXV. **Reglamento para las Construcciones:** Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- LXXXVI. **Regularización:** Acto administrativo mediante el cual la Autoridad Municipal competente en materia de desarrollo urbano u otra autoridad competente, expide la licencia o autorización para la legalización de una situación preexistente. No implica únicamente a una construcción;
- LXXXVII. **Remetimiento:** Lineamiento urbanístico mediante el cual se determina la franja mínima perimetral de terreno que deberá quedar libre de edificación en un lote, unidad de propiedad privativa o predio, contado a partir del límite de colindancia del inmueble. Éste podrá ser frontal, lateral o posterior, o no ser exigible, según se indique en éste Reglamento, y tiene como finalidad que se cuente con espacios para la circulación, ventilación o iluminación natural;
- LXXXVIII. **Remodelación:** Son las acciones tendientes a reemplazar total o parcialmente las instalaciones, acabados, ventanas, fachadas, los cambios o reubicaciones de muros separadores de una

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

edificación, sin que se afecte la estructura, o su estabilidad, ni su área de desplante existente en el bien inmueble;

LXXXIX. **Riesgo Geológico:** Es la probabilidad de que se produzca un daño originado por las acciones y movimientos de la corteza terrestre, por sismos, inestabilidad de laderas, hundimientos, subsidencias y grietas;

XC. **Riesgo Hidrometeorológico:** Es la probabilidad de que se produzca un daño originado por la acción de los agentes atmosféricos extremos como: ciclones, huracanes, lluvias extremas, inundaciones, granizo, heladas, sequías, entre otras;

XCI. **Riesgo Químico – Tecnológico:** Es la probabilidad de que se produzca un daño o molestia originados por la acción violenta de diferentes sustancias químicas derivadas de su interacción molecular o nuclear, como incendios, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones o derrames, entre otras;

XCII. **Riesgo Antropogénico o Socio-organizativo:** Es la probabilidad de que se produzca un daño o molestia originado por motivo de errores humanos o por acciones predeterminadas, que se dan en el funcionamiento o desarrollo de una actividad dentro de un lote, predio, unidades de propiedad privativa o edificación, o en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población;

XCIII. **SARE:** Sistema de Apertura Rápida de Empresas, tratamiento administrativo de mejora regulatoria que aplica la Autoridad Municipal competente en materia de desarrollo urbano con el fin de reducir los tiempos de respuesta a las solicitudes de licencias de uso de edificación, aplicable únicamente para los casos y para quienes cumplen con los requisitos específicos que para éstos supuestos se establecen en este Reglamento;

XCIV. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XCV. **Sistema:** Aplicación tecnológica desarrollada y contenida en el portal del Municipio, que permite el envío y recepción de documentos, notificaciones y comunicaciones, así como para la consulta de información relacionada con los trámites que pueden realizarse por medios de comunicación electrónica de acuerdo a las normas de éste Reglamento;
- XCVI. **Solicitante:** Persona física o moral que, en el ejercicio de su derecho de propiedad o posesión de uno o más inmuebles, realiza peticiones de licencias y/o autorizaciones de una o más acciones urbanas que regula la Ley y éste Reglamento, que le permitan el aprovechamiento de un bien inmueble en específico, o una parte de él; en algunos casos los trámites se realizan ante la Secretaría, de forma personal como titular o mediante la autorización otorgada a un tercero, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XCVII. **Subdivisión:** Es la partición de un lote, predio o unidad de propiedad privativa sujetos a régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población, en dos o más fracciones, y que no requiere la apertura de una o más vías públicas;
- XCVIII. **Subcentro Urbano (SCU):** Espacio situado estratégicamente, el cual tiene funciones predominantes de equipamientos y servicios, según lo señalado en el Plan y/o Programas;
- XCIX. **Tablero de Aviso electrónico:** Medio electrónico de comunicación oficial del Sistema, a través del cual la Secretaría, por conducto del personal asignado, comunicará y notificará las actuaciones electrónicas expedidas dentro de los trámites que se permiten solicitar y, en su caso, obtener por medio del sistema de comunicación electrónica. Los solicitantes utilizarán su firma electrónica o clave única para acceder al tablero para ser notificado y conocer las actuaciones electrónicas;
- C. **Unidad básica de servicio:** Es el principal componente físico y el más representativo de cada elemento, por medio del cual y con el apoyo de instalaciones complementarias, las instituciones proporcionan los servicios correspondientes. Por ello, la unidad básica de servicios (UBS) es la unidad representativa de dotación de un servicio o de un grupo de los mismos, es decir el área en el que se compra-vende un producto en el caso del comercio, o bien recibe-otorga un servicio, en el caso de los servicios, la cual es utilizada para el cálculo de los requerimientos de cajones

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de estacionamiento para que se permita el aprovechamiento o uso de las edificaciones, lotes, predios o unidades de propiedad privativa;

CI. **Unidad de propiedad privativa:** Es la superficie de suelo o terreno o parte de una edificación, ya sea departamento, casa, local, área o nave y los elementos anexos que le correspondan, respecto de los cuales el condómino tiene un derecho de propiedad exclusivo, que se deriva de la autorización de un régimen de propiedad en condominio, ya sea horizontal, vertical o mixto, y cuyas colindancias y superficie generalmente están descritas en el plano oficial autorizado conjuntamente con la acción urbanística antes citada, o bien en el documento o título jurídico mediante el cual se acredita la propiedad o posesión, y que puede accederse a él mediante una vía pública y/o una vialidad privada (área vial común);

CII. **Urbanización:** Es el proceso técnico, económico y legal, inmediato o progresivo, mediante el cual se introducen las redes de infraestructura, los servicios públicos y la vialidad en un centro de población para el asentamiento del ser humano y sus comunidades;

CIII. **Urbanización Progresiva:** Es aquella en donde las obras de urbanización de un fraccionamiento habitacional o de un asentamiento humano regularizado se ejecutarán progresivamente y su terminación definitiva se realiza por etapas u obras de acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos de los adquirentes de los lotes o beneficiarios, sin que excedan de 10 – diez años;

CIV. **Uso de edificación:** Es el giro, aprovechamiento, función, uso específico o utilización, o el fin particular que se le da o puede darse a una edificación, parte de ella o a una instalación, que se encuentran dentro de un lote, predio o unidad de propiedad privativa, tratándose de un aprovechamiento diferente al de habitacional unifamiliar, se requerirá previamente de obtener la licencia respectiva;

CV. **Uso de suelo:** Los fines particulares a que se dedica o aprovecha un lote, predio o unidad de propiedad privativa de un centro de población o asentamiento humano;

CVI. **Uso de suelo complementarios o compatibles:** Es una categoría para las funciones, los giros o aprovechamientos de los usos de suelo que reúnan una o más de las características que se

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

describen en el Artículo 148, fracción IV (SIC), de la Ley, se podrán determinar con esa categoría en la Matriz de Compatibilidad del Plan y/o Programas o en presente Reglamento;

CVII. **Uso de suelo condicionado:** Es una categoría para las funciones, los giros o aprovechamientos de los usos de suelo que reúnan una o más de las características que se describen en el Artículo 148, fracción II, de la Ley, se podrán determinar con esa categoría en la Matriz de Compatibilidad del Plan y/o Programas o en el presente Reglamento;

CVIII. **Uso de suelo permitido o predominante:** Los usos que en una zona determinada ocupan o está previsto que ocupen cuando menos el 51% - cincuenta y uno por ciento del área de la zona de análisis, descontando vialidades y áreas de dominio público. Cuando en algunas zonas existan más de dos usos de suelo, se entenderá como predominante aquel uso de mayor porcentaje, se podrán determinar con esa categoría en la Matriz de Compatibilidad del Plan y/o Programas o en el presente Reglamento;

CIX. **Uso de suelo prohibido:** Es una categoría para las funciones, los giros o aprovechamientos de los usos de suelo que reúnan una o más de las características que se describen en el Artículo 148, fracción IV, de la Ley, que podrán determinarse con esa categoría en la Matriz de Compatibilidad del Plan y/o Programas o en el presente Reglamento, según sea, así como los giros o aprovechamientos indicados en el Artículo 141, tercer párrafo de la Ley, excepto que cuenten con una antecedente de licencia de uso de suelo para esa función, giro o aprovechamiento;

CX. **Usuario:** La persona física o moral que utiliza o aprovecha un lote, predio o unidad de propiedad privativa, y/o una edificación o instalación, en forma total o parcial, bajo cualquier título jurídico;

CXI. **Valores Culturales:** Conjunto de características distintivas, materiales o inmateriales, que identifican y definen las áreas de los centros de población y que incluyen además del patrimonio arqueológico, histórico, artístico, arquitectónicos, cultural y natural; la imagen urbana, los modos de vida, expresiones, conocimientos y tradiciones, cuya preservación es necesaria para garantizar la calidad de vida y la convivencia de la población que las habita;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- CXII. **Vecino:** El residente del área que resulte afectado por una acción urbana o un acto derivado de la aplicación de la Ley, quien tendrá interés jurídico legítimo para exigir que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones procedentes, o bien, para intentar los medios de defensa que contemplan los ordenamientos jurídicos aplicables;
- CXIII. **Ventanilla Única:** Área administrativa que coordina en un sólo espacio físico la recepción de solicitudes, asesoría e información del proceso de obtención de licencias y de la entrega al solicitante de las licencias emitidas por la Secretaría, excepto aquellas solicitudes de licencia de uso de edificación modalidad SARE;
- CXIV. **Ventanilla del SARE:** Área administrativa que coordina en un solo espacio físico la recepción de solicitudes, asesoría e información del proceso de obtención de licencias de uso de edificación modalidad SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas) emitidas por la Secretaría;
- CXV. **Vía pública:** Es todo inmueble del dominio público de utilización común, que por disposición de la Ley, de la autoridad competente, o por razón del servicio se destine al libre tránsito, o bien, que de hecho está afecto a utilización pública en forma habitual y cuya función sea la de servir de acceso a los lotes, predios y edificaciones colindantes;
- CXVI. **Videojuegos:** Se refiere a establecimientos con máquinas o aparatos electrónicos dedicados exclusivamente al esparcimiento, recreación y destreza, sin ofrecer alguna clase de recompensa monetaria por su utilización;
- CXVII. **Vivienda Unifamiliar:** Se trata de una edificación habilitada predominantemente para el alojamiento permanente de personas, a razón de una familia por lote, predio o unidad de propiedad privativa. El espacio interior está dividido en las áreas habitables y auxiliares de acuerdo a la Ley de Vivienda;
- CXVIII. **Vivienda Multifamiliar:** Edificación habilitada predominantemente para el alojamiento permanente de personas donde pueden habitar dos o más familias en el mismo lote, predio, unidad de propiedad privativa o edificación, por su estructura puede ser horizontal, vertical o mixta;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CXIX. **Vivienda Multifamiliar de mínimo 40-cuarenta metros cuadrados por vivienda:** Unidades habitacionales de mínimo 40-cuarenta metros cuadrados de losa o techo por vivienda;

CXX. **Vivienda multifamiliar de uso mixto:** Aquella edificación en la que se permite su aprovechamiento para vivienda multifamiliar conjuntamente con espacios o áreas para uso de comercios y servicios;

CXXI. **Zonas:** Son las superficies de suelo en que se divide el centro de población del Municipio, en las que está previsto un uso de suelo o aprovechamiento predominante de la superficie total de cada zona, en donde pueden existir usos de suelo complementarios y compatibles con el uso de suelo o aprovechamiento predominante;

CXXII. **Zona de conservación:** Las áreas definidas en el Plan y/o Programas o en el Reglamento para regular y ordenar las acciones urbanas en tales áreas, a fin de proteger y preservar sus valores históricos, culturales o ambientales, en las que se protejan el conjunto de modos de vida, residencia y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época o grupo social. En ésta zona habrá políticas más estrictas en cuanto a usos de suelo, densidades, alturas y estacionamientos;

CXXIII. **Zona de consolidación:** Espacio territorial previsto en el Plan y/o Programas o en este Reglamento que por su vocación, ubicación estratégica, conectividad, u otras características particulares que las hagan aptas para la densificación y la mezcla intensiva de los usos y destinos del suelo, es delimitado para proyectar sobre ellas la implementación de políticas públicas y acciones urbanas pertinentes, con el propósito de reducir la tendencia de expansión horizontal del centro de población del Municipio, mediante el máximo aprovechamiento de su capacidad de densificación en las zonas centrales o estratégicas, a fin de propiciar una ciudad compacta, productiva, competitiva, incluyente y sustentable que facilite la movilidad y eleve la calidad de vida de sus habitantes;

CXXIV. **Zona de crecimiento:** Área definida en el Plan y/o Programas o este Reglamento para regular y ordenar las acciones urbanas dentro de la misma, a fin de contener la expansión física del centro de población del Municipio en las que se prevea un balance de usos y destinos del suelo, densidades, con una movilidad sustentable e infraestructura suficiente;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- CXXV. **Zona de Crecimiento Controlado (CC):** Zona en donde aplica primordialmente el uso habitacional, en donde las densidades se calculan en función de las pendientes del predio o lote en cuestión, según lo señalado en el Plan y/o Programas o en este Reglamento;
- CXXVI. **Zonas de mejoramiento:** Las áreas definidas en el Plan y/o Programas de desarrollo urbano para regular y ordenar las acciones urbanas dentro de la misma para lograr un aprovechamiento más eficiente o lograr su regeneración, en las que se prevea un balance de usos y destinos del suelo, densidades, con una movilidad sustentable e infraestructura suficiente;
- CXXVII. **Zona de riesgo:** Son las superficies de suelo del centro de población del Municipio que son identificadas como zonas de riesgo por el Atlas de Riesgo del Estado y/o del Municipio, que representan peligro, debido a factores antropogénicos o naturales, que pueden causar daños o perjuicios a las personas o a sus bienes;
- CXXVIII. **Zona Servicios y Comercio (SC):** También llamada de Comercio y Servicios, es una zona ubicada en el Centro Metropolitano con predominancia de actividades comerciales y de servicio, que presentan una disminución de población residente, en donde se requiere la aplicación de políticas de redensificación con mixtura de usos del suelo, según lo señalado en el Plan y/o Programas o en este Reglamento;
- CXXIX. **Zona DOT:** Corresponde a las Zonas de Desarrollo Orientado al Transporte indicadas en el Plano E03A Zonas Estratégicas, del Plan de Desarrollo Urbano Municipal 2013 - 2025 vigente, vinculadas a la infraestructura vial y del servicio de transporte público denominada Metro (Líneas 1, 2 y 3) o de la infraestructura vial y del servicio de transporte público denominada Ecovía, sin considerar otras líneas de transporte público masivo. Esta zona queda conformada por los lotes, unidad de propiedad privativa o predios que se ubiquen dentro de una franja de 500-quinientos metros, en alguno de los lados de las Líneas 1, 2 y 3 del Metro y de la Ecovía, medidos desde el eje de la vía, aplica para ambos lados de esa infraestructura vial, con excepción de los supuestos indicados en el artículo 79 de este Reglamento.
- CXXX. **Zona Especial de Desarrollo (ZED):** Zona donde se presentan características o condiciones de riesgo geológico o hidrológico, pudiéndose ubicar en zonas urbanas o urbanizables, destacándose los terrenos en declive, con alta susceptibilidad a deslizamientos y desprendimientos de suelos y rocas, así como áreas que por sus características físicas son

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

susceptibles a hundimientos de los suelos e inundaciones, según lo señalado en el Plan y/o Programas;

CXXXI. **Zona Habitacional con Comercio (HC):** Zona que presenta una mezcla de usos habitacionales, comerciales y de servicio, en donde se podrá combinar la vivienda con comercio y servicios en los primeros pisos;

CXXXII. **Zona Habitacional Mixto Intenso (HMI):** Zona con un heterogéneo aprovechamiento del espacio, en donde se presenta con mayor intensidad la coexistencia de usos habitacionales, comerciales, de servicio e industriales, según lo señalado por el Plan y/o Programas;

CXXXIII. **Zona Habitacional Mixto Ligero (HML):** Zona con predominancia habitacional y con tendencia a cambios en el uso de suelo a comercios y servicios, según lo señalado por el Plan y/o Programas;

CXXXIV. **Zona Habitacional Mixto Medio (HMM):** Zona de urbanización progresiva, en donde se podrán permitir usos distintos al habitacional, pero compatibles con éste, como son: usos comerciales, de servicios e industriales no contaminantes, ni riesgosos para los habitantes, según lo señalado por el Plan y/o Programas;

CXXXV. **Zona Habitacional Multifamiliar (HM):** Zona con predominancia habitacional, en donde estará permitida la vivienda multifamiliar y los usos complementarios a la vivienda, según lo señalado por el Plan y/o Programas;

CXXXVI. **Zona Habitacional Unifamiliar (HU):** Zona habitacional unifamiliar o prevista para tal fin, según lo previsto en el Plan y/o Programas y el presente Reglamento;

CXXXVII. **Zona Industrial y de Transición (ZT):** Zona con áreas que cuentan con instalaciones relacionadas con la industria, algunas de ellas abandonadas o subutilizadas y con tendencia a cambiar su vocación de uso de suelo, las cuales requieren un control adecuado de manejo, según lo señalado por el Plan y/o Programas;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CXXXVIII. **Zona de Valor Cultural (ZVC):** Corresponde al polígono de Santa Lucía, declarado como Zona Protegida, con los caracteres de Zona Histórica, Zona Pintoresca y Zona de Belleza Natural. En esta zona se deberá atender a lo dispuesto por éste Reglamento, el Plan y/o Programas, el Decreto y reglamento correspondiente;

CXXXIX. **Zona de Valor Patrimonial:** Zona que comprende al polígono del Barrio Antiguo de Monterrey, decretada con el carácter de Centro Histórico, así como a los predios ubicados al norte de dicho polígono y al sur del polígono de Santa Lucía. En esta zona se deberá atender a lo dispuesto por el Plan y/o Programas, y este Reglamento;

CXL. **Zonificación:** La determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de crecimiento, conservación, consolidación y mejoramiento;

CXLI. **Zonificación Primaria:** La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las áreas urbanizadas y áreas urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias; y

CXLII. **Zonificación Secundaria:** La determinación de los usos de suelo en un espacio edificable y no edificable, así como la definición de los destinos específicos.

TÍTULO II

DE LA ZONIFICACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL SUELO

CAPÍTULO I

ZONIFICACIÓN PRIMARIA

Artículo 6.- La ordenación y regulación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en el territorio municipal, se llevará a cabo con base en la zonificación primaria, en donde se establecen

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

las limitaciones generales de usos, destinos y reservas que aseguren el cumplimiento de los objetivos y estrategias del Plan y/o Programas. La zonificación primaria será la siguiente:

- I. Área urbana o urbanizada.
- II. Área urbanizable o de reserva para el crecimiento urbano.
- III. Áreas no urbanizables, ya sea por causa de preservación ecológica, por prevención de altos riesgos no mitigables previstos en los Atlas de Riesgos, nacional, estatal o municipal, o por tener pendientes mayores al 45% -cuarenta y cinco por ciento.

También se considera como zonificación primaria lo determinado en el Plan y/o Programas de las zonas de conservación, de consolidación, de crecimiento, y la de mejoramiento dentro del territorio del Municipio.

Artículo 7.- La utilización predominante del suelo será la señalada en la zonificación secundaria del Plan y/o Programas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones de carácter general aplicables. Sin embargo, también se podrá utilizar el suelo con alguno o algunos de los usos permitidos o condicionados que se determinen en la Matriz de Compatibilidad, acorde a lo dispuesto por los Artículos 12, 14 y 18 de éste Reglamento.

Artículo 8.- La utilización general del suelo en las áreas no urbanizables será la siguiente:

- I. Por causa de preservación ecológica: estarán a lo dispuesto por los decretos de protección correspondientes, en su caso lo establecido en el Plan de manejo de esas áreas, así como a lo que disponga el Plan Metropolitano 2000-2021 Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada, o el que lo sustituya.
- II. Por prevención de riesgos: será aquella que disponga el Atlas de Riesgos del Estado de Nuevo León y/o el correspondiente Atlas de Riesgos del Municipio de Monterrey, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 179 de la Ley.
- III. Por tener pendientes mayores al 45% - cuarenta y cinco por ciento, en estas zonas queda prohibido el desarrollo de cualquier acción urbana, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 136, fracción III, inciso d), de la Ley.

Artículo 9.- Cuando por resolución judicial o jurisdiccional de autoridad competente se determine no aplicar la clasificación referida en la fracción I del artículo anterior, los trámites y solicitudes serán

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

resueltos por la Secretaría mediante dictamen técnico, debiéndose tomar en cuenta los usos, densidades y lineamientos urbanísticos señalados para la zona urbana o urbanizable colindante inmediata a los predios o inmuebles de que se trate, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Cuando en casos específicos en las áreas señaladas en la fracción II y III del artículo que antecede, a solicitud de la parte interesada éstas podrán ser precisadas mediante los estudios técnicos correspondientes presentados por ello, de conformidad con la legislación aplicable, los cuales serán dictaminados por la Secretaría.

Lo anterior sin perjuicio de las vigencias de los permisos, licencias, autorizaciones o cualesquier otro derecho adquirido que hayan obtenido los particulares de conformidad con la Ley, el Plan y/o Programas, este Reglamento y demás disposiciones relativas.

CAPÍTULO II ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

Artículo 10.- La zonificación primaria del Plan y/o Programas se divide en zonas secundarias, a través de las cuales se determinan o constituyen los usos del suelo y los destinos del suelo, o aprovechamientos predominantes, y se fijan las normas urbanísticas de densidades de población o de vivienda, densidades de construcción (CUS) y densidades de ocupación del suelo (COS) correspondientes a los predios, lotes, unidades de propiedad privativa o las edificaciones, según el uso o destino del suelo predominante.

Artículo 11.- Las zonas secundarias del Plan y/o Programas, según los usos y destinos del suelo, son las siguientes:

I. SEGÚN LOS USOS DEL SUELO:

1. Habitacional: zonas en las que predomina el uso habitacional unifamiliar y multifamiliar:

- a) Habitacional Unifamiliar (HU)
- b) Habitacional Multifamiliar (HM)
- c) Crecimiento Controlado (CC)

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

2. Comercial y de servicios: zonas en donde predominan los usos comerciales y de servicios:

- a) Servicios y Comercio (SC)
- b) Corredor Alto Impacto (CAI)
- c) Corredor Mediano Impacto (CMI)
- d) Corredor Bajo Impacto (CBI)
- e) Corredor Cultural (CCU)
- f) Subcentro Urbano (SCU)
- g) Comercio de Barrio (CB)
- h) Centro de Barrio (CBa)

3. Industrial: corresponde a zonas o corredores urbanos en donde predominan o se prevé la predominancia de los usos industriales o relacionados con éstos.

- a) Corredor industrial (CI)

4. Mixto: corresponde a zonas en donde se presenta o se prevé la coexistencia de usos habitacionales, comerciales y de servicio.

- a) Habitacional Mixto Ligero (HML)
- b) Habitacional Mixto Medio (HMM)
- c) Habitacional Mixto Intenso (HMI)
- d) Habitacional con Comercio (HC)
- e) Zona Industrial y de Transición (ZT)
- f) Zona de Valor Cultural (ZVC)
- g) Zona de Valor Patrimonial (ZVP)

II. SEGÚN LOS DESTINOS DEL SUELO:

1. Espacios abiertos y áreas verdes (EA).

- a) Espacios Abiertos (EA)
- b) Corredor Biológico (CBI)
- c) Área No Urbanizable (ANU)

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

2. Equipamientos y Servicios (ES).
3. Infraestructura.
4. Vialidad y obras complementarias.

Artículo 12.- En las zonas secundarias podrán existir usos y destinos del suelo diferentes al uso predominante, siempre y cuando se indiquen como permitidos o condicionados en la Matriz de Compatibilidad del Plan y/o Programas vigentes, debiendo cumplir con lo dispuesto por la Ley, dicho Plan y/o Programas, éste Reglamento y demás disposiciones generales aplicables. También podrán existir o permitir usos del suelo y/o destinos de suelo complementarios o compatibles diferentes al uso predominante, de conformidad con lo dispuesto por éste Reglamento.

CAPÍTULO III USOS Y DESTINOS DEL SUELO

Artículo 13.- Los usos y destinos del suelo indican la utilización o aprovechamiento que podrán tener los lotes, predios o unidades de propiedad privativa según lo dispuesto por la Ley, el Plan y/o Programas y el presente Reglamento.

Artículo 14.- La Matriz de Compatibilidad, es el instrumento mediante el cual se define la gama de usos y destinos del suelo, los cuales dependiendo de la zonificación secundaria del Plan y/o Programas serán permitidos, condicionados o prohibidos. La Matriz define los siguientes usos y destinos del suelo:

- I. Habitacional.
- II. Comercio.
- III. Servicios.
- IV. Industria.
- V. Espacios Abiertos y Áreas Verdes.
- VI. Infraestructura y Obras Complementarias.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 15. Los usos y destinos del suelo, señalados en la Matriz de Compatibilidad, se agrupan según el grado de impacto que generan sobre el medio ambiente.

Artículo 16.- Los usos y destinos del suelo del Plan y/o Programas, conforme a su Matriz de Compatibilidad, según su función, se clasifican en:

I. Habitacional.

1.1 Vivienda.

II. Comercio.

2.1 Tienda de Productos Básicos.

2.2 Tienda de Especialidades.

2.3 Tiendas, Centros y Plazas comerciales.

2.4 Comercialización de Productos Explosivos e Inflamables.

2.5 Venta de Materiales.

2.6 Venta de Vehículos automotores, Refacciones y Accesorios.

III. Servicios.

3.1 Servicios Personales.

3.2 Servicios a empresas y particulares.

3.3 Servicios Automotrices.

3.4 Alimentos y bebidas.

3.5 Entretenimiento.

3.6 Deportes y Esparcimiento.

3.7 Recreación Social.

3.8 Alojamiento.

3.9 Administración Privada.

3.10 Administración Pública.

3.11 Seguridad y Justicia.

3.12 Servicios Religiosos.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

3.13 Servicios Funerarios.

3.14 Comunicación y Transporte.

3.15 Salud.

3.16 Asistencia Social.

3.17 Asistencia Animal.

3.18 Educación.

3.19 Cultura.

3.20 Almacenamiento.

IV. Industria.

4.1 Manufacturas y Talleres.

4.2 Micro Industria (hasta 10 empleados).

4.3 Pequeña Industria (de 11 hasta 50 empleados).

4.4 Mediana y Gran Industria (51 empleados o más).

V. Espacios Abiertos.

5.1 Espacios Abiertos y Áreas Verdes.

VI. Infraestructura y obras complementarias.

6.1 Anuncios Publicitarios.

6.2 Mobiliario Urbano con Publicidad.

6.3 Torres y Antenas.

6.4 Plantas, Estaciones, Subestaciones y Redes.

6.5 Depósitos y Almacenes.

CAPÍTULO IV

COMPATIBILIDAD DE LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO

Artículo 17.- Los usos y destinos del suelo en las zonas secundarias, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, serán:

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

I. Permitidos o predominantes: los que en una zona determinada ocupan o está previsto que ocupen cuando menos el 51-cincuenta y uno por ciento del área vendible. Cuando en algunas zonas existan más de dos usos o destinos de suelo, se entenderá como predominante aquel uso o destino de mayor porcentaje;

II. Condicionados: aquellos que por sus características de funcionamiento, frecuencia con que se presentan o especialidad y siendo complementarios de los predominantes presentan algún modo o grado de incompatibilidad que pueda evitarse o reducirse con el cumplimiento estricto de condiciones y requerimientos específicos;

III. Complementarios o compatibles: son aquellos que apoyan y complementan al uso o destino predominante para su mejor desempeño y que pueden coexistir sin interferencias, es decir, ni son necesarios ni obstaculizan el uso predominante en la zona; y

IV. Prohibidos: los que por sus características se consideren incompatibles o contrarios al adecuado ordenamiento territorial de la zona de que se trate, que contravengan lo dispuesto en esta Ley, programas de desarrollo urbano u otros ordenamientos jurídicos y que por ello no se permiten en las zonas secundarias correspondientes.

Artículo 18.- Los usos y destinos del suelo permitidos, condicionados o prohibidos, para cada una de las zonas que conforman la zonificación secundaria del Plan y/o Programas, serán los definidos en su Matriz de Compatibilidad. Los usos complementarios o compatibles para cada una de las zonas, serán los que disponga el Plan y/o Programas, y este Reglamento.

Artículo 19.- Los usos y destinos del suelo indicados como prohibidos en la Matriz de Compatibilidad del Plan y/o Programas, solamente podrán ser cambiados a permitidos o condicionados, mediante una modificación al citado Plan y/o Programas, de conformidad con el procedimiento que para el efecto dispone la Ley.

Artículo 20.- En el municipio de Monterrey se prohíben los siguientes usos de suelo y uso de edificación: cabaret, restaurant/bar con baile de tubo, establecimientos que presenten espectáculos con exhibición de personas desnudas y/o semidesnudas, en vivo o mediante medios electrónicos, prostíbulos, juegos de mesa, casinos, centro de apuestas, salas de sorteo, casas de juego, máquinas tragamonedas, moteles, salas de masajes no terapéuticos y similares, estén o no determinados con esa clasificación por la Matriz de Compatibilidad del Plan y/o Programa o en el Plan o Programas Parciales, según sea el caso.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En caso, que en el Plan y/o Programas sean omisos, se tendrán por incluidos y determinados como usos prohibidos.

SECCIÓN PRIMERA DE LOS USOS CONDICIONADOS

Artículo 21.- Los usos y destinos del suelo condicionados, indicados en la Matriz de Compatibilidad, para ser autorizados deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

I. Predominancia: en una distancia mínima de 100-cien metros hacia ambos lados del lote en cuestión, en ambos lados de las aceras de las calles. El 55-cincuenta y cinco por ciento de los lotes colindantes y por lo menos uno de los lotes adyacentes al mismo predio no deberá tener uso habitacional unifamiliar habitado. Cuando los frentes de los lotes sean de tamaños desiguales, se podrá determinar la predominancia a través de los metros lineales de citados frentes, de cada predio.

II. Contaminación: no se deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de contaminación del aire, suelo, agua, energías (radiaciones) y ruido, entre otros; cuando el caso lo amerite el tipo y nivel de contaminación será determinado por un dictamen que emita la Secretaría, según lo dispuesto por la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y demás disposiciones de carácter general aplicables.

III. Impacto vial: que el uso solicitado no represente un problema para la operatividad de la vialidad, en donde el tipo de impacto será determinado mediante un dictamen que emita la Secretaría, previo análisis del estudio de impacto vial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, y demás disposiciones de carácter general aplicables. Cuando las obras de construcción generen en su hora de máxima demanda más de 1500-Mil quinientos viajes, según los criterios Institute of Transportation Engineers (I.T.E.), el estudio deberá ser avalado por el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad.

IV. Seguridad: que el uso solicitado, no ponga en riesgo la integridad física o el patrimonio de los residentes del sector en donde se localiza el predio en cuestión, será determinado el grado de riesgo mediante dictamen que emita la Dirección de Protección Civil correspondiente o Patronato de Bomberos de Nuevo León.

Para usos condicionados sobre Corredores Urbanos de Bajo Impacto (CBI), Mediano Impacto (CMI), Alto Impacto (CAI), Industrial (CI) y Corredor Cultural (CCU); Zona de Servicios y Comercio (CS);

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Subcentros Urbanos (SCU) y Zona Industrial y de Transición (ZT), aplicarán las fracciones II, III y IV del presente artículo, así como los demás que se establezcan en la normatividad correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS USOS COMPLEMENTARIOS O COMPATIBLES

Artículo 22.- Se permitirán usos complementarios o compatibles a la vivienda, siempre y cuando coexistan con la función habitacional, sean desarrollados por los miembros de la familia y la superficie a utilizar para este fin, no sobrepase los 30-treinta metros cuadrados de la construcción. La función de estos usos es la de apoyar y complementar al uso o destino predominante para su mejor desempeño, sin causar ninguna interferencia, ni trastorno al uso de la zona. En la autorización de éstos usos no será exigible cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento.

Artículo 23.- Los usos del suelo complementarios a la vivienda, serán los siguientes:

I. En la Zona Habitacional Multifamiliar (HM), se permitirán: abarrotes; papelerías, copias; mercerías; oficinas de profesionistas; consultorios dental, psicológico, médico tradicional y alternativo; venta y renta de películas y/o videos; cibercafés y comidas para llevar, comida rápida y antojitos; peluquería, estéticas y salas de belleza; refresquerías y neverías; paletterías; cafés, fondas y taquerías.

II. En la Zona Habitacional Mixto Ligero (HML), además de lo indicado para la zona Habitacional Multifamiliar, se permitirán: fruterías; farmacias, herbarios, boticas y similares; plotteo de planos; sastrerías, talleres de costura y planchaduría; cerrajerías; joyerías, relojerías y orfebrerías; accesorios y regalos; ópticas; agencias de viajes.

III. En la Zona Habitacional con Comercio (HC), además de lo permitido para la zona Habitacional Mixto Ligero, se permitirán: florerías y arreglos florales; dulcerías; música grabada; venta de ropa, calzado, telas, salón de corte y estética para mascotas; artesanías y artículos religiosos; venta de artículos de computación, ingeniería, dibujo y artículos fotográficos y cinematográficos; librerías y revisterías; marcos y molduras.

IV. En la Zona Habitacional Mixto Medio (HMM), además de lo indicado para las zonas Habitacional con Comercio, se permitirán: tortillerías y panaderías; ferreterías, tlapalerías, plomerías y vidrierías; reparación y tapicería de muebles; vulcanizadora; depósitos.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

V. En la Zona Habitacional Mixto Intenso (HMI), además de lo indicado para las zonas Habitacional Mixto Medio, se permitirán: talleres de reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos y refacciones para aparatos eléctricos domésticos y de oficina; reparación de calzado; comercios y talleres familiares (elaboración de pasteles, dulces, mermeladas y salsas).

Cuando se desarrollen giros o actividades relacionadas con la venta de alimentos, no se permitirá la venta de cerveza para acompañarlos, debiendo sujetarse a los lineamientos ambientales que establezca la Autoridad competente.

En las zonas de conservación y mejoramiento urbano señaladas en el Plan y/o Programa, se permitirán los usos complementarios a la vivienda, según la zona secundaria que se establezca en dichos instrumentos de planeación.

Artículo 24.- Serán usos complementarios del uso de suelo industrial, los usos de suelo, función, giro o aprovechamiento de servicios de oficina, taller de mantenimiento automotriz mecánico o eléctrico, comedor, salón de eventos sociales, gimnasio, salas de juntas, salón polivalente, áreas recreativas, canchas deportivas, estancias infantiles o para el adulto mayor, y otras similares que sean para el servicio de los empleados o trabajadores de la industria, o sus familiares e invitados.

Serán usos complementarios del uso de suelo de cementerio o panteón, el uso de suelo, función, giro o aprovechamiento de incinerador, y/o de capillas de velación.

Será complementario del uso de suelo de recreación pasiva y del de recreación activa de los club deportivos o similares, el uso de suelo, función, giro o aprovechamiento restaurante, salón de eventos sociales o infantiles, bar, estancias infantiles o para el adulto mayor y otras áreas recreativas o de esparcimiento, siempre que sean de uso exclusivo de los socios, sus familiares e invitados.

Son usos de suelo complementarios de las agencias automotrices, camiones y motocicletas los de talleres eléctricos y mecánicos automotrices.

Los usos complementarios se autorizará de manera individual o conjuntamente con el uso de suelo principal o que se complementa.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 25.- En la disposición de desechos, el particular deberá convenir con la Autoridad correspondiente, su traslado y disposición final, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey.

Artículo 26.- En todos los sitios en donde se permitan los usos complementarios, queda prohibida la fabricación, conservación y venta, de productos o sustancias peligrosas.

Artículo 27.- Cuando el predio, lote o unidad privativa en donde se pretenda desarrollar alguna actividad bajo la modalidad de usos complementarios, se ubique en una colonia o fraccionamiento habitacional progresivo, se podrá utilizar la totalidad de la construcción para desarrollar dichos usos, conforme a lo indicado en la Ley.

Artículo 28.- En los predios, lotes o unidades de propiedad privativa, ubicados frente a parques y plazas, se podrán desarrollar usos complementarios a la vivienda, pudiendo ocupar la totalidad del inmueble para tal fin.

Para su autorización, se requerirá previamente el visto bueno de la Junta de Vecinos, siendo obligatorio incluir el consentimiento expreso de los vecinos colindantes con uso habitacional, uno hacia cada lado y el lote, predio o unidad privativa posterior.

Artículo 29.- Bajo la modalidad de usos complementarios, cuando se utilice una superficie de la construcción mayor a 30-treinta metros cuadrados, se deberá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento, arborización y los demás lineamientos urbanísticos que correspondan a la zona en donde se ubiquen dichos inmuebles.

SECCIÓN TERCERA

DE LA HOMOLOGACIÓN DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO

Artículo 30.- La Secretaría podrá dictaminar la homologación de cualquier uso o destino del suelo no especificado en la Matriz de Compatibilidad del Plan y/o Programas, según sea el caso, a los usos y

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

destinos, en las funciones, giros o aprovechamientos señalados por estos mismos ordenamientos, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. El interesado presentará la solicitud del uso o destino del suelo a homologar ante la Secretaría, con la descripción del giro, función o aprovechamiento específico que pretende, acompañada de la documentación que acredite su personalidad y propiedad o posesión del inmueble para el cual se presenta la solicitud;

II. La Secretaría, en un término no mayor a 10 – diez días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud, formulará un dictamen, en el que identifique las características, especificaciones e impactos previsibles del uso o destino del suelo solicitado y realice un análisis comparativo con aquél uso o destino del suelo con el que resulte equiparable en los relacionados en la Matriz de Compatibilidad del Plan y/o Programas, según sea el caso; independientemente de que se determinen como prohibido, permitido, condicionado, complementario o compatible; y

III. La Secretaría, con sustento en el dictamen al que se refiere la fracción anterior, en un término de 20 - veinte días hábiles, contados a partir de que se presente la solicitud, resolverá afirmativa o negativamente la solicitud de homologación que le haya sido presentada, y se procederá notificar al solicitante.

Ésta resolución no substituye a la licencia de uso de suelo, sino sólo una orientación para que se defina el uso de suelo, aprovechamiento o giro del mismo con respecto al cual se va a presentar las solicitudes de factibilidad, lineamientos generales y de licencia de uso de suelo; que deberán de ser tramitadas posteriormente a la homologación y, adicionalmente a los requisitos de los trámites que establece la Ley y este Reglamento y las disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento, se deberá de anexar la resolución de homologación.

En cualquiera de los casos, puede haber una prórroga para cada uno de los trámites.

TÍTULO III DE LAS NORMAS DE CONTROL

CAPÍTULO I USOS Y DESTINOS DEL SUELO

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 31.- Para los efectos legales contenidos en el Plan y/o Programas, en los lotes, predios o unidades de propiedad privativa con frente a algún corredor urbano que se soliciten la licencia de uso de suelo, de construcción y/o de uso de edificación para los usos y destinos del suelo que le correspondan según lo señalado por la Matriz de Compatibilidad, queda prohibido resolver los accesos de entrada y salida a los citados lotes, predios o unidades de propiedad privativa a través de calles o vialidades públicas o privadas locales, con el objeto de salvaguardar y/o causar el mínimo de molestias a los residentes o habitantes de inmuebles con usos habitacionales.

Artículo 32.- Las industrias, bodegas y talleres, no podrán ubicarse en lotes, predios o unidades de propiedad privativa, colindantes o con acceso a vías públicas peatonales de las descritas en la Ley.

Artículo 33.- En la aprobación para la instalación de Anuncios, se deberá observar además de lo dispuesto por la Ley, el Plan y/o Programas (su Matriz de Compatibilidad) y este Reglamento, lo que al efecto señale el Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y las demás disposiciones de carácter general aplicables.

Artículo 34.- En los predios indicados en el Plan y/o Programas como Comercio de Barrio, se podrán permitir la vivienda multifamiliar, las tiendas de productos básicos, tiendas de especialidades, tiendas de conveniencia y locales comerciales y de servicios agrupados, debiéndose aplicar los lineamientos urbanísticos indicados para la zona en donde se encuentren ubicados.

Artículo 35.- Para la zona del Barrio Antiguo, decretado como Centro Histórico, se permitirán los usos del suelo indicados para la zona de Valor Patrimonial y la densidad señaladas en el Plan y/o Programas, y en éste Reglamento. En esta zona no serán aplicables el CUS y COS y la altura de las edificaciones quedará sujeta a lo dispuesto por la normatividad aplicable, procurando que el lenguaje arquitectónico utilizado armonice con el entorno. Lo anterior con independencia de las disposiciones legales de carácter general que sean aplicables.

En la zona de Santa Lucía, decretada como Zona Protegida con los caracteres de Zona Histórica, Pintoresca y de Belleza Natural, se permitirán los usos del suelo indicados para la Zona de Valor Cultural, que establece el Plan y/o Programas, y éste Reglamento. Lo anterior con independencia de las disposiciones legales de carácter general que sean aplicables.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 36.- En la zona indicada en el Plan y/o Programas, como Espacios Abiertos (EA), así como en las nuevas áreas que los fraccionadores o desarrolladores cedan al Municipio, se permitirán parques, plazas, jardines y demás espacios verdes. No se permitirá ningún tipo de construcción, salvo aquellas instalaciones indispensables para su funcionamiento, como andadores, jardines, bancas, luminarias y demás mobiliario urbano.

Artículo 37.- En las zonas y predios, lotes y unidades de propiedad privativa, indicados en el Plan y/o Programas como Equipamientos y Servicios (ES), se podrán desarrollar, los usos y destinos del suelo señalados para estos inmuebles, y en caso de que sean propiedad privada, se podrán desarrollar además los que se permitan en las zonas colindantes e inmediatas, debiéndose en ambos casos respetar los lineamientos urbanísticos indicados para dichas zonas.

Artículo 38.- Las suites ejecutivas, casas de asistencia, y casas de huéspedes, además de las zonas permitidas por el Plan y/o Programas y demás ordenamientos legales aplicables, se podrán instalar en las zonas habitacionales Multifamiliar, Mixto Ligero, Mixto Medio y Mixto Intenso, cuando se localicen dentro de un radio de 500 metros de hospitales, universidades y centros de convenciones, debiendo cumplir con los lineamientos urbanísticos y cajones de estacionamiento que correspondan.

CAPÍTULO II

DENSIDADES Y LINEAMIENTOS

Artículo 39.- Las densidades máximas de unidades habitacionales por hectárea y los lineamientos urbanísticos aplicables para las delegaciones Norte, Poniente, Centro y Sur, descritas en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013 – 2025, vigente, son los siguientes:

Densidades y Lineamientos Urbanísticos				
Uso del Suelo	Tipo	Clasificación de la Zona	Densidad Viv/Ha	Lineamientos

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

					COS	CUS	CA V	No. Niveles (Máximo)
Uso habitacional Unifamiliar					0.8	2	0.1	4
Uso del Suelo Habitacional Multifamiliar en las siguientes zonas: Habitacional Multifamiliar, Habitacional con Comercio, Mito Ligero, Mixto Medio y Mixto Intenso	C	D1	Densidad baja.	8	0.4	0.7	0.3	2
	C	D2	Densidad baja.	12	0.5	0.7	0.2 5	2
	D	D3	Densidad baja.	25	0.6	1.2	0.2	3
	E	D4	Densidad baja.	33	0.6	1.2	0.2	3
	E	D5	Densidad media.	42	0.7	1.4	0.1 5	4
	F	D6	Densidad media.	56	0.7	1.5	0.1 5	4
	G	D7	Densidad media.	67	0.75	1.7	0.1 3	4
	G	D8	Densidad media.	83	0.75	2	0.1 3	5
H	D9	Densidad media.	95	0.75	2.5	0.1 3	6	

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

	H	D10	Densidad alta.	105	0.75	3	0.1 5	8
	I	D11	Densidad alta.	120	0.75	5	0.1 5	12
	I	D12	Densidad alta.	150	0.8	Libre	0.1	(+) 12
Uso de Suelo Habitacional en Zonas de Crecimiento Controlado	D	Pendiente baja 0 - 15%.		24	0.75	1.5	0.1 5	8
	C	Pendiente media 15.01 - 30%		14	0.6	1.3	0.2 5	9
	C	Pendiente alta 30.01 - 45%		6	0.4	0.8	0.3	10
		Pendiente superior al 45%		No urbanizable.				
Usos Comerciales y de Servicios		Zona Habitacional Multifamiliar		-	0.75	1.7	0.1 5	4
		Zona Habitacional con Comercio		-	0.8	Libre	0.1	(+) 12
		Zona de Valor Cultural		-	0.8	Libre *	0.1	(+) 12*
		Zona de Valor Patrimonial		-	0.8	Libre *	0.1	(+) 12*

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

		Zona Habitacional Mixto Ligero	-	0.75	2	0.1 2	5	
		Zona Habitacional Mixto Medio	-	0.75	2	0.1 2	5	
		Zona Habitacional Mixto Intenso	-	0.75	2	0.1 2	5	
		Zona Industrial y de Transición	-	0.75	3.5	0.1 5	7	
Zonas y Corredores Urbanos	I	Cultural	150	0.8	Libre	0.1	(+) 12	
	H	Bajo Impacto	95	0.8	2.5	0.1	8	
	H	Mediano Impacto	120	0.75	3.5	0.1 5	10	
		Alto Impacto						
	I	Hasta 1,000m ² de terreno	150	0.75	5	0.1 5	12	
	I	Mayor de 1,000m ² de terreno	150	0.75	10	0.1 5	(+) 12	
		Industrial						
	I	Hasta 1,000m ² de terreno	150	0.75	5	0.1 5	12	

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

	I	Mayor de 1000m ² de terreno	150	0.75	10	0.15	(+) 12
		Zona Comercial y Servicios	Libre				(+) 12
Subcentros urbanos	I	Hasta 1000m ² de terreno	150	0.75	5	0.15	12
	I	Mayor de 1,000m ² de terreno	150	0.75	10	0.15	(+) 12

* En las zonas de Valor Patrimonial y de Valor Cultural, que corresponden al Barrio Antiguo y Santa Lucía, se deberá aplicar, además de lo dispuesto por el Plan y/o Programas y éste Reglamento, lo que establezcan los decretos de protección y reglamentos correspondientes, quedando los lineamientos urbanísticos de CUS y alturas, quedará condicionado a dictamen favorable de la Junta de Conservación y/o Protección correspondiente; y la densidad aplicable es la que dispone el plano E06C DENSIDADES DELEGACIÓN CENTRO del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013 - 2025;

La altura de las edificaciones será la señalada en el presente artículo, con excepción de las zonas o casos previstos en los Artículos 41 y 79 de éste Reglamento.

Las edificaciones cuya altura sea mayor a 14 pisos deberán contar con visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal, así como el de Bomberos de Nuevo León, por cuestiones de seguridad por medio de un dictamen emitido por dichas dependencias.

Para la medición de la altura de las edificaciones o instalaciones se aplicará lo que establece el Artículo 42 de éste Reglamento.

Las edificaciones subterráneas de cualquier uso, no computan para efectos del CUS; así como las superficies de cajones de estacionamiento y sus áreas de circulación, sin importar donde se ubiquen, no computan para efectos del CUS.

Las edificaciones serán consideradas subterráneas cuando por lo menos estén bajo tierra, la mitad del nivel más cercano a la superficie.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

En los predios, lotes o unidades de propiedad privativa descendentes con relación al frente principal, las edificaciones ubicadas abajo del nivel de la calle sin ser subterráneas, computan el 50% para efectos del CUS.

Cuando se trate de terrenos con desnivel descendente, se deberá cuidar, y, en su caso, establecer medidas de mitigación del posible impacto de la edificación o edificaciones en los inmuebles colindantes, mediante dictamen técnico que al efecto emita la Autoridad competente según el caso específico.

Artículo 40.- Las densidades máximas de unidades habitacionales por hectárea y los lineamientos urbanísticos aplicables para la delegación Huajuco, descritas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Cañón del Huajuco Monterrey 2010 - 2020, son las siguientes:

Densidades y Lineamientos Urbanísticos							
Uso del Suelo	Tipo	Clasificación de la Zona		Densidad Viv/Ha	Lineamientos		
Uso Habitacional Unifamiliar y Multifamiliar	C	D1	Densidad baja.	8	CO S	CU S	CAV
	C	D2	Densidad baja.	12	0.8	-	0.1
	D	D3	Densidad baja.	25	0.8	-	0.1
	E	D4	Densidad baja.	33	0.8	-	0.1
	E	D5	Densidad media.	42	0.8	-	0.1
Zona de	C	Pendiente baja 0 - 15%.		15	0.8	-	0.1

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Crecimiento Controlado	C	Pendiente media 15.01 - 30%	8	0.8	-	0.1
	B	Pendiente alta 30.01 - 45%	4	0.8	-	0.1
		Pendiente superior al 45%	No urbanizable.			
Usos Comerciales y de Servicios		Zona Habitacional Unifamiliar	-	0.5	1.5	0.2
		Zona Habitacional Multifamiliar	-	0.5	1.7	0.2
		Zona de Uso Mixto Ligero	-	0.75	2	0.15
		Zona de Uso Mixto Medio	-	0.75	2	0.15
		Zona de Uso Mixto Intenso	-	0.75	2	0.15
Zonas Comerciales y de Servicio	E	Subcentro Urbano	42	0.7	3.5	0.3
		Corredor de Bajo Impacto	-	0.7	2.5	0.2
		Corredor de Medio Impacto	-	0.75	3	0.15
		Corredor de Alto Impacto	-	0.8	3.5	0.1
		Centro Vertical	-	0.7	-	0.2

Será aplicable a los lotes, unidades de propiedad privativa o predios ubicados en ámbito territorial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Cañón del Huajuco Monterrey 2010 – 2020 lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 39 de éste Reglamento.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 41.- La altura máxima de las edificaciones en la delegación Huajuco, será la siguiente:

I. Para usos habitacionales unifamiliares.

1. Para predios, lotes o unidades de propiedad privativa con pendientes de 30.01-treinta punto cero uno a 45-cuarenta y cinco por ciento, será de 1-un piso o 4-cuatro metros.
2. Para predios, lotes o unidades de propiedad privativa con pendientes de 15.01-quince punto cero uno a 30-treinta por ciento, será de 2-dos pisos u 8-ocho metros.
3. Para predios, lotes o unidades de propiedad privativa con pendientes de 0-cero a 15-quince por ciento, será de 3-tres pisos o 12-doce metros.

II. Para los predios, lotes o unidades de propiedad privativa en zonas habitacional multifamiliar y Corredores de Bajo, Mediano y Alto Impacto será de 3-tres pisos o 12-doce metros.

III. Para los predios, lotes y unidades de propiedad privativa que se ubican en los Subcentros Urbanos, será de 8-ocho pisos o 32-treinta y dos metros.

Artículo 42.- La altura de la edificación se medirá, de la siguiente manera:

I. En predios, lotes o unidades de propiedad privativa, descendentes con relación al frente principal, a partir del nivel superior de la vía pública, área vial de circulación común o servidumbre de paso; y

II. En predios, lotes o unidades de propiedad privativa, ascendentes con relación al frente principal, la altura se tomará a partir del nivel de desplante.

La altura se medirá hasta la parte superior y exterior de la losa o techo y, al definir la altura, no se tomarán en cuenta los elementos agregados o colocados sobre la azotea, tales como tanques de agua, cubos de elevadores y de escaleras, chimeneas, equipos de aire acondicionado, antenas, entre otras instalaciones.

En las edificaciones, excepto las de uso habitacional unifamiliar, la altura máxima para cada nivel será de 4-cuatro metros, medidos a partir del nivel superior del piso o firme, a la parte superior de la losa o techo. En caso de requerirse una mayor altura debido a las necesidades del uso o destino solicitado, ésta será determinada mediante dictamen que al efecto emita la Secretaría.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Por frente principal, se entenderá que es la colindancia con la vía pública, área vial de circulación común o servidumbre de paso por el cual se proyecta la fachada frontal o principal de la edificación. En caso de tener una pendiente distinta, se marca la altura a partir de la parte descendente.

Artículo 43.- La superficie mínima de los lotes o unidades de propiedad privativa para la vivienda, deberá ser la siguiente:

- I. Para la vivienda unifamiliar será de 98-noventa y ocho metros cuadrados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, o en su caso será la indicada en la autorización del fraccionamiento o colonia, o la señalada en el Plan y/o Programas;
- II. Para la vivienda multifamiliar dúplex vertical será de 140-ciento cuarenta metros cuadrados; y los de tipo tríplex será de 180-ciento ochenta metros cuadrados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, o en su caso será la señalada en la autorización del fraccionamiento o colonia;
- III. Para la vivienda multifamiliar dúplex horizontal será de 196-ciento noventa y seis metros cuadrados; y los de tipo tríplex será de 294-doscientos noventa y cuatro metros cuadrados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley; o en su caso será la señalada en la autorización del fraccionamiento o colonia.

Artículo 44.- El frente mínimo de los lotes, o unidades de propiedad privativa para la vivienda, conforme a lo establecido en la Ley, será:

- I. Para la vivienda unifamiliar 7.00-siete metros lineales;
- II. Para la vivienda multifamiliar dúplex vertical 7.00-siete metros lineales y los de tipo tríplex 10.50-diez metros y cincuenta centímetros lineales;
- III. Para la vivienda multifamiliar dúplex horizontal 14.00-catorce metros lineales y los de tipo tríplex 21.00-veintiún metros lineales.

Artículo 45.- Para la realización de cualquier obra o acción urbana en predios, lotes o unidades de propiedad privativa, no contenidos dentro del límite municipal, indicado en el Plan y/o Programas, pero acreditados mediante documentación oficial como comprendidos dentro del territorio del Municipio de Monterrey, los usos, densidades y lineamientos urbanísticos aplicables serán determinados mediante dictamen que emita la Secretaría, tomando en consideración lo indicado para los lotes, unidades de propiedad privativa o predios colindantes a dichos inmuebles o los más

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

inmediatos que estén oficialmente reconocidos que se ubican en el territorio del Municipio de Monterrey.

Artículo 46.- Las áreas de los lotes, predio o unidades de propiedad privativa con pendientes del 45-cuarenta y cinco por ciento y mayores, serán considerados como No Urbanizables, de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

Artículo 47.- Serán consideradas como parte de la zona de los Corredores de Alto Impacto las superficies de suelo de los lotes, predios o unidades de propiedad privativa ubicadas frente a la vialidad principal identificada como Corredor de Alto Impacto en el Plan y/o Programas, con la consideración de que, sólo hasta una distancia de 100 – cien metros, contados a partir del límite de la vialidad, serán contemplados como parte del Corredor de Alto Impacto, y en los casos de lotes, predios o unidades de propiedad privativa que tengan un fondo menor a 100 – cien metros, se considerará hasta el límite de propiedad de éste.

En los predios, lotes o unidad de propiedad privativa, referidos en el párrafo anterior, la edificación o edificaciones deberán de tener una zona de amortiguamiento con respecto a la zona colindante inmediata a dicho inmueble en su límite posterior. La distancia de separación será determinada por la Secretaría dependiendo del caso y podrá ser utilizada como CAAV, estacionamiento, área libre o vialidad interna. Lo anterior no será exigible cuando el predio, lote o unidad de propiedad privativa colinde con vía pública, en su parte posterior.

La delimitación del corredor se representa gráficamente y mediante la simbología correspondiente en el Plan y/o Programas vigentes.

En los lotes, predios o unidades de propiedad privativa que se ubiquen o queden comprendidos dentro de la zona del Corredor de Alto Impacto se les determinará la altura, el COS, CUS, CAAV, y la densidad conforme a lo indicado en el Plan y/o Programas vigentes y/o en este Reglamento. El área que no quede comprendida dentro de la franja de los 100 – cien metros, aún que sea parte de un lote, predio o unidad de propiedad privativa que tenga frente o colindancia con la vialidad principal se les aplicarán los lineamientos urbanísticos de la altura, el COS, CUS, CAAV, y la densidad de la zona colindante, según lo establecido en el Plan y/o Programas, y/o en éste Reglamento.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 48.- Serán consideradas como parte de la zona de los Corredores de Mediano Impacto las superficies de suelo de los lotes, predios o unidades de propiedad privativa ubicadas frente a la vialidad colectora o principal identificada como Corredor de Mediano Impacto en el Plan y/o Programas, con la consideración de que, sólo hasta una distancia de 50 – cincuenta metros, contados a partir del límite de la vialidad, serán contemplados como parte del Corredor de Mediano Impacto, y en los casos de lotes, predios o unidades de propiedad privativa que tengan un fondo menor a 50 – cincuenta metros, se considerará hasta el límite de propiedad de éste.

La delimitación del corredor se representa gráficamente y mediante la simbología correspondiente en el Plan y/o Programas vigentes.

En los lotes, predios o unidades de propiedad privativa que se ubiquen o queden comprendidos dentro de la zona del Corredor de Mediano Impacto se les determinará la altura, el COS, CUS, CAAV, y la densidad conforme a lo indicado en el Plan y/o Programas vigentes y/o en éste Reglamento. El área que no quede comprendida dentro de la franja de los 50 – cincuenta metros, aún que sea parte de un lote, predio o unidad de propiedad privativa que tenga frente o colindancia con la vialidad principal se les aplicarán los lineamientos urbanísticos de la altura, el COS, CUS, CAAV, y la densidad de la zona colindante, según lo establecido en el Plan y/o Programas, y/o en éste Reglamento.

Artículo 49.- En los predios, lotes o unidad de propiedad privativa ubicados frente a algún Corredor Urbano dentro del Plan y/o Programas, se le aplicarán los usos, densidades y lineamientos señalados para el corredor urbano correspondiente o, en su caso, se le podrán aplicar, a petición de parte, los usos de suelo, densidad o lineamientos urbanísticos establecidos para la zona colindante e inmediata a dichos inmuebles, conforme a las categorías establecidas en la zonificación secundaria contenida en el Plan y/o Programas.

CAPÍTULO III

NORMAS PARA ESTACIONAMIENTO

Artículo 50.- Para el uso de suelo o para la utilización de las edificaciones se deberá contar con un área de estacionamiento dentro del inmueble, o conforme a las opciones que se indican en este Reglamento, suficiente para satisfacer las necesidades generadas por su uso, de conformidad a lo dispuesto por las normas de estacionamiento indicadas en la Matriz de Compatibilidad del Plan y/o Programas.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Dicho espacio de estacionamiento será considerado como propio del uso de suelo del que se trate; en el caso de requerirse alguna medida de control en los accesos y salidas que requiera la instalación de dispositivos para tal fin, esto no deberá representar ningún costo o gasto extra para los usuarios de las instalaciones comerciales, de servicio o en su caso industriales.

Las áreas de estacionamiento que se deriven de una autorización de uso de suelo y/o de la edificación, serán exclusivos para el uso que se ejerza el inmueble. Para el caso de que se reciban vehículos que no guarden relación con dichas negociaciones y cobren por ello, quedarán sujetos a las disposiciones aplicables a los estacionamientos de tarifa, según lo señalado por la Ley, el Plan y/o Programas, el presente Reglamento y las demás disposiciones generales aplicables.

Artículo 51.- Los inmuebles con construcciones habitacionales, comerciales, de servicio e industriales, así como los destinos de equipamientos, espacios abiertos e infraestructura, deberán contar con los cajones de estacionamiento mínimo requeridos, señalados en la Matriz de Compatibilidad del Plan y/o Programas correspondiente, con excepción cuando se permita una disminución de cajones de estacionamiento o cuando se pueda solucionar este requerimiento en otros inmuebles o mediante programa de movilidad, según lo establecido en la Ley y en este Reglamento.

El requerimiento mínimo de cajones de estacionamiento para los usos del suelo en donde se indica Sujeto a Dictamen en la Matriz de Compatibilidad, éste será determinado según dictamen emitido por la Secretaría, tomando en consideración el estudio de movilidad correspondiente que se presente cuando se actualicen algunos de los supuestos establecidos en el Artículo 198 de la Ley, o en su caso las características e impactos que el uso pretendido generaría en la zona en donde se ubique el inmueble en cuestión.

Artículo 52.- Al determinar el requerimiento de cajones de estacionamiento, éste podrá disminuir, a petición del solicitante de la licencia, como medida de flexibilidad, en los siguientes porcentajes:

I.- En predios, lotes o unidades de propiedad privativa con usos del suelo, multifamiliares y/o mixtos:

- a) Hasta un 50% - cincuenta por ciento, en inmuebles habitacionales multifamiliares y/o mixtos del segmento social, ubicados en zonas de autoconstrucción o fraccionamientos de urbanización progresiva y/o cuyo valor comercial de venta no

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

supere la suma que resulte de multiplicar por 30 – treinta la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Municipio multiplicado por 365 días.

b) Hasta un 40% - cuarenta por ciento, en inmuebles habitacionales multifamiliares y/o mixtos, ubicados en zonas de fraccionamientos de urbanización inmediata del segmento de interés social, o cuyo valor comercial de venta supere la cantidad que resulte de multiplicar por 15 – quince la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Municipio multiplicado por 365 días, y sea menor a 30 Unidades de Medida y Actualización vigentes, multiplicados por 365 días;

c) Hasta un 30% - treinta por ciento, en inmuebles predios habitacionales multifamiliares y/o mixtos, ubicados en fraccionamiento de urbanización inmediata del segmento residencial cuyo valor comercial de venta supere la cantidad de 30 Unidades de Medida y Actualización multiplicados por 365 días.

II. En inmuebles comerciales y/o servicios múltiples agrupados: hasta un 30% - treinta por ciento.

III. En inmuebles que su uso de suelo y/o de edificación sea de diverso al habitacional, aún y que no estén agrupados: hasta un 25% - veinticinco por ciento.

La petición del solicitante de la licencia puede realizarse mediante escrito, en el cual se manifieste, además de los datos de ubicación del proyecto, el número catastral del inmueble, los datos de identificación del solicitante, el valor comercial de venta de los departamentos o vivienda, el porcentaje de disminución de los requerimientos de cajones de estacionamiento, la que se cotejará con la descripción gráfica incluida en el proyecto ejecutivo arquitectónico o en el plano de distribución de áreas, tratándose de solicitudes de licencia de uso de edificación.

Artículo 53.- En edificaciones para uso habitacional unifamiliar se podrán ubicar cajones de estacionamiento uno detrás de otro, sin límite, siempre y cuando no se obstruya el espacio de la acera de la vialidad pública o área vial común con la que se colinda.

En edificaciones para uso habitacional multifamiliar se podrán ubicar cajones de estacionamiento uno detrás de otro, con un máximo de dos, siempre que ambos cajones de estacionamiento sean exclusivamente utilizados o formen parte de la propiedad del mismo departamento o unidad de vivienda; se deberán establecer los señalamientos correspondientes.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Tratándose de edificaciones con uso de oficinas, o de locales de uso de oficina, hasta el 30% - treinta por ciento del total del requerimiento de cajones de estacionamiento, así como cuando se trate de cajones de estacionamiento excedentes, al requerimiento que resulte conforme a las normas de estacionamiento aplicables, se podrán ubicar uno detrás de otro, con un máximo de dos, siempre que éstos sean para el uso exclusivo de los empleados del mismo establecimiento de servicios; en todos los casos se deberán establecer los señalamientos correspondientes.

En las edificaciones con usos mixtos de habitacional, comercio, y de servicios, el estacionamiento uno detrás de otro, se permitirá conforme a los porcentajes y para los usos habitacionales y/o de servicios referidos en los párrafos que anteceden.

Artículo 54.- En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 39 de este Reglamento, el CUS no será considerado, cuantificado o contabilizado, para todas las zonas, aplicable en los siguientes casos:

- I. Para los metros cuadrados de losa o techo que se utilicen para los cajones de estacionamiento, con sus áreas de circulaciones, sin importar dónde se ubiquen. Tratándose de estacionamiento no subterráneo, ésta parte de la edificación también deberá de cumplir con los lineamientos de COS y, en su caso, remetimientos, a partir del desplante del edificio a nivel de la vía pública o área vial común.
- II. Las edificaciones subterráneas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 39 de este Reglamento.
- III. Los volados y las áreas en doble altura, siempre y cuando éstos no puedan ser utilizados como áreas con funciones habitables, comerciales, de servicios o como terrazas.

Tratándose de predios, lotes o unidades de propiedad privativa, descendentes con relación al frente principal, las edificaciones ubicadas abajo del nivel de la vía pública o área vial común, sin ser subterráneas, que no sean estacionamientos, computan el 50% - cincuenta por ciento para efectos del CUS.

Artículo 55.- El requerimiento de cajones de estacionamiento, podrá ser solucionado de las siguientes maneras:

- I. Al interior del lote, predio o unidad de propiedad privativa;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- II. En lote, predio o unidad de propiedad privativa cercanos, dentro de un radio de 500 metros, en los términos referidos en el Artículo 56 de este Reglamento.
- III. Mediante programa de movilidad, donde precise los medios de transporte con que resolverá la demanda generada por el inmueble. La demanda de espacios de estacionamiento podrá ser solucionada total o parcialmente mediante programa de movilidad.

Artículo 56.- Al solucionar el requerimiento de espacios de estacionamiento, se deberá observar lo siguiente:

- I. Cuando sea al interior del lote, predio o unidad de propiedad privativa o en alguno de estos inmuebles cercanos, a los que se refiere la siguiente fracción, las maniobras de ingreso y salida, se deberán resolver al interior del predio. En caso de utilizar algún dispositivo de control de acceso, se deberá ubicar de tal manera que albergue a los vehículos al interior del predio, con la finalidad de no obstruir la vía pública y sus áreas de circulación peatonal, ciclista y para automóviles.
- II. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 55, fracción II, de este Reglamento, el estacionamiento a distancia, se regulará conforme a lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 253, segundo párrafo, fracción II, de la Ley, cuando en una edificación no habitacional se cuente con cajones de estacionamiento excedentes, o se trate de un inmueble con uso de estacionamiento público o privado, éstos cajones de estacionamiento se podrán utilizar y proponer para el cumplimiento de los cajones de estacionamiento que se requieran para el aprovechamiento de otras edificaciones con uso diverso al habitacional, siempre que la distancia entre el inmueble que requiere los cajones de estacionamiento y la ubicación de éstos no sea mayor a un radio de 500 - quinientos metros lineales, contados a partir del centro de los inmuebles y, además, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que no sea necesario cruzar vialidades primarias o principales;

El inmueble que se pretende utilizar como estacionamiento a distancia deberá de contar con una licencia de uso de suelo y/o uso de edificación para estacionamiento o contar con la licencia de construcción y/o uso de edificación en los que se acredite que existen cajones de estacionamiento excedentes a los requerido por su propio uso, así como con los cajones que se pondrán a disposición del lote, predio, edificación o establecimiento a distancia;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

b) Únicamente se permitirá la transferencia del uso de los cajones de estacionamiento excedentes existentes en el inmueble que servirá como sustituto del requerimiento de los cajones;

c) Colocar señalamientos en el inmueble, establecimiento y/o edificación que tiene deficiencia de cajones predio, indicando la ubicación del estacionamiento, y en el inmueble que se pretende utilizar como estacionamiento a distancia, deberá de colocarse el señalamiento o identificación visible a la vía pública, y de ser posible, también en los mismos cajones de estacionamiento, en el que se exprese el establecimiento, negocio o edificación al cual se le dará el servicio, para que permita a los usuarios y clientes, conocer dónde les es posible y permitido estacionar su vehículo;

d) Que se acredite el derecho a utilizar los cajones de estacionamiento a distancia con el contrato de arrendamiento, comodato u otro que permita el uso del espacio de estacionamiento, el cual debe de ser por un plazo mínimo de 3 –tres años, expedido y/o ratificadas sus firmas ante Notario Público, mismo que debe estar vigente durante todo el tiempo que se aproveche la edificación conforme a la licencia solicitada y por quien la solicita;

Los cajones de estacionamiento a distancia únicamente podrán ser utilizados por los empleados o clientes de la edificación o establecimiento a la que se autorizan;

e) En caso de incumplimiento a los requisitos para el estacionamiento a distancia, o que el particular deje de tener derechos de uso sobre el bien inmueble en el que se ubique el estacionamiento a distancia, éste tendrá un plazo de 30 – treinta días hábiles, contados a partir de que se actualice los supuestos antes citados, para dar cumplimiento al requisito de cajones de estacionamiento descritas en las fracciones que anteceden; en caso contrario, se procederá a la revocación de la autorización del estacionamiento a distancia, así como de la licencia de uso de edificación, expedida con base a la opción de estacionamiento a distancia; y

f) En los establecimientos que sirven como estacionamiento a distancia, que cuenten con licencia de uso de suelo y/o en edificaciones que cuenten con la respectiva licencia de uso de

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

suelo y de uso de edificación para estacionamiento público, se podrá permitir que los vehículos se estacionen uno de tras de otro, debiéndose cumplir con un carril de al menos 7.00 – siete metros de ancho para la circulación y las maniobras de acomodo de los vehículos, por cada dos filas de vehículos estacionados y se debe de contar con servicio de acomodador de autos (valet parking);

g).- Realizar las obras de mejoramiento del espacio público que comunican a ambos inmuebles, para conformar sendas peatonales o parques lineales. El proyecto de mejoramiento será revisado y en su caso aprobado por la Secretaría.

Para los efectos del párrafo anterior por sendas peatonales se entenderá como el espacio libre de obstáculos, suficientemente amplio sobre el espacio público, que privilegia el tránsito peatonal adecuado, tranquilo, efectivo, eficaz y eficiente de peatones desde su origen hasta su destino.

La Secretaría llevará un registro de estos cajones excedentes y su utilización que deberá contener al menos:

- a) Un plano municipal en archivo electrónico o, de ser posible, impreso, en el que se identifiquen los inmuebles que se utilizan como estacionamiento a distancia;
- b) Un inventario de los inmuebles que se utilizan como estacionamiento a distancia, expresando:
 1. Su domicilio con nombre de la calle, número oficial, colonia;
 2. El número de expediente catastral;
 3. En su caso, el nombre del establecimiento o edificio;
 4. La cantidad de cajones de estacionamiento que pueden proporcionarse u ofrecerse como estacionamiento a distancia;
 5. La cantidad de cajones de estacionamiento a distancia que se proporcionan a cada persona, de ser posible el nivel de la edificación en la que se encuentran y su número de identificación.

El registro debe de estar permanentemente actualizado, por lo que se deberá de tener el dato de la cantidad de cajones de estacionamiento comprometidos y la cantidad de los disponibles.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

c) Un plano municipal en archivo electrónico o, de ser posible, impreso, en el que se identifiquen los inmuebles que, por tener déficit de cajones de estacionamiento, cumplieron con el requisito utilizando un espacio de estacionamiento a distancia;

d) Un inventario de los inmuebles, locales o negociaciones que cumplieron con el requisito de cajones de estacionamiento mediante un estacionamiento a distancia, expresando:

1. El titular de la licencia de uso de edificación;
2. El domicilio con nombre de la calle, número oficial, colonia de la negociación o edificación;
3. El número de expediente catastral y/o de local;
4. El giro o aprovechamiento de la edificación y, en su caso, el nombre del establecimiento o edificio;
5. La cantidad de cajones de estacionamiento que se comprometió a tener en la modalidad de estacionamiento a distancia;
6. El inmueble o edificación en la cual se ubican los cajones a distancia que van a cubrir su requerimiento de estacionamiento, indicando su ubicación de la calle, número, colonia y, de ser posible, el nivel de la edificación en la que se encuentran y su número de identificación.

III. Cuando se solucione mediante programa de movilidad, se deberá presentar el estudio de movilidad correspondiente, donde se precisen los medios de transporte con que se resolverá la demanda generada por el inmueble:

- a. A través del uso de transporte colectivo privado;
- b. Por prestadores del servicio de transporte;
- c. Por medios de transporte no motorizado. En este caso se deberá construir o habilitar la infraestructura necesaria para el adecuado desplazamiento de las unidades de transporte no motorizado, de acuerdo a lo que arroje el estudio de movilidad correspondiente; y
- d. La mezcla de los anteriores medios.

Artículo 57.- En los siguientes inmuebles no aplicará el requerimiento de cajones de estacionamiento:

- I. En los ubicados en zonas o calles peatonales, debido a sus características geométricas;
- II. En los destinados a estancias infantiles;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III. En los inmuebles ubicados en el Barrio antiguo; en los decretados o catalogados como de valor histórico o artístico de conformidad con dictamen que al efecto emita el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda. Lo anterior debido al valor cultural de dichas edificaciones o inmuebles; y,

IV. En la regularización de las viviendas unifamiliares.

Artículo 58.- Los cajones para estacionamiento de automóviles, en batería, medirán cada uno cuando menos 5.00-cinco metros por 2.70-dos metros y setenta centímetros. Los cajones para estacionamiento de automóviles, dispuestos paralelamente al pasillo de circulación o en cordón, medirán cada uno cuando menos 6.00-seis metros por 2.70-dos metros y setenta centímetros.

Se podrá permitir hasta un 25-veinticinco por ciento de los cajones requeridos, para autos compactos debiendo medir cuando menos 4.50-cuatro metros y cincuenta centímetros por 2.50-dos metros y cincuenta centímetros en batería y cuando menos 5.50-cinco metros y cincuenta centímetros por 2.50-dos metros y cincuenta centímetros en cordón. Los cajones deberán estar debidamente indicados con su señalamiento correspondiente.

En las vías públicas subcolectoras y de mayor jerarquía, los cajones de estacionamiento colindantes a la vía pública y dispuestos en batería a 90°, deberán contemplar una distancia de resguardo de 1-un metro, medido a partir del límite de propiedad o alineamiento vial al cajón de estacionamiento.

Cuando se trate de predios, lotes o unidades de propiedad privativa ubicados frente a vialidades principales sin calles laterales, queda prohibido resolver en reversa las maniobras vehiculares de salida. En ningún caso se permitirá resolver entradas vehiculares desde la vía pública, de reversa.

Artículo 59.- Al determinar el requerimiento total de cajones de estacionamiento, se deberán destinar espacios para uso exclusivo de personas con discapacidad según lo dispuesto por el Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey, vigente.

Artículo 60.- Para la obtención de licencias de construcción o ampliaciones de giros donde se utilizarán vehículos de carga de dimensión mayor a los 7.00 metros o 5 toneladas de capacidad, se deberá de disponer de un área de carga y descarga de mercancías, y un espacio para maniobras

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

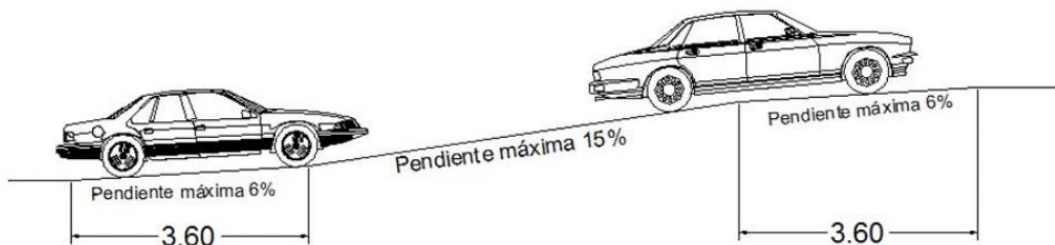
vehiculares. Queda prohibido realizar esta clase de actividades en la vía pública. Para determinar las dimensiones del área de carga y descarga, así como el espacio de maniobras necesarias, el interesado deberá presentar un análisis técnico vial que incluya la revisión de trayectorias y radios de giro, de acuerdo al tipo de vehículos que serán utilizados. El análisis, deberá ser elaborado por un especialista en materia vial, en ingeniería de tránsito, ingeniería de transporte, vías terrestres o en su caso por un ingeniero civil.

Artículo 61.- Para el caso de carga y descarga de mercancía para vehículos como máximo de 3.5- tres y media toneladas de capacidad, los cajones y su área libre para maniobras deberán de tener un largo mínimo de 6.00-seis metros y un ancho mínimo de 3.00-tres metros.

Artículo 62.- En proyectos de conjuntos de edificaciones, los radios de giro de las calles internas, se realizarán de manera tal que permitan el paso de camiones de bomberos para la atención de emergencias.

Artículo 63.- En las edificaciones que contemplen rampas vehiculares que comuniquen a sus zonas de estacionamiento, deberán respetar una pendiente máxima en rampas del 15- quince por ciento, debiendo intercalar una transición recta mínima entre rampa y piso del 6- seis por ciento en una distancia mínima de 3.60-tres metros y sesenta centímetros. Así mismo si utilizan dicha pendiente máxima deberán darle un acabado antiderrapante por cuestiones de seguridad.

Las rampas en los estacionamientos no deben sobresalir del alineamiento vial indicado.



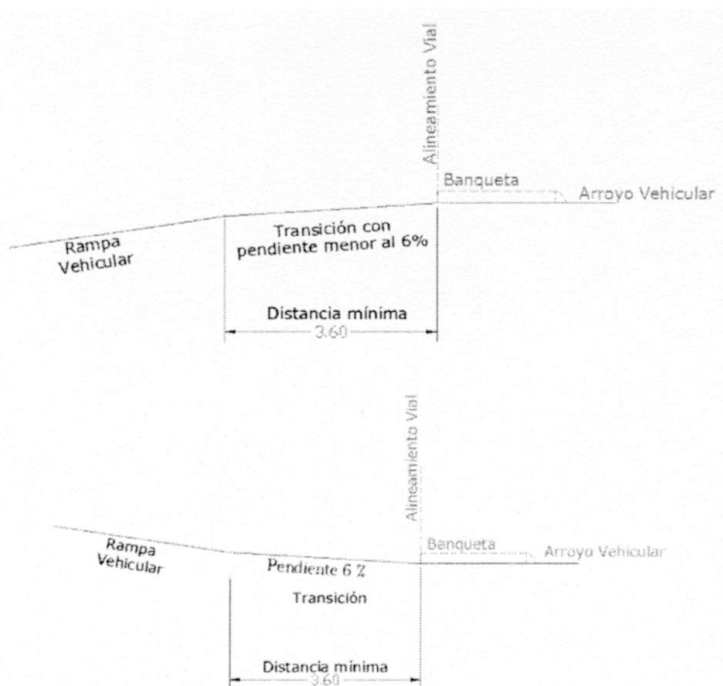
Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 64.- Cuando se trate de estacionamiento en rampa (que consiste en combinar las rampas de desplazamiento vertical tanto para subir y bajar, así como para estacionarse, es decir, que generalmente toda la planta de edificio está en pendiente, tanto para pasar de un piso a otro, como para guardar los automóviles) se permitirá rampas hasta con un 6-seis por ciento de pendiente.

Artículo 65.- Para salidas o entradas a estacionamientos que comuniquen mediante rampas vehiculares con la vía pública, se deberá considerar una transición con pendiente máxima del 6-seis por ciento en un tramo horizontal de 3.60 -tres metros y sesenta centímetros como mínimo de longitud entre el límite de la rampa y el alineamiento vial.



Artículo 66.- En los giros de Jardín de Niños, Primarias, Secundarias; Preparatorias, Guardería o cualquier otro aprovechamiento que implique ascenso y descenso de personas transportadas por sus padres o familiares o mediante un transporte escolar especial, con excepción de los ubicados en el Centro Metropolitano, deberán disponer o habilitar dentro del inmueble, y respetando el alineamiento vial previsto, de un espacio tipo andén para entregar y recoger de manera ordenada a los usuarios. La longitud de almacenamiento vehicular deberá albergar las filas vehiculares, sin afectar la vía pública; la longitud del andén y la longitud de almacenamiento vehicular, se determinará mediante

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

una propuesta de solución vial incluido dentro del proyecto arquitectónico, y cuando se requiera la presentación del Estudio de Movilidad correspondiente, este debe justificar la propuesta de solución, el cual deberá ser revisado y evaluado mediante dictamen emitido por la Secretaría, de acuerdo al caso en cuestión.

El titular o responsable de estos equipamientos y servicios, queda obligado a cumplir con esta condicionante y las demás que establezca el Plan y/o Programa y este Reglamento que le sean aplicables, sin las cuales no podrán ser otorgadas las licencias municipales de uso y edificación del suelo correspondientes.

Artículo 67.- Los giros de gasolineras, lavado de autos y restaurantes de comida para llevar (autoservicio) o tiendas de conveniencia con autoservicio, deberán disponer de un espacio suficiente dentro de su predio, lote o unidad de propiedad privativa para soportar una fila de espera que no invada la vía pública, ni las banquetas; se determinará mediante una propuesta de solución vial incluido dentro del proyecto arquitectónico, y cuando se requiera la presentación del Estudio de Movilidad correspondiente, éste debe justificar la propuesta de solución, los cuales deberán ser revisados y evaluados mediante dictamen emitido por la Secretaría, de acuerdo al caso en cuestión.

En el caso de inmuebles destinados a gasolineras o estaciones de servicio, deberán contar con un solo acceso y una sola salida para vehículos automotores, garantizando la continuidad y seguridad de los desplazamientos de las personas que caminan en las banquetas adyacentes. Los accesos vehiculares no deben ser mayores a 6 metros, ni colocarse en las esquinas.

Será requisito para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, regularizaciones o ampliaciones de este tipo de giros, presentar Estudio de Movilidad, cuando se actualice alguno de los supuestos del Artículo 198 de la Ley.

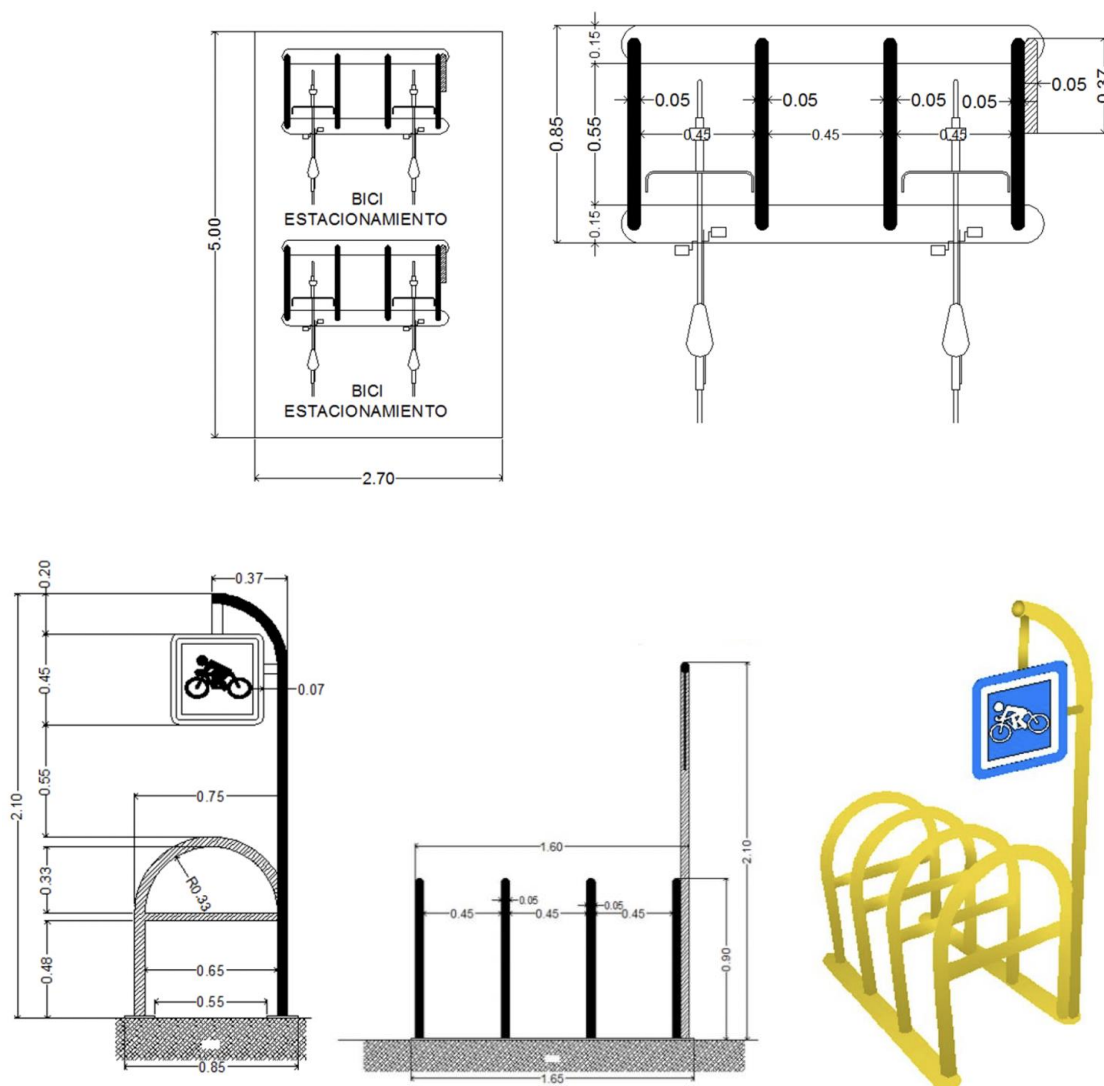
Artículo 68.- Los restaurantes que presten el servicio de comida para llevar o a domicilio deberán contar con espacio dentro de su predio, lote o unidad de propiedad privativa para estacionar su flota de vehículos de servicio, el cual será evaluado por la Autoridad, independientemente del número de cajones de estacionamiento que requieren por normatividad.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 69.- Las nuevas edificaciones con uso diverso al habitacional unifamiliar deberán contar con espacio para el estacionamiento de bicicletas dentro de su predio, lote o unidad de propiedad privativa, por lo menos el equivalente a un cajón de estacionamiento para vehículos, el cual podrá ser mediante módulos dispuestos de la siguiente manera:



Nota: La estructura tendrá un color amarillo tráfico y la señal será acorde a la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.

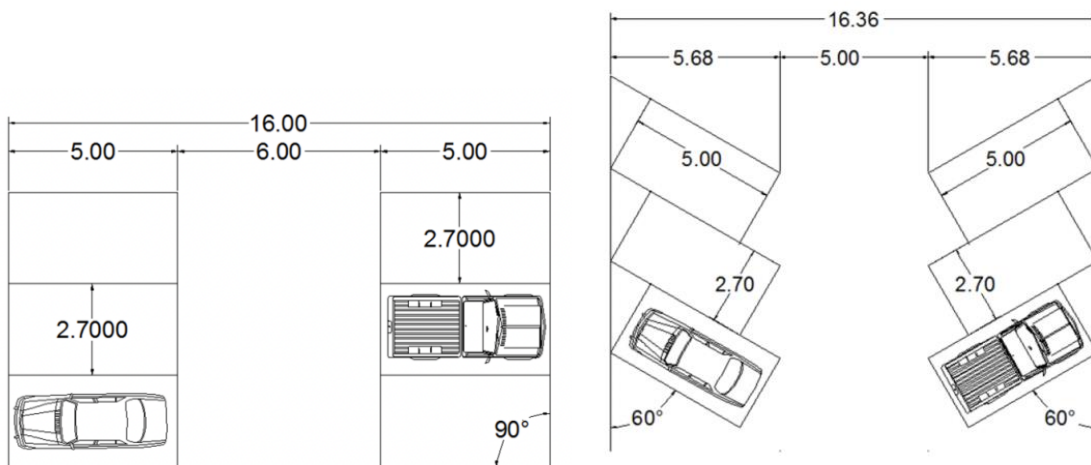


**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

En el caso de no contar con el espacio necesario, el módulo o módulos correspondientes deberán ser colocados en espacios públicos cercanos, previa revisión y autorización por parte de la Secretaría.

Artículo 70.- El acceso a la zona de estacionamiento deberá tener un ancho mínimo de 3.00-tres metros cuando se utilice en un sentido de circulación (entrada o salida) y cuando sea utilizado en doble sentido (entrada y salida) el ancho mínimo será de 6.00-seis metros.

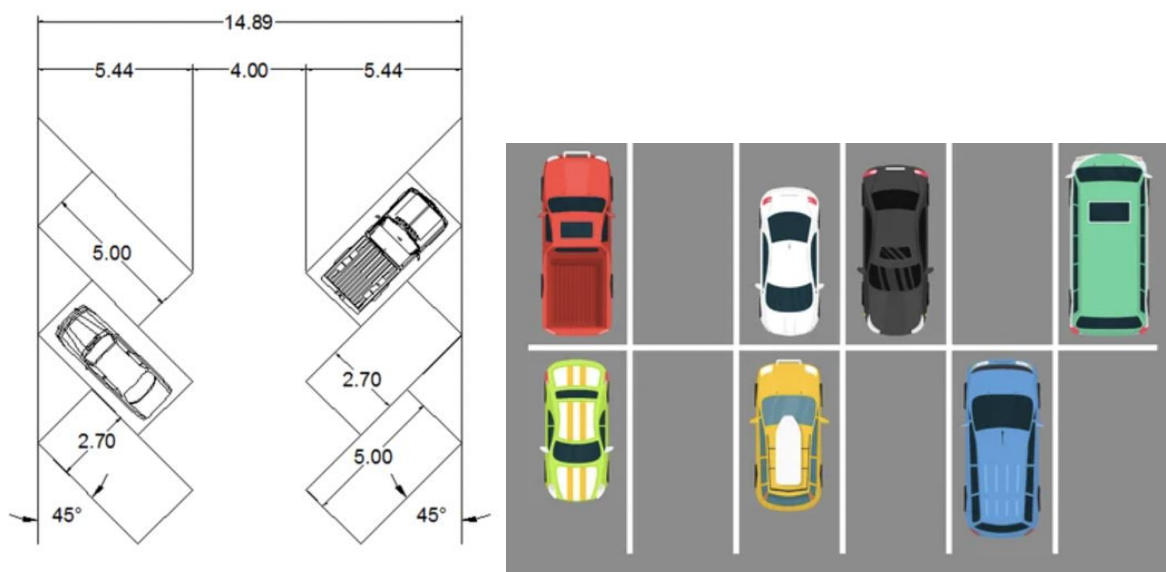
Artículo 71.- El ancho del pasillo de circulación en estacionamientos, utilizados en un solo sentido de circulación, dependerá del ángulo de inclinación en que se disponen estos. Para cajones de estacionamiento dispuestos de 61-sesenta y uno a 90-noventa grados con respecto al pasillo el ancho deberá ser de 6.00-seis metros; para cajones dispuestos de 46-cuarenta y seis a 60-sesenta grados deberá ser de 5.00-cinco metros; para cajones dispuestos a 45-cuarenta y cinco grados o menos deberá ser de 4.00-cuatro metros. El ancho para pasillos de circulación utilizados en doble sentido como mínimo será de 6.00-seis metros.



Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024



Artículo 72.- La anchura mínima libre de las rampas en rectas deberá ser de 3.00-tres metros por carril.

Artículo 73.- Los pasillos de circulación en curva deberán tener un radio de giro mínimo de 7.50-siete metros y cincuenta centímetros al eje y una anchura mínima libre de 3.50-tres metros y cincuenta centímetros.

Artículo 74.- Para rampas helicoidales el radio de giro mínimo al eje del carril interior deberá ser mínimo de 7.50-siete metros y cincuenta centímetros, la anchura mínima del carril interior deberá ser de 3.50-tres metros y cincuenta centímetros y la anchura mínima del carril exterior deberá ser de 3.20-tres metros y veinte centímetros, con una sobre elevación máxima del 10-diez por ciento.

Artículo 75.- La altura libre de los pisos deberá ser mínimo en el primer piso de 2.65-dos metros y sesenta y cinco centímetros y en los demás pisos de 2.20-dos metros y veinte centímetros. Las circulaciones para vehículos en estacionamientos públicos deben estar separadas de las destinadas a los peatones.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 76.- Se podrán utilizar equipos en interiores y exteriores como plataformas giratorias, elevadores para un auto, así como elevadores para autos (montacargas) en lugar de las rampas, para cubrir la demanda de cajones de estacionamiento requerida y/o resolver adecuadamente las circulaciones.

Artículo 77.- Los predios, lotes o unidades de propiedad privativa que colinden con vías subcolectoras o de mayor jerarquía y que se ubiquen en esquina, no deberán tener entradas ni salidas para vehículos por calles locales, salvaguardando los usos habitacionales.

La anterior obligación no será aplicable en el Centro Metropolitano o en los lugares donde el dictamen de seguridad vial diga lo contrario y que no afecte directamente a los residentes de la zona.

CAPÍTULO IV ALINEAMIENTOS VIALES

Artículo 78.- Los alineamientos viales que se requieran, al emitir las autorizaciones en materia de desarrollo urbano, serán resueltos por la Secretaría, debiendo tomar en cuenta el plano de la Estrategia de la Estructura Vial contenido en el Plan y/o Programas.

Cuando existan antecedentes de autorizaciones previas, y en donde se establezca una sección vial diferente a la señalada en el plano antes citado, al determinar el alineamiento vial se deberán tomar en cuenta dichos antecedentes. Lo anterior con la finalidad de no afectar las características geométricas y la funcionalidad de la vialidad respectiva, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 170 fracción II de la Ley.

CAPÍTULO V CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO

SECCIÓN PRIMERA DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 79.- Los presentes lineamientos aplicables para lotes, predios o unidades de propiedad privativa que se ubiquen en la Zona DOT serán conforme a lo siguiente:

- I. Que los inmuebles cuenten con superficie de terreno igual o mayor a 2000-dos mil metros cuadrados, sobre lotes fusionados;
- II. Podrán incrementar la densidad y el lineamiento urbanístico de CUS, señalados en el Plan y/o Programa vigente, y en el presente Reglamento en un 100% -cien por ciento, condicionado a la acreditación de las factibilidades de la prestación de servicios de agua, drenaje, electricidad, de servicios públicos y de la movilidad, a través de los estudios correspondientes, y de la demás infraestructura requerida para el desarrollo;
- III. A petición del interesado se podrá solicitar la disminución del 50% - cincuenta por ciento al requerimiento de cajones de estacionamiento, según lo establecido en la Matriz de Compatibilidad del Plan y/o Programas vigentes y a las Normas del presente Reglamento, siempre y cuando se proponga en el estudio de movilidad que se presente. En relación al párrafo anterior, la disminución de los cajones de estacionamiento no aplicará en la cuantificación de cajones para personas con discapacidad, ni para cajones de carga y descarga;
- IV. Se deberá ubicar la superficie correspondiente al Coeficiente de Absorción y Área Verde (CAAV) y, en su caso, las áreas de cesión municipal, al frente del lote, predio o unidad de propiedad privativa con la finalidad de crear sendas o corredores verdes;
- V. Cuando la densificación pretendida esté ubicada en el Centro Metropolitano o en una colonia o fraccionamiento previamente autorizado, se deberá dejar un área libre complementaria del 8%- ocho por ciento del área del predio, lote o unidad de propiedad privativa libre de afectaciones viales, misma que deberá consistir en terreno natural y tener acceso libre para el público, así como ubicarse al frente del inmueble o acceso principal, con el objeto de que se integre al espacio público, para formar sendas peatonales, corredores verdes o bien para conformar parques de bolsillo;

El Área Libre Complementaria-ALC no se contemplará para el cálculo del área libre del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y/o Coeficiente de Absorción y Área Verde (CAAV) de conformidad con lo dispuesto en la Ley;

- VI. La altura máxima de las edificaciones estará sujeta a la clasificación de las vialidades y la sección vial o ancho de la vía con la que colinde el inmueble, conforme a lo siguiente:
 - a. Cuando su frente sea a una vialidad o una servidumbre de paso con un ancho vial menor a 13 metros, será de 4-cuatro niveles o pisos;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- b. Cuando su frente sea a una vialidad o una servidumbre de paso con un ancho vial existente de 13.00 a 15.99 metros, será de 6-seis niveles o pisos;
- c. Cuando su frente sea a una vialidad o una servidumbre de paso con un ancho vial existente o ampliación prevista de 16.00 a 21.99 metros, será de 8-ocho niveles o pisos;
- d. Cuando su frente sea a una vialidad con un ancho vial existente o ampliación prevista de 22.00 a 33.99 metros, será de 10-diez niveles o pisos;
- e. Cuando su frente sea a una vialidad con un ancho vial existente o ampliación prevista de 34.00 a 43.99 metros, será de 12-doce niveles o pisos;
- f. Cuando su frente sea a una vialidad con un ancho vial existente o ampliación prevista de 44.00 a 60.99 metros, será de 14-catorce niveles o pisos; y
- g. Cuando su frente sea a una vialidad con un ancho vial existente o ampliación prevista de cuando menos 61- sesenta y un metros, la altura permitida será la que resulte del cálculo del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) del proyecto.

Tratándose de los supuestos descritos en los incisos a) b) c) d) y e), se permitirá construir un nivel más a la edificación en la parte superior siempre y cuando dicho nivel tenga un remetimiento de 4.5 metros a partir del paramento frontal y/o fachada principal de la propia edificación;

- VII. Las edificaciones a construir podrán comprender áreas para fines comerciales y/o de servicios complementarios a la vivienda, según los usos y destinos del suelo indicados como Permitidos o Condicionados en la Matriz de Compatibilidad del Plan y/o Programas vigentes, y deberán ubicarse en la planta baja o al nivel de la vía pública, y podrán comprender también las áreas de los dos niveles inmediatos ascendientes de la planta baja;
- VIII. Para los inmuebles que se ubiquen en zonas con Decreto de Protección en Santa Lucía, previo a cualquier autorización, se deberá presentar dictamen u opinión favorable de la Junta de Protección y Conservación correspondiente;
- IX. Los movimientos vehiculares hacia los inmuebles deberán contar con un solo acceso y una sola salida, garantizando la continuidad y seguridad de las personas que transitan en la peatonvia de las aceras colindantes. Los accesos y salidas vehiculares no deberán ser mayores a 6.00 -seis metros y la solución de rampas y accesos deberá proyectarse al interior del inmueble. En casos especiales justificados con el estudio de movilidad conforme al cual resulte se requieran más accesos o de mayor dimensión, podrán ser permitidos siempre y cuando cada acceso o salida tenga un ancho de 3 - tres metros;
- X. En la peatonvia o banqueta de las aceras colindantes a los lotes, predios o unidades de propiedad privativa deberán estar libre de obstrucciones y no verse afectada con accesos a los inmuebles, escalones, rampas, postes, anuncios, vegetación, materiales de construcción

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

y demás elementos que obstruyan la libre circulación peatonal, y deberá cumplir con las demás disposiciones de la Norma Técnica Estatal de Aceras de Nuevo León; y

- XI. Cumpla con los requisitos de seguridad y protección a la ciudadanía de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Protección Civil Municipal y Bomberos de Nuevo León.

No le serán aplicables las disposiciones establecidas en el párrafo que antecede de este artículo a los predios, lotes o unidades de propiedad privativa que aún estando dentro de la zona DOT descrita en la fracción CXXIX del Artículo 5 de este Reglamento, que tengan las siguientes características:

- I. Los inmuebles ubicados en colindancia o cercanía con otras líneas de transporte público masivo denominados Metro o Ecovía, distintas o no contempladas en el Plano E03A del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Monterrey 2013 - 2025;
- II. Los inmuebles que se encuentren ubicados en la Zona de Valor Patrimonial, señalada gráficamente en el Plano de Zonificación Secundaria del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Monterrey 2013 - 2025;
- III. Los inmuebles que se encuentren ubicados en la Zona de Valor Cultural, que comprende el polígono de Santa Lucía, señalada gráficamente en el Plano de Zonificación Secundaria del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Monterrey 2013 - 2025, salvo que presente o acredite dictamen u opinión favorable del proyecto arquitectónico, expedido por la Junta de Protección y Conservación de Santa Lucía; y
- IV. Los inmuebles que no estén considerados en la Zona de Valor Patrimonial, y cuenten con declaratoria de protección o catalogados como de valor histórico, artístico o arqueológico, salvo que presente o acredite dictamen u opinión favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) según corresponda.

SECCIÓN SEGUNDA

DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 80.- En los lotes o predios que existan áreas con pendiente natural mayor al 45% - cuarenta y cinco por ciento, éstas áreas no podrán ser urbanizables. Las áreas con pendientes menores al 45%, ubicadas en el mismo inmueble, podrán ser utilizadas conforme a lo que señale el Plan y/o Programas y este Reglamento, quienes pretendan realizar cualquier acción urbana en estos terrenos deberán acompañar el estudio de pendientes que corresponda.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En las áreas con pendientes naturales del terreno de hasta el 45% - cuarenta y cinco por ciento, con la finalidad de disminuir los cortes en el terreno y el impacto ambiental que provoca la urbanización y construcción del suelo, se podrán agrupar las viviendas en las partes bajas del predio o inmueble, debiéndose en todo momento respetar la densidad, altura y demás lineamientos urbanísticos señalados para la zona en donde se ubique dicho predio o inmueble, siempre y cuando se permita también el uso de suelo multifamiliar, que toda la superficie se someta a un régimen de propiedad en condominio y que el área libre de desplante quede como de absorción y área verde en copropiedad de los condóminos.

Artículo 81.- En las zonas habitacionales unifamiliares de nueva creación, se podrán establecer áreas de Comercio de Barrio con usos complementarios a la vivienda, que serán los indicados en el Artículo 34 de este Reglamento, o en su caso mediante la conformación de un Centro de Barrio, debiendo quedar señaladas dichas áreas desde la aprobación del proyecto urbanístico.

Artículo 82.- En las edificaciones multifamiliares se podrán permitir usos del suelo mixtos, es decir vivienda con oficina, oficina, comercio y servicios básicos de bajo impacto complementarios a la vivienda, en los primeros niveles o pisos, quedando sujeta la aprobación de dichos usos al visto bueno u opinión favorable de la junta o asamblea de condóminos correspondiente.

Artículo 83.- De conformidad con la legislación aplicable, en los baldíos y en lotes predios o unidades de propiedad privativa con edificaciones sin uso y con deterioro, ubicados en el Centro Metropolitano, siempre que el interesado lo solicite y con la finalidad de mejorar el entorno y evitar el abandono, podrá aplicarse lo siguiente:

- I. Reactivar la ocupación o utilización de los predios o inmuebles, conforme a los usos del suelo establecidos en el Plan y/o Programa. Cuando no se modifique la superficie de construcción existente, podrán quedar exentos de cumplir con los lineamientos urbanísticos establecidos para la zona.
- II. Previo dictamen favorable emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, los predios, lotes o unidades de propiedad privativa con edificaciones sin uso, podrán ser habilitados de la siguiente manera:
 - a. Como área verde, jardín o plaza, en cuyo caso se deberá efectuar un convenio con la autoridad municipal competente, en donde se establezca la utilización pública del

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

inmueble y los compromisos y obligaciones de las partes. Como contraprestación el propietario o poseedor podrá quedar exento en el pago del impuesto predial durante el tiempo que dure el convenio. Al término del convenio, éste podrá ser renovado, o en su caso finiquitado regresando el inmueble a su utilización privada, con las mejoras que se le hubiera hecho.

b. Como estacionamiento, pudiendo ser realizado por el propietario o poseedor del inmueble o por la autoridad municipal competente. Cuando sea realizado por el propietario o poseedor del inmueble, la licencia municipal requerida, una vez integrado el expediente correspondiente, podrá ser expedida en un plazo no mayor a 15-quince días hábiles; y cuando sea realizado por la autoridad municipal competente, se deberá efectuar un convenio con el propietario del inmueble, en donde se establezca su utilización pública ya sea con o sin aparatos tipo estacionómetro y se estipule la contraprestación que recibirá el propietario de dicho inmueble, entre otros compromisos u obligaciones.

En caso de predios, lotes o unidades de propiedad privativa en donde solo una parte del terreno se pretenda utilizar como área verde de uso público, como contraprestación el propietario interesado en recorrer su barda podrá solicitar y obtener una disminución del impuesto predial según la superficie habilitada como área de uso público, previo convenio con la Autoridad municipal competente.

Cuando se trate de inmuebles decretados o catalogados como de valor histórico o artístico, o que presenten características dignas a conservar según la dependencia competente, previa a cualquier uso, cambio o alteración del inmueble, se deberá obtener dictamen favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda.

Artículo 84.- Las estrategias de aprovechamiento del suelo descritas en el artículo que antecede, podrán ser implementadas en baldíos y en predios, lotes o unidades de propiedad privativa con edificaciones sin uso y deterioro, que se ubiquen en otras zonas de la ciudad, debiéndose observar las mismas condicionantes señaladas para el Centro Metropolitano.

Artículo 85.- Los propietarios o poseedores de lotes, predios o unidades de propiedad privativa e inmuebles que se ubiquen en el Centro Metropolitano, podrán solicitar y en su caso obtener ante la autoridad municipal competente, el uso exclusivo de espacios viales que se ubiquen frente a su inmueble, para su utilización como áreas de recreación y convivencia, debiendo observar en todo momento, lo siguiente:

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

I. Las superficies viales deberán ubicarse en vías colectoras o de menor jerarquía y al momento de su solicitud, ser utilizadas como áreas de estacionamiento. No se deberá autorizar en áreas que estén siendo utilizadas para la circulación vial.

II. El interesado en utilizar los espacios viales deberá firmar convenio con la Autoridad municipal competente, en donde se establezca la superficie a utilizar, los costos, cuotas, gastos y demás obligaciones a que se compromete. Cuando se trate de áreas con aparatos tipo estacionómetro, se deberá cubrir la cuota anual correspondiente, durante el tiempo que dure el convenio.

III. Al presentar la petición, el interesado deberá acreditar estar al corriente en el pago del impuesto predial, contar con las licencias municipales de uso, edificación y construcción del suelo correspondientes, así como adjuntar memoria descriptiva del proyecto, especificando el diseño del espacio y los materiales a emplear.

En las áreas de recreación y convivencia, queda prohibido realizar actividades de venta y exhibición de productos, prestación de servicios, o cualquier otra actividad diferente a la recreación.

Artículo 86.- Los proyectos, obras, urbanizaciones o construcciones sustentables, acreditadas mediante certificación LEED o similar, por incorporar aspectos de eficiencia energética, uso de energías alternativas, calidad ambiental interior, eficiencia en el consumo de agua, energía, materiales constructivos, desarrollo sostenible de espacios públicos, sistemas de retención, conducción manejo y aprovechamiento de aguas pluviales, entre otros aspectos, podrán tener los siguientes incentivos de fomento al desarrollo sostenible:

I. Reconocimiento público, pudiendo ser mediante la medalla al Mérito Ecológico en la categoría de Obras de Desarrollo Sustentable, así como la difusión del proyecto u obra a través de la página web del Municipio o dependencia competente en la materia.

II. Las licencias municipales de uso de suelo, uso de edificación y/o de construcción, una vez cubiertas las condicionantes dispuestas en la Ley, este Reglamento y demás que sean aplicables, podrán ser expedidas en un plazo de 15-quince días hábiles.

En caso de no poder acreditar la certificación LEED, el interesado podrá solicitar la evaluación del proyecto, construcción o fraccionamiento a la Autoridad Municipal competente, quien determinará mediante dictamen técnico las obras, acciones o medidas sustentables implementadas en el proyecto, construcción o fraccionamiento que se trate, de conformidad con lo señalado por la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, a fin de determinar la factibilidad de aplicación de los incentivos de fomento.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SECCIÓN TERCERA REGENERACIÓN URBANA

Artículo 87.- En las zonas, colonias o sectores señaladas en el Plan y/o Programa como de conservación y mejoramiento urbano, que requieran la implementación de acciones de regeneración urbana, se deberán realizar los planes y/o programas parciales correspondientes, teniendo en cuenta además de lo dispuesto por la Ley, lo siguiente:

- I. Establecer los instrumentos de fomento para el mejoramiento de su infraestructura, equipamiento urbano y espacios y áreas verdes, a fin de propiciar su mejoramiento y repoblamiento.
- II. Determinar las áreas sujetas a la implementación de polígonos de actuación, principalmente en aquellas áreas que por sus características requieran la renovación integral de su infraestructura.
- III. Establecer las condicionantes para la aplicación de los incentivos de densificación, las inversiones en obras requeridas, así como los instrumentos financieros a aplicar para la realización de las obras de mejoramiento de la infraestructura, el equipamiento y el espacio urbano.
- IV. Al determinar la densidad de los polígonos que conforman los Planes y/o Programas Parciales, se deberá tomar en cuenta la infraestructura de agua, drenaje, electricidad y la disponibilidad de transporte y equipamiento público que exista en la zona.
- V. Establecer los instrumentos financieros a aplicar para la realización de las acciones y obras que se determinen en los Planes y/o Programas Parciales, pudiendo ser entre ellos instrumentos de participación mixta, ya sea mediante el Impuesto sobre Aumento de Valor y Mejoría Específica de la propiedad o por derechos por Cooperación para Obras Públicas, que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León y demás normativas aplicables.
- VI. En los planes y/o Programas parciales que al efecto se realicen, se podrán establecer estrategias de movilidad urbana, pudiéndose establecer estacionamientos a distancia, debiendo observar lo dispuesto por el Artículo 56 de este Reglamento.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TÍTULO IV DEL PATRIMONIO CULTURAL

CAPÍTULO ÚNICO PATRIMONIO CULTURAL PÚBLICO

Artículo 88.- Se considera patrimonio cultural público a las zonas, edificaciones y monumentos que cuentan con las características señaladas por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, así como las zonas en donde estos se encuentren, y en general todo aquello que corresponda a su acervo histórico urbano.

Artículo 89.- En las zonas o inmuebles que cuenten con declaratoria de protección, en cualquiera de las clasificaciones indicadas por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, se deberán observar las disposiciones establecidas para cada una de ellas en sus respectivas Declaratorias, Reglamentos y demás disposiciones generales aplicables.

Artículo 90.- En la zona indicada en el Plan y/o Programas como Zona de Valor Patrimonial (ZVP) y Zona de Valor Cultural (ZVC), que corresponde a las áreas protegidas del Barrio Antiguo y de Santa Lucía respectivamente, los usos del suelo, la densidad y los lineamientos urbanísticos serán de acuerdo a lo indicado en el Plan y/o Programas y este Reglamento. Para cualquier intervención en estas zonas, se deberá contar con opinión favorable de la Junta de Protección y Conservación correspondiente y observar lo dispuesto por el decreto y reglamento que corresponda a cada zona protegida.

Artículo 91.- Tratándose de lotes o predios ubicados en la zona del Cerro del Obispado, en el que exista construcción o edificación que cuenten con un valor histórico o arquitectónico o cultural a preservar, según los lineamientos establecidos en la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, o en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, para realizarse una nueva construcción, ampliación, remodelación, demolición o cualquier

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

intervención, además de obtenerse previamente la respectiva licencia de construcción, y como requisito para obtener dicha licencia, se deberá de obtener la opinión favorable y/o visto bueno del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), o del Consejo de las Artes y Cultura de Nuevo León (CONARTE), según corresponda.

Se entiende por zona del Cerro del Obispado el polígono que comprende los inmuebles que queden dentro de la siguiente delimitación:

La vía pública denominada Washington, desde Venustiano Carranza hasta Jose Benitez, para continuar por Jose Benitez, desde Washington hasta la calle Loma Larga y/o Mendrichaga, continua por la calle Mendrichaga desde Jose Benitez y/o Loma Larga hasta la vía pública denominada José Eleuterio Gonzalez, (GONZALITOS) para continuar el polígono al sur por José Eleuterio Gonzalez (GONZALITOS), desde Mendrichaga hasta la calle Miguel Hidalgo, posteriormente continúa por Miguel Hidalgo hasta Venustiano Carranza, cerrando el polígono por la calle Venustiano Carranza hasta Washington.

Los inmuebles que comprenden el polígono son los que se ubiquen al frente de ambas aceras de las vialidades antes referidas, con excepción de los que se ubiquen al frente de la Av. Jose Eleuterio Gonzalez (GONZALITOS) serán considerados únicamente por la acera oriente, y por lo que respecta a la calle Miguel Hidalgo, los ubicados en la acera norte; así como todos aquellos inmuebles que se ubiquen en el área interior del polígono antes descrito.

Artículo 92.- Las edificaciones catalogadas como inmuebles de valor histórico o artístico, que conserven características dignas a preservar según opinión o visto bueno de la dependencia competente, podrán ser eximidas de cumplir con los lineamientos urbanísticos y cajones de estacionamiento que correspondan a la zona en donde se ubiquen, según lo dispuesto por el Plan y/o Programas y el presente Reglamento. Para cualquier intervención en estas edificaciones se deberá contar con la opinión favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), del Consejo de las Artes y Cultura de Nuevo León, (CONARTE), según corresponda la competencia.

TÍTULO V DEL IMPACTO AMBIENTAL

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO ÚNICO

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES SEGÚN SU IMPACTO

Artículo 93.- Para los efectos de este Reglamento las actividades que generan impacto ambiental se clasifican en: inocuas, molestas, contaminantes y peligrosas, ya sean industriales, comerciales o de servicio en función de las características siguientes:

I. **ACTIVIDADES INOCUAS.** Son aquellas actividades en establecimientos, inmuebles o instalaciones que por sus actividades o procesos presentan algunas de las acciones descritas más adelante, además su ubicación puede ser mezclada con otros usos del suelo incluyendo al habitacional.

1. Las actividades se realizan en los horarios matutinos y vespertinos laborales de 08:00 a 17:00 horas;
2. No emiten a la atmósfera sustancias o materiales de ningún tipo;
3. No emiten ruido, vibración, no producen energía térmica ni lumínica, ni contaminación visual;
4. Las descargas de agua residual que generan son sólo el resultado de actividades sanitarias y de limpieza y están debidamente conectadas a los colectores públicos, de acuerdo a la NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillados urbano o municipal;
5. Genera residuos sólidos considerados municipales de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM);
6. No realizan actividades que representen molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante;
7. En caso de contingencia afecta en sus colindancias a no más de 10-diez personas;
8. Usa equipos de transporte que son menores a 1-una tonelada de capacidad de carga; y
9. Cuenta con área de carga y descarga dentro del predio, lote o unidad de propiedad privativa.

II. **ACTIVIDADES MOLESTAS.** Son aquellas actividades que se realizan en establecimientos, inmuebles o instalaciones que por sus actividades o procesos presentan una o más de las siguientes circunstancias:

1. Emiten sustancias o materiales, al aire, agua o suelo y requieren equipos, instalaciones o sistemas de control para no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables o para no ser percibidos en los predios, lotes o unidades de propiedad privativa colindantes o cercanos;
2. Emiten olores, ruido, vibración, producen energía térmica o lumínica pero no requieren equipos o sistemas de control para no rebasar los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables o para no ser percibidos en los predios, lotes o unidades de propiedad privativa colindantes o cercanos;
 3. Genera descargas de aguas residuales que requieren por lo menos un tratamiento primario, como separación de grasas y sólidos, para cumplir con los niveles máximos permisibles establecidos en la normatividad aplicable;
 4. Generan residuos sólidos, que incluyen, además del tipo municipal, desechos o subproductos que derivan de algún proceso productivo o acción de trabajo,
 5. considerados de manejo especial, de acuerdo a lo señalado por el Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey;
 6. No cuentan con un área interna para realizar actividades de carga y descarga o ésta es insuficiente;
 7. Las actividades se realizan en los horarios matutinos y vespertinos laborales de 07:00 a 19:00 horas;
 8. 7. Presenta contingencias que pueden afectar en sus colindancias a más de 10-diez personas;
 9. Los equipos de transporte utilizados son de 1-una a 3-tres toneladas de capacidad de carga;
 - y
 10. Requieren dictamen de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, según la actividad que desempeñen.

III. ACTIVIDADES CONTAMINANTES. Son aquellas actividades que se realizan en establecimientos, inmuebles o instalaciones que por sus actividades o procesos presentan una o más de las siguientes circunstancias:

1. Emiten sustancias o materiales al aire, agua o suelo que requieren equipos, instalaciones o sistemas de control para no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables, o para no ser percibidos en los predios lotes o unidades de propiedad privativa colindantes o cercanos;
2. Emiten olores, ruido, vibración, producen energía térmica o lumínica que requieren equipos o sistemas de control para no rebasar los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables, o para no ser percibidos en los predios lotes o unidades de propiedad privativa colindantes o cercanos;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

3. Genera descargas de aguas residuales que requieren por lo menos un tratamiento primario, para cumplir con los niveles máximos permisibles establecidos en la normatividad aplicable. Las aguas pluviales arrastran materiales contaminantes al suelo o agua;

4. Generan residuos sólidos, que incluyen, además del tipo municipal, desechos o subproductos que derivan de algún proceso productivo o acción de trabajo, que son peligrosos de acuerdo a la definición de la normatividad ambiental, pero en cantidades menores a las establecidas en los Listados de Actividades Altamente Riesgosas. Quedan incluidas en esta clasificación las actividades consideradas como micro generadoras de desechos peligrosos según lo determine, en su clasificación y cantidad, la autoridad ambiental federal, así mismo si los desechos son de manejo especial;

5. No cuentan con un área interna para realizar actividades de carga y descarga o ésta es insuficiente;

6. Las actividades se realizan en los horarios matutinos y vespertinos laborales de 07:00 a 22:00 horas o más;

7. Presenta contingencias que pueden afectar en sus colindancias a más de 25- veinticinco personas;

8. Los equipos de transporte que utilizan son de 3-tres a 30-treinta toneladas de capacidad de carga; y

9. Requiere resolutive de Análisis de Riesgo e Impacto Ambiental, emitido por la dependencia estatal competente en materia ambiental, y dictamen de Protección Civil Estatal.

IV. ACTIVIDADES PELIGROSAS. Son aquellas actividades que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas (NOM) o las disposiciones reglamentarias aplicables a aquellos establecimientos, inmuebles o instalaciones que por sus actividades o procesos presentan una o más de las siguientes circunstancias:

1. Emiten al aire, agua o suelo sustancias, materiales o residuos que se consideran contaminantes, riesgosos o peligrosos, de acuerdo a las disposiciones de la normatividad, Reglamentos u ordenamientos legales ambientales y aun contando con equipos pueden rebasar los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas (NOM);

2. Manejen, generen y emiten materiales tóxicos, inflamables y explosivos de acuerdo a las regulaciones, Normas Oficiales Mexicanas (NOM) o criterios de las autoridades sanitarias, los cuales causan daños a la salud pública o los recursos naturales;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

3. Emiten olores excepcionalmente ofensivos o penetrantes de tal forma que los equipos o sistemas de control de contaminación son insuficientes para evitar que sean percibidos a 100-cien metros o más a la redonda, produciendo molestias o riesgos a la salud;
4. Emiten ruido de percusiones, detonaciones o vibraciones; producen energía térmica o lumínica que trasciende las colindancias del inmueble donde se realizan por arriba de los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables, y son percibidos en los predios, lotes o unidades de propiedad privativa colindantes o cercanos, aún con equipos o sistemas de control;
5. Las descargas de agua residual contienen materiales, sustancias o elementos considerados como tóxicos por la autoridad sanitaria o ambiental competente y requieren del cumplimiento de los niveles máximos permisibles establecidos en la normatividad aplicable, para su manejo, transporte y disposición adecuada;
6. Los residuos sólidos, incluyen, además del tipo municipal, desechos o subproductos que derivan de algún proceso de trabajo, considerados como peligrosos, de acuerdo a la definición de la Norma Oficial Mexicana (NOM) correspondiente, y cuyo volumen requiere de tratamiento o instalaciones especiales;
7. De acuerdo a las actividades que se realizan, existe la posibilidad de ocurrencia de algunas contingencias, como incendios, explosiones, fugas o derrames y estas pueden afectar a más de 50-cincuenta personas;
8. Para estas actividades, previa a la autorización, deben presentar ante la Secretaría, los resolutivos referentes al Análisis de Riesgo e Impacto Ambiental de la SEMARNAT, y el dictamen de Protección Civil Estatal;
9. Requieren del uso de equipos de transporte con capacidad mayor a 30-treinta toneladas de carga; y
10. Aun contando con área para carga y descarga utiliza vehículos pesados que afectan la circulación del lugar o lo hace en horas inhábiles.

ARTÍCULO 94.- En el caso de industrias que manejen productos altamente inflamables, explosivos y/o tóxicos, que son extraídos, transformados, almacenados o distribuidos, se deberá prever reservas territoriales en las instalaciones de sus plantas, para alojar su máximo crecimiento y capacidad de producción y/o almacenamiento, según sus proyectos iniciales e incluyendo las franjas de protección, de acuerdo con los análisis y normas técnicas ecológicas.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

ARTÍCULO 95.- Es requisito previo para la obtención de las autorizaciones de fraccionamientos, conjuntos urbanos sujetos al régimen de propiedad en condominio horizontal, y demás obras o actividades que se indican en el Artículo 37 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y su correlativo de su Reglamento, así como en el Artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su correlativo de su Reglamento, así como en el trámite de la licencia de uso de suelo, cuando se trate de actividades que generen un alto grado de impacto en el ambiente en lo referente a la contaminación del aire, de conformidad con el Artículo 311, fracción III, inciso g) de la Ley, acompañar los resolutiveos en materia de manifestación del impacto ambiental, estudios técnicos justificativos y otros instrumentos legales emitidos por la Autoridad competente, los cuales en su estructura y alcance legal deberán de ser de conformidad con las leyes y reglamentos ambientales aplicables.

Artículo 96.- Los proyectos que requieran de dictamen ambiental, además de observar las exigencias contenidas en la Ley, la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, Reglamentos de la materia y las demás disposiciones generales, deberán cumplir en su caso, con los siguientes requisitos:

I. Factibilidad y lineamientos generales:

Para el caso exclusivo de fraccionamientos o desarrollos a ubicarse en la Zona Especial de Desarrollo presentar: Plano topográfico indicando las pendientes del predio, lotes o unidad de propiedad privativa definidas en cuadrantes de 10-diez metros por 10-diez metros, coloreado de la siguiente manera: 0-cero al 15-quince por ciento en color amarillo, 15.01-quince punto cero uno al 30-treinta por ciento en color naranja, del 30.01-treinta punto cero uno al 45-cuarenta y cinco por ciento en color café y las pendientes mayores de 45-cuarenta y cinco por ciento en color rojo, señalando escurrimientos o cañadas y la lotificación propuesta.

II. Proyecto urbanístico

Para fraccionamientos en todos los casos presentar por escrito:

- a. El proyecto con la descripción de áreas (número de lotes, predios o unidades de propiedad privativa con superficie promedio, área vial o de circulación, superficie del área municipal, etc.).
- b. Ubicación de lote, predio o unidad de propiedad privativa con medidas, colindancias y su expediente catastral.
- c. Fecha de realización del estudio.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- d. Información actualizada, de campo, comprobable, con referencias bibliográficas y hemerográficas.
- e. Nombre del propietario del inmueble y su domicilio para oír y recibir notificaciones.
- f. Nombre y firma del solicitante, su domicilio para oír y recibir notificaciones.
- g. Nombre y firma del profesionista responsable del estudio, número de registro ante el Gobierno del Estado, copia de la cédula profesional y su domicilio para oír y recibir notificaciones.
- h. Análisis, síntesis, conclusiones y recomendaciones que se desprendan del estudio.
- i. Localizar áreas municipales en el punto más bajo del lote, predio o unidad de propiedad privativa con el fin de desarrollar estanques de retención.

Describir las razones (topografía, geología, hidrología, tipo de suelo, vegetación, etc.) que se tomaron en cuenta para definir la selección del sitio para la ubicación o trazo de vialidades, accesos o caminos del área vendible o lotificación y de las áreas de cesión al municipio o áreas verdes.

Para el caso exclusivo de fraccionamientos o desarrollos a ubicarse en la Zona Especial de Desarrollo indicar adicionalmente en copia de fotografía aérea reciente (tiempo máximo 5-cinco años):

- a. La delimitación del polígono, de ser posible, en su caso precisar el área que ocupará el proyecto.
- b. Las áreas boscosas o de vegetación que se afectarán.
- c. Referenciar, en su caso, el límite de las áreas naturales protegidas estatales o federales, en la zona donde el proyecto se ubica.

Para fraccionamientos en todos los casos presentar un plano topográfico con curvas de nivel a cada 5-cinco metros indicando:

- a. Croquis de ubicación del lote, predio, o unidad de propiedad privativa señalando el uso de los predios colindantes.
- b. La delimitación del polígono.
- c. Las pendientes del lote, predio o unidad de propiedad privativa definidas en cuadrantes de 10-diez x 10-diez coloreando de la siguiente manera: las pendientes del 0-cero al 15-quince por ciento en color amarillo, las pendientes del 15.01-quince punto cero uno al 30-treinta por ciento en color naranja, las pendientes del 30.01-treinta punto cero uno por ciento al 45-cuarenta y cinco por ciento en color café y las pendientes mayores de 45-cuarenta y cinco por ciento en color rojo, con lotificación definitiva.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- d. La altura de taludes y dimensiones de los terraplenes tanto de vialidades como de edificaciones, en su caso.
- e. Expresar por escrito las medidas y acciones o trabajos a realizar para la estabilización y protección de dichos taludes o relleno. Deberá anexar las memorias de cálculo y la descripción de los materiales a utilizar de acuerdo a las normas aplicables e indicar la forma de manejo de los materiales y residuos de todo tipo (almacenamiento y disposición final), así como las medidas de mitigación que el impacto por este motivo se pueda ocasionar por arrastre o dispersión.
- f. Señalar las cañadas y escurrimientos pluviales superficiales, indicando las medidas de mitigación y la forma de conducción de dichos escurrimientos así como las obras necesarias para impedir inundaciones en los lotes, predios o unidades de propiedad privativa aguas abajo.
- g. En su caso, señalar los lotes, predios o unidades de propiedad privativa inundables, tanto los del promovente, como los colindantes.

Además, describir la forma de manejo de la cubierta vegetal, de las especies de flora y arbolado que se van a afectar, prefiriendo el trasplante y/o la poda anexando carta responsiva, informando sobre las estrategias de recuperación. Presentar en un plano topográfico el arbolado (flora existente) indicando las áreas a respetar, las que se urbanizan incluyendo las especies mayores de 5-cinco centímetros de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura diferenciando aquellas que se derriban en color rojo, los que se trasplantan en color amarillo y los que se conservan en color verde. Manifiestar la técnica a emplear para el acondicionamiento de esos árboles y la forma de habilitación de las áreas verdes de cesión al Municipio.

Para el caso exclusivo de fraccionamientos o desarrollos a ubicarse en la Zona Especial de Desarrollo, indicar en el estudio hidráulico que se deberá buscar que los escurrimientos permanezcan en su estado natural. La solvencia al drenaje deberá ser calculada considerando el flujo de agua en una tasa de retorno de 20-veinte años y arrastre con material sólido. Diseñando obras de retención y/o absorción. Además, describir el método de restauración del suelo y capa vegetal dañada, tanto en áreas públicas y/o privadas cuando las construcciones las desarrolla el fraccionador o desarrollador, o si es régimen de propiedad en condominio.

TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE DISEÑO URBANO E INGENIERÍA VIAL

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO I VIALIDAD

Artículo 97.- En todo nuevo fraccionamiento, nuevas construcciones o edificaciones que se pretendan desarrollar en terrenos no urbanizados o previstos para crecimiento urbano, se deberá respetar la continuidad de las vialidades existentes en su colindancia, las afectaciones viales o para cualquier otro destino de suelo, así como los derechos de paso que se requieran por cuestiones de infraestructura, según lo establezcan la Ley, el Plan y/o Programas y el presente Reglamento.

Las nuevas vialidades deberán mantener las características geométricas de las vialidades existentes, en cuanto a su sección transversal. Cuando por alguna causa no se pueda continuar con la misma sección transversal, deberá realizarse una transición que permita mantener la fluidez vial, al pasar de una sección a otra.

Artículo 98.- Al realizar la ampliación o prolongación de vialidades, el interesado deberá llevar a cabo a su costa la reubicación, previa autorización de la dependencia correspondiente, de postes, árboles, mobiliario urbano o cualquier elemento que se requiera. De no ser posible la reubicación del arbolado, el responsable deberá reponer los árboles afectados, garantizando su sobrevivencia, con especies nativas y con el mismo diámetro de sección transversal de la talada; o en su caso reponer el equivalente en especie y cantidad, conforme a la Tabla de Reposición de Árboles prevista en el Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

Artículo 99.- Los criterios de diseño de la vialidad, y las especificaciones de las secciones mínimas, así como las normas de trazo de andadores, calles y arterias en función a su jerarquía, incluyendo las vías exclusivas para bicicletas, se encuentran establecidas en la Ley, en las Normas Técnicas Estatales de la materia vigentes, y/o en el Plan y/o Programas, debiendo ser respetados en las autorizaciones que expida la autoridad competente en materia de desarrollo urbano.

Artículo 100.- Las vialidades de acceso a los fraccionamientos, salvo los desarrollos bajo régimen en condominio, deberán estar libres de cualquier obstáculo que impida su continuidad vial, o en su defecto, deberán contar con la aprobación de la autoridad municipal competente, previo a la colocación de instalaciones o barreras para el control de accesos.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 101.- Para los pavimentos de las vialidades, se observarán las disposiciones de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León vigentes.

Artículo 102.- Las áreas de circulación vehicular privadas que no tengan continuidad vial, en los desarrollos bajo régimen de condominio horizontal, tendrán un derecho de vía de 10-diez metros sin banquetas, cuando se trate de conjuntos cerrados de menos de 20-veinte unidades, y de 8-ocho metros cuando se trate de conjuntos cerrados de menos de 8-ocho unidades. En ambos casos, el bombeo de drenaje de la vía deberá realizarse hacia el centro de la misma. Este tipo de vías no podrán tener continuidad hacia las áreas o predios colindantes y se deberán respetar las mismas normas, relativas a las pendientes longitudinales y transversales de las vías públicas.

Artículo 103.- En las urbanizaciones, usos de suelo, edificación y construcción, las casetas de control de acceso deberán ubicarse al interior del desarrollo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley, de tal manera que se albergue la fila vehicular que se generará sin afectar la vía pública. La longitud de almacenamiento vehicular se determinará mediante un análisis técnico el cual deberá ser evaluado mediante dictamen técnico vial emitido por la Secretaría, de acuerdo al caso en cuestión. La longitud de almacenamiento vehicular deberá albergar por lo menos a 2-dos vehículos antes de ingresar al desarrollo.

Artículo 104.- En el trazo de nuevas vías públicas o áreas de circulación vehicular privadas, se deberán respetar y proteger los árboles en los términos del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

Artículo 105.- Al desarrollar cualquier fraccionamiento o conjunto habitacional horizontales, se deberán habilitar banquetas a ambos lados de las vialidades, cumpliendo con lo dispuesto por los Artículos 169, fracciones XIII, inciso a), y XIV, incisos a) y d), de la Ley, incluyendo aquellas que tengan colindancia con áreas municipales, arroyos, parques, jardines, en los términos ordenados por la Ley.

Artículo 106.- Cuando se desarrolle algún fraccionamiento o conjunto habitacional de urbanización inmediata, las aceras deberán habilitarse con un árbol de especie nativa, con las características que

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

les sean señaladas en la resolución o dictamen correspondiente, a razón de un ejemplar por cada lote unifamiliar, cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo 213, fracción X, de la Ley, y deberán de plantarse en el espacio de la franja o isleta, dejando siempre un espacio libre para circulación peatonal de 1.40-un metro y cuarenta centímetros.

Cuando el uso sea distinto del habitacional unifamiliar, se deberá habilitar un árbol por cada dos cajones de estacionamiento, protegiéndolos con cajetes de 80-ochenta centímetros por lado como mínimo.

Artículo 107.- En las esquinas formadas por el cruce de calles, se deberán dejar ochavos y/o curvaturas adecuadas para las maniobras de vueltas derechas. Las dimensiones mínimas para los ochavos deberán ser de 3-tres metros por lado, pudiéndose sustituir la línea recta de un ochavo por una curva circular o compuesta, la cual deberá tener un radio de giro mínimo de 3–tres metros. Las dimensiones de los ochavos podrán aumentar, conforme a las jerarquías viales de las calles que se entrecrucen.

Artículo 108.- Queda prohibido el acceso a los predios o lotes a las propiedades, a través de los ochavos, resultantes de la intersección de dos o más vialidades.

Artículo 109.- En las vías públicas las aceras deben estar ubicadas en forma tal que presenten al peatón una continuidad y claridad de ruta, evitando la ubicación incorrecta de elementos que obstruyan el paso peatonal tales como postes, señales de tránsito, mobiliario urbano, rampas de acceso, escalones, jardines, transformadores, anuncios denominativos, teléfonos públicos, entre otros.

Artículo 110.- La pendiente longitudinal en las vialidades deberá ser menor o igual al 15- quince por ciento. En casos especiales que así lo ameriten, se podrán permitir pendientes hasta del 20-veinte por ciento en tramos de calle no mayores a 40-cuarenta metros de largo, los cuales deberán intercalarse con tramos de calle de 60-sesenta metros de largo y con pendientes menores al 15- quince por ciento. En estos casos la superficie de rodamiento deberá ser de concreto hidráulico o asfáltico antiderrapante, en los términos de lo dispuesto por la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 111.- Las vialidades deberán tener una pendiente transversal (bombeo) mínima del 2-dos por ciento que permita el desalojo y la conducción de las aguas pluviales. La construcción de cunetas, cruces pluviales, imbornales y demás obras complementarias, se deberán realizar según el dictamen técnico correspondiente.

Artículo 112.- En los fraccionamientos, las vialidades que se pretendan construir se sujetarán a lo siguiente:

- I. A lo largo de las vialidades se habilitarán cunetas hacia el lado de corte para evitar el desgajamiento del terraplén y a fin de desalojar y conducir las aguas pluviales, considerándose una pendiente transversal mínima de bombeo del 2-dos por ciento, construyendo los cruces pluviales, imbornales y demás obras complementarias;
- II. El acceso de transporte pesado y de carga estará restringido. Se requerirá oficio de autorización de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey para circular en estas áreas cuando se trate de obras autorizadas por la Secretaría; y
- III. Las vialidades deberán contar con un sistema integral de señalización para conductores y peatones, con carácter informativo, preventivo y restrictivo de sus movimientos, que garanticen la seguridad de quienes transiten, el cual será aprobado por la Secretaría.

Artículo 113.- Es responsabilidad del propietario, poseedor o responsable de la obra el estabilizar los taludes resultantes de cortes o rellenos de suelo que se realicen para la construcción de vialidades, viviendas, edificaciones y la acción de lotificar, esto para evitar deslizamientos, derrumbes o hundimientos, debiendo presentar ante la Secretaría el Estudio de Estabilidad de Taludes y el Sistema de Estabilización, el cual deberá ser elaborado por un perito en la materia o empresa especializada.

CAPÍTULO II DEL ESTUDIO DE MOVILIDAD

Artículo 114.- Tratándose de los casos indicados en el Artículo 115 de este Reglamento, se requiere acompañar a la solicitud respectiva un estudio de Movilidad. Lo anterior con independencia de las obligaciones reguladas por el Artículo 198 de la Ley.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 115.- Las autorizaciones para fraccionar y urbanizar el suelo requerirán el respectivo estudio de movilidad, ya sea que se trate de un fraccionamiento o de un conjunto urbano sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal, este estudio se deberá presentar en la etapa de solicitud de autorización de proyecto urbanístico.

Así mismo se requerirá el estudio de movilidad en los siguientes casos:

- I. Licencias de edificación y/o construcción en lotes o predios fuera de fraccionamiento autorizado para vivienda multifamiliar con más de 10 viviendas, así como establecimientos comerciales y/o de servicios que requieran más de 24 cajones de estacionamiento.
- II. Licencia de edificación y/o construcción de edificios de oficinas o para la administración pública que requieran 10 cajones o más de estacionamiento.
- III. Licencias de uso de suelo, en caso de que el predio o lote no pertenezca a fraccionamiento autorizado y el proyecto presente un requerimiento mayor de 50 cajones de estacionamiento.

Cuando el estudio de movilidad se presente en los casos de la fracción III, de este artículo, éste mismo estudio podrá presentarse para los trámites de construcción y/o de uso de edificación, siempre que en la zona que se haya analizado prevalezcan las mismas circunstancias en que se sustentó, o bien que no tenga más de un año, contado a partir de la fecha de su elaboración.

Artículo 116.- El documento o carpeta que deberá presentar el interesado, relativo al estudio de movilidad, tendrá como objeto el analizar las características, condiciones y capacidad de la infraestructura vial, ciclista y peatonal, así como la oferta de servicios de transporte público, que en combinación con los aspectos del contexto urbano, tienen efectos sobre la movilidad.

Este análisis es la base para definir los requerimientos de diseño de las vías públicas para la movilidad dentro del lote, predio, o unidad de propiedad privativa, así como para establecer las demandas que se incorporarían a la red vial, ciclista y peatonal, así como el sistema de transporte público.

I. El estudio de movilidad y/o impacto vial que debe presentar el solicitante de la o las licencias o autorizaciones citadas en el Artículo 114 de este Reglamento, además de lo dispuesto en el quinto párrafo del Artículo 198 de la Ley, deberá contener:

1. Datos generales del propietario o poseedor del inmueble para el cual se solicita la licencia o la autorización, como lo son su nombre, domicilio, en su caso, su número de teléfono y su

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- correo electrónico, domicilio para oír y recibir notificaciones, que debe ser el de un inmueble ubicado en cualquier de los municipios que integran la Zona Metropolitana de Monterrey;
2. Información del lote, unidad de propiedad privativa o predio para el cual se solicita la licencia o la autorización, como lo es su ubicación, la superficie, el número de expediente catastral;
 3. Copia simple de la identificación oficial, con foto y firma, del propietario o poseedor del inmueble, en caso de tratarse de una persona moral, la identificación debe de ser de su representante legal;
 4. Los datos generales del perito que elabora el estudio de movilidad y/o de impacto vial, el número de su cédula profesional y de la denominación de su especialidad, anexando una copia simple de la cédula profesional y de su especialidad, expresando su número de teléfono, correo electrónico, y el domicilio para oír y recibir notificaciones, que debe ser el de un inmueble ubicado en cualquiera de los municipios que integran la Zona Metropolitana de Monterrey.

II. Elementos del contexto urbano:

1. Volúmenes de tráfico, que incluya el levantamiento de la información sobre volúmenes vehiculares (estudios de ingeniería vial), en días y horas representativas, así como en cruces que se encuentren dentro de la zona de influencia del nuevo desarrollo;
2. Usos del suelo y usos de edificación actuales y futuros en el radio de 1- un kilómetro medida a partir de los límites de propiedad del inmueble a edificar, o la distancia que determine la Secretaría, tratándose de fraccionamientos o conjuntos urbanos sujetos al régimen de propiedad en condominio horizontal;
3. Densidad de la población;
4. Características de movilidad en la zona, con la determinación de la operación del transporte colectivo en el área y de sus perspectivas de desarrollo; la evaluación de las condiciones de la vialidad mediante análisis de capacidad y nivel de servicio existentes sin proyecto (donde deberán incluir sus hojas de cálculo, para la obtención de sus resultados); la determinación de la situación geométrica de la vialidad en el momento del estudio (secciones viales, número de carriles y sentidos de circulación, señalamiento vial, control de tráfico, banquetas, tipo y estado de pavimento); velocidades de operación permitidas y reales; conflictos viales y la revisión de los aspectos de seguridad vial.

VI.- Pronósticos de movilidad a 5- cinco y 10 – diez años:

1. Establecimiento de los horizontes de estudio;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

2. Establecimiento de un pronóstico de crecimiento de los flujos viales a los horizontes establecidos;
3. Estimación del tránsito total, incluyendo el tránsito inducido, el tránsito generado y el tránsito de desarrollo para los horizontes previstos;
4. Producción de viajes o estimación del tránsito generado en función de los usos del suelo.

V.- Distribución y asignación de tráfico:

1. Estimación de la distribución y asignación del tránsito según los diferentes modos de transporte y de su vinculación con la estructura vial urbana;
2. El análisis y evaluación de la vialidad actual relativo a la capacidad del diseño, nivel de servicio existente, capacidad real, seguridad vial y funcionalidad, que deberá de comprender lo existente y por desarrollar dentro de un radio de 1-un kilómetro, contados a partir de los límites o colindancias del inmueble a edificar o a desarrollar;
3. Identificación de los impactos, necesidades y deficiencias del estado actual de la vialidad;
4. Análisis de la capacidad y niveles de servicio en la vialidad del área de impacto del desarrollo (donde deberán incluir sus hojas de cálculo, para la obtención de sus resultados);
5. Estimación de la relación entre la oferta y la demanda de transporte público en la zona;
6. Los anteriores requisitos se deberán presentar en las especificaciones y medidas señaladas por la misma Secretaría;
7. El estudio de movilidad debe ser realizado por un perito que debe ser especialista en materia vial, en ingeniería de tránsito, ingeniería del transporte, en vías terrestres o ingeniero civil o arquitecto, con maestría en las materias antes citadas, se debe firmar por el perito responsable de su elaboración, y también se debe ante firmarse en cada una de las fojas que lo componen, además debe de contener una análisis de la ingeniería de tránsito que cuya realización no debe ser mayor a 1-un año, y se debe anexar copia simple de la cédula profesional que acredite la especialidad de quien lo elaboró.

Artículo 117.- Conforme a lo indicado en los Artículos 198, primer párrafo, 264 fracción V, y el Artículo 296, fracción III, inciso f) de la Ley, en relación con el Artículo 115, primer párrafo, de este Reglamento, al tramitar la autorización de un proyecto de urbanización o fraccionamiento, en la etapa del proyecto urbanístico, se deberá presentar un estudio de Movilidad del citado proyecto.

Artículo 118.- La Secretaría evaluará los estudios de Movilidad que se presenten y, en su caso resolverá lo conducente, de acuerdo a lo ordenado por la Ley.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO III ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO

Artículo 119.- Las áreas que presentan características o condiciones de riesgo geológico o hidrológico, susceptibles a deslizamientos y desprendimientos de suelos y rocas, o bien a hundimientos de los suelos, señalados en el Plan y/o Programas como Zona Especial de Desarrollo, quedarán sujetas a lo siguiente:

- I. Elaboración de los estudios técnicos especializados que la Autoridad competente estime necesarios, para poder determinar la factibilidad de la acción de desarrollo solicitada.
- II. Desarrollo y costeo de las obras y acciones de mitigación o remediación que la autoridad establezca necesarios en base a los estudios técnicos especializados.

Los estudios requeridos para la Zona Especial de Desarrollo podrán ser solicitados para otras áreas de la ciudad que presenten algún tipo de vulnerabilidad, según lo señalen el Atlas de Riesgo Estatal o Municipal, el Plan y/o Programas y los demás estudios, planes y programas sobre riesgos y vulnerabilidad.

Artículo 120.- Los estudios técnicos especializados que se requieran, previos a cualquier intervención en la Zona Especial de Desarrollo señaladas en el Plan y/o Programas, o en otras zonas de la ciudad que presentan susceptibilidad o condiciones de riesgo alto o riesgo muy alto según lo determinen el Atlas de Riesgo Estatal o Municipal, deberán contener lo siguiente:

- I. Estudio Geológico – Geotécnico. Deberá contener la descripción de la Geología Regional, Geología Local a detalle, Geohidrología, Análisis de Discontinuidades y de Estabilidad de cada Talud en aquellos casos que realicen cortes para viviendas y lotificación, debiendo cumplir con las siguientes especificaciones:
 1. La información de campo será vaciada y representada en un Mapa Geológico georeferenciado, mostrando los resultados de la cartografía a detalle donde además se ubiquen los elementos estructurales del sitio. Con base a la información que se presente en el Mapa Geológico se ubicarán y construirán Perfiles o Secciones Geológicas en aquellos sitios donde se ubicarán los cortes de los taludes y vialidades. Los perfiles deberán representar la litología, su posición estructural, el corte del talud,

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- vialidades y la zona donde se ubican las construcciones. Dichos perfiles deben estar señalados en el plano geológico.
2. Con base en la información levantada en el campo, se deberán determinar las direcciones e inclinaciones de los taludes propuestos para las vialidades y las demás obras civiles y ubicarlos (georreferenciados) en el mapa.
 3. Analizar las direcciones y densidad de las diaclasas o fallas del sitio para identificar las áreas susceptibles a presentar riesgo de deslizamiento en su relación con los cortes de los taludes existentes y los proyectados. En los casos donde los métodos geométricos no sean suficientes para las determinaciones de estabilidad de taludes, deberán aplicarse otros métodos matemáticos o computacionales para las determinaciones del factor de seguridad. Los datos estructurales tendrán que ser incluidos en el reporte en forma de tablas, representarlos en estereogramas y señalar los sitios donde fueron levantados.
 4. Con la información de la cartografía geológica, la construcción de perfiles o secciones, el análisis de discontinuidades y de estabilidad de taludes, indicar en un plano denominado de Riesgos Geológicos, aquellos sitios donde el peritaje resuelva que son áreas de riesgo las cuales serán consideradas como No Urbanizables. Estas áreas deben de estar claramente señaladas indicando la superficie total correspondiente.
 5. Alrededor de las áreas consideradas como de riesgo, deberán señalarse áreas de amortiguamiento. En los sitios donde el perito determine condiciones de riesgo, se deberán de presentar los estudios y medidas geotécnicas a aplicar para la remediación del sitio.
 6. En aquellos sitios donde se presume un nivel freático somero o poco profundo, o en donde se localicen manantiales o manifestaciones del agua subterránea y para la detección a profundidad de discontinuidades, cavernas, fallas o fracturas deberán realizarse sondeos geofísicos para descartar probables riesgos en las zonas de urbanización y/o construcción de vivienda. El registro geofísico también determinará la secuencia estratigráfica y litológica del terreno así como la presencia de humedad o saturación por agua en el subsuelo.
 7. En algunos sitios, cuando durante la ejecución de las obras surja un afloramiento de mantos freáticos en algún punto del desarrollo, deberán suspenderse de inmediato las obras, debiendo de reevaluarse el o los estudios correspondientes, presentando ante esta Secretaría, la remediación sustentada más adecuada la cual deberá contener las observaciones del sitio tales como: los aspectos del relieve del los predios, lotes o unidades de propiedad privativa diferencias de altura, dirección de los desniveles, calidad de la roca así como consideraciones o recomendaciones de más estudios si es el caso de que la roca o el suelo presenta condiciones de inestabilidad por la

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- combinación de la fábrica estructural y las direcciones de corte o presencia de suelos inestables.
8. El estudio geotécnico debe contener el proyecto de la construcción y/o edificación o el urbanístico del fraccionamiento o desarrollo para ubicar los predios, lotes o unidades de propiedad privativa, las vialidades y demás áreas dentro de los perfiles geológicos.
 9. En los casos particulares donde el peritaje resuelva que las condiciones de los predios, lotes o unidades de propiedad privativa o una parte del inmueble no son propicias para el desplante de una construcción y/o edificación o de una parte de un fraccionamiento o desarrollo deberá notificarlo al propietario y a la Secretaría mencionando las causas y conclusiones en el Estudio.
 10. Indicar todas las medidas de mitigación que, con base en los citados estudios, resulten necesarias implementar y/o ejecutar o indicar las razones por las cuales no es necesario implementar medidas de mitigación.
- II. Estudio de Mecánica de Suelos y/o Rocas. Los resultados y recomendaciones, sobre la capacidad de carga del terreno, deberán ser acatados de acuerdo a las propiedades físicas del sustrato donde serán desarrolladas las construcciones, debiendo cumplir con las siguientes especificaciones:
1. El estudio deberá contener la siguiente información:
 - a. Croquis de localización del Lote o Fraccionamiento.
 - b. Ubicación en un plano de los sondeos realizados para el Estudio, acompañado de fotografías de los registros geotécnicos.
 - c. Resultados de las propiedades índice y mecánicas de los materiales encontrados en los sondeos.
 - d. Perfiles de suelo mostrando la estratigrafía determinada en cada sondeo. (Estratigrafía de cada sondeo mostrando gráficamente su profundidad, materiales, pruebas de campo realizadas y sus resultados, valores de las propiedades índice y nivel freático).
 - e. En los sitios donde se determinen suelos arcillosos de carácter deformable, plástico o expansivos, se presentarán las soluciones de cimentación para garantizar la seguridad estructural de las construcciones y la seguridad de las personas.
 - f. Estas características del comportamiento mecánico del suelo se obtendrán con base a las pruebas índice o demás pruebas de laboratorio como consolidación, de saturación bajo carga o de contracción lineal.
 - g. Reporte fotográfico del reconocimiento del sitio.
 - h. Especificar si se determinó el nivel freático o la profundidad estimada del mismo.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- i. Proponer medidas de remediación y tipo de cimentación para los casos en donde el nivel freático alcance los estratos más superficiales.
 - j. En función del tipo de suelo y el tipo del proyecto, deberá evaluarse el efecto de la infiltración del agua desde la superficie hacia los estratos arcillosos de conducta expansiva y proponer las soluciones para evitar o mitigar este problema.
 - k. El número de sondeos y su ubicación será determinado por el perito o peritos geotécnicos de común acuerdo con el propietario o constructor de la construcción y/o edificación o fraccionamiento, atendiendo a un criterio geométrico, tipo de suelo, estratigrafía y proyecto a desarrollar.
 - l. La información deberá ser entregada de forma impresa y digital, precisando el o los responsables de los estudios, anexando copia de cédula profesional, firma en original y antefirmas en cada una de sus hojas.
2. En los casos donde el perito resuelva la necesidad de aplicar un método geofísico para la prospección indirecta del subsuelo a mayor profundidad, deberá hacer del conocimiento de la Secretaría, el método, la descripción y resultados del mismo.
 3. En zonas como Solidaridad, La Alianza y donde la exploración de suelos obtenga espesores potentes de arcillas de conducta plástica, será necesario que los Estudios indiquen las medidas de remediación de suelos colapsables, expansivos o de conducta plástica para evitar daños por asentamientos o deformación por saturación o pérdida de agua subterránea (o de infiltración). Se deberá informar por escrito a la Secretaría, el seguimiento y cumplimiento de dichas medidas por parte de un Técnico o Laboratorio designado por la Empresa o el Proyecto, las cuales deberán ser registradas en una bitácora.
 4. En los casos de nivel freático somero, se deberán diseñar obras de captación, conducción y disposición final del agua.
 5. Aquellos fraccionamientos y/o desarrollos multifamiliares ubicados en predios con pendientes mayores al 30-treinta por ciento y menores o iguales al 45-cuarenta y cinco por ciento, los estudios geológicos presentados deberán estar certificados por el Servicio Geológico Mexicano y/o una institución académica especializada en el área.
- III. Estudio Hidrológico. Para cualquier utilización y aprovechamiento del suelo en las zonas señaladas en el Plan y/o Programas como Zona Especial de Desarrollo, y en aquellas con características o condiciones de riesgo Hidrometeorológico, según lo indicado por el Atlas de Riesgo Estatal o Municipal, se deberá presentar previamente a su autorización, el estudio hidrológico en materia de drenaje pluvial, el cual deberá contener además de la identificación del propietario o poseedor y la acreditación del perito responsable del estudio, lo siguiente:
1. Descripción del Proyecto.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- a. Información sobre el predio, lotes o unidades de propiedad privativa señalando además la ubicación, dimensiones y colindancias;
 - b. Reporte fotográfico del lugar, mostrando la situación actual del predio, lotes o unidades de propiedad privativa y de su entorno;
 - c. Obras a realizar.
2. Datos del proyecto pluvial:
- a. Antecedentes;

En caso de tratarse de predios que se encuentren colindantes a las riberas de los siguientes arroyos: Topo Chico, La Silla, La Talaverna, Mederos o Elizondo, Arroyo Seco, Chupaderos, El Diente, La Virgen, Muleros, La Chueca, Carpinteros y El Calabozo, deberá presentar la delimitación de la Zona Federal de acuerdo a los lineamientos que marca la Comisión Nacional del Agua (CNA) para la demarcación de cada arroyo.
 - b. Objetivos;
 - c. Problemática; y
 - d. Descripción del proyecto.
3. Criterios pluviales:
- a. Métodos utilizados y su fundamento;
 - b. Especificaciones utilizadas.
4. Análisis hidrológico:
- a. Delimitación de la cuenca o área de aportación y determinación de sus principales características geomorfológicas;
 - b. Caudales de escurrimientos pluviales de llegada y salida al nuevo desarrollo (urbanización o construcción), para período de retorno de lluvias de cincuenta años; y
 - c. Análisis de arrastre de sedimentos.
5. Proyecto hidráulico: 1.
- a. Red pluvial primaria:
 - a) Estructura de captación;
 - b) Estructura de retención de azolves;
 - c) Estructura de regulación;
 - d) Estructura de conducción o canalización;
 - e) Registros o pozos de visita;
 - f) Estructura de disipación de energía; y
 - g) Estructura de descarga o conexión a pluvial existente.
 - b. Red pluvial secundaria:

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- a) Capacidad hidráulica de las calles;
 - b) Imbornales o estructura de captación;
 - c) Estructura de conducción o canalización; y
 - d) Estructura de conexión a red pluvial primaria.
6. Derechos de paso de drenaje pluvial: a)
- a. En cañadas naturales;
 - b. En lotes o predios; y
 - c. Otros.
7. Información cartográfica 1.
- a. Plano topográfico con la ubicación del predio, indicando las cuencas hidrológicas aportadoras de agua y en caso de ubicarse el predio en colindancia a áreas naturales protegidas señalar su ubicación georreferenciada con respecto a los límites con dichas áreas. 2.
 - b. Plano topográfico actualizado del predio, máximo un año después de la fecha del levantamiento, presentando la altimetría del lugar con equidistancias entre curvas de nivel a cada 1-uno o 5-cinco metros, en función de la superficie y lo accidentado del terreno. 3.
 - c. Plano de diseño del drenaje pluvial, conteniendo: las especificaciones hidráulicas correspondientes al sector en cuestión; la lotificación urbanística; cuadros con información fisiográfica de cada cuenca (área de captación, pendiente del escurrimiento, coeficiente de escurrimiento, gastos máximos de diseño, longitud de cauces principales, así como el criterio utilizado); el trazo de las trayectorias, ubicación y detalles de las obras definitivas; las características geométricas de la sección propuesta bajo las vialidades; y en caso de ser superficial la solución al drenaje pluvial, presentar el direccionamiento de las pendientes de acuerdo al proyecto de rasantes. El plano se deberá presentar en forma impresa y digital en formato Autocad.
8. Conclusiones y recomendaciones:
- a. Resumen de resultados;
 - b. Conclusiones; y
 - c. Recomendaciones.

Los estudios hidrológicos podrán utilizar alguno de los siguientes métodos hidrometeorológicos:

1. El Método Racional para cuencas menores de doscientos cincuenta hectáreas;
2. El Método de Chow para cuencas mayores de doscientos cincuenta hectáreas; y

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

3. Otros, siempre y cuando se indique: Nombre del autor, los fundamentos, el método a emplear y las restricciones correspondientes.

Para calcular los caudales de escurrimiento, se deberá de utilizar un período de retorno de máxima lluvia de 50-cincuenta años.

IV. Cuando se trate de proyectos de construcción y/o edificaciones de un uso de suelo, el estudio hidrológico deberá analizar las áreas internas para diferentes coeficientes de escurrimiento, con base en el área de absorción, considerando el tiempo de concentración según las intensidades de lluvia, además de presentar la solución hidráulica contra el empuje hidrostático en muros de contención y la revisión de la capacidad de conducción en bajantes pluviales.

Artículo 121.- Los proyectos de vialidades, fraccionamientos, edificaciones y demás obras o acciones, en las zonas señaladas en el Plan y/o Programas como Zona Especial de Desarrollo, deberán sujetarse a los lineamientos indicados en la Ley, el presente Reglamento y el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, debiendo contar con supervisión geotécnica y dejar constancia en la bitácora de obra, de los programas y trabajos realizados.

Artículo 122.- En los casos no señalados por los artículos anteriores, y siempre que no impere la consecución de algún riesgo, para su análisis geológico únicamente se requerirá el estudio de mecánica de suelos. Al solicitarse la factibilidad de uso de suelo para un predio que se encuentre en una zona de las reguladas en este capítulo, deberán acompañar de manera irrestricta los estudios geológicos e hidrológicos correspondientes.

CAPÍTULO IV INFRAESTRUCTURA

Artículo 123.- La infraestructura general se realizará en el espacio que integra las vías públicas. Previo a cualquier instalación que se pretenda llevar a cabo en un sector urbanizado, el interesado deberá obtener la información correspondiente respecto a la ubicación y profundidad de estas instalaciones, en el entendido de que de ocasionar un daño a las mismas estará obligado a reparar el daño a su costa, informando dicha situación al organismo operador del servicio que hubiera sido dañado.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 124.- En los nuevos fraccionamientos, con excepción de fraccionamientos de urbanización progresiva, la infraestructura deberá ser preferentemente subterránea. Deberán utilizarse señalamientos para identificar las líneas de infraestructura de servicios subterráneos con el fin de evitar excavaciones innecesarias para su localización y reparación. Las redes domiciliarias de energía eléctrica, teléfono, drenaje, gas natural y agua, deberán instalarse conforme a las especificaciones que establezcan las empresas o compañía prestadora del servicio correspondiente.

Artículo 125.- En caso de ser necesaria la instalación aérea, los postes para instalaciones eléctricas, telefónicas, de alumbrado público, etc., deberán estar ubicados sin obstruir los accesos a los predios, lotes o unidades de propiedad privativa.

Artículo 126. En caso de existir cualquier derecho de paso para la introducción de infraestructura sobre lotes privados, estos deben ser completamente respetados, libres de construcción y con libre acceso para las empresas encargadas de los servicios básicos.

Artículo 127.- Cuando para la realización de una red de líneas eléctricas se requiera la construcción de una subestación o una planta generadora de energía, se deberán obtener de la Secretaría las licencias municipales correspondientes, ajustándose a lo indicado por la Ley, el Plan y/o Programas, el presente Reglamento y las demás disposiciones generales aplicables.

Artículo 128.- En las áreas señaladas en el Plan como Zona Especial de Desarrollo, los servicios de electricidad, agua, drenaje, teléfono, gas, etc., serán preferentemente subterráneos para evitar contaminación visual y riesgos potenciales.

Artículo 129.- En las obras de recarpeteo de los pavimentos, deberá mantenerse el nivel de las alcantarillas e imbornales al nivel terminado del pavimento.

Artículo 130.- Las obras de drenaje pluvial a que están obligados los interesados, podrán resolverse, entre otras, mediante la construcción de obras hidráulicas de contención y regulación de escurrimientos, de acuerdo con los estudios técnicos correspondientes y previa autorización de la Secretaría. Se podrán habilitar en los camellones de las vías públicas, bajo las áreas verdes, de

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

circulación y/o recreación, sistemas de captación, retención y conducción de escurrimientos pluviales, en una modalidad de camellones drenantes.

Artículo 131.- La demarcación de ríos y arroyos será la que establezca la Comisión Nacional del Agua, pudiendo ser a solicitud del usuario o de la Secretaría.

Artículo 132.- Se prohíbe bloquear, rellenar o utilizar como vialidad en su plantilla, todos los cauces de ríos y arroyos, cañadas, y los demás escurrimientos naturales. Los propietarios o responsables de la realización de obras deberán prevenir el arrastre aguas abajo de materiales, productos, subproductos, residuos o desechos de las actividades propias de la construcción o de los generados por el personal de ésta.

Artículo 133.- Para mitigar los riesgos de inundación en los puntos de coincidencia de caudales pico, se deberán establecer medidas preventivas a fin de que el pico del caudal generado por la urbanización sea amortiguado, mediante su retención temporal, por medio del establecimiento de obras de regulación o estructuras retenedoras, a través de las siguientes medidas:

- I. Lineamientos de carácter estructural.
- II. Lineamientos de carácter no estructural.

Artículo 134.- Los lineamientos de carácter estructural, comprenden la realización de obras de infraestructura pluvial, en donde se deberá respetar lo siguiente:

- I. Construir obras de drenaje pluvial, cuando el aporte hidráulico de la cuenca lo requiera; garantizando la calidad de la obra por el término de 3-tres años a partir de la fecha de recepción por parte de la Autoridad Municipal correspondiente.
- II. Establecer estructuras reguladoras y disipadoras de energía en escurrimientos donde no se tenga continuidad de obras pluviales aguas abajo y que representen problemas de afectación por inundación y acarreo de sedimentos.
- III. Mantener y respetar los cauces de escurrimientos de cañadas sin enductar, a menos que el estudio así lo indique y salvo la aprobación de las autoridades correspondientes. Estos cauces no deberán ser obstruidos.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. Las que se señalen en los dictámenes hidrológicos específicos que al efecto realice la Autoridad competente, dentro de las autorizaciones de construcción y urbanización del suelo.

Artículo 135.- Los lineamientos de carácter no estructural, comprenden la implementación de programas de mejoramiento de la infraestructura pluvial existente. Serán aplicables en las áreas urbanas, en donde se pretendan realizar acciones de crecimiento, donde no exista infraestructura pluvial o la existente sea insuficiente para el manejo y conducción de los escurrimientos pluviales, debiendo observarse lo siguiente:

- I. Mitigar el caudal generado por las lluvias, debido a las actividades de construcción.
- II. El interesado en construir deberá establecer en el estudio hidrológico correspondiente, el volumen de escurrimientos a retener y las medidas mitigadoras o sistemas de detención.
- III. La Secretaría evaluará el estudio hidrológico y autorizará las obras, medidas de mitigación o sistemas de detención que se requieran.
- IV. El interesado deberá realizar las medidas de mitigación o sistemas de detención, en forma conjunta con las obras de construcción del inmueble.

Artículo 136.- Se deberán implementar programas de mejoramiento de la infraestructura pluvial, de forma complementaria a las medidas estructurales y no estructurales, a través de políticas de regulación, de crecimiento y de mejoramiento pluvial, mediante lo siguiente:

- I. Recuperar riberas y taludes a través de la reubicación de asentamientos humanos irregulares.
- II. Identificar nuevas zonas de riesgo generadas por la invasión de riberas recientes.
- III. Implementar programas que contemplen políticas de mejoramiento y recuperación de ductos dañados y azolvados. Cuidar que los ductos limpios descarguen a una salida pluvial (calle, arroyo, canal, ducto mayor, etc.).
- IV. Establecer programas con soluciones técnicas donde se incluya el control de deslaves y de erosión en taludes mediante reforestación y recuperación de vegetación de galería.
- V. Establecer programa de cultura ambiental, por medio del cual se promueva entre los particulares conciencia y respecto de las cañadas y arroyos, evitando la invasión de cauces y escurrimientos naturales.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. Establecer reglamentos o disposiciones que permitan lograr un manejo más eficiente del recurso pluvial en función de las características topográficas, geológicas y de urbanización en las diferentes zonas del Municipio.

Artículo 137.- Los sistemas de drenaje pluvial considerarán los siguientes criterios:

- I. En zonas de nuevo desarrollo se deberá incluir la construcción de sistemas separados para la conducción de aguas residuales y pluviales, y donde el subsuelo lo permita, la perforación de pozos de infiltración con capacidad para captar los escurrimientos pluviales sobre las superficies cubiertas, previa aprobación del organismo operador del sistema;
- II. El caudal de aguas pluviales se calculará con los lineamientos del organismo operador o en su defecto, con lo que establezca la Comisión Nacional del Agua;
- III. Para el caso de redes de conducción cerradas para la red pluvial primaria o red maestra, éstas tendrán un diámetro mínimo de 1.80-un metro y ochenta centímetros para facilitar su mantenimiento considerando un mínimo de 20-veinte por ciento de área interior libre; Para el caso de redes pluviales secundarias, éstas podrán tener un diámetro mínimo de 1.20-un metro y veinte centímetros, considerando un mínimo de 20-veinte por ciento de área interior libre;
- IV. Las aguas pluviales se conectarán a los colectores existentes, siempre y cuando tengan la capacidad para recibirlos. En caso contrario, se diseñará un sistema de evacuación independiente hasta alejar el agua a un cuerpo receptor que tenga capacidad suficiente o por medio de un sistema propio, con escurrimiento superficial y captación en sitios estratégicos por medio de coladeras de piso, piso y banquetas, bocas de tormenta, transversales o coladeras de diseño especial, las cuales se conectarán a pozos de absorción. Siendo preferente esta última opción, cuando las condiciones de estabilidad y permeabilidad del subsuelo lo permitan, ya que además, permitirán la recarga de los mantos freáticos;
- V. En las nuevas acciones urbanísticas y de edificación, según lo establezcan los estudios y análisis correspondientes, cuando el subsuelo tenga capacidad para recibir el agua pluvial, sin poner en riesgo la estabilidad de las construcciones, podrán en cada edificación, captar el agua de lluvia en pozos de absorción ubicados dentro de cada predio, lote o unidad de propiedad privada.
- VI. Cuando no sea posible lo anterior, será obligación del responsable de las obras, la evacuación y alejamiento del agua pluvial, sin ocasionar daños a terceros, del agua captada en vialidades y banquetas, así como la correspondiente a los lotes o nuevas edificaciones;
- VII. El diseño en la zona de captación de agua pluvial por medio de coladeras o bocas de tormenta, será de tal manera que se eviten cambios bruscos, que afecten la circulación de vehículos; y
- VIII. La ubicación de todo sitio de captación se llevará a cabo en puntos donde no afecten a los peatones al cruzar las vialidades.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO V

ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 138.- Toda nueva edificación de uso público, así como las remodelaciones o ampliaciones, deberán contar con instalaciones y espacios apropiados para facilitar el uso a las personas con discapacidad.

Artículo 139.- Los inmuebles que se utilicen para cualquier actividad distinta a la habitacional unifamiliar, deberán habilitar cajones de estacionamiento para personas con discapacidad, en la proporción y dimensiones reguladas por el Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey.

Artículo 140.- En las edificaciones y espacios exteriores de uso público, las áreas de circulación horizontal y vertical, así como las instalaciones de uso común, deberán cumplir lo estipulado en el Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey.

CAPÍTULO VI

DESTINOS DE EQUIPAMIENTO URBANO

Artículo 141.- Los destinos de equipamiento urbano se clasifican en espacios abiertos, y/o áreas verdes, equipamiento e infraestructura.

I. Espacios abiertos, y/o áreas verdes: explanadas y plazas, jardines y parques urbanos, áreas de preservación ecológica; presas, estanques, lagos y lagunas; ríos, arroyos y escurrimientos.

II. Destinos de equipamiento: escuelas públicas, universidades públicas, bibliotecas y espacios o edificaciones culturales públicas; hospitales y clínicas públicas, edificaciones e instalaciones públicas municipales, estatales, federales, descentralizadas; y edificaciones e instalaciones para servicios públicos en materia de seguridad, tránsito, protección civil, bomberos, primeros auxilios, edificaciones e instalaciones públicas para las comunicaciones, como son correos, telégrafos, televisión, radiocomunicación y otros; edificaciones para el poder judicial como tribunales, penales y reformatorios entre otros; edificaciones e instalaciones para servicios urbanos como rellenos sanitarios, plantas de procesamiento de desechos sólidos, así como de transferencia de los mismos;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

edificaciones e instalaciones para el transporte público urbano, foráneo de pasajeros y carga, aeropuertos, ferrocarriles, entre otros y toda edificación que se destine a una función pública.

Artículo 142.- En el presente Reglamento se considerará como Equipamiento, a los inmuebles destinados para otorgar el servicio de Estancia Infantil, aunque dicho servicio se pueda ofrecer en inmuebles de propiedad privada.

Las estancias infantiles, a que se refiere el párrafo anterior, se permitirán en las zonas señaladas en el Plan y/o Programas como Habitacional, Multifamiliar, Habitacional Mixto Ligero, Habitacional Mixto Medio, Habitacional Mixto Intenso, Habitacional con Comercio, Zona de Valor Patrimonial y Zona de Valor Cultural, quedando condicionadas en la Zona Industrial y de Transición y en los corredores urbanos.

Artículo 143.- La distribución del equipamiento urbano será el siguiente:

I. Equipamiento de barrio: plazas públicas, campo deportivo, jardín de niños, escuela primaria, escuela secundaria, guardería infantil, estancia infantil, centro polivalente, caseta de vigilancia;

II. Equipamiento de grupos de barrios: parque urbano mediano, escuelas preparatorias y técnicas públicas, conjuntos deportivos públicos, gimnasios y albercas públicas, clínicas públicas, mercado popular, edificios para servicios públicos, edificios y espacios culturales públicos, edificaciones para servicios de seguridad, tránsito y protección civil; y

III. Equipamiento de gran sector urbano y metropolitano: grandes parques urbanos y suburbanos, universidades públicas, hospitales públicos, oficinas públicas, municipales, estatales o federales, hospitales públicos, edificaciones e instalaciones para el poder judicial, tribunales, penales, reformatorios y similares; edificaciones e instalaciones para los servicios urbanos: rellenos sanitarios, plantas de procesamiento de desechos sólidos, plantas de tratamiento de aguas usadas o potabilizadoras, plantas generadoras de energía eléctrica, edificaciones e instalaciones para los servicios públicos de seguridad, tránsito, protección civil, bomberos, primeros auxilios.

Artículo 144.- En las áreas urbanas o urbanizadas, los suelos cedidos al municipio, destinados para la instalación de equipamiento urbano público, podrán ser utilizados para la construcción de equipamiento deportivo, casetas de vigilancia, educativo público del nivel básico y asistencia pública, debiendo respetar los lineamientos urbanísticos indicados para dicha zona.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 145.- En las áreas urbanizables o previstas para crecimiento, los suelos cedidos al municipio deberán destinarse, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, en un 60-sesenta por ciento para jardines, parques o plazas públicas y el otro 40-cuarenta por ciento para el mismo uso o para la construcción de equipamiento urbano público, utilizándose para la construcción de equipamiento educativo de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública. Se deberá fomentar la concentración de las áreas de cesión municipal, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento y permitir la instalación de los equipamientos urbanos que den servicio a un barrio, un grupo de barrios o un sector urbano.

CAPÍTULO VII

DE LA IMAGEN URBANA

Artículo 146.- En las nuevas edificaciones o modificaciones a las existentes, se deberá cuidar que éstas se integren al entorno, sin afectar la imagen urbana del sector, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 254 y 255 de la Ley.

Artículo 147.- En la autorización de monumentos o esculturas urbanas, de las descritas en el Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, se deberá cumplir con lo señalado por dicho Reglamento.

Artículo 148.- En materia de anuncios se observará, además de lo dispuesto por el Plan y/o Programas y el presente Reglamento, lo establecido por el Artículo 3 de la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León, el Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, y las demás disposiciones generales aplicables.

Artículo 149.- Las antenas de comunicación se deberán ubicar en zonas donde se permitan, según lo señalado por la Matriz de Compatibilidad del Plan y/o Programas, cumpliendo además con las siguientes condiciones:

- I. Que la ubicación no afecte estructuralmente a la edificación sobre la cual se instale, ni a las edificaciones colindantes;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Que su altura esté plenamente justificada con estudios técnicos; y

III. Que cumpla con los requisitos que señala este Reglamento, el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y demás disposiciones de carácter general aplicables;

Artículo 150.- Con el objetivo de garantizar las condiciones de seguridad y accesibilidad en las intersecciones viales, se dará prioridad a peatones y ciclistas, mediante la semaforización o señalización a nivel de calle.

Los puentes peatonales solo se podrán construir en vialidades principales de las señaladas en el Plan y/o Programas y se deberá cumplir conforme al Artículo 169, fracción XV, de la Ley.

Para la instalación de puentes peatonales se deberá contar con el estudio técnico que justifique su ubicación, el dictamen técnico y/o visto bueno de la Dirección competente de la Secretaría y el visto bueno por parte de la Dirección de Patrimonio Municipal, además, cuando se trate de concesiones para utilizar el espacio aéreo de la vía pública con esta infraestructura, se debe obtener previamente el acuerdo favorable del Ayuntamiento.

Artículo 151.- Queda prohibida la instalación de puentes peatonales, cobertizos, postería, infraestructura, mobiliario urbano u otros elementos, en la franja de circulación peatonal o peatonvía. Los que se requieran, con excepción de los puentes peatonales, podrán instalarse en la franja de servicios, debiendo cumplir con lo indicado en el presente Reglamento, la Norma Técnica Estatal de Aceras de Nuevo León, el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, el Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey, el Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey y demás disposiciones de carácter general aplicables. Se deberá procurar que estos elementos armonicen y se integren a la imagen urbana de la zona donde se encuentren.

TÍTULO VII

DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

CAPÍTULO I

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

LICENCIAS

Artículo 152.- Los interesados en utilizar los lotes, predios y unidades de propiedad privativa para cualquier actividad de urbanización, usos del suelo, construcción, uso de edificación y las demás acciones urbanas, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad competente, las licencias Municipales correspondientes.

Los usos del suelo que se señalan en el Plan y/o Programas, en su Matriz de Compatibilidades y en sus anexos constituyen expectativas de derecho, y para crear derechos se requiere que se concreten, lo que sucede únicamente al confirmarse mediante la expedición de la factibilidad de uso de suelo, fijación de lineamientos generales del diseño arquitectónico y la licencia de uso de suelo respectivas. El uso de suelo es un atributo inseparable a el lote, unidad de propiedad privativa o predio, que requiere ser confirmado, lo que acontece una vez expedida la factibilidad de uso de suelo, la fijación de lineamientos generales del diseño arquitectónico y la licencia de uso de suelo que reconoce el derecho a su uso.

La factibilidad de uso de suelo, la fijación de lineamientos generales del diseño arquitectónico y la licencia de uso de suelo surte efectos a partir de su notificación al solicitante, y no tendrán vencimiento.

Los interesados en utilizar un lote, unidad privativa o predio, para cualquier actividad diversa a la habitacional unifamiliar, requieren solicitar y obtener previamente de la Secretaría la factibilidad de uso de suelo, la fijación de lineamientos generales del diseño arquitectónico, la licencia de uso de suelo, y en su caso, la licencia de construcción.

Tratándose del uso habitacional unifamiliar, se entenderá que la licencia de uso de suelo queda comprendida con la licencia de construcción para una vivienda o casa habitación unifamiliar.

Los interesados en utilizar una edificación, para cualquier actividad diversa a la habitacional unifamiliar, requieren solicitar y obtener previamente de la Secretaría la licencia de uso de edificación, debiendo contar previamente con la factibilidad de uso de suelo, la fijación de lineamientos generales

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

del diseño arquitectónico y la licencia de uso de suelo y, en su caso, con la licencia de construcción, excepto cuando se soliciten conjuntamente las licencias que se requieran.

Cuando se cuente con licencias de uso de suelo, licencia de uso de edificación, autorizaciones o permiso expedidos por alguna Autoridad estatal o municipal sustentadas conforme a los planes o programas de desarrollo urbano, y fundamentadas en alguna Ley o disposición reglamentaria vigente al expedirse esa licencia o autorización, se respetarán los derechos adquiridos por ellas, siempre y cuando no se hayan actualizado los supuestos de caducidad o pérdida de la vigencia conforme lo disponían las Leyes en que se sustentaron, o bien que no se hayan revocado por la autoridad administrativa o por orden de una autoridad jurisdiccional.

Se podrán solicitar conjuntamente la factibilidad, lineamientos generales, la licencia de uso de suelo, la licencia de construcción y la licencia de uso de edificación conjuntamente, es decir, en una misma solicitud, o bien solicitarse conjuntamente las licencias referidas que el interesado necesite obtener, integrándose un solo expediente para su tramitación por la Secretaría.

La licencia de uso de edificación sólo le concede derechos a su titular, por lo que no es transferible a otra persona física o moral, ésta licencia surtirá efectos a partir de su notificación al solicitante, y no tendrán vencimiento; cuando se pretenda ejercer un uso, o aprovechamiento diferente al expresado en una licencia de uso de edificación o por una persona diversa al titular de la licencia, se requerirá solicitar y obtener previamente una nueva licencia de uso de edificación.

Artículo 153.- Si un mismo lote o predio se ubica dentro de los límites de dos o más zonas secundarias, cada área del mismo quedará regulada a la zonificación que le corresponda, de acuerdo al plano correspondiente de zonificación secundaria del Plan y/o Programas, según sea el caso, y a su respectiva Matriz de Compatibilidad.

Los límites de una zona secundaria o los de los usos predominantes no son modificables como resultado de las autorizaciones de fusiones, relotificaciones, parcelaciones o subdivisiones de los lotes, unidades de propiedad privativa o predios, los lotes resultantes de las acciones citadas tendrán el uso o destino de suelo que se permita, sea compatible o se condicione en cada una de las áreas que resulten según la zona en la que se ubique, conforme al plano correspondiente de zonificación secundaria del Plan y/o Programas, y a su Matriz de Compatibilidad.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Cuando un fraccionamiento, conjunto urbano sujeto al régimen de propiedad en condominio o un proyecto arquitectónico pretenda desarrollarse considerando la superficie, total o parcial, de dos o más lotes, unidades de propiedad privativa o predios, previamente se deberá de solicitar a la Secretaría y obtener autorización de la fusión de los lotes, unidades de propiedad privativa o predios implicados en el desarrollo o proyecto, así mismo debe de estar inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, tanto en la Dirección de Catastro como en la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

Artículo 154.- Las licencias y autorizaciones en todo momento deben ser expedidas conforme a lo dispuesto en la Ley, en el Plan y/o Programas y en este Reglamento, y conforme a las demás disposiciones legales y administrativas de carácter general aplicables y vigentes. Cualquier autorización otorgada en contravención a las disposiciones normativas conducentes, es nula de pleno derecho.

La expedición de la Licencia de Construcción, ya sea para obra nueva o para demolición, remodelación, ampliación u otras obras se regularán, además de lo indicado en los párrafos anteriores, por las disposiciones del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, así como con las normas del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, con las del Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey, y demás disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento.

Artículo 155.- No darán inicio a los trámites, ni se integrará y se le asignará número a ningún expediente de licencia o autorización de las acciones urbanísticas previstas en la Ley o en el presente Reglamento, si no se presenta la correspondiente solicitud del interesado.

La Secretaría debe integrar el expediente que corresponda, vigilando el cumplimiento de los requisitos previstos para cada solicitud, requiriendo al solicitante de los documentos que no se presenten, en los términos del Artículo 400 de la Ley, una vez integrado el expediente, resolverá lo conducente, de no atender el requerimiento, se desechará el trámite.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 156.- Las solicitudes de licencias o autorizaciones deben presentarse en original y copia para su cotejo y recepción y los anexos se presentarán en copia simple, en original o copia certificada, según lo establezca este Reglamento.

Cuando en este Reglamento establezca que un requisito se debe presentar en formato digital, se entregarán dos ejemplares del mismo. La Secretaría conservará los originales de la solicitud y de los demás documentos que hayan sido requeridos.

Artículo 157.- La Secretaría, por conducto del personal que tiene las atribuciones de recibir las solicitudes de licencias o de autorizaciones, debe estampar un sello con la fecha de recibido en el original de la solicitud presentada, así como en una copia fotostática de la misma. Ésta última se entregará al particular para el seguimiento de su trámite.

Cuando el trámite se realice mediante los medios de comunicación electrónica, la recepción de la solicitud y de los requisitos se acreditará mediante los archivos electrónicos que el respectivo sistema genere.

Artículo 158.- En los casos de solicitudes incompletas, documentos faltantes, o que deba aclararse la solicitud o alguna información, la Secretaría, de conformidad con lo que dispone el Artículo 400 de la Ley, procederá a prevenir, requerir y notificar al solicitante para que éste aclare la solicitud o información o anexe a la solicitud la documentación faltante, concediéndosele al solicitante un plazo de 20 – veinte días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación para presentar la documentación e información requerida. Si el solicitante no presenta toda la documentación requerida en dicho plazo, o si la presenta una vez que el plazo ha expirado, la Secretaría desechará el trámite, pudiendo el interesado iniciar un nuevo procedimiento.

El término para que la autoridad competente resuelva el trámite, se suspenderá a partir de la notificación de la preventiva a que se refiere el párrafo anterior, y se reanuda a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el interesado cumpla con la totalidad de los requisitos faltantes.

Artículo 159.- Todas las solicitudes de los particulares para cualquiera de los trámites que se establezcan en este Reglamento, excepto aquellas solicitudes de licencia de uso de edificación bajo

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

el trámite de Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), deben hacerse por escrito, o bien de manera electrónica en aquellos casos contemplados en este Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

I. Las solicitudes deben realizarse en los formatos emitidos por la Secretaría, con firma autógrafa del solicitante, expresando su domicilio, el domicilio para oír y recibir notificaciones, el teléfono, su correo electrónico, en su caso, el nombre de la persona que se autoriza para oír y recibir notificaciones, la ubicación del inmueble para el cual se está realizando la solicitud de licencia o autorización, su número de expediente catastral y su superficie. En caso de no existir formato para el trámite en cuestión, la solicitud se realizará mediante escrito libre al que se refiere la fracción III de éste artículo.

En todas las solicitudes de licencia o de autorización se deben de presentar, además de los documentos señalados para cada trámite, los documentos e información siguiente:

- a) Plano donde se identifique la localización del lote, unidad de propiedad privativa o predio respecto del cual se solicita el trámite;
- b) Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, unidad de propiedad privativa o predio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad o en el Instituto Registral y Catastral del Estado, y copia simple del contrato mediante el cual se acredite la posesión del inmueble cuando la solicitud no la realice el propietario de éste;
- c) Copia simple de la identificación oficial con firma y fotografía del propietario del lote, unidad de propiedad privativa o predio, o de su apoderado o representante legal;
- d) Tratándose de personas morales, copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda;
- e) En caso de existir o poseer licencias y/o autorizaciones relativas al lote, unidad de propiedad privativa o predio, copia simple de las mismas;
- f) Copia simple del comprobante que acredite estar al corriente en el pago del impuesto predial;
- g) En caso de apoderado o representante legal, el documento en original o ratificado ante fedatario público, o copia certificada del mismo, en el que consten las facultades que le fueron conferidas. En caso de apoderado de persona física, presentar documento original en el que conste el otorgamiento del poder, ante dos testigos. (carta poder simple);
- h) Comprobante de pago de derechos correspondientes, sólo cuando la ley fiscal disponga que debe realizarse el pago por inicio de trámite; en los demás casos el pago de los derechos se debe realizar previa a la notificación de la resolución del trámite en sentido positivo;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- i) Al menos cuatro fotografías que muestren la situación actual del lote, unidad de propiedad privativa o predio;
- j) Copia simple del comprobante de domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses; y
- k) En caso de que el propietario del inmueble sea una fiduciaria, copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones.

II. Señalar el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes realicen la solicitud o de su representante legal, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, debiendo ubicarse este domicilio en cualquiera de los municipios que integran la zona metropolitana de Monterrey, su número de teléfono, correo electrónico y el nombre de la persona o personas autorizadas para recibir las notificaciones;

III. Precisar por escrito lo que se pide y/o, en su caso, expresar los antecedentes relacionados a la misma; y

IV. Especificar la fecha en la que la petición fue elaborada, en caso de omisión, se tendrá como fecha la del día de su ingreso o presentación ante la Secretaría.

A la solicitud se deben adjuntar los demás requisitos que se determinen en este Reglamento para el trámite que corresponda, así como los que se establezcan en otros Reglamentos municipales o disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIÓN DEL SUELO

Artículo 160.- El fraccionamiento y la urbanización del suelo deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley, el Plan y/o Programas, el presente Reglamento, y las demás disposiciones de carácter general aplicables.

Artículo 161.- Los Fraccionamientos se clasifican en:

- I. Fraccionamientos habitacionales de urbanización inmediata;
- II. Fraccionamientos habitacionales de urbanización progresiva;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- III. Fraccionamientos comerciales y de servicios;
- IV. Fraccionamientos o parques Industriales;
- V. Fraccionamientos funerarios o cementerios;
- VI. Fraccionamientos campestres;
- VII. Fraccionamientos recreativos;
- VIII. Fraccionamientos turísticos; y
- IX. Fraccionamientos agropecuarios.

Los fraccionamientos podrán ser privados cuando se realicen con vías privadas y estén constituidos como conjunto urbano bajo el régimen de propiedad en condominio horizontal, y se deberán delimitar físicamente el terreno mediante bardas, rejas o con la propia edificación.

Artículo 162.- El conjunto urbano es la modalidad de aprovechamiento inmobiliario consistente en una o varias construcciones en un terreno con diversidad de locales y usos, sin vías públicas en su interior, que podrán estar o no sujetas a régimen de propiedad en condominio.

La modalidad no sujeta al régimen de propiedad en condominio aplica cuando exista un solo propietario del conjunto urbano.

Los tipos de conjunto urbano son: habitacional, mixto (con usos habitacionales, comercial y servicios), comercial, de servicios, industrial, recreativos, turísticos o campestres. Estos conjuntos urbanos deberán ser de urbanización inmediata.

Cuando en un conjunto urbano se realiza la urbanización de los lotes privativos y la construcción de las viviendas en forma simultánea, se le denominará conjunto habitacional simultáneo.

Las autorizaciones o licencias para conjuntos urbanos de cualquier tipo, están sujetas a las mismas normas, restricciones y obligaciones de cualquier otra construcción o fraccionamiento.

Los usos del suelo solicitados deberán ser congruentes con lo establecido en el Plan y/o Programas.

Para desarrollar un predio bajo la modalidad de conjunto urbano no será exigible superficie mínima, debiéndose delimitar físicamente mediante bardas, rejas o con la propia edificación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 225 y 226 de la Ley.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 163.- Para obtener las autorizaciones necesarias para urbanizar un fraccionamiento, en sus diferentes etapas, el interesado deberá presentar y entregar a la Secretaría, además de lo indicado en la Ley, los requisitos señalados en este Reglamento, según le corresponda a cada etapa.

Artículo 164.- Los requisitos para obtener la factibilidad para fraccionar y urbanizar el suelo, lo que constituye la Factibilidad de Uso de Suelo, además de lo indicado en el Artículo 159 de este Reglamento, serán los siguientes:

- I. Solicitud de Factibilidad de Fraccionar y urbanizar el suelo, con firma autógrafa del propietario y/o solicitante o su representante legal (original)
- II. Comprobante de pago de impuesto predial actualizado (copia simple)
- III. Plano de la localización del predio, en el sector respectivo en la carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano vigente (original)
- IV. Pago por los derechos correspondientes al trámite.

Artículo 165.- Los requisitos para obtener los lineamientos generales de diseño urbano, además de lo indicado en el Artículo 159 de este Reglamento, serán los siguientes:

- I. Solicitud de lineamientos generales de diseño urbano, con firma autógrafa del propietario y/o solicitante o su representante legal (original).
- II. Copia del acuerdo de factibilidad, excepto cuando se solicite conjuntamente esta autorización y la fijación de lineamientos generales de diseño urbano.
- III. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado (copia).
- IV. Plano de localización del predio, en el sector respectivo en la carta urbana del Plan y/o Programa de Desarrollo Urbano vigente cuando proceda, indicando las vías públicas y las redes maestras de infraestructura y servicios públicos que atraviesen y colinden con el predio, topografía del polígono y curvas de nivel a cada metro, referenciadas al nivel del mar (6- seis originales y formato digital en Autocad).
- V. Plano de pendientes firmado por el perito responsable, indicando las pendientes del predio en cuadrantes de 10-diez x 10-diez coloreado de la siguiente manera: pendientes del 0-cero al 15-quince por ciento en color amarillo, del 15.01-quince punto cero uno al 30-treinta por ciento en color naranja, del 30.01-treinta punto cero uno al 45-cuarenta y cinco por ciento en color café y más del 45-cuarenta y cinco por ciento en color rojo; señalando los escurrimientos o cañadas, e indicar la superficie que corresponde a cada uno de los rangos mencionados (6- seis originales).

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- VI. Estudio de Impacto Urbano Regional y copia del dictamen respecto a ese estudio expedido por Autoridad Estatal competente, cuando se trate de alguno de los supuestos indicados en el Artículo 191 fracción I de la Ley.
- VII. Tratándose de predios ubicados en zonas urbanizables se deberá de presentar la factibilidad de contar con el servicio de transporte público, expedida por la Autoridad Estatal en materia de Transporte Público; y
- VIII. Pago por los derechos correspondientes al trámite.

Artículo 166.- Los Fraccionamientos se clasifican en:

- I. Fraccionamientos habitacionales de urbanización inmediata;
- II. Fraccionamientos habitacionales de urbanización progresiva;
- III. Fraccionamientos comerciales y de servicios;
- IV. Fraccionamientos o parques Industriales;
- V. Fraccionamientos funerarios o cementerios;
- VI. Fraccionamientos campestres;
- VII. Fraccionamientos recreativos;
- VIII. Fraccionamientos turísticos; y
- IX. Fraccionamientos agropecuarios.

Los fraccionamientos podrán ser privados cuando estén constituidos bajo el régimen de propiedad en condominio, y deberán contar con barda perimetral y control de accesos.

Artículo 167.- Los requisitos para obtener la autorización del proyecto urbanístico de un fraccionamiento, lo que constituye la licencia de uso de suelo, además de lo indicado en el Artículo 159 de este Reglamento serán los siguientes:

- I. Solicitud de autorización de proyecto urbanístico, con firma autógrafa del propietario y/o solicitante o su representante legal, manifestando, en su caso, que se va a desarrollar en etapas o sectores; (original)
- II. Acuerdo de factibilidad y acuerdo de lineamientos generales de diseño urbano, excepto cuando se soliciten conjuntamente con autorización del proyecto urbanístico; (copia).

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- III. Plano de diseño urbano del predio a escala, en el cual se indique: las curvas de nivel a cada metro (referenciadas al nivel del mar), el trazo de las calles, la definición de las manzanas y su lotificación, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas de suelo para cesión municipal en forma de plazas, jardines o parques, la zonificación propuesta, el cuadro de distribución de áreas, etc. (6-seis originales y formato digital en Autocad). En el supuesto de que el desarrollo se pretenda efectuar por sectores o etapas, se debe incluir la delimitación, identificación y cuadro de áreas de cada sector o etapa.
- IV. En caso de que se requiera, plano con el diseño urbano del predio a escala firmado por el perito responsable, indicando las pendientes del predio en cuadrantes de 10-diez x 10-diez coloreado de la siguiente manera: pendientes del 0-cero al 15-quince por ciento en color amarillo, del 15.01-quince punto cero uno al 30-treinta por ciento en color naranja, del 30.01-treinta punto cero uno al 45-cuarenta y cinco por ciento en color café y más del 45-cuarenta y cinco por ciento en color rojo; señalando los escurrimientos o cañadas y la lotificación propuesta, e indicar la superficie que corresponde a cada uno de los rangos mencionados, (6-seis originales).
- V. Los estudios de impacto ambiental que proceden de acuerdo a la normatividad aplicable indicando las medidas de mitigación, acompañado de la resolución emitida por la Secretaría Estatal competente en materia ambiental. (original y copia).
- VI. Plano de arbolado existente en el área de proyecto, indicando los ejemplares mayores a las 2-dos pulgadas de diámetro (2-dos originales).
- VII. Estudio de movilidad del proyecto (original y copia).
- VIII. Estudio Hidrológico e Hidráulico (original y copia).
- IX. Pago por los derechos correspondientes al trámite.
- X. Para los casos en los que el predio en cuestión presente afectación por cauces de ríos o arroyos deberá acompañar la demarcación federal expedida por la Comisión Nacional del Agua. Igualmente, de existir alguna afectación con respecto al predio de los ámbitos federal, estatal o municipal, deberá acompañar la constancia favorable expedida por las dependencias competentes.
- XI. Estudio hidrológico del predio;
- XII. Estudios geofísico, geológico e hidrológico e hidráulico, realizados por perito registrado oficialmente, únicamente para las zonas consideradas como de alto y muy alto riesgo, según el Atlas de Riesgo del Estado con sus propuestas de mitigación (original y copia);
- XIII. Acuerdo de factibilidad del servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, otorgado por los organismos responsables que prestan estos servicios públicos; y
- XIV. Acuerdo de factibilidad del servicio de energía eléctrica, otorgado por los organismos responsables que prestan este servicio público.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 168.- Los requisitos para obtener la autorización del proyecto de rasantes de un fraccionamiento, además de lo indicado en el Artículo 159 de este Reglamento serán los siguientes:

- I. Solicitud de autorización del Proyecto de Rasantes, con firma autógrafa del propietario y/o solicitante o su representante legal (original);
- II. Acuerdo y plano de autorización del proyecto urbanístico, excepto cuando se solicite conjuntamente con la autorización del proyecto de rasantes (copia);
- III. Cambio de uso de suelo emitido por la Delegación Federal en Nuevo León de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Semarnat;
- IV. Plano de proyecto de rasantes a escala, que deberá contener: curvas de nivel a cada metro, referenciadas al nivel del mar, con registro del polígono(s), proyecto geométrico de la vialidad, secciones de tipos de calles, cadenamientos con los niveles de terreno natural y de calles, pendientes, proyecto de cortes, proyecto de terraplenes, estabilización de taludes, muros de contención y demás características que permitan la integración del fraccionamiento con las calles existentes en la zona (6-seis originales y formato digital en Autocad); y
- V. Pago por los derechos correspondientes al trámite.

Artículo 169.- Los requisitos para obtener la autorización del proyecto ejecutivo urbanístico de un fraccionamiento, lo que constituye la licencia de construcción, además de lo indicado en el Artículo 159 de este Reglamento serán los siguientes:

- I. Solicitud de autorización de proyecto Ejecutivo urbanístico, con firma autógrafa del propietario y/o solicitante o su representante legal (original);
- II. Certificado de gravamen y autorización del acreedor ratificada ante Notario Público o de libertad de gravamen, con no más de 90-noventa días de anterioridad;
- III. Avalúo Catastral (original);
- IV. Acuerdo de factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano (copia);
- V. Acuerdo y plano de autorización del proyecto urbanístico (copia);
- VI. Plano y/o acuerdo de rasantes autorizado (copia);
- VII. Fotografías de la situación actual del predio;
- VIII. Proyectos de ingeniería urbana (firmados por los propietarios o apoderados y peritos responsables), autorizados por las dependencias públicas, organismos descentralizados o empresas privadas prestadoras de servicios correspondientes (2-dos copias de cada uno y en su caso también del Visto Bueno por escrito), de los siguientes servicios:
 - a. Agua potable
 - b. Drenaje sanitario
 - c. Drenaje pluvial

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- d. Energía eléctrica
 - e. Gas
 - f. Alumbrado público (incluir memoria de cálculo)
 - g. Nomenclatura y señalamiento vial
 - h. Bomberos
- IX. Convenios de aportación con las dependencias, organismos descentralizados o empresas privadas prestadoras de servicios que administran los servicios públicos de:
- a. Agua potable
 - b. Drenaje sanitario
 - c. Drenaje pluvial
 - d. Energía eléctrica
 - e. Gas
- X. Estudio de mecánica de suelos con diseño de pavimentos, elaborado por institución, asociación o laboratorio reconocidos el cual deberá ajustarse a lo dispuesto de acuerdo a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y con sus normas técnicas estatales, así como la Norma Técnica Estatal de Aceras de Nuevo León, debiéndose anexar documento mediante el cual se informe el nombre del laboratorio acreditado y del profesional responsable en quienes quedará la responsabilidad de validar técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley antes citada (original);
- XI. Programa y presupuesto de obra, firmados por los propietarios o apoderado legal y el director responsable de obra (original);
- XII. Plano del proyecto ejecutivo, indicando las vialidades, manzanas, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas, cuadro de datos del polígono según escrituras, cuadros de construcción de áreas municipales, etc. georeferenciado en coordenadas UTM (6-seis originales y formato digital en Autocad);
- XIII. Plano de habilitación de áreas municipales, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 213 fracción X, en relación con el Artículo 215 de la Ley, y conforme a los lineamientos señalados por la Secretaría y las dependencias municipales competentes relacionados con las áreas municipales (3-tres originales); y
- XIV. Pago por los derechos correspondientes al trámite.

Los planos deberán ir firmados por el propietario o apoderado legal y el director responsable de obra.

Artículo 170.- El titular de la autorización y del plano del proyecto ejecutivo urbanístico deberá de inscribir estos documentos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, con lo cual, se tendrán por garantizadas las obligaciones de ejecutar las obras de urbanización establecidas en la citada autorización y en la Ley.

Artículo 171.- Los requisitos para obtener la autorización del proyecto de ventas y garantía suficiente de los lotes de un fraccionamiento, además de lo indicado en el Artículo 159 de este Reglamento serán los siguientes:

- I. Solicitud de autorización del proyecto de Ventas firmada por el propietario o, en su caso, por el apoderado legal, con poder para actos de dominio (original);
- II. Certificado de Gravamen y autorización del acreedor ratificada ante Notario Público o de libertad de gravamen, expedido con no más de 90-noventa días naturales de anterioridad (original);
- III. Documento que acredite la personalidad con facultades para actos de dominio:
 - a) Acta Constitutiva debidamente inscrita ante la dependencia correspondiente (copia simple);
 - b) Poder legal.
- IV. Acuerdo de autorización del proyecto ejecutivo urbanístico y los planos correspondientes, debidamente inscritos ante la dependencia correspondiente, excepto cuando se solicite conjuntamente con el proyecto ejecutivo y la autorización de ventas y garantía suficiente (copia);
- V. Programa y presupuesto de obra, firmados por los propietarios o apoderado legal y director responsable de obra (original);
- VI. Proposición de garantía hipotecaria o fianza suficiente a favor del Municipio la cual deberá redactarse en la forma y términos que sea solicitado por dicha autoridad, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, en el caso de que no se hayan concluido las obras de urbanización indicadas en la autorización del proyecto ejecutivo urbanístico y en la Ley, conforme al Artículo 271 fracción II de la Ley;
- VII. Constancia del cumplimiento del pago y obligaciones por incorporación a las redes de agua potable y drenaje sanitario, energía eléctrica y movilidad (copia);
- VIII. Constancia expedida por el Estado que acredite el cumplimiento de las aportaciones a que se refiere el Artículo 154 de la Ley;
- IX. Plano del proyecto de ventas, indicando: curvas de nivel a cada metro (referenciadas al nivel del mar), el trazo de las vialidades públicas propuestas, indicándose las secciones de cada una de ellas, debiéndose indicar también las secciones de las vialidades públicas actuales y las afectaciones para destinos de suelo según el plan o programa, manzanas, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas municipales, la zonificación propuesta, derechos de paso, el cuadro de distribución de áreas, cuadro de datos del polígono según escrituras, cuadros de

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- construcción de áreas municipales, etc. georeferenciado en coordenadas UTM, con nombre y firmas autógrafas del propietario, diseñador y topógrafo y, en su caso del apoderado con facultades para actos de dominio. (6-seis originales y formato digital en Autocad);
- X. Pago por derechos correspondientes al trámite;
 - XI. Plano de nomenclatura y asignación de números oficiales;
 - XII. Programa y presupuesto de obra firmados por los propietarios o apoderado legal y director responsable de obra. (original); y
 - XIII. Avalúo catastral del lote o predio, cuando la propuesta de garantía sea hipotecaria.

Artículo 172.- El interesado o titular de una autorización de un proyecto urbanístico; lo que constituye la licencia de uso de suelo, previamente autorizado, podrá solicitar su modificación, siempre y cuando las modificaciones no contravengan lo establecido en los lineamientos generales, ni repercuten en autorizaciones de otras dependencias y que no se hayan iniciado las ventas, y deberá presentar a la Secretaría, además de lo indicado en el Artículo 159 de este Reglamento, la siguiente documentación:

- I. Solicitud de autorización de modificación al proyecto urbanístico, con los nombres y firma del propietario, diseñador y topógrafo, y en su caso, del apoderado legal, manifestando, en su caso, que se va a desarrollar en etapas o sectores;
- II. Escrito en el que se expliquen las modificaciones solicitadas y las causas o motivos de justificación de la modificación firmado por el titular de la autorización del proyecto urbanístico y/o su propietario y/o apoderado legal (original);
- III. Acuerdo de factibilidad de fraccionar y urbanizar, del acuerdo de fijación de los lineamientos generales de diseño urbano (copia simple);
- IV. Acuerdo y plano de autorización del proyecto urbanístico (copia simple);
- V. Plano con la modificación al proyecto urbanístico a escala, en el cual se indique: las curvas de nivel a cada metro (referenciadas al nivel del mar), el trazo de las calles, la definición de las manzanas y su lotificación, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas de suelo para cesión municipal en forma de plazas, jardines o parques, la zonificación propuesta, el cuadro de distribución de áreas, etc. firmados por el propietario, diseñador y topógrafo, y en su caso, por el apoderado legal. (6-seis originales y formato digital en Autocad);
- VI. Plano y acuerdo del Proyecto de Rasantes autorizado (copia simple);
- VII. Plano con diseño urbano del predio a escala firmado por el perito responsable, indicando las pendientes del predio en cuadrantes de 10-diez x 10-diez coloreado de la siguiente manera: pendientes del 0-cero al 15-quince por ciento en color amarillo, del 15.01-quince punto cero uno al 30-treinta por ciento en color naranja, del 30.01-treinta punto cero uno al 45-cuarenta y cinco por ciento en color café y más del 45-cuarenta y cinco por ciento en color rojo; señalando

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

los escurrimientos o cañadas y la lotificación propuesta, e indicar la superficie que corresponde a cada uno de los rangos mencionados, (6-seis originales);

- VIII. Pago por los derechos correspondientes al trámite; y
- IX. En el supuesto de que el desarrollo se pretenda efectuar por sectores o etapas, se debe incluir la delimitación, identificación y cuadro de áreas de cada sector o etapa.

Artículo 173.- El interesado o titular de un proyecto ejecutivo urbanístico y de proyecto de ventas, previamente autorizado, podrá solicitar su modificación, siempre y cuando las modificaciones no contravengan lo establecido en los lineamientos generales, ni repercuten en autorizaciones de otras dependencias y que no se hayan iniciado las ventas, y deberá presentar a la Secretaría, además de lo indicado en el Artículo 159 de este Reglamento, la siguiente documentación:

- I. Solicitud de autorización de modificación al proyecto Ejecutivo Urbanístico y/o Proyecto de Ventas, con los nombres y firma del propietario, diseñador y topógrafo, y en su caso, del apoderado, cuando se trate de la modificación del proyecto de ventas, el apoderado debe contar con poder para actos de dominio (original);
- II. Escrito en el que se expliquen las modificaciones solicitadas y las causas o motivos de justificación de la modificación firmado por el titular de la autorización del proyecto de ventas y/o el propietario y/o apoderado con poder para actos de dominio (original);
- III. Certificado de Gravamen y autorización del acreedor ratificado ante Notario Público o de libertad de gravamen, con no más de 90-noventa días de anterioridad (original);
- IV. Avalúo Catastral (original);
- V. Acuerdo de factibilidad de fraccionar y urbanizar, y del acuerdo de fijación de los lineamientos generales de diseño urbano (copia simple);
- VI. Acuerdo y plano de autorización del Proyecto urbanístico (copia simple);
- VII. Plano y/o acuerdo del Proyecto de rasantes autorizado (copia simple);
- VIII. Acuerdo y plano de autorización del proyecto ejecutivo o proyecto ejecutivo urbanístico (copia simple);
- IX. Acuerdo y plano de autorización de ventas (copia);
- X. Plano de la modificación al proyecto ejecutivo urbanístico y/o proyecto de ventas, indicando las vialidades, manzanas y lotificación, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas municipales, la zonificación propuesta, derechos de paso, el cuadro de distribución de áreas, cuadro de datos del polígono según escrituras, cuadros de construcción de áreas municipales, etc. georeferenciado en coordenadas UTM (6-seis originales y formato digital en Autocad) debiendo además, firmar los planos y presupuestos los propietarios o apoderados, así como los peritos responsables;
- XI. En el caso que se requiera, se le indicará la documentación complementaria a presentar;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XII. Pago por los derechos correspondientes al trámite; y
- XIII. Los propietarios o apoderados, así como los peritos responsables deben firmar los planos y presupuestos.

Artículo 174.- El interesado podrá solicitar ante la Secretaría, prórrogas hasta por 2 –dos años, para el cumplimiento de las obligaciones expresadas en la autorización del proyecto ejecutivo o proyecto ejecutivo urbanístico y establecidas en la Ley, y/o reducciones de las garantías, en los términos establecidos en la Ley, debiendo presentar, además de lo indicado en el Artículo 159 de este Reglamento, la siguiente documentación:

- I. Solicitud de autorización de la prórroga firmada por el propietario o, en su caso, por el apoderado legal (original);
- II. Escrito en el que se expliquen los motivos de la solicitud de prórroga y/o reducción de garantías, firmado por el propietario o, en su caso, por el apoderado legal (original);
- III. Acuerdo y plano del proyecto ejecutivo y, en su caso, autorización del proyecto de ventas, inscritos ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Instituto Registral y Catastral del Estado (copia simple – legible los datos de inscripción);
- IV. Programa y presupuesto de obra, firmados por los propietarios o, en su caso el apoderado legal y director responsable de obra (original);
- V. Proposición de Garantía Hipotecaria o fianza suficiente a favor del Municipio la cual deberá redactarse en la forma y términos que sea solicitado por dicha autoridad, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, en el caso de que no se hayan concluido las obras que se le indicaron en la autorización del proyecto ejecutivo urbanístico y las indicadas en la Ley, cuando se solicite también la reducción de garantías;
- VI. Avance de obras (original); y
- VII. Pago por los derechos correspondientes al trámite.

Artículo 175.- El interesado, una vez terminadas las obras de urbanización de un fraccionamiento, solicitará se le expida la constancia de terminación de obras correspondiente y liberación de garantías, debiendo presentar a la Secretaría, además de lo indicado en el Artículo 159 de este Reglamento, la siguiente documentación:

- I. Solicitud de autorización de Terminación de Obra y Liberación de Garantía, firmada por el propietario o, en su caso, por el apoderado legal (original);
- II. Acuerdo y plano de autorización de proyecto ejecutivo urbanístico y de proyecto de ventas, inscritos ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Instituto Registral y Catastral del Estado (copia simple – legible los datos de inscripción);

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- III. Fianza suficiente a favor del Municipio la cual deberá redactarse en la forma y términos que sea solicitado por la Secretaría y que garantice por un término de 3-tres años la buena calidad de pavimentos, cordones y banquetas y sistema para el manejo integral de aguas pluviales. El monto de la fianza será por el 20% del costo de las obras que se garantizan;
- IV. Documento y/o constancia de recepción de obras a cargo de las dependencias u organismos operadores de los servicios de infraestructura (2-dos copias de cada uno) de:
 - a. Alumbrado Público
 - b. Agua y Drenaje
 - c. Comisión Federal de Electricidad - C.F.E.
 - d. Nomenclatura y señalamiento vial
 - e. Pavimentos, cordones, banquetas
 - f. Drenaje Pluvial
 - g. Áreas municipales
 - h. Habilitación de áreas públicas.
 - i. Las demás que se hayan indicado en la autorización del proyecto ejecutivo urbanístico.
- V. Pago por los derechos correspondientes al trámite.

Artículo 176.- El interesado, una vez terminada la urbanización de un fraccionamiento, podrá solicitar su municipalización, debiendo presentar a la Secretaría, además de lo indicado en el Artículo 159 de este Reglamento, la siguiente documentación:

- I. Solicitud de municipalización del fraccionamiento, firmada por el propietario o, en su caso, por el apoderado legal (original);
- II. Constancia de Terminación de Obras y Liberación de Garantías (copia simple);
- III. Recibos actualizados del pago de los servicios públicos que le corresponden al fraccionador, en los términos del Artículo 214, fracción VI, de la Ley; y
- IV. Pago de los derechos correspondientes al trámite.

Artículo 177.- En el caso de asentamientos humanos irregulares que se sometan al procedimiento de regularización de la tenencia de la tierra, se podrá solicitar a la Secretaría su regularización, y además de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 132 de la Ley, se debe de presentar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de Regularización firmada por el titular y/o el representante legal del organismo o instancia de gobierno promotora de la regularización (original);
- II. Convenio para la regularización de la tenencia de la tierra, celebrada entre el organismo promotor y el propietario del predio (copia certificada);

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- III. Título que acredite la propiedad del predio debidamente inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León (copia simple);
- IV. Certificado de Gravamen y autorización del acreedor ratificada ante Notario Público o de libertad de gravamen, con no más de 90-noventa días de anterioridad;
- V. Acreditar la personalidad jurídica de quien promueve la regularización, mediante una copia certificada del poder expedido a favor del organismo o instancia de gobierno promotora, debiendo ser un poder para actos de administración y de dominio irrevocables; y mediante una copia del nombramiento que lo acredite como titular del organismo o apoderado legal del mismo;
- VI. Identificación oficial del promotor y/o apoderado (copia simple);
- VII. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado (copia simple);
- VIII. Fotografías de la situación actual del predio (más de 4 – cuatro);
- IX. Avalúo Catastral;
- X. Censo de ocupantes indicando el nombre de la persona poseedora del área, la superficie que tiene en posesión, el número del área, de ser posible el nombre del área para circulación vial o de acceso (futura vialidad pública) y tiempo de la posesión, con cada uno de ellos siendo capaces de comprobar 10 años de ocupación del predio. No deben de registrarse dos o más personas para la misma superficie;
- XI. Factibilidad emitida por la Autoridad u organismo competente, para la introducción de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica; más la factibilidad del servicio de transporte público, que expida la Dependencia Estatal competente en materia de Transporte Urbano;
- XII. Plano de lotificación del asentamiento humano en donde se incluya: trazo de calles, la definición de las manzanas, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas de suelo para cesión municipal, derechos de paso, el cuadro de distribución de áreas, cuadro de datos del polígono según escrituras, cuadros de construcción de áreas municipales, etc. georeferenciado en coordenadas UTM (6-seis originales y formato digital en Autocad). Tratándose de las áreas de cesión municipal, en caso de no tenerlas o que éstas sean menores a lo que corresponde ceder, se sujetarán a lo que disponen los Artículos 132, fracción XII, 133, fracción IV, segundo párrafo y el Artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley, por lo que se deberá de anexar el acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; y
- XIII. Pago por los derechos correspondientes al trámite.

CAPÍTULO III

DE LAS FUSIONES, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES Y PARCELACIONES

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 178.- El interesado en fusionar, subdividir, relotificar y en su caso parcelar un lote, unidad de propiedad privativa o predio, o de varios lotes, predios o unidades de propiedad privativa, tratándose de la fusión o relotificación, deberá cumplir además de lo establecido en la Ley, y presentar a la Secretaría, además de lo indicado en el Artículo 159 de este Reglamento, los siguientes requisitos:

- I. Solicitud correspondiente, firmada por el propietario de o de los inmuebles o su apoderado legal, en la que se exprese el trámite o autorización que solicita, ya sea subdivisión, fusión, relotificación o parcelación (Original);
- II. Presentar Certificado de Libertad de Gravamen o Certificado de Gravamen con autorización del acreedor ratificada ante Notario Público, expedido con no más de 90-noventa días de anterioridad (original);
- III. Documento que acredite la personalidad jurídica, por lo que el poder debe ser especial vigente para actos de dominio, cuando se realice la cesión de áreas al municipio;
- IV. Deberá presentar una copia para revisión del proyecto de Subdivisión, Fusión, Parcelación o Relotificación; en este último caso, se agregará plano de lotificación antecedente;
- V. Alineamiento vial;
- VI. En caso de que el predio se encuentre fuera de fraccionamiento autorizado, presentar informativo de valor catastral para pago de derechos por trámite ante Desarrollo Urbano, expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; salvo que se difiera esta obligación, conforme lo dispone el Artículo 234 de la Ley; y
- VII. Pago por derechos correspondientes al trámite, que se efectuará una vez resuelto, si es acordado positivamente o se autoriza.

Artículo 179.- Para efecto de determinar el promedio del área inmediata o lote promedio del fraccionamiento, a que se refieren los Artículos 230, fracciones II y V, y 231, fracción II, de la Ley, para el análisis de las propuestas de lotes resultantes en una subdivisión, o para una relotificación, respectivamente, se analizarán las superficies de los lotes o predios inmediatos a los que se pretenden subdividir o relotificar, conforme a lo siguiente:

I.- Tratándose de subdivisiones de un lote o predio o relotificaciones de dos o más lotes o predios que, en cualquiera de los trámites, estén ubicados en un área urbana, se tomarán en cuenta los lotes o predios que estén en la misma manzana o que están dentro del polígono que conforman las vialidades que circundan al lote o predio objeto del trámite, así como a los lotes o predios que estén al frente, entre las vialidades laterales, se excluirán al lote o predio con superficie mayor y al de superficie menor, se suman las superficies de los demás lotes o predios y el resultado se divide entre

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

la cantidad de lotes o predios que se consideraron en la suma, el resultado será la superficie promedio del área inmediata o el lote promedio.

II.- Tratándose de subdivisiones de un lote o predio ubicado en un área de reserva para el crecimiento urbano o urbanizable, se tomarán en cuenta los lotes o predios que estén en un radio de 80 – ochenta metros, contados a partir de cada límite del lote o predio objeto de la subdivisión, se excluirán al lote o predio con superficie mayor y al de superficie menor, se suman las superficies de los demás lotes o predios y el resultado se divide entre la cantidad de lotes o predios que se consideraron en la suma, el resultado será la superficie promedio del área inmediata o el lote promedio.

CAPÍTULO IV DEL USO DEL SUELO Y EDIFICACIÓN

Artículo 180.- Para estar en posibilidades de utilizar un inmueble, con uso diferente al habitacional unifamiliar, se requiere previamente solicitar y obtener la factibilidad de uso de suelo, la fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, la licencia municipal de uso de suelo, y la licencia de uso de edificación, para el uso o los usos de suelo o aprovechamientos que resulten de interés para el solicitante, que para ser expedida se requiere que no esté prohibido por el Programa o Plan aplicable, salvo los casos de derechos adquiridos o que se sustenten en resoluciones judiciales; en los términos del Reglamento de Construcciones, en su caso, también se deberá solicitar la licencia de construcción, cualquiera que sea el uso que se le vaya a dar a la edificación.

Artículo 181.- La factibilidad de uso de suelo, la fijación de lineamientos generales de diseño Arquitectónico, así como la Licencia de Uso de Suelo serán expedidas por la Secretaría.

La factibilidad de uso de suelo, tiene por objeto el informar formal y expresamente al interesado el uso de suelo y la densidad bruta que para un lote, predio o unidad de privativa se determinó en el Programa o Plan de Desarrollo Urbano que está vigente al presentarse la solicitud; para obtener la factibilidad de uso de suelo se requiere que el interesado presente a la Secretaría, además de lo indicado en el Artículo 159 de este Reglamento, la siguiente documentación:

- I. Solicitud por escrito presentada por el propietario, poseedor o representante legal, en la que se identifique y se indique la ubicación de lote, predio o unidad de propiedad privativa respecto del cual se desea saber la factibilidad, su número de expediente catastral, su superficie, e indicar el uso o usos del suelo o destino, aprovechamientos, funciones o giros en particular

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

que pretende o le interesa se le determinen, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable;

- II. Presentar un plano o croquis de localización del lote, predio o unidad de propiedad privada;
- III. Pago de los derechos municipales correspondientes.

Así mismo, la solicitud puede realizarse expresando genéricamente se le informe de la factibilidad, y en estos casos, la Secretaría informará de todos los usos, las funciones, los aprovechamientos o los giros que en el Programa o Plan de desarrollo urbano vigente se determinen como permitidos, condicionados, complementarios o compatibles, así como los prohibidos para el lote, predio o unidad de propiedad privada.

Artículo 182.- La fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, tiene por objeto el informar formal y expresamente al interesado y establecer las normas de planificación o restricciones de orden urbanístico y arquitectónico, así como las de preservación natural y protección al ambiente aplicables al lote, predio o unidad de propiedad privada respectivo.

Para obtener la fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico se requiere que el interesado presente a la Secretaría, además de lo indicado en el Artículo 159 de este Reglamento, la siguiente documentación:

- I. Copia simple del acuerdo de factibilidad de uso de suelo, excepto cuando se soliciten conjuntamente los dos documentos;
- II. Plano de localización del lote, unidad de propiedad privada o predio, indicando las vías públicas o el área vial común colindantes, y los servicios públicos colindantes, y las curvas de nivel a cada metro;

Artículo 183.- La licencia de uso de suelo tiene por objeto confirmar la determinación del uso o usos de suelo (las funciones, los aprovechamientos o los giros), la densidad y las normas de planificación y/o restricciones de orden urbanístico y arquitectónico aplicables a un lote, unidad de propiedad privada o predio en específico, así como el determinar el alcance completo del proyecto a desarrollar y su relación con el espacio público y predios colindantes.

Para obtener la licencia de uso de suelo se requiere que el interesado presente a la Secretaría, además de lo indicado en el Artículo 159, de este Reglamento, la siguiente documentación:

- I. Copia simple del acuerdo de factibilidad y del acuerdo de fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico, excepto cuando se soliciten conjuntamente los tres documentos;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- II. Plano con el diseño arquitectónico del proyecto, conteniendo las diversas plantas, cuatro elevaciones, dos cortes y la planta de conjunto, con el cuadro general de áreas;
- III. Estudio de movilidad, en los casos que el predio no pertenezca a fraccionamiento autorizado y el proyecto arquitectónico presente un requerimiento mayor de 50-cincuenta cajones de estacionamiento;
- IV. Estudio de impacto ambiental en los casos que generen un alto grado de impacto en el ambiente en particular lo referente a la contaminación del aire;
- V. Estudio geofísico, geológico e hidrológico, realizados por perito registrado oficialmente, únicamente para las zonas consideradas como alto y muy alto riesgo, según el Atlas de Riesgo del Estado o el atlas de riesgo de éste Municipio, con sus propuestas de mitigación;
- VI. Factibilidad de los servicios de agua y drenaje sanitario, para construcciones que presenten un Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) mayor de 1,500 M² -Mil quinientos metros cuadrados, calculado en los términos previstos en la Ley y en este Reglamento;
- VII. Factibilidad del servicio de electricidad, para construcciones que presenten un Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) mayor de 1,500 M² -Mil quinientos metros cuadrados, calculado en los términos previstos en la Ley y en este Reglamento;
- VIII. Cuando el inmueble esté catalogado como de valor histórico, artístico o cultural, o se ubique en la zona de centro histórico o de valor cultural, de las indicadas en el Programa, o en un programa parcial, se deberá presentar el visto bueno del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), de la Comisión de Monumentos del Consejo de las Artes y Cultura de Nuevo León, o de la Junta de Protección del Patrimonio Cultural, según a quien corresponda la competencia; y
- IX. Las demás que se establezcan en este Reglamento o en el Reglamento para las Construcciones de este Municipio.

Los requisitos antes descritos se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documentos o bien, en disco compacto en el que se contenga la información requerida, en archivos con formato PDF, tratándose de los planos, éstos se deben de presentar en formatos AUTOCAD georeferenciados y firmados en digital.

Artículo 184.- Cuando por las características del proyecto, por su ubicación o por los motivos que exprese el interesado, y que éste estime conveniente integrarlas en una única solicitud, se podrá tramitar conjuntamente lo siguiente:

- I. La factibilidad de uso de suelo, los lineamientos generales de diseño arquitectónico y la licencia de uso de suelo;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- II. La factibilidad de uso de suelo, y los lineamientos generales de diseño arquitectónico;
- III. Los lineamientos generales de diseño arquitectónico y la licencia de uso de suelo;
- IV. La factibilidad de uso de suelo, los lineamientos generales de diseño arquitectónico, la licencia de uso de suelo, y la licencia de construcción;
- V. La factibilidad de uso de suelo, los lineamientos generales de diseño arquitectónico, la licencia de uso de suelo, la licencia de construcción y la licencia de uso de edificación;
- VI. La licencia de construcción y la licencia de uso de edificación;
- VII. Tratándose de edificaciones existentes, la factibilidad de uso de suelo, los lineamientos generales de diseño arquitectónico, la licencia de uso de suelo, y la licencia de uso de edificación.

Artículo 185.- Por medio de la licencia de uso de edificación se autoriza el uso de la edificación con la o las funciones solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Plan y/o programas y en el presente Reglamento.

Artículo 186.- La licencia de uso de edificación tendrá por objeto, además de lo indicado por el Artículo 323 de la Ley, autorizar el o los giros, funciones o aprovechamientos al que se podrán utilizar las diversas áreas que componen la edificación existente o por construir, así como los espacios de estacionamiento, entre otras áreas del inmueble, o de una parte de la edificación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, el Plan y/o Programa, y este Reglamento.

La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido aprobada por la autoridad municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva licencia, así mismo, cuando la edificación se pretenda utilizar por una persona diversa a la indicada en una licencia de uso de edificación, se requerirá solicitar y obtener previamente su licencia de uso de edificación autorizada expresamente para el usuario de la misma, excepto para el uso de suelo habitacional.

La licencia de uso de edificación será nominativa e intransferible, y sólo genera efectos jurídicos respecto a la persona titular de la misma, al lote, unidad de propiedad privativa o predio, y edificación que se indica expresamente en la resolución, y para el o los usos, la o las funciones, el o los aprovechamientos o el o los giros que se describe o describen en la documental referida.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

El uso de edificación que se autorice debe de ser respecto de algunas de las funciones, aprovechamientos o giros autorizados en la factibilidad de uso de suelo o en la licencia de uso de suelo, respecto del inmueble en el que se encuentre la edificación, salvo cuando se soliciten conjuntamente, en éste supuesto, ambas licencias deben referirse a los mismos usos, funciones, aprovechamientos o giros que se pretenden ejercer y se autorizan.

Artículo 187.- Las obras o construcciones que requieran de licencia o de permiso de construcción y los requisitos para su obtención, serán los señalados por el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

El porcentaje correspondiente al Coeficiente de Absorción y Área Verde (CAAV) podrá ubicarse en un 50% – cincuenta por ciento preferentemente al frente del predio, lote o unidad de propiedad privativa.

Artículo 188.- Para obtener la licencia de uso de edificación, el solicitante deberá de presentar a la Secretaría, además de lo indicado en el Artículo 159, de este Reglamento, la siguiente documentación:

- I. Solicitud Oficial, indicando el o los usos del suelo con el que cuenta el lote, unidad de propiedad privativa o predio, o el local, o bien el que se pretende, firmada por su propietario o poseedor, o por su apoderado legal (Original);
- II. Presentar plano de localización del lote, unidad de propiedad privativa o predio y plano de construcción autorizada;
- III. Planos del Proyecto Arquitectónico, con la distribución de áreas, tratándose de edificaciones ya construidas, o bien que en el que se indique la superficie que trata de construir con la respectiva distribución de áreas;
- IV. Copia de plano e instructivo de la resolución de antecedentes. Cuando existan antecedentes de alguna autorización (uso de suelo, subdivisión, fusión, etc);
- V. Visto bueno de la Dirección de Protección Civil Estatal o Municipal, según la competencia que les corresponda, acorde a lo indicado en los Artículos 26, fracción XIX, y 36, fracción V, de la Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León;
- VI. En caso de que el inmueble este catalogado como de valor histórico o artístico, o que se ubique en una zona de valor cultural, de las señaladas por el Plan y/o Programas y este Reglamento, se deberá presentar visto bueno del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), de la Comisión de Monumentos del

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- Consejo de las Artes y Cultura de Nuevo León, o de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural, así como el Polígono de Valor Patrimonial, o de la Junta de Protección de Barrio Antiguo o de la Zona Protegida de la Zona de Santa Lucía, según corresponda la competencia de la dependencia u organismo competente;
- VII. En caso de tratarse de usos del suelo señalados como condicionados en la Matriz de Compatibilidad del Plan y/o Programas, anexar croquis de levantamiento de usos del suelo existentes en la zona en donde se ubica el inmueble, considerando 100-cien metros hacia ambos lados del predio, cubriendo ambos lados de las aceras;
- VIII. Solicitar ficha ambiental para calificación del uso; y
- IX. En su caso, estudio de movilidad cuando se trate de cambio de uso de edificación, tratándose de los supuestos indicados en el Artículo 198 de la Ley, su contenido debe de ser conforme a lo dispuesto en esta norma y en este Reglamento.

Artículo 189.- La Secretaría está facultada para proponer esquemas de simplificación, modernización y sistematización de trámites en medios electrónicos. Para tal efecto, la autoridad competente emitirá disposiciones generales en las cuales se adecuará el formato de los requisitos de la presentación establecidos en este Reglamento, así como disminuir los plazos de resolución.

CAPÍTULO V OTROS TRÁMITES

Artículo 190.- Los requisitos para las aprobaciones de Conjuntos Urbanos y Régimen de Propiedad en Condominio, estarán a las disposiciones y exigencias aplicables de conformidad con la Ley.

Artículo 191.- Se podrán regularizar los usos de suelo distintos a los permitidos y condicionados, complementarios o compatibles, en la zona donde se ubiquen, según el Plan y/o programas, siempre y cuando esos usos no sean de los considerados que amenacen la seguridad, la salud y la integridad de las personas, se trate de casas de juegos, centros de apuestas, casinos y similares o que se ubiquen en una zona de alto riesgo no mitigable, bajo la condición de que el propietario o poseedor demuestre que el lote o predio ha tenido ese uso de suelo o de edificación al menos por un periodo de 5 años antes de la entrada en vigor del Plan y/o programas que le apliquen.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Se podrán regularizar aquellas construcciones o edificaciones, así como el uso de suelo y el uso de la edificación, cualquiera que sea su uso, siempre que no trate de los usos prohibidos indicados en los Artículos 141, párrafo tercero, y 148, fracción IV, párrafo tercero de la Ley, o de los usos prohibidos descritos en el Artículo 18 de este Reglamento, y que acrediten contar con más de 5 – cinco años de antigüedad de la construcción cuando menos, y que el uso solicitado sea permisible conforme al Plan y/o Programa. En estos supuestos no será exigible el cumplimiento de los lineamientos o restricciones de orden urbanístico que estén, o estuvieron, vigentes a la fecha en que presuntivamente se realizaron las construcciones. Sin embargo, deberán cumplir con los requisitos para regularizarse descritos en el presente Reglamento, al mismo tiempo que demuestran no tener sanciones o estar involucrados en procedimientos administrativos activos.

Se admiten como pruebas para demostrar la antigüedad de la obra las que establece el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y su desahogo se realizará conforme al procedimiento que en el mismo ordenamiento se señale, también se podrá presentar los antecedentes de registro de la construcción ante la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado (modernización catastral u otra).

La carga de la prueba de que la obra tiene más de 5-cinco años corresponde al propietario de la misma.

Artículo 192.- En todos aquellos giros y usos del suelo que aparezcan previstos en la Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León y que sean competencia de la autoridad estatal en materia de protección civil, los interesados están obligados previo a su operación el dictamen con el Visto Bueno del titular de dicha dependencia en donde se contengan los lineamientos y condiciones de seguridad para su operación.

Artículo 193.- Para el efecto de los cobros por concepto de Regularización de Construcciones, se determinará tomando como base la cuota diaria de Unidad de Medida y Actualización vigente en el Municipio de Monterrey, por los metros cuadrados de área de construcción a regularizar, de conformidad a la siguiente clasificación.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por regularización de Construcción	
Clasificación	Cuotas por metro cuadrado
De 1 a 60 metros ²	0.25
De 61 a 150 metros ²	0.50
De 151 a 500 metros ²	1.00
De 501 a 2000 metros ²	1.50
De más a 2000 metros ²	2.00

TÍTULO IX

DEL TRÁMITE DE LICENCIAS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 194.- Las disposiciones del presente capítulo tienen por objeto establecer los procedimientos para obtener las Licencias de Uso de Edificación en los casos que así se permitan, por medios de comunicación electrónica, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Artículo 195.- Los criterios generales para que las licencias sujetas de tramitarse por medios de comunicación electrónica, son los siguientes:

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Uso de edificación con construcción menor o igual a 300 metros cuadrados.
- II. Terreno igual o menor a 1000 metros cuadrados.
- III. Que la actividad o el giro se encuentre especificado en la relación del artículo 196 de este Reglamento y que la actividad o giro solicitado se encuentre previsto como permitida en la Matriz de Compatibilidad y para la zona en la que se ubica la edificación.
- IV. Que la edificación cuente con los cajones de estacionamiento requeridos para el giro o función según la Matriz de Estacionamiento del Plan y/o Programas, o bien, conforme a la normatividad aplicada al autorizarse la construcción de la edificación; excepto en los casos en que no sean exigibles o se permita su reducción o ubicarlos en otro inmueble por disposición de este Reglamento; y
- V. Que se cuente con la licencia de uso de suelo para la actividad o el giro solicitado y de la licencia de construcción autorizada de la edificación, para el lote, unidad de propiedad privativa o predio de que se trate.

Artículo 196.- En las Licencias de Uso de Edificación, las funciones que podrán ser solicitadas de conformidad con la Matriz de Compatibilidad, a través del Sistema, son las siguientes:

I. Comercio

- a. Tienda de Productos Básicos.
- b. Tienda de Especialidades.
- c. Tiendas, Centros y Plazas Comerciales.
- d. Venta de Materiales.
- e. Venta de Vehículos automotores, refacciones y accesorios.

II. Servicios

- a. Servicios Personales.
- b. Servicios a empresas y particulares.
- c. Servicios automotrices.
- d. Alimentos y bebidas.
- e. Administración Privada.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible podrá ampliar o eliminar las funciones de la Licencia de uso de Edificación, sólo para el caso de la gestión en medios de comunicación electrónica.

Artículo 197.- Son de aplicación complementaria en la obtención de licencias de uso de edificación por medios de comunicación electrónica, el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, y el Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CAPÍTULO II

DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 198.- El Ayuntamiento está facultado para emitir regulación normativa o administrativa, con el fin de establecer las políticas necesarias para la implementación de trámites en materia de desarrollo urbano, a través de medios de comunicación electrónica.

Artículo 199.- Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible:

- I. Administrar y ser responsable del Sistema.
- II. Expedir por medios de comunicación electrónica las Licencias de Uso de Edificación en términos de las presentes disposiciones.
- III. Proporcionar a los solicitantes los servicios de apoyo y orientación de los trámites por medios de comunicación electrónica de las Licencias de Uso de Edificación, a través del Sistema.
- IV. Registrar y canalizar las quejas o denuncias ciudadanas, relacionadas con el funcionamiento y operación del Sistema.
- V. Generar y validar estadísticas e informes de las licencias emitidas.
- VI. Dictar las medidas y disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento, así como resolver las situaciones no previstas.
- VII. Implementar y promover el desarrollo de los mecanismos para simplificar, facilitar y agilizar los trámites objeto de este Reglamento.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

VIII. Notificar a la Dirección General para un Desarrollo Verde y la Dirección de Protección Civil cuando ingrese una solicitud de licencia en el Sistema, para el efecto de que emitan su opinión respecto de si dicha solicitud requiere un trámite en el ámbito de sus atribuciones para excepcionarlas de llevarlas por éste medio.

IX. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 200.- Los solicitantes de las Licencias de Uso de Edificación tienen, de manera general y no limitativa, las siguientes obligaciones:

I. Señalar una dirección de correo electrónico para recibir, cuando corresponda, mensajes de datos y documentos electrónicos en la realización de los actos previstos en este Reglamento.

II. En su caso, manifestar expresamente por sí o a través de las personas autorizadas por los mismos, su conformidad para que los actos que se efectúen con motivo de la solicitud de las Licencias de Uso de Edificación, desde su inicio hasta su conclusión, se realicen a través de medios de comunicación electrónica.

III. Realizar y aceptar la autoclasificación del trámite a través del Sistema, así como ingresar los datos y documentos para la gestión de trámites a través del Sistema.

IV. Las demás que le establezcan este Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA

Artículo 201.- Los procedimientos aquí establecidos para obtener licencias se podrán realizar, de manera parcial o total, por medios de comunicación electrónica en términos de la Ley sobre Gobierno Electrónico y Fomento al uso de las Tecnologías de la Información del Estado.

Para el procedimiento total en medios de comunicación electrónica, la firma electrónica avanzada será obligatoria, tanto para las autoridades como para los solicitantes.

Artículo 202.- Si los solicitantes no cuentan con la firma electrónica avanzada podrán gestionar las licencias a través del Sistema bajo un esquema parcial, el cual permite que la solicitud y, en su caso, el desahogo de la prevención, se entreguen de forma presencial en la Ventanilla Única.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

En este caso, el funcionario público de la Ventanilla Única generará y entregará una clave única al solicitante, previa acreditación de su personalidad, con la cual tendrá acceso a su tablero electrónico.

En el esquema parcial, la documentación que deba ser suscrita por el solicitante en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, será firmada autógrafamente.

Cuando el Reglamento establezca como requisito la firma, se entenderá la firma electrónica avanzada o la firma autógrafa.

Artículo 203.- La presentación de información, la emisión de actos y las actuaciones electrónicas podrán gestionarse por medio del Sistema, el cual permitirá el envío y recepción de información, así como la consulta y seguimiento respecto de los procedimientos que regula este título.

No obstante, el solicitante podrá requerir expresamente que la resolución y, en su caso, la prevención, se notifiquen en forma personal o en el domicilio que haya señalado al inicio de su solicitud.

Artículo 204.- El solicitante podrá enviar la solicitud de las licencias a través del Sistema cualquier día y hora. Sin embargo, se tendrá por recibida el día y hora hábil siguiente para todos los efectos legales.

El Sistema considerará como días inhábiles los sábados y domingos, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 12 de octubre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre, así como los que el Ayuntamiento suspenda las labores, por determinación de otras disposiciones legales. El horario establecido como hábil para el Sistema, es el comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas.

Artículo 205.- En caso de que la fecha límite del plazo o término establecido para que los sujetos obligados de este Reglamento deban presentar la información o dictar una resolución, sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Los plazos previstos en el presente Reglamento empezarán a correr el día hábil siguiente en que hayan surtido efectos los envíos o las notificaciones correspondientes.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE USO DE EDIFICACIÓN

SECCIÓN I

Artículo 206.- Para obtener la licencia de Uso de Edificación, los solicitantes deberán presentar los siguientes datos y documentos:

I. Datos del solicitante:

- a. Nombre completo.
- b. Domicilio dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León.
- c. Teléfono y correo electrónico.

II. Datos del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:

- a. Nombre completo.
- b. Domicilio.

III. Datos del predio:

- a. Ubicación y estado actual del predio.
- b. Superficie total del terreno en metros cuadrados.
- c. Indicar uso de suelo que se pretende o con el que cuenta el predio.

IV. Datos del Director Responsable de Obra, cuando se soliciten Licencias de Uso de Edificación en Construcciones existentes Tipo 3a y Tipo 4a:

- a. Nombre completo.
- b. Número de cédula profesional.
- c. Domicilio.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- d. Teléfono.
- e. Correo electrónico.

V. Documentación del solicitante:

- a. Si es persona física, identificación oficial y carta poder simple, este último documento si actúa en representación.
- b. Si es persona moral, acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo.
- c. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.

VI. Documentación del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:

- a. Si es persona física, identificación oficial.
- b. Si es persona moral, acta constitutiva notariada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo.

VII. Documentación el predio:

- a. Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente.
- b. En caso de arrendamiento, copia del contrato de arrendamiento ratificado ante notario, en dónde se establezca que el arrendatario puede realizar las acciones de desarrollo urbano solicitadas.
- c. Comprobante del pago del Impuesto Predial Actualizado y sin adeudos.
- d. Cuatro fotografías exteriores y cuatro fotografías interiores actualizadas del predio.
- e. Plano de construcción autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.
- f. Plano indicando la superficie que trata de construir con la respectiva distribución de áreas, o bien, únicamente la distribución de áreas, tratándose de edificaciones ya construidas.
- g. Copia de plano e instructivo de antecedentes cuando existan antecedentes de alguna aprobación (uso de suelo, subdivisión, fusión, etc.).

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- h. Alineamiento Vial.
- i. Comprobante del pago de los derechos correspondientes.

Artículo 207.- En caso de requerir la Licencia de Uso Complementario a la Vivienda, el solicitante deberá presentar lo siguiente:

- I. El visto bueno u opinión favorable de la junta o asamblea de condóminos correspondiente en edificaciones multifamiliares cuando se trate de usos del suelo mixtos (vivienda con oficina, comercio y servicios básicos de bajo impacto complementarios a la vivienda, en los primeros niveles o pisos).
- II. El visto bueno de la Junta de Vecinos, siendo obligatorio incluir el consentimiento expreso de los vecinos colindantes con uso habitacional, uno hacia cada lado y el lote posterior cuando se trate de predios ubicados frente a parques y plazas.

SECCIÓN II DE LA AUTOCLASIFICACIÓN E INGRESO

Artículo 208.- El Sistema tiene un apartado de autoclasificación para que los solicitantes determinen el tipo de trámite que pretenden realizar, quienes aceptarán la selección y el Sistema indicará los requisitos que deberán adjuntar electrónicamente a su solicitud. A partir de ese momento, los solicitantes contarán con un periodo de tres días hábiles para iniciar la gestión por medios de comunicación electrónica. En caso contrario, el Sistema eliminará la autoclasificación. Cuando el solicitante acepte iniciar la gestión del trámite en medios de comunicación electrónica, tendrá un periodo de cinco días hábiles para adjuntar los requisitos que correspondan al trámite que haya seleccionado y enviar la solicitud a través del Sistema. En caso de que no envíe la solicitud, el Sistema eliminará el registro. En caso de que el Sistema elimine la autoclasificación o el registro, el solicitante podrá iniciar de nuevamente la selección del trámite que desee.

SECCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 209.- Una vez enviada la solicitud en el Sistema, la Secretaría cuenta con veintiún días hábiles para emitir su resolución final.

Cuando la Secretaría determine que la solicitud esté incompleta, dentro de los 15-quince días hábiles siguientes a su recepción, requerirá al solicitante que la subsane, quién tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al que se le notifique la prevención para subsanar las observaciones. En este caso, el plazo para que se emita la resolución, se suspenderá y reanudará cuando se entregue la información o documentación faltante. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, o que no se presente toda la documentación o información requerida, la Secretaría emitirá un acuerdo de desechamiento del trámite para la licencia solicitada; no obstante, el solicitante podrá iniciar de nueva cuenta el trámite.

Una vez desahogada la prevención, la Secretaría determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud en el término restante. Si la resolución fuera desfavorable, se notificará al solicitante los motivos de su improcedencia y dará por terminado el procedimiento.

Si la resolución resulta favorable, se notificará al solicitante el monto a pagar por las licencias solicitadas, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a 10-diez días hábiles. Una vez comprobado el pago, se podrán descargar las licencias del Sistema o solicitar a la Secretaría, vía el Sistema, que le sean entregadas en su domicilio las licencias autorizadas. El titular de la Secretaría podrá delegar la facultad de expedir las licencias en las unidades administrativas a su cargo.

Si no se realiza el pago en el plazo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría dará por terminado el procedimiento sin responsabilidad respecto de los pagos que haya realizado el solicitante.

En caso de que la Secretaría no emita una resolución en el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, operará la negativa ficta.

Artículo 210.- Las vigencias de las licencias que se expidan serán las mismas que se establecen en el presente Reglamento para los trámites desahogados en la vía ordinaria o presencial.

TITULO IX

DE LAS LICENCIAS BAJO LA MODALIDAD DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)

Artículo 211.- El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) tiene como objetivo simplificar el trámite para obtener la licencia de uso de edificación y disminuir los requisitos y tiempos del trámite,

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

así como coadyuvar a estimular la actividad económica formal en el municipio. Las actividades o giros permitidos para realizar trámites en modalidad SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas) son:

Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	SARE Monterrey	SARE Monterrey giro de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano
1	111110	Cultivo de soya	2.2.20	Viveros
2	111121	Cultivo de cártamo	2.2.20	Viveros
3	111122	Cultivo de girasol	2.2.20	Viveros
4	111129	Cultivo anual de otras semillas oleaginosas	2.2.20	Viveros
5	111131	Cultivo de frijol grano	2.2.20	Viveros
6	111132	Cultivo de garbanzo grano	2.2.20	Viveros
7	111139	Cultivo de otras leguminosas	2.2.20	Viveros
8	111140	Cultivo de trigo	2.2.20	Viveros
9	111151	Cultivo de maíz grano	2.2.20	Viveros
10	111152	Cultivo de maíz forrajero	2.2.20	Viveros

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

11	111160	Cultivo de arroz	2.2.20	Viveros
12	111191	Cultivo de sorgo grano	2.2.20	Viveros
13	111192	Cultivo de avena grano	2.2.20	Viveros
14	111193	Cultivo de cebada grano	2.2.20	Viveros
15	111194	Cultivo de sorgo forrajero	2.2.20	Viveros
16	111195	Cultivo de avena forrajera	2.2.20	Viveros
17	111199	Cultivo de otros cereales	2.2.20	Viveros
18	111211	Cultivo de jitomate o tomate rojo	2.2.20	Viveros
19	111212	Cultivo de chile	2.2.20	Viveros
20	111213	Cultivo de cebolla	2.2.20	Viveros
21	111214	Cultivo de melón	2.2.20	Viveros
22	111215	Cultivo de tomate verde	2.2.20	Viveros
23	111216	Cultivo de papa	2.2.20	Viveros
24	111217	Cultivo de calabaza	2.2.20	Viveros
25	111218	Cultivo de sandía	2.2.20	Viveros

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

26	111219	Cultivo de otras hortalizas	2.2.20	Viveros
27	111310	Cultivo de naranja	2.2.20	Viveros
28	111321	Cultivo de limón	2.2.20	Viveros
29o	111329	Cultivo de otros cítricos	2.2.20	Viveros
30	111331	Cultivo de café	2.2.20	Viveros
31	111332	Cultivo de plátano	2.2.20	Viveros
32	111333	Cultivo de mango	2.2.20	Viveros
33	111334	Cultivo de aguacate	2.2.20	Viveros
34	111335	Cultivo de uva	2.2.20	Viveros
35	111336	Cultivo de manzana	2.2.20	Viveros
36	111337	Cultivo de cacao	2.2.20	Viveros
37	111338	Cultivo de coco	2.2.20	Viveros
38	111339	Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces	2.2.20	Viveros
39	111410	Cultivo de productos alimenticios en invernaderos	2.2.20	Viveros

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

40	111421	Floricultura a cielo abierto	2.2.20	Viveros
41	111422	Floricultura en invernadero	2.2.20	Viveros
42	111423	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos	2.2.20	Viveros
43	111429	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y viveros	2.2.20	Viveros
52	111999	Otros cultivos	2.2.20	Viveros
74	115112	Despepite de algodón	4.2.1	Micro Industria de Procesos Inocuos
80	236113	Supervisión de edificación residencial	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
81	236212	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
82	236222	Supervisión de inmuebles comerciales y de servicios	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
83	237113	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
84	237123	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

85	237133	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
86	237994	Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
87	238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
88	238330	Colocación de pisos flexibles y de madera	4.1.4	Pailerias, Tornos, Afiladuras, Fresadoras, Rectificadoras, Herrería, Soldadura, Carpinterías y Ebanistería
89	238340	Colocación de pisos cerámicos y azulejos	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
90	238350	Realización de trabajos de carpintería en el lugar de la construcción	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
92	311230	Elaboración de cereales para el desayuno	4.1.1	Elaboración de pasteles, dulces, mermeladas y salsas
93	311319	Elaboración de otros azúcares	4.1.1	Elaboración de pasteles, dulces, mermeladas y salsas

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

94	311350	Elaboración de chocolate y productos de chocolate	4.1.1	Elaboración de pasteles, dulces, mermeladas y salsas
95	311423	Conservación de guisos y otros alimentos preparados por procesos distintos a la congelación	4.2.1	Micro industria de procesos inocuos
96	311520	Elaboración de helados y paletas	4.2.1	Micro industria de procesos inocuos
97	311812	Panificación tradicional	2.1.2	Carnicerías, Tortillerías y Panaderías
98	311910	Elaboración de botanas	4.2.1	Micro industria de procesos inocuos
101	311924	Preparación y envasado de té	4.2.1	Micro industria de procesos inocuos
102	311940	Elaboración de condimentos y aderezos	4.2.1	Micro industria de procesos inocuos
103	311991	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo	4.2.1	Micro industria de procesos inocuos
104	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato	4.2.1	Micro industria de procesos inocuos
105	311999	Elaboración de otros alimentos	4.2.1	Micro industria de

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

				procesos inocuos
106	312112	Purificación y embotellado de agua	2.2.19	Venta de agua purificada
108	313220	Fabricación de telas angostas de tejido de trama y pasamanería	4.2.1	Micro industria de procesos inocuos
109	313240	Fabricación de telas de tejido de punto	4.2.1	Micro industria de procesos inocuos
110	313310	Acabado de productos textiles	4.2.1	Micro industria de procesos inocuos
111	314110	Fabricación de alfombras y tapetes	3.1.14	Sastrerías y Talleres de costura
112	314120	Confección de cortinas, blancos y similares	3.1.14	Sastrerías y Talleres de costura
113	314911	Confección de costales	3.1.14	Sastrerías y Talleres de costura
114	314912	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos	3.1.14	Sastrerías y Talleres de costura
115	314991	Confección, bordado y deshilado de productos textiles	3.1.14	Sastrerías y Talleres de costura
116	314999	Fabricación de banderas y otros productos textiles no clasificados	3.1.14	Sastrerías y Talleres de

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

		en otra parte		costura
117	315110	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto	3.1.14	Sastrerías y Talleres de costura
118	315191	Fabricación de ropa interior de tejido de punto	3.1.14	Sastrerías y Talleres de costura
119	315192	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto	3.1.14	Sastrerías y Talleres de costura
120	315221	Confección en serie de ropa interior y de dormir	3.1.14	Sastrerías y Talleres de costura
121	315222	Confección en serie de camisas	3.1.14	Sastrerías y Talleres de costura
122	315223	Confección en serie de uniformes	3.1.14	Sastrerías y Talleres de costura
123	315224	Confección en serie de disfraces y trajes típicos	3.1.14	Sastrerías y Talleres de costura
124	315225	Confección de prendas de vestir sobre medida	3.1.14	Sastrerías y Talleres de costura
125	315229	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles	3.1.14	Sastrerías y Talleres de costura
126	315991	Confección de sombreros y gorras	3.1.14	Sastrerías y Talleres de costura

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

131	334511	Fabricación de relojes	4.2.1	Micro industria de procesos inocuos
133	335120	Fabricación de lámparas ornamentales	4.2.1	Micro industria de procesos inocuos
135	339912	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos	4.2.1	Micro industria de procesos inocuos
136	339913	Joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales	4.2.1	Micro industria de procesos inocuos
137	339920	Fabricación de artículos deportivos	4.2.1	Micro industria de procesos inocuos
140	339993	Fabricación de escobas, cepillos y similares	4.2.1	Micro industria de procesos inocuos
142	432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas	3.20.5	Almacenamiento de productos inocuos
143	432112	Comercio al por mayor de blancos	3.20.5	Almacenamiento de productos inocuos
144	432113	Comercio al por mayor de cueros y pieles	3.20.5	Almacenamiento de productos inocuos
145	432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles	3.20.5	Almacenamiento de productos inocuos
146	432120	Comercio al por mayor de ropa,	3.20.5	Almacenamiento de

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

		bisutería y accesorios de vestir		productos inocuos
147	432130	Comercio al por mayor de calzado	3.20.5	Almacenamiento de productos inocuos
148	433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes	3.20.5	Almacenamiento de productos inocuos
149	433311	Comercio al por mayor de discos y casetes	3.20.5	Almacenamiento de productos inocuos
150	433312	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas	3.20.5	Almacenamiento de productos inocuos
151	433313	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos	3.20.5	Almacenamiento de productos inocuos
152	433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería	3.20.5	Almacenamiento de productos inocuos
153	433420	Comercio al por mayor de libros	3.20.5	Almacenamiento de productos inocuos
154	433430	Comercio al por mayor de revistas y periódicos	3.20.5	Almacenamiento de productos inocuos
155	433510	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	3.20.5	Almacenamiento de productos inocuos
161	434225	Comercio al por mayor de equipo	3.20.5	Almacenamiento de

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

		y material eléctrico		productos inocuos
163	434227	Comercio al por mayor de vidrios y espejos	3.20.6	Almacenamiento de productos molestos
165	434240	Comercio al por mayor de artículos desechables	3.20.6	Almacenamiento de productos molestos
171	435210	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería	2.6.3	Maquinas e Implementos agrícolas, para la industria, construcción, etc.
173	435311	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía	3.20.5	Almacenamiento. De productos inocuos
174	435312	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística	3.20.5	Almacenamiento. De productos inocuos
177	435411	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputo	3.20.5	Almacenamiento. De productos inocuos
178	435412	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	3.20.5	Almacenamiento. De productos inocuos
180	436111	Comercio al por mayor de camiones	2.6.1	Venta de Automóviles, camiones y motocicletas
181	436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para	2.6.4	Refacciones y accesorios

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

		automóviles, camionetas y camiones		automotrices
182	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas	2.1.1	Abarrotes, Fruterías y Misceláneas
183	461121	Comercio al por menor de carnes rojas	2.1.2	Carnicerías, Tortillerías y Panaderías
184	461122	Comercio al por menor de carne de aves	2.1.2	Carnicerías, Tortillerías y Panaderías
185	461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos	2.1.2	Carnicerías, Tortillerías y Panaderías
186	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas	2.1.1	Abarrotes, Fruterías y Misceláneas
187	461140	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos	2.1.1	Abarrotes, Fruterías y Misceláneas
188	461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos	2.1.1	Abarrotes, Fruterías y Misceláneas
189	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	2.2.7	Dulcería
190	461170	Comercio al por menor de	3.4.4	Refresquerías, Neverías y

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

		paletas de hielo y helados		Paleterías
191	461190	Comercio al por menor de otros alimentos	3.4.2	Comida para llevar, Comida rápida, Antojitos
192	461211	Comercio al por menor de vinos y licores	2.2.18	Ultramarinos, Vinos y Licores; Cigarros y puros
193	461212	Comercio al por menor de cerveza	2.1.18	Ultramarinos, Vinos y Licores; Cigarros y puros
194	461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo	2.2.1	Abarrotes, Fruterías y Misceláneas
195	461220	Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco	2.1.1	Ultramarinos, Vinos y Licores; Cigarros y puros
196	462111	Comercio al por menor en supermercados	2.1.1	Abarrotes, Fruterías y Misceláneas
197	462112	Comercio al por menor en minisupers	2.1.1	Abarrotes, Fruterías y Misceláneas
198	462210	Comercio al por menor en tiendas departamentales	2.3.3	Plazas y Centros comerciales, Tiendas de departamentos, Tiendas de autoservicio *****
199	463111	Comercio al por menor de telas	2.2.17	Prendas de vestir, Pielés y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras y

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

				Cortinas
200	463112	Comercio al por menor de blancos	2.2.14	Mercerías
201	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería	2.2.17	Prendas de vestir, Pieles y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras y Cortinas
202	463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería	2.2.17	Prendas de vestir, Pieles y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras y Cortinas
203	463212	Comercio al por menor de ropa de bebé	2.2.17	Prendas de vestir, Pieles y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras y Cortinas
204	463213	Comercio al por menor de lencería	2.2.17	Prendas de vestir, Pieles y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras y Cortinas
205	463214	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia	2.2.17	Prendas de vestir, Pieles y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras y Cortinas
206	463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir	2.2.17	Prendas de vestir, Pieles y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras y

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

				Cortinas
207	463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales	2.2.17	Prendas de vestir, Pieles y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras y Cortinas
208	463217	Comercio al por menor de pañales desechables	2.2.17	Prendas de vestir, Pieles y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras y Cortinas
209	463218	Comercio al por menor de sombreros	2.2.17	Prendas de vestir, Pieles y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras y Cortinas
210	463310	Comercio al por menor de calzado	2.2.17	Prendas de vestir, Pieles y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras y Cortinas
211	464121	Comercio al por menor de lentes	2.2.17	Prendas de vestir, Pieles y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras y Cortinas
212	464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos	2.2.17	Prendas de vestir, Pieles y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras y Cortinas

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

213	465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos	2.2.17	Prendas de vestir, Piel y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras y Cortinas
214	465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes	2.2.10	Joyerías y Relojerías
215	465211	Comercio al por menor de artículos de discos y casetes	2.2.15	Música grabada, Videos, Instrumentos musicales; Venta de películas y videojuegos
216	465212	Comercio al por menor de juguetes	2.2.11	Juguetería y Bicicletas
217	465213	Comercio al por menor de bicicletas	2.2.11	Juguetería y Bicicletas
218	465214	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico	2.2.6	Computación, Ingeniería, Dibujo y Artículos fotográficos y cinematográficos
219	465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos	2.2.4	Artículos Deportivos
220	465216	Comercio al por menor de instrumentos musicales	2.2.15	Música grabada, Videos, Instrumentos musicales; Venta de películas y videojuegos

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

221	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería	2.2.12	Librerías, Revisterías y Papelerías
222	465312	Comercio al por menor de libros	2.2.12	Librerías, Revisterías y Papelerías
223	465313	Comercio al por menor de revistas y periódicos	2.2.12	Librerías, Revisterías y Papelerías
224	465912	Comercio al por menor de regalos	2.2.1	Accesorios y regalos
225	465913	Comercio al por menor de artículos religiosos	2.2.3	Artesanías y Artículos religiosos
226	465914	Comercio al por menor de artículos desechables	2.1.1	Abarrotes, Fruterías y Misceláneas
227	465915	Comercio al por menor en tiendas de artesanías	2.2.3	Artesanías y Artículos religiosos
228	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal	2.2.8	Farmacias, Herbarios y Boticas
229	466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar	2.2.2	Aparatos eléctricos, Muebles y Línea blanca (domésticos y de oficina)
230	466112	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	2.2.2	Aparatos eléctricos, Muebles y Línea blanca (domésticos y de oficina)

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

231	466113	Comercio al por menor de muebles par jardín	2.2.2	Aparatos eléctricos, Muebles y Línea blanca (domésticos y de oficina)
232	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	2.2.2	Aparatos eléctricos, Muebles y Línea blanca (domésticos y de oficina)
233	466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo	2.2.2	Aparatos eléctricos, Muebles y Línea blanca (domésticos y de oficina)
234	466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación	2.2.2	Aparatos eléctricos, Muebles y Línea blanca (domésticos y de oficina)
235	466311	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares	2.2.17	Prendas de vestir, Pieles y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras y Cortinas
236	466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales	2.2.20	Viveros
237	466313	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte	2.2.3	Artesanías y Artículos religiosos
238	466314	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles	2.2.2	Aparatos eléctricos, Muebles y Línea blanca (domésticos y de oficina)
239	466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de	2.2.2	Aparatos eléctricos, Muebles y Línea blanca

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

		interiores		(domésticos y de oficina)
240	466410	Comercio al por menor de artículos usados	2.2.2	Aparatos eléctricos, Muebles y Línea blanca (domésticos y de oficina)
241	467111	Comercio al por menor de ferreterías y tlapalerías	2.5.2	Ferreterías, Tlapalerías; Plomerías
242	467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos	2.5.4	Para la construcción y decoración
243	467113	Comercio al por menor de pintura	2.5.2	Ferreterías, Tlapalerías; Plomerías
244	467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos	2.5.3	Vidrierías
245	467115	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	2.1.1	Abarrotes, Fruterías y Misceláneas
246	467116	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio	2.5.4	Para la construcción y decoración
248	468111	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos	2.5.4	Para la construcción y decoración
249	468112	Comercio al por menor de automóviles y camionetas	2.6.1	Venta de Automóviles, camiones y motocicletas

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

		usados		
250	468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles	2.6.1	Venta de Automóviles, camiones y motocicletas
251	468212	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles	2.6.4	Refacciones y accesorios automotrices
252	468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles	2.6.4	Refacciones y accesorios automotrices
253	468311	Comercio al por menor de motocicletas	2.6.1	Venta de Automóviles, camiones y motocicletas
254	468319	Comercio al por menor de otros vehículos de motor	2.6.1	Venta de Automóviles, camiones y motocicletas
256	469110	Comercio al por menor exclusivamente a través de Internet, y catálogos impresos, televisión y similares	2.2.2, 2.2.17	Aparatos electrónicos, Muebles y Línea blanca (domésticos y de oficina) ; Prendas de vestir, Pieles y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras y Cortinas
257	484210	Servicio de mudanzas	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
258	485320	Alquiler de automóviles con chofer	3.1.4	Alquiler de vehículos

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

259	485990	Otro transporte terrestre de pasajeros	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
260	488390	Otros servicios relacionados con el transporte por agua	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
261	488410	Servicios de grúa	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
262	488491	Servicios de administración de centrales camioneras	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
264	488990	Otros servicios relacionados con el transporte	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
267	493130	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración	4.2.1	Micro Industria de Procesos Inocuos
268	493190	Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas	3.20.5	Almacén de Productos Inocuos
269	511111	Edición de periódicos	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
271	511121	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
273	511131	Edición de libros	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

275	511141	Edición de directorios y de listas de correo	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
276	511191	Edición de otro materiales	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
278	511210	Edición de software y edición de software integrada con la reproducción	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
279	512111	Producción de películas	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
280	512112	Producción de programas para la televisión	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
		Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales		Oficinas Administrativas, de Profesionistas
282	512120	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
284	512190	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y el video	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
285	512210	Productoras discográficas	3.14.7	Estudios de Grabación
286	512220	Producción de material discográfico integrada con su	3.14.7	Estudios de Grabación

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

		reproducción y distribución		
287	512230	Editoras de música	3.14.7	Estudios de Grabación
288	512240	Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales	3.14.7	Estudios de Grabación
289	512290	Otros servicios de grabación del sonido	3.14.7	Estudios de Grabación
290	515210	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
291	518210	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
292	519110	Agencias noticiosas	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
293	519121	Bibliotecas y archivos del sector privado	3.19.2	Bibliotecas, hemerotecas
294	519130	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet y servicios de búsqueda en la red	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
295	519190	Otros servicios de suministro de	3.9.4	Oficinas Administrativas,

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

		información		de Profesionistas
296	522451	Montepíos	3.9.1	Bancos, Caja de ahorros y Servicios financieros
297	523910	Asesoría en inversiones	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
298	531111	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas	3.9.4	Bancos, Caja de ahorros y Servicios financieros
299	531112	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
300	531113	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
301	531114	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
302	531115	Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
303	531116	Alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
304	531119	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

305	531210	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
306	531311	Servicios de administración de bienes raíces	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
307	531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
308	532110	Alquiler de automóviles sin chofer	3.1.4	Alquiler de vehículos
309	532121	Alquiler de camiones de carga sin chofer	3.1.4	Alquiler de vehículos
310	532210	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
311	532220	Alquiler de prendas de vestir	3.1.2	Alquiler de Ropa
313	532291	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	3.1.3	Alquiler de sillas, mesas y loza
314	532292	Alquiler de instrumentos musicales	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
315	532299	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
316	532310	Centros generales de alquiler	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

317	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
318	532491	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria manufacturera	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
319	532492	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
320	532493	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
321	533110	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
322	541110	Bufetes jurídicos	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
323	541120	Notarías públicas	3.9.3	Oficinas Corporativas y Notarías
324	541190	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
325	541211	Servicios de contabilidad y auditoría	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

326	541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
327	541310	Servicios de arquitectura	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
328	541320	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
329	541330	Servicios de ingeniería	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
330	541340	Servicios de dibujo	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
331	541350	Servicios de inspección de edificios	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
332	541360	Servicios de levantamiento geofísico	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
333	541410	Diseño y decoración de interiores	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
334	541420	Diseño industrial	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
335	541430	Diseño gráfico	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
336	541490	Diseño de modas y otros diseños	3.9.4	Oficinas Administrativas,

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

		especializados		de Profesionistas
337	541510	Servicio de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
338	541610	Servicios de consultoría en administración	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
339	541620	Servicios de consultoría en medio ambiente	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
340	541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
341	541711	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado	3.18.11	Centros de investigación, desarrollo e innovación; y Campos experimentales
342	541721	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado	3.18.11	Centros de investigación, desarrollo e innovación; y Campos experimentales
343	541810	Agencias de publicidad	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
344	541820	Agencias de relaciones públicas	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

345	541830	Agencias de compra de medios a petición del cliente	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
346	541840	Agencias de representación de medios	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
347	541850	Agencias de anuncios publicitarios	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
348	541860	Agencias de correo directo	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
349	541870	Distribución de material publicitario	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
350	541890	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
351	541910	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
352	541920	Servicios de fotografía y videograbación	3.1.9	Estudios fotográfico
353	541930	Servicios de traducción e interpretación	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
356	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

357	561110	Servicios de administración de negocios	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
358	561210	Servicios combinados de apoyo en instalaciones	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
359	561320	Agencias de empleo temporal	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
360	561330	Suministro de personal permanente	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
361	561410	Servicios de preparación de documentos	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
362	561421	Servicios de casetas telefónicas	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
363	561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
364	561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines	3.2.3	Maquila y plotteo de planos y Centro de Copiado
365	561432	Servicios de acceso a computadoras	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
366	561440	Agencias de cobranza	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

367	561450	Despachos de investigación de solvencia financiera	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
368	561490	Otros servicios de apoyo secretarial y similares	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
369	561510	Agencias de viajes	3.1.1	Agencias de viajes
370	561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes	3.1.1	Agencias de viajes
371	561590	Otros servicios de reservaciones	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
372	561620	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
373	561720	Servicios de limpieza de inmuebles	3.2.2	Limpieza de oficinas, hogares e industria
374	561730	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	3.2.2	Limpieza de oficinas, hogares e industria
375	561740	Servicios de limpieza y tapicería, alfombras y muebles	3.2.2	Limpieza de oficinas, hogares e industria
376	561790	Otros servicios de limpieza	3.2.2	Limpieza de oficinas, hogares e industria

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

377	561910	Servicios de empaquetado y etiquetado	4.2.1	Micro Industria de Procesos Inocuos
378	561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
379	561990	Otros servicios de apoyo a los negocios	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
393	624111	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
396	624198	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
399	624231	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
400	624311	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
402	711111	Compañías de teatro del sector privado	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
403	711121	Compañías de danza del sector	3.9.4	Oficinas Administrativas,

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

		privado		de Profesionistas
404	711131	Cantantes y grupos musicales del sector privado	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
405	711191	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
406	711211	Deportistas profesionales	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
407	711212	Equipos deportivos profesionales	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
409	711320	Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
410	711510	Artistas, escritores y técnicos independientes	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
412	712190	Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio cultural de la nación	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
413	713291	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo	2.2.12	Librería, Revistería y Papelerías

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

414	713998	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
436	811491	Cerrajerías	3.1.5	Cerrajerías
438	811493	Reparación y mantenimiento de bicicletas	4.2.1	Micro Industria de Procesos Inocuos
439	811499	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales	4.2.1	Micro Industria de Procesos Inocuos
443	812310	Servicios funerarios	3.13.4	Funerarias y Capillas de velación
444	812410	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	3.14.4	Estacionamientos públicos o privados
445	812910	Servicios de revelado e impresión de fotografías	3.1.9	Estudios fotográfico
447	813110	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas
448	813230	Asociaciones y organizaciones civiles	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas

Artículo 212.- Para poder tramitar una licencia de uso de edificación modalidad SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas), se requiere cumplir con lo siguiente:

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- I. Que la actividad del establecimiento se encuentre prevista como permitida en la Matriz de Compatibilidad y para la zona en la que se ubica la edificación;
- II. Que la actividad o el giro se encuentre especificado en la relación contenida en el artículo que antecede;
- III. Que el establecimiento consista en una edificación o parte de ella, o bien se trate de locales comerciales o de servicios que en lo individual no superen los 500.00 metros cuadrados de construcción, con independencia de la superficie total del predio, lote, o unidad de propiedad privativa sobre el que se encuentran edificados;
- IV. Que la superficie de la edificación respecto de la cual se solicite licencia de uso de edificación sea menor o igual a 1000.00 metros cuadrados, excluyendo la superficie de los cajones de estacionamiento que le correspondan a dicha edificación;
- V. Que la edificación cuente con los cajones de estacionamiento requeridos para el giro o función según la Matriz de Estacionamiento del Plan y/o Programas, o bien, conforme a la normatividad aplicada al autorizarse la construcción de la edificación.
- VI. Que se cuente con la licencia de uso de suelo para la actividad o el giro solicitado y de la licencia de construcción autorizada de la edificación, para el lote, unidad de propiedad privativa o predio de que se trate.

Artículo 213.- Para tramitar la licencia de uso de edificación modalidad SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas), el solicitante, deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Solicitud Oficial formato único SARE, indicando el uso de edificación que se pretende o solicita, firmada por el propietario, poseedor o representante legal;
- II. Título que acredite la Propiedad del lote, unidad de propiedad privativa, local o Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente o contrato mediante el cual se acredite la posesión, tratándose de un solicitante diverso al propietario;
- III. Acreditar el interés que le asiste, y en su caso de representación contar con poder suficiente para tal efecto:
 - a. Tratándose de personas morales, copia simple del acta constitutiva inscrita en dependencia estatal competente;
 - b. En caso de que el propietario del inmueble sea una fiduciaria, copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones.
 - c. Copia simple del poder para actos de administración, cuando comparezca el apoderado legal de una persona moral;
- IV. Pago del Impuesto Predial Actualizado;
- V. Copia simple de plano arquitectónico autorizado de la construcción y, en su caso del instructivo;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- VI. Copia simple de la licencia de uso de suelo para la actividad o el giro solicitado;
- VII. En caso de estar sometido a Régimen deberá presentar copia del Plano de Régimen en Condominio debidamente autorizado;
- VIII. 2-dos fotografías exteriores y 2-dos fotografías del interior, en ambos casos, del local, edificación, lote predio o unidad de propiedad privativa para la cual se solicita la licencia;
- IX. En caso de que el inmueble este catalogado como de valor histórico o artístico, o que se ubique en una zona de valor cultural, de las señaladas por el Plan y/o programas y este Reglamento, se deberá presentar visto bueno del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), de la Comisión de Monumentos del Consejo de las Artes y Cultura de Nuevo León, o de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural, según corresponda la competencia;
- X. Copia simple de una identificación oficial, con firma y fotografía, vigente, del propietario, poseedor o apoderado legal;
- XI. Formato de carta compromiso de protección civil, debidamente llenada y firmada en original por el solicitante;
- XII. Formato de carta compromiso de medio ambiente, debidamente llenada y firmada en original por el solicitante; y
- XIII. Realizar el pago de los derechos correspondientes por inicio de trámite, en el entendido de que de resolverse favorablemente se pagarán los derechos por la expedición de la licencia.

Artículo 214.- Al entregar completos todos los requisitos y papelería, el personal de la Ventanilla del SARE procederá a generar y capturar un número de folio y la fecha del comprobante de pago de ingreso y proporcionará al solicitante su clave para consulta por Internet y la fecha estimada para la resolución del trámite.

Artículo 215.- Las resoluciones de los trámites solicitados ante el SARE se expedirán por la persona titular de la Secretaría o por el personal subordinado con facultades expresamente delegadas.

Artículo 216.- El tiempo máximo para que la autoridad emita una resolución correspondiente al trámite de licencia de uso de edificación bajo el esquema y supuestos del SARE es de 3-tres días hábiles contados a partir del ingreso de la correspondiente solicitud, siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en el numeral que antecede.

El trámite bajo la modalidad SARE es a petición de parte interesada. La Secretaría no podrá iniciar un proceso de ingreso de trámite en el SARE sin el consentimiento del solicitante.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Transcurrido el plazo sin mediar resolución a la solicitud se entenderá que se resolvió ésta en sentido negativo, dejando a salvo el derecho del promovente para ingresar una nueva solicitud.

Artículo 217.- En el caso que se presente alguna solicitud parcial o incompleta, no se dará inicio al trámite bajo el sistema del SARE. El responsable de la Ventanilla del SARE remitirá inmediatamente al interesado con personal de la Ventanilla Única, para que ante ésta entregue su solicitud a que se refieren los Artículos 188 o 206 de este Reglamento, y/o la papelería que tenga disponible, y en su momento se elabore la prevención correspondiente, en la que se notificará al interesado que a su solicitud se le dará el trámite por la vía ordinaria de trámites.

Cuando una solicitud de licencia de uso de edificación, por cualquier causa, haya sido indebidamente ingresada al trámite del SARE, la Secretaría dentro del plazo de 3-tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al ingreso de la solicitud, notificará al interesado que a su solicitud se le dará el tratamiento por la vía ordinaria de trámites.

En los supuestos de los párrafos precedentes no aplicarán los tiempos y términos señalados para el sistema del SARE.

Artículo 218.- La Secretaría autorizará las licencias de uso de edificación modalidad SARE que cumplan con las disposiciones aplicables de la Ley, así como las de éste Reglamento; por lo que las que no se ajusten a las mismas, se resolverán en sentido desfavorable.

Artículo 219.- Las cartas compromiso a que refiere el Artículo 213, fracciones XI y XII de este Reglamento deben ser turnadas, en copia simple y antes de 60 - sesenta días naturales posteriores al de la notificación de la licencia de uso de edificación, a la Dirección de Protección Civil Municipal, así como a la Dirección General para un Desarrollo Verde adscrita a la Secretaría, o a las autoridades que las sustituyan, para efecto de que éstas autoridades municipales, en cualquier momento, puedan realizar las visitas de inspección, aleatorias, a las edificaciones en las que se desarrollan actividades con sustento en la licencia de uso de edificación expedida por el SARE, para verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos por el solicitante.

Artículo 220.- Se podrá acordar la revocación de la licencia de uso de edificación cuando no se cumpla con los lineamientos indicados en la licencia otorgada, así como los aspectos relativos a la materia de protección civil y medio ambiente.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TÍTULO X

MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 221.- Para los efectos de este Reglamento se considerarán medidas de seguridad la ejecución de ordenamientos que con fundamento en preceptos legales dicten las Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, a fin de evitar daños o alteraciones al orden público que puedan ocasionarse cuando se le dé a un predio o construcción un uso de suelo y/o uso de edificación diferente al autorizado; incumplan con la densidad habitacional, el coeficiente de absorción y área verde (CAAV), el coeficiente de ocupación del suelo (COS) y/o el coeficiente de utilización del suelo (CUS) aplicables, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 368 de la Ley.

Dichas medidas tendrán la duración que resulte necesaria para la corrección de las irregularidades y serán ordenadas por la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia.

Artículo 222.- Corresponderá a la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia inspeccionar e imponer las medidas de seguridad y/o sanciones previstas en la Ley y este Reglamento y serán sujetos responsables:

- I. El propietario del inmueble;
- II. El poseedor o usufructuario del inmueble;
- III. Las empresas constructoras o desarrollador de un proyecto; y/o
- IV. Los constructores independientes, que presten sus servicios profesionales a los propietarios, poseedores, o sus representantes para ejecutar o realizar cualquier obra de construcción.

Artículo 223.- Son sujetos responsables solidarios para los efectos de este Reglamento:

- I. En su caso, el o los profesionistas que intervengan con su aval o firma con el propietario o desarrollador de un proyecto;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción;

III. Quienes con su conducta contravengan las disposiciones de la Ley y este Reglamento, Plan y/o Programa, y demás disposiciones aplicables a las materias que en el mismo se regulan; y

IV. Toda persona física o moral obligada conjuntamente con el propietario, poseedor y/o usufructuario del inmueble que se trate, a responder por algún proyecto de construcción, así como de la colocación, instalación, modificación y retiro de cualquier elemento mueble o inmueble que altere o modifique el paisaje urbano, en los términos de la Ley, Plan y/o Programa y este Reglamento.

Los responsables solidarios responderán por el pago de gastos y multas, por las infracciones cometidas a la Ley, Plan y/o Programa, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 224.- La imposición de sanciones se hará previa audiencia del interesado y sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes y reglamentos que corresponda al infractor.

Independientemente de las sanciones administrativas que se impongan al infractor, la autoridad competente hará del conocimiento de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León los hechos que estime puedan constituir delito.

Artículo 225.- Las sanciones de carácter pecuniario se liquidarán por el infractor en la Secretaría de Finanzas y Administración, en un plazo no mayor de 15-quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya hecho la notificación respectiva.

En caso de incumplir con la liquidación del pago en el plazo mencionado, la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, informará a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible y a la Secretaría de Finanzas y Administración de la imposición de la multa, para que en caso de incumplirse el pago, la Secretaría de Finanzas y Administración de inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

CAPÍTULO II MEDIDAS DE SEGURIDAD

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 226.- Son medidas de seguridad aplicables las siguientes:

- I. La suspensión total o parcial, temporal o definitiva por actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes;
- II. La desocupación o desalojo total o parcial de los inmuebles o edificaciones;
- III. Prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; y
- IV. Las demás establecidas por la Ley, las leyes estatales y los demás reglamentos municipales.

Para el debido cumplimiento de las anteriores medidas de seguridad, la autoridad competente colocará los sellos y listones distintivos correspondientes. Asimismo, se podrán levantar los sellos impuestos a petición del interesado.

Se podrán levantar los sellos y/o listones distintivos, en los siguientes supuestos:

- a. Por motivo de algún trámite de regularización, autorización, permiso o licencia cuando así se amerite, en éste caso únicamente se podrá autorizar el levantamiento de sellos provisional por un plazo de 5-cinco días hábiles, la cual puede ser prorrogada a petición de parte por una única vez, por un plazo igual al antes mencionado, el cual se contará a partir del vencimiento del primer levantamiento provisional de sellos.
- b. En cumplimiento a una resolución jurisdiccional;
- c. A solicitud mediante oficio de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, para efectos de resolver un procedimiento o trámite, cuando por cuestiones ajenas a dicha Secretaría, no se esté en aptitud de expedir el permiso, autorización o licencia correspondiente;

Procede la revocación del levantamiento de sellos provisional, ya sea oficiosamente o a petición de parte, si varían las condiciones por las cuales se otorgó, o si se argumentan o demuestran hechos o circunstancias que no se hubieren tomado en consideración al concederlo.

Artículo 227.- Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que para cada caso correspondan. Las medidas de seguridad se notificarán por escrito al responsable para su inmediata ejecución, aplicándose sin perjuicio de las sanciones que se impongan en la resolución correspondiente.

Si el o los responsables se rehusaren a cumplir las medidas de seguridad establecidas en este capítulo, la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia solicitará a las Secretarías correspondientes la ejecución de las medidas de seguridad en rebeldía de los responsables,

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

resultando a cargo de éstos los gastos originados. Dichos gastos tendrán carácter de crédito fiscal y se harán efectivos conforme al procedimiento administrativo de ejecución, con independencia de que se les apliquen las sanciones y se les exijan las demás responsabilidades legales a que haya lugar.

CAPÍTULO III INFRACCIONES

Artículo 228.- La violación de la Ley, el Plan y/o Programa, o de este Reglamento, se considera una infracción y origina como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados.

La violación por parte de cualquier servidor público a la Ley, el Plan y/o Programa, a este Reglamento, dará origen a la responsabilidad respectiva, en los términos que establece la legislación en la materia.

Son conductas violatorias e infracciones las siguientes:

- I. Continuar realizando actos, actividades u omisiones contrarios a lo ordenado por la Secretaría, la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, u otra autoridad competente en todo lo referente al incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento en cuanto a licencias de uso de edificación, licencias de uso de suelo y demás trámites, requisitos o disposiciones referentes al uso de suelo en él mencionados;
- II. Cuando no se le permita al inspector, notificador o ejecutor realizar las visitas de inspección en los inmuebles en los que se haya ordenado la ejecución de una orden de visita o cuando se les obstruya realizar sus funciones;
- III. Cuando no se lleven a cabo las medidas de seguridad y demás acciones que le sean requeridas por la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia en el término concedido o que dichos actos no se realicen en la forma que se le indicaron en la resolución respectiva;
- IV. Cuando no se le permita al inspector o notificador ejecutar la imposición de una sanción o medida de seguridad impuesta por la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia o dependencia municipal correspondiente;
- V. En los casos en que se continúe infringiendo disposiciones de este Reglamento, la Ley, el Plan y/o Programa, y demás disposiciones de la materia, no obstante que la autoridad competente haya notificado al infractor su conducta violatoria;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- VI. Presentar planos falsos y/o documentos apócrifos o con información o datos falsos o alterados;
- VII. Cuando se incumpla con las condiciones, obligaciones o requisitos establecidos en las licencias de uso del suelo y/o uso de edificación expedidos por la Secretaría o autoridad competente;
- VIII. Cuando no se respete la densidad o cualquiera de los lineamientos o sus variaciones legalmente autorizadas relativas a:
- a) Coeficiente de utilización de suelo (CUS);
 - b) Coeficiente de ocupación del suelo (COS);
 - c) Coeficiente de absorción y área verde (CAAV);
 - d) Alturas;
 - e) Remetimientos;
 - f) Cajones de estacionamiento, incluyendo los destinados para personas con discapacidad o necesidades especiales; y
 - g) Área de maniobra de estacionamiento.
- IX. Por establecer instalaciones móviles, transitorias o sin cimentación permanente en algún lote o predio, sin autorización de la Secretaría en caso de que se requiera por este Reglamento;
- X. Cuando por cualquier causa y sin autorización, se genere el empobrecimiento de cualquier zona o área natural, excepto las de las áreas de construcción u obras autorizadas;
- XI. Establecer o cambiar el uso del suelo o uso de edificación de un lote, predio, inmueble o edificación, sin previa autorización;
- XII. Ampliar o adicionar usos del suelo o usos de edificación, distintos a los autorizados en el proyecto aprobado, sin contar previamente con la autorización de la autoridad competente;
- XIII. Para cualquier acción u omisión que contravengan lo dispuesto en la Ley, el Reglamento, el Plan y/o Programas, o disposiciones generales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, distintos a los establecidos en las fracciones anteriores.

CAPÍTULO IV

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SANCIONES

Artículo 229.- La Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia impondrá las sanciones a que se refiere el presente ordenamiento, independientemente de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten.

Son sanciones aplicables a los infractores de las disposiciones de la Ley, Plan y/o Programa, Reglamento, así como a los responsables a que se refieren los Artículos 222 y 223 de este Reglamento, según corresponda:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones correspondientes;
- IV. Suspensión temporal o definitiva, parcial o total, de trabajos o servicios;
- V. Prohibición de actos de utilización;
- VI. Revocación de las licencias o autorizaciones;
- VII. Arresto administrativo en términos de la Ley.

Artículo 230.- La Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia podrá imponer cuantas medidas de seguridad y sanciones que sean aplicables que crea conveniente, en una o en varias resoluciones, sin perjuicio de que se apliquen otras medidas de seguridad o se impute la responsabilidad civil o penal, atendiendo a la gravedad del caso específico y a las infracciones cometidas.

El plazo de prescripción para el ejercicio del procedimiento administrativo para la determinación de infracciones y aplicación de sanciones será de dos años y empezará a computarse desde el día en que la autoridad tenga conocimiento de la infracción. Este plazo se suspenderá cuando se interpongan medios de defensa en contra de los actos que deriven de este procedimiento, desde la fecha en que se interpongan los citados medios de defensa hasta que se dicte la resolución definitiva de los mismos.

Artículo 231.- La amonestación consiste en la conminación por escrito que haga la autoridad a una persona física o moral para que cumpla en un tiempo determinado con una disposición aplicable al

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

caso concreto. La sanción se aplicará en los casos de uso de suelo complementarios a la vivienda, que no excedan de lo señalado en el Artículo correspondiente. En caso de reincidencia, se sancionará con la multa correspondiente.

Artículo 232.- En caso de reincidencia en la comisión de infracciones a las disposiciones de este Reglamento, o cuando el infractor no acate en tiempo y forma con las medidas que le hayan señalado, se le impondrá una multa del doble de la que le corresponda, por cada visita de inspección en que se advierta una reincidencia y se haga constar lo antes expuesto. Lo anterior sin perjuicio de que además se ordene la clausura definitiva, la revocación de las autorizaciones o licencias otorgadas, la suspensión o la demolición de las construcciones, obras o instalaciones, según corresponda.

Artículo 233.- La sanción consistente en multa se aplicará de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 229 del Reglamento, según la infracción cometida. El monto de las cantidades se entenderá que es aplicable en Cuotas de Unidad de Medida y Actualización, tal y como aparece en el artículo.

Artículo 234.- Se entenderá como multa la imposición de una sanción económica expresada en cuotas, con motivo del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del Plan y/o Programa, este Reglamento y cualquier disposición aplicable a la materia. Se entiende por cuota el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al año que corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique una o más de las medidas de seguridad o sanciones previstas en el Artículo 229 de este Reglamento.

Artículo 235.- El pago de la multa impuesta como sanción no crea derecho alguno, ni extingue las demás sanciones, ni la obligación de cumplir con lo estipulado en la Ley, el Reglamento, el Plan y/o la(s) licencia(s) y autorización(es) correspondientes; y no obliga a la autoridad a otorgar la licencia o autorización de que se trate.

Las sanciones y medidas de seguridad serán sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a la que puedan estar sujetos.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Para la aplicación de la sanción consistente en multa para los casos que se indican en el Artículo 228 de este Reglamento, se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. La capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia cuando una persona hubiera sido sancionada por contravenir una disposición de este Reglamento;
- II. La reincidencia se sancionará con la imposición del doble de la multa que corresponda a la infracción cometida, con independencia de las demás sanciones que resulten aplicables;
- III. Tratándose de uso de suelo o de edificación, se tomarán en cuenta los metros cuadrados utilizados que sean incompatibles con el uso de suelo asignado a dicho lote o predio por el Plan, Matriz de compatibilidad o licencias legalmente otorgadas; y
- IV. Si con la comisión de la infracción o hechos, se puso en riesgo la integridad física de personas, o si causaron daños a los bienes de terceras personas o del municipio;

Artículo 236.- Las sanciones aplicables por las infracciones o conductas violatorias establecidas en el Artículo 228 de este Reglamento, serán las siguientes:

- I. A quien cometa o sea responsable de las infracciones a que se refiere la fracción I del Artículo 228 de este Reglamento, tratándose de actos, actividades u omisiones, la que se aplicará dentro de los rangos que se indican en la tabla 217.1 contenida en esta fracción.

Se aplicará también la suspensión, demolición o clausura, según corresponda:

Tabla 217.1 De las sanciones

USO HABITACIONAL EN METROS CUADRADOS							
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	1 a 49.99	50 a 99.99	100 a 250.99	251 a 400.99	401 a 699.99	700 a 999.9 9	Más de 999.9 9

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

CUOTAS							
Fracción I del Artículo 197	100 a 199	200 a 399	400 a 599	600 a 799	800 a 1.099	1,100 a 1,399	1,400 a 2,000

USOS DISTINTOS AL HABITACIONAL UNIFAMILIAR EN METROS CUADRADOS								
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	1 a 49.9 9	50 a 99.9 9	100 a 250,9 9	251 a 400.9 9	401 a 699.9 9	700 a 999.9 9	1,000 a 1,499.9 9	Más de 1,499.9 9
CUOTAS								
Fracción I del Artículo 197	200 a 399	400 a 799	800 a 1,199	1,200 a 1,599	1,600 a 2,199	2,200 a 2,799	2,800 a 3,999	4,000 a 5,500

- II. A quien cometa o sea responsable de las infracciones a que se refiere la fracción II del Artículo 228 de este Reglamento, en los casos de inmuebles con uso de suelo habitacional unifamiliar, se le sancionará con multa de 500 a 1,000 cuotas por cada ocasión; en los casos de inmuebles con otros usos se le sancionará con multa de 1,250 a 10,000 cuotas por cada ocasión.
- III. A quien cometa o sea responsable de las infracciones a que se refiere la fracción III del Artículo 228 de este Reglamento, en los casos de inmuebles con uso del suelo habitacional unifamiliar, se le sancionará con multa de 1,000 a 5,000 cuotas por cada ocasión; en los casos de inmuebles con otros usos se le sancionará con multa de 10,000 a 20,000 cuotas por cada ocasión.
- IV. A quien cometa o sea responsable de las infracciones a que se refiere la fracción IV del Artículo 228 de este Reglamento, en los casos de inmuebles con uso del suelo habitacional unifamiliar, se le sancionará con multa de 500 a 1,000 cuotas por cada ocasión; en los casos de inmuebles con otros usos se le sancionará con multa de 1,250 a 10,000 cuotas por cada ocasión.
- V. A quien cometa o sea responsable de las infracciones a que se refiere la fracción V del Artículo 228 de este Reglamento, en los casos de inmuebles con uso de suelo habitacional unifamiliar, se le sancionará con multa de 250 a 1,000 cuotas por cada ocasión; en los casos de inmuebles con otros usos se le sancionará con multa de 1,250 a 10,000 cuotas por cada ocasión.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- VI. A quien cometa o sea responsable de las infracciones a que se refiere la fracción VI del Artículo 228 de este Reglamento, en los casos de inmuebles con uso de suelo habitacional unifamiliar se le sancionará con multa de 2,000 a 2,400 cuotas por cada ocasión; en los casos de inmuebles con otros usos se le sancionará con multa de 20,000 a 24,000 cuotas por cada ocasión. Lo anterior con independencia de las penas y demás sanciones que establezcan otros ordenamientos legales. Se aplicará también la suspensión de las obras o la demolición, según estime conveniente la autoridad competente.
- VII. A quien cometa o sea responsable de las infracciones a que se refiere la fracción VII del Artículo 228 de este Reglamento se le sancionará con multa, según el uso que se le pretenda dar y los metros cuadrados de construcción, la que se aplicará dentro de los rangos que se indican en la tabla 217.2 contenida en esta fracción. Se aplicará también la suspensión de las obras; si la autoridad lo estima pertinente, se ordenará la demolición de las mismas.
- Tratándose de uso de edificación o de uso del suelo, se ordenará la clausura del inmueble o bien se restituya el uso del mismo conforme a su uso antes autorizado.

Tabla 217.2

USO UNIFAMILIAR EN METROS CUADRADOS							
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	1 a 49.99	50 a 99.99	100 a 250.99	251 a 400.99	401 a 699.99	700 a 999.99	Más de 999.99
N TRATÁNDOSE DE USO DE EDIFICACIÓN O SUPERFICIE DE TERRENO							
TRATÁNDOSE DE USO DE SUELO							
CUOTAS							
Fracción VII del artículo 228	100 a 199	200 a 399	400 a 599	600 a 799	800 a 1,099	1,100 a 1,399	1,400 a 2,000

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

OTROS USOS EN METROS CUADRADOS								
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN TRATÁNDOSE DE USO DE EDIFICACIÓN O SUPERFICIE DE TERRENO TRATÁNDOSE DE USO DE SUELO	1 a 49.9 9	50 a 99.9 9	100 a 250.9 9	251 a 400.9 9	401 a 699.9 9	700 a 999.9 9	1,000 a 1,499.9 9	Más de 1,499.9 9
CUOTAS								
Fracción VII del Artículo 228	200 a 399	400 a 799	800 a 1,199	1,200 a 1,599	1,600 a 2,199	2,200 a 2,799	2,800 a 3,999	4,000 a 5,500

VIII. A quien cometa o sea responsable de las infracciones a que se refiere la fracción VIII del Artículo 228 de este Reglamento se le sancionará con multa por cada infracción, según el uso que se le pretenda dar y los metros cuadrados de construcción, la que se aplicará dentro de los rangos que se indican en la tabla 217.3 contenida en esta fracción.

Se aplicará también la suspensión de las obras hasta en tanto no se lleve a cabo la modificación para cumplir con los lineamientos. También se podrá ordenar la demolición de las mismas para cumplir con los lineamientos, en caso de ser necesario.

Tabla 217.3

USO UN FAMILIAR EN METROS CUADRADOS							
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	1 a 49.99	50 a 99.99	00 a 250.9 9	251 a 400.9 9	401 a 699.99	700 a 999.9 9	Más de

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

							999.9 9
CUOTAS							
Fracción VIII del artículo 228							
a) CUS	0	0	0	0	0	0	0
b) COS	0	0	0	0	0	0	0
c) CAAV	100 a 199	200 a 399	400 a 599	600 a 799	800 a 1,099	1,100 a 1,399	1,400 a 2,000
d) Altura de las edificaciones u otras obras	200 a 500						
e) Remetimiento frontal	200 a 500						
f) Remetimiento posterior	200 a 500						
g) Remetimiento lateral	200 a 500						
h) Cajones de estacionamiento	150 por cada cajón faltante						
i) Área de maniobra de estacionamiento	150						

OTROS USOS EN METROS CUADRADOS								
SUPERFICIE	1 a 49.9 9	50 a 99.9 9	100 a 250.9 9	251 a 400.9 9	401 a 699.9 9	700 a 999.9 9	11000 a 1.499.9 9	Más de 1,499.9 9

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

CUOTAS								
a) CUS	200 a 399	400 a 799	800 a 1,199	1,200 a 1,599	1,600 a 2,199	2,200 a 2,799	2,800 a 3,999	4,000 a 5,500
b) COS	200 a 399	400 a 799	800 a 1,199	1,200 a 1,599	1,600 a 2,199	2,200 a 2,799	2,800 a 3,999	4,000 a 5,500
c) CAA V	200 a 399	400 a 799	800 a 1,199	1,200 a 1,599	1,600 a 2,199	2,200 a 2,799	2,800 a 3,999	4,000 a 5,500
d) Altura de las edificaciones u otras obras	400 a 1,000							
e) Remetimiento frontal	400 a 1,000							
f) Remetimiento posterior	400 a 1,000							
g) Remetimiento lateral	400 a 1,000							
h) Cajones de estacionamiento	350 por cada cajón faltante							
i) Área de maniobra de estacionamiento	350 a 500							

- IX. A quien cometa o sea responsable de las infracciones a que se refiere la fracción IX del Artículo 228 del Reglamento se le sancionará con multa de 500 a 1,000 cuotas. Se ordenará además la demolición o retiro de las instalaciones.
- X. A quien cometa o sea responsable de las infracciones a que se refiere la fracción X del Artículo 228 del Reglamento, se le sancionará con multa, según el uso que se le pretenda dar y los metros cuadrados de área afectada. Se aplicará dentro de los rangos que se indican en la tabla 217.4 contenida en esta fracción.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Tabla 217.4

USO UNIFAMILIAR EN METROS CUADRADOS							
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	1 a 49.99	50 a 99.99	100 a 250,99	251 a 400.99	401 a 699.99	700 a 999.99	Más de 999.99
CUOTAS							
Fracción X del Artículo 228	150 a 199	200 a 249	250 a 299	300 a 349	350 a 399	400 a 449	450 a 500

OTROS USOS EN METROS CUADRADOS								
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	1 a 49.99	50 a 99.99	100 a 250.99	251 a 400,99	401 a 699.99	700 a 999.99	1,000 a 1,499.99	Más de 1,499.99
CUOTAS								
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	250 a 299	300 a 349	350 a 399	400 a 449	450 a 500	500 a 549	550 a 549	600 a 650

XI. A quien cometa o sea responsable de las infracciones a que se refiere la fracción XI del Artículo 228 del Reglamento, se le sancionará con multa según el uso que se le pretenda dar y los metros cuadrados del área utilizada, la que se aplicará dentro de los rangos que se indican en la tabla 217.5 contenida en esta fracción.

Se aplicará también la clausura del establecimiento, la cual prevalecerá hasta que se obtenga la licencia de uso del suelo y/o de edificación, según corresponda, o bien se restituya el uso del inmueble conforme lo establece el Plan.

Tabla 217.5

USO UNIFAMILIAR EN METROS CUADRADOS

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN TRATÁNDOSE DE USO DE EDIFICACIÓN O SUPERFICIE DE TERRENO TRATÁNDOSE DE USO DE SUELO	DE DE DE O DE DE DE	1 a 49.99	50 a 99.99	100 a 250.99	251 a 400.99	401 a 699.99	700 a 999.99	Más de 999.99
CUOTAS								
Fracción XI del Artículo 228		100 a 199	200 a 399	400 a 599	600 a 799	800 a 1,099	1,100 a 1,399	1,400 a 2,000

OTROS USOS EN METROS CUADRADOS								
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN TRATÁNDOSE DE USO DE EDIFICACIÓN O SUPERFICIE DE TERRENO TRATÁNDOSE DE USO DE SUELO	1 a 49.99	50 a 99.99	100 a 250.99	251 a 400.99	401 a 699.99	700 a 999.99	1,000 a 1,499.99	Más de 1,499.99
CUOTAS								
Fracción XI del Artículo 228	200 a 399	400 a 799	800 a 1,199	1,200 a 1,599	1,600 a 2,199	2,200 a 2,799	2,800 a 3,999	4,000 a 5,500

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- XII. A quien cometa o sea responsable de las infracciones a que se refiere la fracción XII del Artículo 228 del Reglamento, se le sancionará con multa de 5,000 a 10,000 cuotas por cada ocasión;
- XIII. A quien cometa o sea responsable de las infracciones a que se refiere la fracción XIII del Artículo 228 del Reglamento en los casos de inmuebles con uso del suelo habitacional unifamiliar se le sancionará con multa de 100 a 2,000 cuotas; en los casos de inmuebles con otros usos se le sancionará con multa de 500 a 5,000 cuota.

**CAPÍTULO V
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

Artículo 237.- La Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, por conducto del personal adscrito, tendrá a su cargo la inspección y vigilancia en materia del desarrollo urbano, a fin de verificar el cumplimiento de la Ley, Plan y/o Programas, Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, así como ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer sanciones, para lo cual podrá ordenar que se realicen inspecciones en los lugares donde den a un predio o construcción un uso de suelo y/o uso de edificación diferente al autorizado; incumplan todas las disposiciones aplicables de acuerdo al Reglamento.

La Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, en el ámbito de su competencia conforme a las disposiciones de la Ley y de este Reglamento, podrán llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de la Ley, el Reglamento, Planes y/o Programas, acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial o asentamientos humanos. Lo anterior con el objetivo de aplicar los ordenamientos legales y las medidas de seguridad y sanciones que correspondan.

En cualquier tiempo la autoridad competente tendrá la facultad de ordenar y/o realizar todo tipo de inspección relacionada con este Reglamento para lo cual serán días hábiles todos los del año y horas hábiles las veinticuatro horas del día.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 238.- Para realizar visitas de inspección se debe proveer al personal comisionado con una orden escrita, debidamente fundada y motivada con firma autógrafa del titular de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, Dirección que la expide. Dicha orden debe contener al menos lo siguiente:

- I. Fecha y lugar de su emisión;
- II. El nombre, denominación o razón social de la persona a quien va dirigido y su domicilio según datos a los que tenga acceso la autoridad facultada;
- III. Domicilio o lugar que vaya a inspeccionarse;
- IV. El objeto de la visita; y
- V. El o los nombres de las personas servidoras públicas autorizadas para realizar la inspección y el nombre del personal técnico de apoyo.

Cuando se ignoren los datos de identificación de la persona a quien va dirigida la orden de inspección, bastará señalar el lugar del inmueble donde haya de realizarse la misma.

Artículo 239.- El personal autorizado, al iniciarse la inspección, se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia; exhibirá la orden respectiva, haciendo entrega de una copia de la misma, requiriéndola para que designe dos testigos. Si éstos no son designados o si los designados no aceptan servir como tales, el personal autorizado lo designará, haciendo constar esta situación en el acta que levante, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita.

La persona con quien se entienda el personal autorizado estará obligada a permitir a éste el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento, el Plan y/o Programa, la Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 240.- De toda visita de inspección se levantará un acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren observado durante la diligencia, asentando al menos lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social del visitado;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- II. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;
- III. Calle, número, población o colonia y código postal en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- IV. Número y fecha del oficio de inspección que la motivó;
- V. Nombre, cargo y firma o huella dactilar de las personas que atienden la diligencia;
- VI. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;
- VII. La descripción de los hechos o abstenciones por los que el uso de suelo y/o uso de edificación; la densidad habitacional, el coeficiente de absorción y área verde (CAAV), el coeficiente de ocupación del suelo (COS) y/o el coeficiente de utilización del suelo (CUS) coinciden o no con lo autorizado por la Secretaría;
- VIII. Declaración de la persona con quien se entienda la diligencia, si quisiera hacerla;
- IX. Nombre y firma o huella dactilar de quienes intervinieron en la diligencia y así quisieron hacerlo; y
- X. Cualquier irregularidad, hecho y omisión que se detecte.

Se entregará copia del acta al inspeccionado o a la persona que atiende la diligencia. Si el inspeccionado o los testigos se negaren a firmar el acta o a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en acta, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Los hechos u omisiones consignados por el personal autorizado en las actas hacen prueba de la existencia de tales hechos o de las omisiones encontradas, salvo prueba en contrario.

Artículo 241.- La Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia podrá en todo momento solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo el cumplimiento de sus atribuciones. El auxilio de la fuerza pública consistirá en permitir el acceso al lugar visitado para estar en posibilidad de iniciar la diligencia de inspección y continuar la misma, así como brindar la seguridad necesaria del personal autorizado por la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia para la ejecución de todos los actos que le permita realizar la Ley y el Reglamento.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 242.- Cuando de las Actas de Inspección se identifiquen hechos u omisiones circunstanciados que puedan constituir infracciones a la Ley, Planes y/o Programas, a este

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Reglamento y demás ordenamientos en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos o de desarrollo urbano, la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia emitirá el acuerdo administrativo de inicio del procedimiento.

El presunto infractor tendrá un plazo de 10-diez días hábiles posteriores al día de la notificación para que mediante escrito exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere convenientes respecto a lo asentado en el Acta de Inspección.

Las pruebas que ofrezca, los presuntos infractores deberán expresar claramente el hecho o hechos que trata de acreditar con las mismas, así como las razones por las que considera que demostrarán sus afirmaciones.

Se percibirá al presunto infractor que, si no ejerce su derecho de audiencia, se presumirán ciertos los hechos asentados en el Acta de Inspección, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados.

Además de la notificación del inicio del procedimiento administrativo, la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia podrá ordenar las medidas correctivas necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con los términos de las licencias, permisos o autorizaciones en los casos en que procedan, señalando el plazo para su cumplimiento.

Artículo 243.- Cuando la persona infractora lleve a cabo las medidas correctivas en los plazos ordenados por la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido antes de que se emita la resolución respectiva, se deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida, para la determinación de la sanción o sanciones que resulten procedentes.

Artículo 244.- En los procedimientos administrativos se admitirán todas las pruebas permitidas por las leyes, excepto la testimonial, absolución de posiciones, la declaración de las autoridades. La petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos o documentos que consten en sus expedientes son consideradas pruebas válidas.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

La autoridad municipal podrá valerse de cualquier medio probatorio que considere necesario de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 245.- Para efectos del presente reglamento, se reconocen como medios de prueba:

- I. Confesión y declaración de parte, a excepción de la de las autoridades;
- II. Documentos públicos;
- III. Documentos privados;
- IV. Instrumental;
- V. Pericial;
- VI. Reconocimiento e inspección;
- VII. Fotografías, copias fotostáticas, registros dactiloscópicos y, en general todos los elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la tecnología;
- VIII. Presuncional; y
- IX. Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva.

Artículo 246.- Sólo los hechos controvertidos estarán sujetos a prueba. La Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia acordará sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas.

Sólo podrá rechazar las pruebas cuando no fuesen ofrecidas conforme a derecho, no tengan relación con el fondo del asunto, sean improcedentes e innecesarias o contrarias a la moral y al derecho.

Artículo 247.- Si de las pruebas ofrecidas, se advirtiera que requieran especial desahogo, la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia deberá acordar sobre la admisión de las pruebas ofrecidas en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su ofrecimiento, y fijar fecha para la celebración de la audiencia para el desahogo de las mismas, en caso de ser necesario.

Artículo 248.- Si ninguna de las pruebas ofrecidas requiere especial desahogo, quedará el procedimiento en estado de resolución, admitiéndose y calificándose al momento de dictar la resolución correspondiente, la cual se dictará dentro de veinte días hábiles, determinando si se incurrió en infracción a los ordenamientos citados en el artículo que antecede, según los hechos detectados en la visita de inspección y las pruebas ofrecidas, ordenando e imponiendo la o las

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

sanciones que procedan, pudiéndose imponer la sanción de multa en la misma resolución o mediante acuerdo diverso.

En la resolución a que hace referencia el párrafo anterior se señalarán, en su caso, las medidas que resulten necesarias para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, señalando el plazo para su cumplimiento, así como las sanciones a que correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En todo momento se deberá respetar el derecho de audiencia de las y los implicados, dando espacio para una etapa de alegatos de entre 5-cinco y 10-diez días hábiles.

Artículo 249.- En caso de que la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia ordene subsanar las deficiencias o irregularidades encontradas, la persona infractora contará con un plazo de 5-cinco días hábiles para comunicar por escrito a la autoridad ordenadora el cumplimiento a las medidas impuestas en la resolución correspondiente, anexando los elementos de prueba que considere necesarios.

La Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia podrá ordenar visitas para verificar el cumplimiento de las medidas impuestas. En caso de que la persona infractora no cumpla en la forma y plazos establecidos, podrá hacerse acreedor a una multa adicional por reincidencia, sin que el total exceda del monto máximo permitido en el presente Reglamento.

Artículo 250.- Si no se cumpliera dentro del término de 5-cinco días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de la resolución correspondiente, la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de oficio o a petición de parte decidirá si hubo incumplimiento injustificado, resolviendo lo conducente. En caso de que resuelva la existencia de un incumplimiento injustificado procederá como sigue:

- I. Impondrá una multa del doble de la multa impuesta por la infracción cometida, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiese ocasionado, lo cual procederá las veces que se lleve a cabo el incumplimiento;

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. En caso de persistir con el incumplimiento se procederá con arresto administrativo de los propietarios y de sus responsables solidarios;

CAPÍTULO VII

DE LAS NOTIFICACIONES Y DE LOS TÉRMINOS

Artículo 251.- Las notificaciones de denuncias públicas, medidas correctivas o de seguridad, desahogo de pruebas, requerimientos y resoluciones administrativas, así como todo acto administrativo que pueda ser recurrido, podrán realizarse:

- I. Personalmente, en el domicilio de la persona a quién va dirigida la resolución;
- II. Mediante correo certificado, con acuse de recibo en los casos que sea requerido;
- III. A través de medios electrónicos o digitales, cuando así lo haya aceptado expresamente por escrito la persona promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos; y
- IV. Por edictos mediante dos publicaciones consecutivas de siete en siete días hábiles, en el periódico oficial de Gobierno del Estado, cuando se desconozca el domicilio de la persona interesada, previa investigación de su domicilio.
- V. Tratándose de actos distintos a los señalados en las fracciones anteriores, las notificaciones podrán realizarse por lista y en el portal electrónico de la Administración Pública Municipal.

Artículo 252.- Las notificaciones personales se harán en el domicilio de la persona interesada o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado por escrito ante los órganos administrativos en el procedimiento administrativo de que se trate.

La persona responsable de notificar deberá cerciorarse fehacientemente del domicilio de la persona interesada y deberá entregar original del instructivo con firma autógrafa del acto que se notifique, señalando la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia.

Si la persona a la cual se deba notificar se negare a recibir la notificación, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino debidamente identificado. Si éste último se negare a recibir la notificación, se hará constar en el acta de notificación y la persona inspectora procederá a notificar mediante instructivo con firma autógrafa del acto que se notifica, fijándolo en la puerta de acceso principal o lugar más visible del domicilio del interesado, debiéndose

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

asentar la razón de tal circunstancia, asimismo se publicará en la página electrónica que al efecto establezca la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, sin que esto afecte la validez de la diligencia de notificación.

Artículo 253.- Para los efectos de este Reglamento, son días hábiles todos los del año excepto los sábados y domingos; el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 12 de octubre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre, así como aquéllos en los que se suspendan las labores por acuerdo del Ayuntamiento o por determinación de otras disposiciones legales.

Artículo 254.- Las notificaciones tendrán la siguiente regulación:

- I. Las notificaciones personales surtirán efectos a partir del día hábil siguiente en el que sean practicadas. Las notificaciones por correo certificado tendrán como fecha de notificación la que conste en el acuse de recibo;
- II. Las notificaciones realizadas por medios electrónicos o digitales surtirán sus efectos el día de su publicación en la página electrónica que para tal efecto lleve la Dirección General;
- III. En las notificaciones por edictos, se tendrá como fecha de notificación, la de la última publicación; y
- IV. Las notificaciones por lista surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación.

Artículo 255.- En caso de que alguna notificación no haya sido realizada de conformidad con el presente capítulo, se tendrá por legalmente realizada si la persona interesada o su representante legal comparecen dándose por enterados del acto motivo de la notificación.

Artículo 256.- Cuando el presente Reglamento no señale término para la práctica de una actuación o para el ejercicio de algún derecho durante el procedimiento, se tendrá por señalado el de tres días.

CAPÍTULO VIII

DENUNCIA, REPORTE O QUEJA CIUDADANA

Artículo 257.- Toda persona que tenga conocimiento de hechos por los que se dé a un predio o construcción un uso de suelo y/o uso de edificación diferente al autorizado; incumplan con la densidad

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

habitacional, el coeficiente de absorción y área verde (CAAV), el coeficiente de ocupación del suelo (COS) y/o el coeficiente de utilización del suelo (CUS) aplicables, que se opongan a lo dispuesto en la Ley, los Planes o en el presente Reglamento, podrán interponer una denuncia ciudadana ante la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia.

Artículo 258.- Las denuncias materia de este reglamento deberán presentarse por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Ante la interposición de la denuncia ciudadana ante la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, ésta debe iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y debe aplicar las medidas de seguridad y sanciones respectivas, en su caso cuando procedan.

La denuncia ciudadana puede ser confidencial a solicitud del denunciante, en cuyo caso, la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia mantendrá en resguardo y estricta confidencialidad el nombre y domicilio del denunciante.

Artículo 259.- Para el ejercicio de la denuncia deberá ser por escrito o por los medios electrónicos que se proporcione al ciudadano y deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en el área metropolitana de Monterrey, acompañándose copia fotostática simple de una identificación oficial del denunciante;
- II. Nombre completo o denominación o razón social y domicilio del propietario o usuario del inmueble, lote, predio o edificación dónde se realizan las conductas presuntamente infractoras, o cualquier otro dato útil que el denunciante crea conveniente para que permita su identificación;
- III. Los datos que permitan la localización e identificación del lote o inmueble en el que se realizan las conductas presuntamente infractoras;
- IV. Los hechos que se denuncian;
- V. Señalar las disposiciones jurídicas legales y reglamentarias que se considere están siendo violadas, con firma autógrafa del o los denunciantes;
- VI. Podrá el denunciante presentar las pruebas que crea necesarias para sustentar la denuncia;
- VII. En caso de que sean varios los denunciantes, cada uno deberá manifestar su nombre y domicilio, así como presentar copia fotostática simple de la identificación oficial de los denunciantes, debiendo designar un representante común y un domicilio común para oír y recibir notificaciones ubicado dentro del área metropolitana de Monterrey; y

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VIII. Copias del escrito de denuncia y de los documentos que se acompañen a la misma para el traslado a la parte denunciada, si son varios los denunciados las copias de traslado serán para cada uno.

Artículo 260.- Una vez recibida la denuncia, la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia constatará que se haya cumplido con los requisitos señalados en el artículo inmediato anterior, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. La Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia dará la instrucción a la Dirección correspondiente, para que realice una visita de inspección ocular que tenga por objeto verificar la existencia de los hechos denunciados;
- II. La persona Inspectora Adscrita a la Dirección correspondiente, levantará el Reporte acta correspondiente de la inspección ocular;
- III. Si del resultado del Reporte, se observa una evidente violación al uso de suelo y/o uso de edificación diferente al autorizado; incumplan con la densidad habitacional, el coeficiente de absorción y área verde (CAAV), el coeficiente de ocupación del suelo (COS) y/o el coeficiente de utilización del suelo (CUS), se emitirá la orden de inspección correspondiente y se dará inicio al procedimiento administrativo para establecer las infracciones, sanciones o medidas de seguridad a que hubiere lugar. En caso contrario se deberá acordar la baja del expediente y se ordenará el archivo del mismo como "Totalmente Concluido y Susceptible de Depuración".
- IV. La Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia dará la instrucción a la Dirección correspondiente, para que ejecute la orden de inspección correspondiente, que tenga por objeto verificar la existencia de los hechos denunciados;
- V. La persona Inspectora Adscrita a la Dirección correspondiente, levantará el Acta correspondiente de la orden de inspección;
- VI. Cuando de lo asentado en el Acta, se advierta la existencia de un riesgo para las personas o para sus bienes, con independencia de aplicar las medidas de seguridad que correspondan, dará inicio al procedimiento administrativo contenido en el CAPÍTULO VI; en caso contrario se deberá acordar la baja del expediente y se ordenará el archivo del mismo como "Totalmente Concluido y Susceptible de Depuración".

Artículo 261.- Se entiende por Reporte, aquella acción realizada por la persona inspectora Adscrita a la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, cuando en el ejercicio de vigilancia, advierta con motivo de una inspección ocular que en un predio o construcción se le está dando un uso de suelo y/o uso de edificación diferente al permitido; incumplan con la densidad habitacional, el

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

coeficiente de absorción y área verde (CAAV), el coeficiente de ocupación del suelo (COS) y/o el coeficiente de utilización del suelo (CUS) diferente al aplicable.

Si del resultado del Reporte, se observa una evidente violación al uso de suelo y/o uso de edificación diferente al autorizado; incumplan con la densidad habitacional, el coeficiente de absorción y área verde (CAAV), el coeficiente de ocupación del suelo (COS) y/o el coeficiente de utilización del suelo (CUS), se emitirá la orden de inspección correspondiente y se dará inicio al procedimiento administrativo para establecer las infracciones, sanciones o medidas de seguridad a que hubiere lugar.

Artículo 262.- Distinto a la denuncia a la que refiere este capítulo, el ciudadano podrá presentar queja mediante escrito o a través de vía telefónica o mediante la página electrónica del municipio, de cualquier presunto incumplimiento a las disposiciones de la Ley, el Plan y/o Programas, y de los Reglamentos, el cual debe ser verificado por la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, conforme a lo siguiente:

- I. La Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia dará la instrucción a la Dirección correspondiente, para que realice una visita de inspección ocular que tenga por objeto verificar la existencia de los hechos denunciados;
- II. La persona Inspectora Adscrita a la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, levantará el Reporte acta correspondiente de la inspección ocular;
- III. Si del resultado del Reporte, se observa una evidente violación al uso de suelo y/o uso de edificación diferente al autorizado; incumplan con la densidad habitacional, el coeficiente de absorción y área verde (CAAV), el coeficiente de ocupación del suelo (COS) y/o el coeficiente de utilización del suelo (CUS), se emitirá la orden de inspección correspondiente y se dará inicio al procedimiento administrativo para establecer las infracciones, sanciones o medidas de seguridad a que hubiere lugar. En caso contrario se deberá acordar la baja del expediente y se ordenará el archivo del mismo como "Totalmente Concluido y Susceptible de Depuración".
- IV. La Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia dará la instrucción a la Dirección correspondiente, para que ejecute la orden de inspección correspondiente, que tenga por objeto verificar la existencia de los hechos denunciados;
- V. La persona Inspectora Adscrita a la Dirección correspondiente, levantará el Acta correspondiente de la orden de inspección;
- VI. Cuando de lo asentado en el Acta, se advierta la existencia de un riesgo para las personas o para sus bienes, con independencia de aplicar las medidas de seguridad que correspondan, dará inicio al procedimiento administrativo contenido en el CAPÍTULO VI; en caso contrario se

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

deberá acordar la baja del expediente y se ordenará el archivo del mismo como “Totalmente Concluido y Susceptible de Depuración”.

CAPÍTULO IX DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 263.- Contra los actos y resoluciones emitidos por las Dependencias Municipales o Paramunicipales con motivo de la aplicación del presente reglamento, los particulares podrán interponer el Recurso de Inconformidad, establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

Transitorios

Decreto

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se abroga el REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 65 el 29 de mayo de 2017 y las disposiciones reglamentarias y administrativas municipales que se opongan a las de éste Reglamento. ”

SÉXTO. Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), XIII, incisos c), e) y g), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SÉPTIMO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de las presentes Comisiones ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **QUINTO** de este documento.

OCTAVO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20-veinte días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY** en los siguientes términos:*

IV. Objeto: Regular el establecimiento de lineamientos urbanísticos conforme a los cuales la administración pública municipal pueda ejercer sus atribuciones en materia de zonificación, usos del suelo, planeación, ejecución y administración del desarrollo urbano en todo el territorio municipal; la administración y vigilancia para la adecuada aplicación del Plan o Programa de Desarrollo Urbano municipal vigente, su centro de Población y los Planes o Programas Parciales que de ellos deriven, garantizando el respeto de los objetivos que en ellos se plantean; delimitar las atribuciones y responsabilidades de las diversas autoridades competentes y órganos de gobierno municipal, en materia de desarrollo urbano; y establecer lineamientos o restricciones para quienes pretendan realizar acciones en materia de desarrollo urbano, asentamiento humano y ordenamiento territorial dentro del territorio municipal. Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

- V. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- VI. Período de la consulta:** *20-veinte días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a los Coordinadores de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las presentes Comisiones presentamos a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, descrito en el Considerando

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO, por un plazo de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de Expedición del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **NOVENO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ÁGUEDA ALE VALDÉS / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sigue expresando el C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO: “Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Adelante Regidora Erika Moncayo y después el Regidor Jorge Ayala, y después el Síndico, por favor”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ dijo: “Gracias. pues un Reglamento de suma importancia también para la ciudad. Que vamos a hacer muy técnico, hay que decirlo este dentro de la Iniciativa, inclusive al actual Reglamento pues vienen muchas matrices para ir viendo en donde debemos de ir analizando cada uno de estos temas, conceptos que hacen cambios que se pueden marcar como sustanciales dentro de los próximos desarrollos de Monterrey. Por lo cual solicité en Comisiones que así se acordó, y yo agradezco mucho a los dos Coordinadores que sí se sometiera a mesas de trabajo no solo con nosotros sino aparte con los especialistas del tema de desarrollo urbano también incorporar algunas Cámaras como el ejercicio que hicimos en los cables. Para su conocimiento, y dado que nos pueden ayudar mucho técnicamente, entonces este va a ser un tiempo de mucho estudio en este Reglamento para quienes tenemos pocas nociones es complicado, entonces sí hay que apoyarnos en urbanistas y sobre todo en las Cámaras empresariales para hacer el mejor trabajo posible”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Claro que sí, gracias, adelante Regidor Jorge Ayala”.

Enseguida en uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Gracias. En el mismo sentido, lo platicamos ampliamente en la Comisión. Me parece que después del Reglamento de la Administración Pública Municipal, este es el Reglamento quizá más importante de la ciudad

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

porque regula la tierra, el cómo convivimos, cómo construimos qué tanto la densidad, los espacios cómo coexisten las casas habitación con los negocios, con la industria siendo ésta una ciudad pues con mucha industria, aunque en nuestro Municipio se está desplazando tenemos áreas impactadas o denominadas como de transición, o algunas que siguen activas al respecto, y como lo comenta Erika creo que sí veinte días incluso en este caso me parece que son pocos, lo comentaba el Síndico en la reunión, habrá que ver y si necesitamos pues más tiempo habría que hacerlo creo que este es un Reglamento que sí es muy técnico, pero que incluso que si nos equivocamos incluso queriendo arreglar algo es por lo que nos pueden juzgar generaciones enteras de gente que ha estado defendiendo cómo quiere coexistir en sus colonias, ¡y ojo!, también meter las manos en la lumbre pues la ciudad tiene que seguir creciendo, digo este es el Reglamento que ordena eso...”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Exactamente”.

Continúa expresando el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ: “Y hay una ambivalencia respecto del Plan Municipal que se tiene que hacer, y qué es primero si el Reglamento o el Plan, sé que hay proyectos de trabajar el Plan, y justamente esa parte hay que ser muy cuidadosos de los tiempos, y creo que es lo que quiero decir, es que hay que trabajarlo al detalle, y creo que hay que darle máxima publicidad, y aunque es muy complejo pues las Cámaras que sé que también tienen sus intereses, y a nosotros nos toca pues a veces —poner la piernita dura—, creo que sí hay mucho trabajo por hacer, sé que ya se ha trabajado bastante hacia el interior de la Administración, pero lo que quiero expresar es que hay que tratar de escuchar a todas las voces y después deliberar de la forma de cómo la visión que queremos de ciudad básicamente se plasma en mucha medida en este Reglamento y de ese tamaño es el reto, y creo que sí vale la pena que todos estemos conscientes de ello, involucramos todos lo que podamos aportar para tratar de mejorar el instrumento. Gracias”.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Regidor. Al efecto la supremacía, el ingenio la tendría el Plan porque emana del Reglamento. El Reglamento digamos está por encima, pero el Plan especifica lo que de manera general está establecido en el Reglamento por eso es necesario el Reglamento, pero pese a que tenemos estos días de Consulta podemos ampliar el periodo para poder hacerlo bien, de hoy en día lo que quiero es que salga bien. Yo sé que todos aquí queremos que salga bien y eso es la misión de este Cabildo que salga bien”.

Se escucha decir a la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ: “Si me permite Alcalde”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante Síndico y enseguida la Regidora Liliana”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: “Gracias, brevemente. Un ordenamiento con una regulación adecuada del uso de suelo es parámetro para la convivencia pacífica y saludable, es parámetro para una ciudad humana. En este tenor es de suma importancia el proyecto en que nos encontramos y coincido con que, si los veinte días de Consulta son pocos, no nos vamos a limitar por el tiempo y vamos a ser exhaustivos, que nuestra meta no va a ser cumplir con un tiempo sino con un parámetro de excelencia de este Reglamento y coincido también en la importancia de convocar a las Cámaras y especialistas por la alta tecnicidad de este proyecto y vamos a trabajar intensamente en este tema. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Regidora Liliana”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “Pues coincido con mis compañeros aquí que me antecedieron a la palabra y de hecho lo he manifestado en varias Comisiones que necesitamos el apoyo el asesoramiento de profesionales porque todo esto ha sido un estado de buena voluntad, tiene conocimiento, etcétera; siempre hace falta que un especialista te guíe para decir esto es lo que conviene, está muy bien su punto de vista pero esto es lo que más conviene, sobre todo para no dejar pasar por alto la sensibilidad ante los ciudadanos que son a los que representamos porque bien la norma técnica perfecta, pero los ciudadanos también hay que dar el lado humano en ese sentido. Gracias Alcalde”.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias. Bien, no habiendo más comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”.** (Con 29 votos a favor).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de seis asuntos. Tiene el uso de la voz el Regidor Adán Arizpe Montaña”.

En uso de la palabra el Regidor ADÁN ARIZPE MONTAÑO dijo: “Gracias Alcalde con su permiso. A las y los integrantes de este Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, procederé a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Adán Arizpe Montaña).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen referente a la **TERCERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, bajo los siguientes:

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTES

I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha de 26 de noviembre de 2021, este Ayuntamiento acordó someter a aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, el **Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios)** para el ejercicio fiscal 2022 por un monto de **\$6,926,417,238.74 (Seis mil novecientos veintiséis millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos treinta y ocho pesos 74/100 Moneda Nacional)**, de los cuales **\$6,596,587,846.42 (Seis mil quinientos noventa y seis millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 42/100 Moneda Nacional)** representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y **\$329,829,392.32 (Trescientos veintinueve millones ochocientos veintinueve mil trescientos noventa y dos pesos 32/100 Moneda Nacional)** representan la propuesta de contratación de financiamiento.

II. En sesión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León del 17 de diciembre de 2021, se emitió el decreto 086, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 165 III del 27 de diciembre de 2021, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey el Presupuesto de Ingresos para el año 2022, por un monto total de **\$6,926,417,238.74 (Seis mil novecientos veintiséis millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos treinta y ocho pesos 74/100 Moneda Nacional)**.

III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 27 de diciembre de 2021 se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2022 con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. IV del 07 de enero de 2022, por un monto total de **\$6,596,587,846.42 (Seis mil quinientos noventa y seis millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 42/100 Moneda Nacional)**

IV. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 23 de febrero de 2022, se autorizó la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2022, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 35 del 09 de marzo de 2022, consistente en una ampliación por un monto de **\$735,657,267.36 (Setecientos treinta y cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y siete pesos 36/100 Moneda Nacional)**

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, para quedar en un monto de **\$7,332,245,113.78 (Siete mil trescientos treinta y dos millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento trece pesos 78/100 Moneda Nacional)**.

V. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 27 de mayo de 2022 se autorizó la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2022, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 79 del 08 de junio de 2022, consistente en una ampliación por un monto de **\$599,911,782.96 (Quinientos noventa y nueve millones novecientos once mil setecientos ochenta y dos pesos 96/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, para quedar en un monto de **\$7,932,156,896.74 (Siete mil novecientos treinta y dos millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 74/100 Moneda Nacional)**.

VI. Derivado de un análisis de la Secretaría de Finanzas y Administración se requiere una serie de adecuaciones presupuestarias que, aunado a la ministración de **recursos federales y estatales**, así como la identificación de ingreso excedente de libre disposición, se requiere su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2022 para su correcta ejecución.

VII. El día 25 de noviembre del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos una reunión con el equipo de trabajo de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso a) y d), 66 fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en el decreto 086, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 165 III del 27 de diciembre de 2021 que contiene la autorización del Presupuesto de Ingresos para el año 2022, al R. Ayuntamiento de Monterrey, se estipula en el Artículo Segundo: “Cuando el Municipio mencionado en el presente Decreto, recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a lo presupuestado, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de la referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

QUINTO. Que, derivado de un análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos excedentes de libre disposición que ascienden a un monto de **\$207,237,588.88 (Doscientos siete millones doscientos treinta y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos 88/100 Moneda Nacional)**, lo cual requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2022.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEXTO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-840/2022 donde se identifica la ministración de recursos provenientes del “**Fondo de Alerta de Violencia de Género 2022**” que ascienden a un monto de **\$7,541,604.40 (Siete millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos cuatro pesos 40/100 Moneda Nacional)**, lo cual requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2022.

SÉPTIMO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-855/2022 donde se identifica la ministración de recursos provenientes del “**Fondo de Rehabilitación Vial 2022**” que ascienden a un monto de **\$2,254,006.78 (Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil seis pesos 78/100 Moneda Nacional)**, lo cual requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2022.

OCTAVO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficios DE-886/2022 y DE-887/2022 donde se identifica la existencia de recursos procedentes del Fondos Estatales y rendimientos de montos estatales que ascienden a un monto de **\$75,514,294.47 (Setenta y cinco millones quinientos catorce mil doscientos noventa y cuatro pesos 47/100 Moneda Nacional)**, lo cual requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2022.

NOVENO. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 en las distintas clasificaciones de gasto, quedaría como se propone a continuación:

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Presupuesto Modificado
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificador por Objeto del Gasto	
Total	8,224,704,391.27
Servicios Personales	2,043,375,019.90
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,082,463,463.87
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	91,903,508.78
Remuneraciones Adicionales y Especiales	327,327,758.58
Seguridad Social	30,642,438.42
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	490,847,177.20
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	20,190,673.05
Materiales y Suministros	889,117,594.05
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	35,179,589.32
Alimentos y Utensilios	41,696,420.36
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	233,467,411.97
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	295,494,077.04
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	177,870,715.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	46,848,127.91
Materiales y Suministros para Seguridad	6,153,418.42
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	52,407,834.03
Servicios Generales	2,215,975,026.09
Servicios Básicos	468,059,455.61
Servicios de Arrendamiento	196,872,281.06
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	470,284,323.98
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	97,074,471.28
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	580,724,101.13
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	125,096,614.83
Servicios de Traslado y Viáticos	2,139,274.99
Servicios Oficiales	98,202,131.47
Otros Servicios Generales	177,522,371.74
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	748,996,973.84
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	68,613,851.95
Subsidios y Subvenciones	6,000,000.00
Ayudas Sociales	108,596,571.96
Pensiones y Jubilaciones	535,786,549.93
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	30,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Presupuesto Modificado
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificador por Objeto del Gasto	
Total	8,224,704,391.27
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	244,403,347.66
Mobiliario y Equipo de Administración	47,364,294.59
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	24,355,886.10
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	2,938,492.44
Vehículos y Equipo de Transporte	99,899,248.52
Equipo de Defensa y Seguridad	41,265,865.70
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	26,710,641.16
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	1,868,919.15
Inversión Pública	1,525,219,395.31
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,496,330,840.22
Obra Pública en Bienes Propios	7,745,688.84
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	21,142,866.25
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	27,277,192.99
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	27,277,192.99
Deuda Pública	530,339,841.43
Amortización de la Deuda Pública	248,145,614.59
Intereses de la Deuda Pública	211,891,041.40
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	70,303,185.44

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificación Administrativa		
Total		8,224,704,391.27
Órgano Ejecutivo Municipal		8,224,704,391.27
Otras Entidades Paraestatales y organismos		0.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificación Administrativa		
Secretaría		
Total		8,224,704,391.27
Ayuntamiento		58,666,185.73
Secretaría Ejecutiva		291,634,272.07
Secretaría del Ayuntamiento		106,449,966.04
Secretaría de Finanzas y Administración		1,780,039,903.06
Contraloría Municipal		53,740,456.22
Secretaría de Infraestructura Sostenible		1,657,266,197.68
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible		156,501,384.78
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva		318,856,328.94
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto		118,369,199.71
Programa de Previsión Social		536,356,119.53
Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía		1,159,976,117.41
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia		156,620,822.85
Secretaría de Desarrollo Económico		74,891,321.73
Secretaría de Servicios Públicos		1,755,336,115.52

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificador por Tipo de Gasto		
Total		8,224,704,391.27
Gasto Corriente		5,600,846,298.34
Gasto de Capital		1,769,622,742.97
Amortización de la deuda y disminución de pasivos		318,448,800.03
Pensiones y Jubilaciones		535,786,549.93

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificación Programática		
Nombre del Programa		
TOTAL		8,224,704,391.27
Regulación y supervisión		76,507,989.27
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		70,303,185.44
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas		100,954,437.73
Promoción y fomento		128,197,625.71
Gasto federalizado		1,050,164,264.25
Prestación de servicios públicos		2,621,280,342.96
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		2,176,199,032.00
Proyectos de inversión		1,370,453,176.87
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		-
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional		18,099,898.31
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		34,957,864.50
Específicos		41,230,454.70
Pensiones y jubilaciones		536,356,119.53

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificador Funcional del Gasto		
Total		8,224,704,391.27
Gobierno		2,909,639,073.01
Desarrollo Social		4,568,529,564.87
Desarrollo Económico		118,582,060.01
Otras no clasificadas en funciones anteriores		627,953,693.38

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Seguridad Social	
Programa de acceso a la vivienda para cuerpos policiacos INFONAVIT	1,050,000.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Prioridades del Gasto	
Innovación y Gobierno Digital	
Desarrollo Sostenible	
Mujeres y Primera Infancia	

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, consistente en una ampliación por un monto de **\$292,547,494.53 (Doscientos noventa y dos millones quinientos cuarenta siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 53/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, para quedar en un monto de **\$8,224,704,391.27 (Ocho mil doscientos veinticuatro millones setecientos cuatro mil trescientos noventa y un pesos 27/100 Moneda Nacional)**.

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado como se manifiesta en el considerando **NOVENO** del presente dictamen.

TERCERO. Publíquese el Considerando **NOVENO** del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien. No habiendo

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muchas gracias “. **(Con 29 votos a favor)**.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Pasamos ahora a la presentación del segundo asunto, nuevamente tiene el uso de la voz al Regidor Adán Arizpe Montaña”.

En uso de la palabra el Regidor ADÁN ARIZPE MONTAÑO dijo: “Gracias Alcalde con su permiso. A las y los integrantes de este Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, procederé a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el Regidor ADAN ARIZPE MONTAÑO).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el Dictamen referente al **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS (O INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, COMO ES DENOMINADA EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El C. Secretario de Finanzas y Administración, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales este Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2023, en cumplimiento con lo establecido por los artículos 99 y 100 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado de Nuevo León.

II. Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos diversas reuniones con el C. Secretario de Finanzas y Administración y su equipo de trabajo con el fin de analizar el contenido del referido Proyecto. En estas reuniones se hizo entrega del documento anexo (Cuadernillo Presupuesto de Ingresos 2023) al presente Dictamen y se analizaron todos los aspectos del mismo, destacando los siguientes puntos:

A. La estructura del Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2023 se presenta de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a los diversos cuerpos normativos y documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y normas jurídicas aplicables.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

B. La estimación del presente Proyecto se realizó tomando como base los ingresos reales del Municipio de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2022 y se incorpora una proyección de cierre de los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año; dejando de lado los movimientos que por su naturaleza no se espera que se repitan para el año 2023.

C. Los factores, indicadores y criterios económicos utilizados para el diseño de esta Proyección 2023 tienen como base los "*Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2023*" emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los criterios de política pública del Municipio de Monterrey. Esto conforme a lo estipulado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que señala la consideración de dicha información para las estimaciones de ingresos y egresos. De forma específica los indicadores económicos referidos son los siguientes:

- o Producto Interno Bruto (PIB) real en 3.0%
- o Inflación promedio en 4.7%
- o Tipo de cambio promedio 20.6 (pesos por dólares)
- o Tasa de Interés nominal promedio: 8.9%
- o Precio promedio del Petróleo: 68.7 Dólares por Barril
- o Plataforma de Producción de Crudo Total (mbd): 1,872

D. El proyecto contempla la recepción del "*Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM)*" y el "*Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)*". Dichas proyecciones son congruentes con lo estipulado en los "*Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2023*", en lo relativo al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y lo referente a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios.

E. La presente proyección incluye una solicitud de autorización para que, en caso de requerirse, se pueda contratar durante el 2023 un **financiamiento neto de hasta un 5%** respecto de la estimación de los ingresos totales aquí presentados. Dicha previsión se presenta con fundamento en lo establecido en el Artículo 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y atendiendo los criterios establecidos en el Artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Que una vez aplicadas las distintas consideraciones expuestas en el presente documento y en el informe que se anexa, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal 2023 asciende a un monto de **\$7,550,638,520.41 (Siete mil quinientos cincuenta millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos veinte pesos 41/100 Moneda Nacional)**, de los cuales **\$7,191,084,305.15 (Siete mil ciento noventa y un millones ochenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 15/100 Moneda Nacional)** representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y **\$359,554,215.26 (Trescientos cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos quince pesos 26/100 Moneda Nacional)** representan la propuesta de contratación de financiamiento más las amortizaciones hechas durante el periodo. La distribución de los ingresos quedaría como se propone en el considerando **SÉPTIMO** del presente Dictamen.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37, fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42, 43, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento tiene la atribución de someter para su revisión y en su caso, aprobación del H. Congreso del Estado de Nuevo León, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de cada ejercicio fiscal anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción III, inciso b), 174, 175, 176 y 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es obligación del Ayuntamiento remitir, teniendo como fecha límite para tal acción el día 30 de noviembre de 2022.

TERCERO. Que las proyecciones y contenido del Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2023, se desarrollaron de conformidad con los artículos 115, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2, 6, 9, 25, 32, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 8, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los artículos 1, 2, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de Ley de Ingresos del que emite el Consejo Nacional de

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Armonización Contable (CONAC); el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos que emite el CONAC; la Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual que emite el CONAC; los artículos 63, fracción X, 119 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 33 fracción III inciso b), 99, 100 fracción VII, 174, 175, 176, 189 y 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; los artículos 3 y 4 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; los artículos 12, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 26, 27, 28, 30 y 31 Bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y los artículos 32, 35, 37 y 64 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

CUARTO. Que, para efectos de lo expuesto en este Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2023, se entenderá por:

- **Accesorios de Derechos:** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la *materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos)*.
- **Accesorios de Impuestos:** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la *materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos)*.
- **Aportaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la *materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos)*.
- **Aprovechamientos (rubro):** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Aprovechamientos (tipo):** Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- **Aprovechamientos Patrimoniales:** Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Convenios:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público:** Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Derechos por Prestación de Servicios:** Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Financiamiento Interno:** Son los recursos que provienen de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

- **Impuestos Sobre el Patrimonio:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Impuestos Sobre los Ingresos:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Inflación:** la tasa de crecimiento promedio en un periodo determinado de los precios de una canasta de bienes y servicios; es la medida en la que aumentan los precios de los productos de un país (*Portal BANXICO educa*).
- **Ingresos Derivados de Financiamientos:** Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Otros Derechos:** Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:** Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- **Participaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Producto Interno Bruto (PIB):** la contabilización de todos los bienes, servicios e inversiones que se producen en un país durante un determinado periodo, es utilizado para determinar la salud económica de un país (*Portal BANXICO educa*).
- **Productos (rubro):** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Productos (tipo):** Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Rubro:** El mayor nivel de agregación del Clasificador por Rubro de Ingresos que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Subsidios y Subvenciones:** Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Tipo:** Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (rubro):** Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores (*INEGI, portal UMA*).

Cualquier otro término no contemplado en el presente considerando, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

QUINTO. Que las y los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales procedimos al estudio y revisión detallada del Proyecto Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2023, con los resultados y consideraciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración.

SEXTO. Que fue brindada a esta Comisión, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración todas las facilidades para conocer los aspectos relevantes del Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2023, en cada uno de los rubros que integran el informe y las proyecciones.

SÉPTIMO. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la aprobación del Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2023, la distribución del mismo, quedaría como se propone a continuación:

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Total	7,550,638,520.41
Impuestos	2,339,234,765.18
Impuestos Sobre los Ingresos	31,617,421.44
Impuestos Sobre el Patrimonio	2,274,860,334.20
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-
Impuestos al Comercio Exterior	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de Impuestos	32,757,009.54
Otros Impuestos	-
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Derechos	353,762,215.49
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	152,575,084.76
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	-
Derechos por Prestación de Servicios	192,283,818.58
Otros Derechos	797,841.23
Accesorios de Derechos	8,105,470.92
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Productos	133,710,318.68
Productos	133,710,318.68
Productos de Capital (Derogado)	-
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Aprovechamientos	345,559,987.78
Aprovechamientos	345,559,987.78
Aprovechamientos Patrimoniales	-
Accesorios de Aprovechamientos	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Total	7,550,638,520.41
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
Otros Ingresos	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,940,563,645.70
Participaciones	2,762,183,703.53
Aportaciones	1,098,914,851.60
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	79,465,090.57
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	78,253,372.32
Transferencias y Asignaciones	-
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
Subsidios y Subvenciones	78,253,372.32
Ayudas Sociales (Derogado)	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	359,554,215.26
Endeudamiento Interno	-
Endeudamiento Externo	-
Financiamiento Interno	359,554,215.26

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.

Los ingresos, como es denominada en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En el entendido que dentro de la tabla de distribución que antecede se incluye la propuesta de contratación de financiamiento de **\$359,554,215.26 (Trescientos cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos quince pesos 26/100 Moneda Nacional)** equivalente al 5% de los ingresos presupuestados antes de financiamiento para el 2023, más las amortizaciones hechas durante el periodo; cantidad que se estima indispensable para realizar inversión pública productiva en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual podrán darse en garantía, fuente de pago o ambas, ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio, condicionado a que el financiamiento que se contraiga en el ejercicio conforme a este párrafo, menos las amortizaciones que efectúe el Municipio durante el presente ejercicio fiscal respecto de tales financiamientos u otros financiamientos, sea por un monto igual o menor al 5% del presupuesto total de ingresos contenido en el Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2023, para que en el supuesto de que el H. Congreso del Estado tenga a bien aprobar la propuesta referida, el Municipio esté en condiciones de contratar y ejercer financiamiento a través de deuda pública, pudiendo en cualquier momento reestructurar, refinanciar y en su caso subrogarse, y sustituir garantías, en cuanto a las condiciones de crédito u obligaciones de pago del Municipio de Monterrey y a reducir el servicio de la deuda y garantizar los créditos u obligaciones de pago con ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio.

OCTAVO. - Para efectos de lo anterior:

1. Se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, y en términos de Ley, gestione y contrate con la o las Instituciones de Crédito del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos o financiamientos, hasta por la cantidad **\$359,554,215.26 (Trescientos cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos quince pesos 26/100 Moneda Nacional)**, para la realización de los proyectos y obras consistentes en inversiones públicas productivas que se detallan más adelante en el numeral "14" en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y/o para el refinanciamiento de los créditos, obligaciones o empréstitos a cargo del Municipio, pudiendo cubrir con recursos provenientes de financiamiento los gastos y costos relacionados con la terminación y/o contratación de las obligaciones y financiamientos objeto de la presente autorización, así como las reservas que deban constituirse en relación con las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento autorizadas en el presente. En cualquier caso, el o los financiamientos que se celebren con sustento en el presente deberán ser pagaderos a personas mexicanas y en territorio nacional.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

2. El Municipio deberá contratar los financiamientos y formalizar las reestructuras objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2023 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice, en el plazo que negocie con la o las instituciones acreditantes, pero en ningún caso podrá exceder de 25 (veinticinco) años a partir de la fecha en que el Municipio disponga de los recursos otorgados o la institución de que se trate realice el o los desembolsos correspondientes, o bien, a partir de la fecha en que surta efectos la o las operaciones de reestructura, según resulte aplicable, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en los instrumentos que se celebren.

3. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, y en términos de Ley, gestione y contrate con los intermediarios financieros del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios instrumentos de garantía financiera o de pago oportuno, en favor de las instituciones acreedoras de los nuevos financiamientos, hasta por un porcentaje o la totalidad del saldo insoluto que las operaciones vigentes reflejen en la fecha de firma de los contratos que se celebren para formalizar los instrumentos financieros de mérito, en la inteligencia que el importe que se requiera para cubrir el costo de contratación de las garantías financieras o de pago oportuno y sus comisiones, será adicional al monto autorizado en el numeral "1." del presente considerando; en tal virtud, se autoriza al Municipio a contratar el financiamiento que se requiera para el posible ejercicio de las garantías de pago oportuno y sus comisiones, en la inteligencia que las obligaciones que adquiera el Municipio por estos conceptos serán constitutivas de deuda pública directa a su cargo y los derechos de disposición del Municipio en relación con las garantías de pago oportuno, podrán afectarse al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

4. El Municipio deberá celebrar los instrumentos de garantía financiera o de pago oportuno en el ejercicio fiscal 2023, y pagar en su totalidad las obligaciones que contraiga con su formalización, en el plazo que negocie con la institución de crédito de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 25 (veinticinco) años contados a partir de la fecha de firma de los contratos correspondientes, más el periodo correspondiente al periodo de amortización de dicha garantía, el cual no podrá exceder de 5 (cinco) años contados a partir del día siguiente al último día del periodo de disposición de la garantía, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en los instrumentos que al efecto se celebren para su formalización, en los cuales podrá pactarse que las instituciones de crédito que emitan las garantías de pago oportuno cuenten con algún tipo de recurso contra el Municipio, en los supuestos que así lo convengan.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

5. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

En el supuesto de que los recursos que deriven de las Participaciones Afectas resulte insuficiente, se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de ingresos propios que pueda utilizar para ese fin. Las afectaciones que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este numeral tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

6. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, o bien, para que constituya cualquier otro fideicomiso, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las operaciones que se formalicen con sustento y en términos del presente.

7. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados instruya irrevocablemente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el presente; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por los beneficiarios correspondientes.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas o de fondos y aportaciones federales que puedan utilizarse como garantía o fuente de pago de obligaciones contraídas por el Municipio, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el presente.

8. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice los actos necesarios para la constitución de los fondos de reserva que, en su caso, resulten necesarios o convenientes para cada una de las operaciones que celebre con sustento en el presente. Asimismo, se autoriza al Municipio para que celebre los actos necesarios que permitan utilizar los montos que, en su caso, se encuentren afectos a los fondos de reserva que actualmente respalden los créditos vigentes del Municipio que, en su caso, sean objeto de las operaciones de refinanciamiento autorizados en el presente, para la constitución de nuevos fondos de reserva, o bien, para el pago de costos, comisiones, contraprestaciones, gastos, penas y pagos que por cualquier concepto que llegare a causarse o generarse con motivo de las operaciones y actos autorizados en el presente.

Se autoriza a cubrir cualquiera de los gastos, comisiones, instrumentos derivados, costos de prepagos, accesorios financieros y legales que se deriven de las operaciones establecidos en el presente y, en general, cualquier accesorio relacionado con el estudio, planeación e implementación de la contratación de dichas operaciones, así como las reservas que deban constituirse con relación a las mismas.

9. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre y/o modifique los instrumentos de garantía o de pago oportuno y, en su caso, realice las renovaciones que estime necesarias o convenientes, por el plazo que considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico-financieros que pudieran derivar de las operaciones que celebre con sustento en el presente, en el entendido que los derechos del Municipio de recibir pagos que deriven de las operaciones financieras de cobertura, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

10. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que celebre los contratos necesarios, documentos, títulos de crédito y mandatos, con objeto de formalizar las operaciones autorizadas en el presente; formalice los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para emplear, utilizar, modificar y/u operar el Fideicomiso, o bien, para constituir uno nuevo, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente, pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para formalizar las operaciones materia de esta autorización, y realice cualquier acto para cumplir con las disposiciones del presente y/o con lo que se pacte en los contratos o instrumentos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

11. El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente, el importe que permita realizar las erogaciones para el servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación.

12. Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos legales que se requieran para reestructurar o modificar las operaciones vigentes, así como las que hubiere contratado con base en el presente, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantía, fuente de pago, convenios, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables, mecanismos, siempre que sea para mejorar las condiciones pactadas y no se incremente el monto de financiamiento ni los plazos máximos autorizados en el presente.

13. Las obligaciones que deriven de las operaciones que el Municipio formalizará con sustento en el presente, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de Nuevo León, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y ante el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

14. Los recursos provenientes del financiamiento referido en el numeral “1.” anterior deberán destinarse para cubrir parcial o totalmente la inversión en uno o más de los siguientes proyectos de inversión pública productiva: a) Puente vehicular en Av. Churubusco vía Tampico (Segunda etapa), b) la Conclusión del Drenaje Pluvial en Luis Echeverría, c) la Rehabilitación de la Vialidad en Av. Los ángeles primera etapa, d) Ampliación de Vialidad en Unión Av. Fundadores y Av. Acueducto, e) Sendero Obispado segunda y última etapa, f) Corredor Verde Norponiente segunda y última etapa, g) Corredores Verdes Metropolitanos en el Centro (IMPLANC), h) Unión parques (España y Fundidora) en la etapa verde paisajismo y, i) Soluciones viales en Sector la Alianza (Av. San Bernabé, Sector Coyoacán (clínica IMSS 15), Av. Conchello – Av. San Nicolas, Cumbres tercer Sector (Conquistadores) y Zona Luis Echeverría (Av. Fidel Velázquez).

El presente fue aprobado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Monterrey, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con los créditos o financiamientos que se contraten con sustento en la presente autorización, de la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Monterrey, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

NOVENO. Que es necesario que se autorice que, cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos dados en el considerando **SÉPTIMO**, el Presidente Municipal pueda aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización para aplicación de recursos en ampliaciones presupuestales previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este R. Ayuntamiento Municipal la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Que se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2023, por un monto de **\$7,550,638,520.41 (Siete mil quinientos cincuenta millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos veinte pesos 41/100 Moneda Nacional)**, de los cuales

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

\$7,191,084,305.15 (Siete mil ciento noventa y un millones ochenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 15/100 Moneda Nacional) representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y **\$359,554,215.26 (Trescientos cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos quince pesos 26/100 Moneda Nacional)** representan la propuesta de contratación de financiamiento, cuya distribución quede aprobada como se manifiesta en el considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen y bajo las consideraciones señaladas en el considerando **OCTAVO y NOVENO**, las cuales se aprueban en su totalidad.

En el entendido de que la presente aprobación no contempla las variaciones que pudieran darse en la recaudación por las modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

SEGUNDO. Se autoriza que, cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos dados en el considerando **SÉPTIMO**, el Presidente Municipal pueda aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización para aplicación de recursos en ampliaciones presupuestales previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Están a su consideración estos acuerdos que se acaban de presentar, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien. No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, ¿quiénes estén a favor?".

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muchas gracias ". **(Con 29 votos a favor).**

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Nuevamente la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de un tercer asunto, tiene el uso de la voz el Regidor Adán Arizpe Montaña, por favor".

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra el Regidor ADÁN ARIZPE MONTAÑO dijo: “Gracias Alcalde con su permiso. A las y los integrantes de este Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, procederé a dar lectura al tercer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el Regidor ADAN ARIZPE MONTAÑO).

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN.
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 33, fracción IV inciso a), b), d), 36, fracciones III, V y XI, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 39, 40, fracción II, 42, 43, 56 fracción VIII y 66 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se presenta un Dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de 5-cinco vehículos declarados como pérdida total, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Se remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación correspondiente a 5-cinco vehículos que forman parte del patrimonio municipal, esto, con la finalidad de ser desincorporados del dominio público municipal, atendiendo a que fueron objetos de diversos siniestros y declarados como pérdida total por Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, documentación que se detalla a continuación:

1.- En relación al vehículo marca DODGE, tipo Charger, modelo 2017, con número de serie 2C3CDXAGXHH503245, número de control patrimonial 82445 y que fue determinado pérdida total (por colisión), según siniestro 2022-070-110117, de fecha 03 de octubre del 2021. Se anexa:

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- a).- Copia del oficio número DASSPC/1794/2022 de fecha 27 de mayo del 2022, emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, recibido en la Dirección de Patrimonio el día 27 de mayo del 2022.
- b).- Copia de la factura de origen número ANS4864, expedida por Car One Monterrey, S.A. de C.V., de fecha 29 de diciembre del 2016.
- c).- Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1600998083 expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- d).- Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad.
- e).- Copia del escrito de fecha 02 de junio del 2022, de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, dirigido a las autoridades competentes, mediante el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.

2.- Del vehículo marca DODGE, tipo Charger, modelo 2017, con número de serie 2C3CDXAG7HH503249, número de control patrimonial 82449 y que fue determinado pérdida total (por colisión), según siniestro 2022-070-107346 de fecha 24 de marzo del 2022. Se anexa:

- a).- Copia del oficio número DASSPC/1793/2022 de fecha 27 de mayo del 2022, emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 27 de mayo del 2022.
- b).- Copia de la factura de origen número ANS4868, expedida por Car One Monterrey, S.A. de C.V., de fecha 29 de diciembre del 2016.
- c).- Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1600998087 expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- d).- Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad.
- e).- Copia del escrito de fecha 02 de junio del 2022, de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, dirigido a las autoridades competentes, mediante el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.

3.- Del vehículo marca RAM, tipo Ram 2500, modelo 2017, con número de serie 3C6JRAAT7HG580189, número de control patrimonial 82519 y que fue determinado pérdida total (por colisión), según siniestro 2022-070-120341 de fecha 27 de julio del 2022. Se anexa:

- a).- Copia del oficio número DASSPC/2823/2022 de fecha 04 de octubre del 2022, emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 05 de octubre del 2022.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- b).- Copia de la factura de origen número 15903 A, expedida por Autokam Regiomontana, S.A. de C.V., de fecha 30 de diciembre del 2016.
- c).- Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1901016719, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- d).- Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad.
- e).- Copia del escrito de fecha 18 de octubre de 2022 de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, dirigido a las autoridades competentes, mediante el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.

4.- Del vehículo marca RAM, tipo Ram 2500, modelo 2018, con número de serie 3C6SRADT9JG198820, número de control patrimonial 82772 y que fue determinado pérdida total (por incendio), según siniestro 2022-070-108183 de fecha 31 de marzo del 2022. Se anexa:

- a).- Copia del oficio número DASSPC/2826/2022 de fecha 04 de octubre del 2022, emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 05 de octubre del 2022.
- b).- Copia de la factura de origen número 19359 A, expedida por Autokam Regiomontana, S.A. de C.V., de fecha 01 de noviembre del 2017.
- c).- Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1700316909, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- d).- Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad.
- e).- Copia del escrito de fecha 18 de octubre del 2022 de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, dirigido a las autoridades competentes, mediante el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.

5.- Del vehículo marca RAM, tipo Ram 2500, modelo 2018, con número de serie 3C6SRADT1JG198794 número de control patrimonial 82790 y que fue determinado pérdida total (colisión), según siniestro 2022-070-121125, de fecha 03 de agosto del 2022. Se anexa:

- a).- Copia del oficio número DASSPC/3061/2022 de fecha 01 de noviembre del 2022, emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 02 de noviembre del 2022.
- b).- Copia de la factura de origen número 19379 A, expedida por Autokam Regiomontana, S.A. de C.V., de fecha 01 de noviembre del 2017.
- c).- Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1700316891, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

d).- Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad.

e).- Copia del escrito de fecha 04 de noviembre del 2022, de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, dirigido a las autoridades competentes, mediante el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III inciso b) 38, 40 fracción II 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 171, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Los vehículos objeto del presente Dictamen forman parte del dominio público municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para dichos fines, entre otros.

CUARTO. El artículo 208, primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines de servicio público, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. Los artículos 56, fracción VIII y 66 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes del dominio público municipal, requiriéndose la publicación del acto en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEXTO. Que, tras haber estudiado y analizado los expedientes anteriormente descritos, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, pudo constatar que los bienes muebles del dominio público municipal fueron objeto de siniestro y declarados como pérdida total por la Aseguradora Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

SÉPTIMO. La desincorporación del dominio público municipal de los vehículos oficiales siniestrados es necesario para concluir con el proceso de indemnización por parte de la Compañía de Seguro Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, al Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que, los mismos actualmente no se encuentran en servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal de los vehículos descritos en el Punto **ÚNICO** de los **ANTECEDENTES** de este Dictamen, atendiendo a que ya no son útiles para el servicio público, por haber sido objeto de siniestro y declarados como pérdida total por la Compañía de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

SEGUNDO. Se instruyen a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para la realización de las gestiones conducentes a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen, así como la elaboración del instrumento jurídico respectivo.

TERCERO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados ¿si alguien desea hacer uso de la voz? Bien. No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias** “. (Con 29 votos a favor).

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Nuevamente la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del cuarto asunto, tiene el uso de la voz el Regidor Adán Arizpe Montaña, por favor”.

En uso de la palabra el Regidor ADÁN ARIZPE MONTAÑO dijo: “Gracias. A las y los integrantes de este Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, procederé a dar lectura al cuarto dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el Regidor ADAN ARIZPE MONTAÑO).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión de uso como caseta de vigilancia, ubicada en la intersección de las Calles Boulevard Puerta del Sol y Balcones No. 2 del Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo de ésta Ciudad, para su autorización, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.– En fecha 31 de octubre de 2022, se recibió escrito realizado por el presidente y tercer vocal de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de los Residentes del Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo de ésta Ciudad, del que se desprende que solicitan el otorgamiento de

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

una concesión de uso sobre una superficie donde se ubica la caseta de vigilancia, esto, para beneficio y la seguridad de sus familias.

Por lo que se anexa la siguiente documentación:

1.- Acta de fecha 14 de septiembre del año 2022, la cual contiene la Asamblea convocada por la Presidencia Municipal y el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, con el fin de Relevar a la Mesa Directiva de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de los Residentes del Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo de ésta Ciudad, declarándose formalmente constituida y nombrándose como Presidente al C. Héctor Hugo Hernández Lee, así como al Secretario, Tesorero y Vocales correspondientes.

2.- Oficio No. SPC/DV-473/2022 de fecha 20 de septiembre del año 2022, que contiene el nombramiento a favor del C. Héctor Hugo Hernández Lee, con el cargo de Presidente de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de los Residentes del Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo de ésta Ciudad, expedido por la Lic. Greta Pamela Barra Hernández, Directora de Vinculación de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana del Estado.

3.- Oficio No. SPC/DV-478/2022 de fecha 20 de septiembre del año 2022, que contiene el nombramiento a favor de la C. Susana Patricia Ruíz González, con el cargo de tercer Vocal de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de los Residentes del Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo de ésta Ciudad, expedido por la Lic. Greta Pamela Barra Hernández, Directora de Vinculación de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana del Estado.

4.- Identificación oficial del presidente y tercer Vocal de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de los Residentes del Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo de ésta Ciudad, expedidas por el Instituto Nacional Electoral.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Derivado de la solicitud referida en los Antecedentes, se realizó una revisión del expediente en relación a la superficie solicitada, donde se ubica la caseta de vigilancia de mérito, advirtiéndose que se trata de un área vial, teniendo los siguientes documentos:

1.- Oficio número DFR0174/2000 de fecha 25 de septiembre del año 2000, emitido dentro del expediente administrativo número 35/2000, que contiene copia del Acuerdo y Plano Oficial del Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual se acredita que el área municipal solicitada en Concesión, forma parte de la **vialidad** cedida por el fraccionador a este Municipio al momento de la entrega-recepción de dicho fraccionamiento, encontrándose debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 632, Volumen 171, Libro 102, Sección Fraccionamientos de fecha 16 de octubre del año 2000.

2.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por servidores públicos adscritos a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el que constan las medidas y se confirma que la superficie de la caseta de vigilancia es de 7.94 m², siete metros noventa y cuatro centímetros cuadrados.

3.- Acta de inspección realizada en el área de la caseta de vigilancia e impresiones fotográficas.

4.- Oficio número DGMEP/178/2022, emitido por el Director General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, que contiene el Dictamen de Impacto Vial, en el que señala lo siguiente: “ Que la ubicación de la caseta en la isleta donde se encuentra actualmente **NO IMPACTA NEGATIVAMENTE** a la vialidad, por lo tanto, es

factible para la circulación segura de vehículos de servicios municipales y emergencias, con la aclaración siguiente: El presente es un dictamen para determinar el impacto de la ubicación

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

actual de la caseta, y no es una autorización para la instalación de plumas, rejas, portones o cualquier objeto que cruce parcial o totalmente el arroyo de circulación y que sea utilizado para el control de acceso vehicular ”, por lo anterior, se considera que es factible el otorgamiento de la concesión de uso del inmueble, con la aclaración que es una factibilidad para el otorgamiento de la concesión del uso de inmueble solamente y NO es una autorización para la instalación de plumas, rejas, portones o cualquier objeto que cruce parcial o totalmente el arroyo de circulación y que sea utilizado para el control de acceso vehicular.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Que las vialidades se encuentran clasificadas como bienes de dominio público, que la superficie solicitada en concesión se ubica en el camellón central de los cruces de las citadas vialidades, que en la misma se localiza una caseta de vigilancia. Así mismo, dicha superficie no deviene de cesiones de área municipal.

SÉPTIMO. Se condiciona a la Junta de Mejoramiento Moral, Civico y Material de los Residentes del Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo, **en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:**

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Junta de Mejoramiento Moral, Civico y Material de los Residentes del Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo y el Municipio de Monterrey.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de la Junta de Mejoramiento Moral, Civico y Material de los Residentes del Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de los Residentes del Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo.

OCTAVO. El presente Dictamen, se circunscribe **SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA EL USO DE LA CASETA DE VIGILANCIA** descrita en los antecedentes del cuerpo del presente Dictamen, por lo que **NO ES AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLUMAS, REJAS, PORTONES O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE AFECTE LA CIRCULACIÓN DE LA VIALIDAD, POR LO QUE LA JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LOS RESIDENTES DEL FRACCIONAMIENTO BALCONES DE COLINAS DE SAN JERÓNIMO, DEBERÁ realizar los trámites conducentes ante la autoridad competente, para la instalación de algún control de acceso que requieran utilizar.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Concesión por el plazo de **6 años**, a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de los Residentes del Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo, respecto de la superficie del inmueble descrito en el punto único de los Antecedentes del presente Dictamen.

SEGUNDO. En caso de que **la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de los Residentes del Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo**, requiera implementar la instalación **de plumas, rejas, portones o cualquier otro objeto que afecte la circulación de la vialidad, DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCTENTES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LA INSTALACIÓN DE ALGÚN CONTROL DE ACCESO QUE REQUIERAN UTILIZAR.**

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Se condiciona la vigencia del contrato de Concesión a la administración, al buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble, objeto del presente Dictamen, por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias se someten a su consideración los acuerdos presentados ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias** “. (Con 29 votos a favor).

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Nuevamente la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del quinto asunto, tiene el uso de la voz el Regidor Adán Arizpe Montaña haciendo un gran trabajo”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO dijo: “Gracias Alcalde con su permiso. A las y los integrantes de este Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, procederé a dar lectura al quinto dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del QUINTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Adán Arizpe Montaña).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III y V , 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), c), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen referente a la **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha de 27 de diciembre de 2021 este Ayuntamiento aprobó las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES** conforme a lo establecido por el Considerando Quinto del Dictamen referente, privilegiando siempre con sentido social a los contribuyentes descritos en las bases, sobre todo aquellos que estén siendo afectados con motivo de la pandemia causada por el COVID19, o eventualmente sean afectados en el caso de presentarse situaciones extraordinarias que afecten a la colectividad.

II. En fecha 27 de octubre de 2022, la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández, integrante de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales presentó propuesta de **MODIFICACIÓN A LAS**

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS, por los motivos que en adelante se exponen.

III. El día 25 de noviembre del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos una reunión con el equipo de trabajo de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones, III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, incisos b), c), d) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que de acuerdo al Antecedente I del presente Dictamen se aprobaron por este Ayuntamiento las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES** conservando en su mayoría la esencia que ha prevalecido desde su implementación en el año 1999; sin embargo, siendo conscientes de los efectos adversos que en la economía de los contribuyentes más desprotegidos ha

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

propiciado la pandemia generada por el virus COVID-19, se modificaron los límites máximos de diferentes conceptos de ingreso, enfocados principalmente a proteger personas que por situaciones de edad, estado civil, movilidad corporal, etc., han visto disminuida su capacidad productiva, y en consecuencia no se encuentran en posibilidad de contribuir en igualdad de circunstancias con el resto de contribuyentes.

CUARTO. Que de acuerdo a lo expuesto por la propuesta mencionada en el Antecedente II del presente Dictamen, Nuevo León es la Entidad federativa que atrae el mayor monto de Inversión Extranjera Directa y desde que se decretó la apertura del aforo al 100%, el turismo de reuniones está despegando en Nuevo León, con una ocupación hotelera de entre 60 y 70%, cifra que está casi al nivel promedio anual pre-pandemia.

En especial, se señala que el **Turismo de Reuniones** desempeña un papel clave en el sector, al ser regulador en la estacionalidad de la demanda turística, garantizando la ocupación hotelera en temporadas bajas y elevando el gasto promedio de los visitantes, el cual contribuye al desarrollo de otros segmentos, así como a detonar la derrama económica en beneficio de prestadores de servicios turísticos y las comunidades.

Sin embargo, y pese al gran incremento en el rubro de turismo de Reuniones y de las proyecciones consideradas; existe una falta de incentivo y apoyos por parte de los Gobiernos Estatales y locales, ya que al realizarse eventos como congresos, conferencias, convenciones, y exposiciones, se obliga a los organizadores y/o responsables de dichos eventos al pago de un impuesto sobre diversión y espectáculos públicos, toda vez que la legislación estatal, lo considera como un espectáculo público, ocasionando con ello, que se opte por realizar dicho evento en otro Estado o Municipio al ser más económico el pago del citado impuesto.

QUINTO. Derivado de lo anterior la promovente solicitó modificar **LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, adicionando el numeral 3.1 por concepto del impuesto sobre diversión y espectáculos, para quedar como sigue:

3.1 IMPUESTOS SOBRE DIVERSION Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
3...
3.1 Impuestos sobre diversión y espectáculos públicos.	Los Promotores de Reuniones de negocios, encuentros, Simposios, Seminarios, Congresos, Convenciones, Ferias y Exposiciones; así como aquellos eventos y/o funciones realizados sin fines de lucro a beneficio de instituciones gubernamentales en las cuales participe directa o indirectamente, Instituciones privadas, asociaciones civiles, personas y segmentos de población en situación vulnerable ; así como aquel evento	Se busca que el detonante turístico regional, y la derrama económica subsecuente, genere un beneficio en la atracción de inversión directa e indirecta, así como el impulso al Turismo de Reuniones, precisado en el Reglamento de Turismo del Municipio. Así mismo, se fomenta el apoyo en eventos realizados sin fines de lucro a favor de personas, instituciones públicas o privadas, a población o segmento de población en situación de vulnerabilidad; así como el apoyo a pequeños promotores de espectáculos teatrales y culturales, que les permitirá	Hasta el 100%

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	y/o función teatral, cultural y/o artística, que se desarrolle en centros o aforos con un aforo menor a 200 personas.	desarrollar e impulsar las diversas muestras artísticas en la ciudad.	
--	---	---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de **MODIFICACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS** conforme a lo señalado por el Considerando **QUINTO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. La vigencia de la presente modificación será al momento de su aprobación y hasta el día 31 de diciembre de 2024, o hasta en tanto no sean reformadas o abrogadas por Acuerdo que en este sentido expida el Ayuntamiento.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal así como en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias compañeras y compañeros. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Adelante Regidora Tania”.

Enseguida en uso de la palabra la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ dijo: “Con su permiso Alcalde. Pues más que nada es recalcar la importancia de poder apoyar a aquellos pequeños productores de espectáculos y reuniones quienes con su trabajo y esfuerzo se arriesgan en proyectos de inversión para poder generar espectáculos y eventos que puedan atraer ese turismo de reunión para la ciudad de Monterrey, y qué mejor que ser copartícipes como gobierno y poderlos apoyar con ese subsidio. Así que muchas gracias señor Alcalde”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “No, al contrario. En lo particular yo sí quisiera agregar que en más de una ocasión han llegado al miércoles de atención ciudadana pequeños productores de espectáculos pidiendo ese tipo de apoyo. No solamente lo comparto, lo entiendo a la perfección, lo comprendo porque muchos de ustedes saben yo hace muchos años, no les voy a decir cuántos, también fui productor de espectáculos y yo sabía que para un emprendedor en este negocio es sumamente difícil el no encontrar el respaldo sobre todo cuando vas empezando y que lo único que quieres es darle un espectáculo de calidad a tu ciudad, entonces desde esta silla también reafirmamos este compromiso con los pequeños productores que quieren darle a Monterrey nuevas y mejores opciones de entretenimiento y de alta calidad para toda su ciudad, entonces muchas gracias por este acuerdo, ¿algún otro comentario? No habiendo más comentarios se somete a votación de las y los presentes, quiénes estén, ¿a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias** “. (Con 29 votos a favor).

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Nuevamente la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de un sexto asunto por lo que tiene el uso de la voz el Regidor Adán Arizpe Montaña”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO dijo: “Gracias Alcalde. Sexto dictamen a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales. A las y los integrantes de este Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, procederé a dar lectura al sexto dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEXTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Adán Arizpe Montaña).

(Al termino del Acta se anexa el Informe y sus respectivas tablas)

Sigue expresando el C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO: “Muchas gracias Alcalde”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Se somete a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a la aprobación de las y los presentes, quiénes estén, ¿a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias** “. **(Con 29 votos a favor).**

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Continuando en el punto del informe de Comisiones la Comisión de Juventud hará la presentación de un asunto, por lo que tiene el uso de la voz la Regidora Ruth Carolina Cavazos Nieto, por favor”.

Enseguida en uso de la voz la C. REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO dijo: “Gracias Alcalde. A las y los integrantes de este Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Juventud tiene programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Ruth Carolina Cavazos Nieto).

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Juventud con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XVIII, inciso d) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LAS Y LOS GALARDONADOS DE LA MEDALLA AL “MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA”, EDICIÓN 2022**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11-once de julio de 2007-dos mil siete, el Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, aprobó la creación de la Medalla al Mérito de la Juventud Regia con el objetivo de reconocer la labor de las y los jóvenes de la Heroica Ciudad de Monterrey, que por sus actividades destaquen en las áreas culturales y artísticas, académicas y de liderazgo social.
- II. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16-dieciseis de agosto de 2022-dos mil veintidós, el Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, aprobó expedir la Convocatoria para la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, Edición 2022, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26-veintiseis de agosto de 2022-dos mil veintidós.
- III. Que, se determinaron 60 días hábiles para la recepción de propuestas a partir de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, por lo que dicho plazo feneció el 18-dieciocho de noviembre del 2022-dos mil veintidós.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 4 párrafo décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

jóvenes a través de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicien su inclusión en el ámbito político, social económico y cultural en el país.

SEGUNDO. Que el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie su inclusión en el ámbito político, social económico y cultural en el Estado.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción XVIII, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Juventud es competente para conocer del presente asunto.

CUARTO. Que de conformidad con la Base VIII de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2022, aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de agosto de 2022, la Comisión de Juventud elegirá a las y los galardonados a este reconocimiento.

QUINTO. Que el artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que las votaciones para elegir personas, ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y se depositarán en una urna.

SEXTO. Que en relación con el Antecedente II del presente Dictamen, se emitió Convocatoria para la entrega de la Medalla al “Mérito Ecológico”, edición 2022 por este Ayuntamiento, teniendo respuesta de 27 postulaciones de las 3 categorías. Distribuidas de la siguiente manera: 5 participantes en la categoría “Culturales o artísticas”; 9 participantes en la categoría “Académicas”; 13 postulaciones en la categoría “De liderazgo social”; durante el plazo establecido de postulaciones.

SÉPTIMO. Que después del análisis debidamente realizado de las postulaciones, esta Comisión ha seleccionado a las y los siguientes galardonados:

1. Culturales o Artísticas: C. Sofía Marian Benítez y C. Jesús Marcelo Aguirre Treviño.
2. Académicas: C. Sara Abigail Cantú Pimentel y C. Saúl Antonio Hernández Martínez.
3. De Liderazgo Social: C. Luis Antonio De la Garza Rosales y C. José Eduardo Villagómez Kuri.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar la **Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2022**, en las siguientes categorías:

1. Culturales o Artísticas: C. Sofía Marian Benítez y C. Jesús Marcelo Aguirre Treviño.
2. Académicas: C. Sara Abigail Cantú Pimentel y C. Saúl Antonio Hernández Martínez.
3. De Liderazgo Social: C. Luis Antonio De la Garza Rosales y C. José Eduardo Villagómez Kuri.

SEGUNDO. Instrúyase al Instituto de la Juventud Regia, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva, para difundir a las y los galardonados a la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2022.

TERCERO. Instrúyase al Instituto de la Juventud Regia, para llevar a cabo las gestiones necesarias, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, a fin de definir fecha y hora para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2022, en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; en los términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx.

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN / A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD / REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO, Coordinadora / REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ, Integrante / REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / (SIN RÚBRICA)”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Compañeras y compañeros antes de proceder a la votación para la elección de las personas propuestas, ¿si algún integrante de este

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Ayuntamiento desea hacer algún comentario se le concederá el uso de la palabra? Adelante Regidora Ruth Carolina”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA RUTH CAROLIONA CAVAZOS NIETO dijo: “Alcalde con su venia. Pues quiero destacar y dar un reconocimiento a las y a los jóvenes que se inscribieron en esta Convocatoria desde la Comisión de Juventud pudimos analizar a todos y a cada uno de los postulantes y pudimos constatar que en Monterrey hay muchísimo talento, y así también llegamos a esta etapa en donde Municipio de Monterrey reconocerá a estos jóvenes talentosos y quiero dar mi agradecimiento a la Titular del Instituto de la Juventud Regia, a Jessica Zamarripa, a su equipo de trabajo, pero también al Área jurídica que estuvo apoyando para que se reactivara nuevamente la entrega de la medalla, y también a mis compañeros Regidores. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias”.

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Si me permite Presidente Municipal”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante Regidor Ixtoc”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Felicitación a la Coordinadora de la Comisión de Juventud; así como al Instituto de la Juventud Regia, pero muy particularmente a los galardonados y galardonadas, y porqué no a los demás participantes porque yo pienso que fue una difícil decisión porque talento joven en esta ciudad hay bastante y de sobra. Se los dice alguien que estuvo hace algunos años encabezando los esfuerzos en lo que ahora es este Instituto, —y ya algunos años que se muestran en las canas que desaparecieron de la cabeza, pero están debajo del tinte de la barba— Gracias, es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Regidor Ixtoc. Bien, no habiendo más comentarios se somete a votación los acuerdos presentados tomando en consideración que el primero de ellos referente a la designación de las y los galardonados a la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2022; deberá realizarse de manera decédula impersonal. Por lo que solicitamos a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos proceda a la repartición de las boletas por favor”.

Enseguida se procede a la repartición de las boletas

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. Enseguida la Secretaria del Ayuntamiento procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado, lo anterior debidamente auxiliado por el Sindico Municipal”.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Con 29 votos a favor, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, a las y los galardiandos de la Medalla al “Mérito de la Juventu Regia”, edición 2022. Muchas felicidades”. **(Con 29 votos a favor)**.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Enseguida se somete a votación de las y los presentes, el resto de los acuerdos de este dictamen, quiénes estén, ¿a favor?, favor de manifestarlo levantando la mano”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muy bien. Se aprueba por unanimidad de las y los presentes, muchas gracias”. (Con 29 votos a favor).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, hará la presentación de un asunto por lo que tiene el uso de la voz la Regidora Águeda Ale Valdés”.

En uso de la palabra el REGIDORA ÁGUEDA ALE VALDÉS dijo: “A las y los integrantes de este Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres tiene programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Águeda Ale Valdés).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Las integrantes de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 20, 22, 25, fracción XXI, incisos b), d) y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación del Dictamen respecto a la emisión de la **CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MUJER QUE INSPIRA 2023”**, bajo los siguientes:

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTES

- I. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del 14 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó instituir el reconocimiento “Mujer Regiomontana Ejemplar”, para reconocer cada uno de los esfuerzos realizados por todas las mujeres regiomontanas que día a día se enfrentan con situaciones adversas y que desean ser un ejemplo para sus familias.
- II. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del 28 de octubre de 2016, se aprobó modificar el cambio de nombre de este reconocimiento a “Mujer que Inspira 2016”.
- III. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2019 se aprobó la última edición de la convocatoria del reconocimiento público “Mujer que Inspira 2019”.
- IV. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2020, se acordó cancelar la entrega de medallas y reconocimientos correspondientes al año 2020 que realizaba el Ayuntamiento de Monterrey, debido a la pandemia provocada por el SARS-COV2-COVID 19, el cual a la fecha ha quedado sin efectos.
- V. El Día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer, es reconocido desde 1981 en el primer encuentro feminista en Latinoamérica, en conmemoración a la fecha en la que fueron asesinadas las hermanas Mirabal, por lo que la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999 convocó a los demás gobiernos a generar conciencia, reconociendo la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.
- VI. Reconociendo los esfuerzos intensos para lograr eliminar la violencia sistemática contra las mujeres, proponemos este reconocimiento público “Mujer que Inspira 2023”.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la propuesta que hoy nos reúne tiene como objetivo reconocer la labor de aquellas mujeres regiomontanas, que se han destacado por su esfuerzo y acciones en favor

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de los derechos de las mujeres y por conducir a nuestra sociedad hacia una vida libre de violencia que ha culminado en logros y éxitos palpables para su comunidad, para sus familias y/o para la sociedad regiomontana.

SEGUNDO. Que en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el artículo 36, fracción V, establece la obligación de las y los regidores de desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y en su artículo 38, tercer párrafo, que las comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establece en su artículo 25, fracción XXI, incisos b), d) y e), la facultad a la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para fomentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en beneficio del desarrollo y promover entre las dependencias de la Administración Pública, así como a la población del municipio de Monterrey acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género.

CUARTO. Que la emisión de las bases de la Convocatoria del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2023”, serán las siguientes:

B A S E S

- I. Este reconocimiento será denominado “Mujer que Inspira 2023” y tiene como objetivo reconocer la labor de aquellas mujeres regiomontanas, que se han destacado por su esfuerzo y acciones en favor de los derechos para las mujeres y por conducir a nuestra sociedad hacia una vida libre de violencia que ha culminado en logros y éxitos palpables para su comunidad, para sus familias y/o para la sociedad regiomontana.
- II. Podrán participar las mujeres regiomontanas que no hayan recibido este reconocimiento similar en años anteriores, quienes gracias a su trayectoria y sus logros, sean consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables para erradicar la violencia contra las mujeres en alguna de las siguientes actividades en donde se haya destacado por su labor: empresarial, científica, arte y cultura, vecina solidaria, compromiso humano y social.
- III. Podrán ser propuestas por cualquier persona física, aportando las pruebas

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

documentales que se estimen conducentes para acreditar el objeto de la presente convocatoria.

- IV. El reconocimiento se concederá a 6 mujeres regiomontanas, que radiquen en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en las siguientes categorías:
- a) Mujeres jóvenes de 18 a 28 años a la fecha de cierre de la convocatoria que se hayan posicionado en contra de la violencia hacia la mujer, a través de actividades empresariales, el arte, la cultura o compromiso social.
 - b) Mujeres de 29 años en adelante que sean consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables para erradicar la violencia contra las mujeres, a través de actividades empresariales, el arte, la cultura o compromiso social.
- V. Todas las solicitudes de participación de las diversas categorías podrán ser presentadas de manera física o digital en formato PDF mediante correo electrónico mujeresqueinspiran71@gmail.com con los siguientes requisitos:
- 1) Carta de propuesta,
 - 2) Curriculum vitae actualizado con fotografía de la candidata,
 - 3) Copia de una identificación oficial,
 - 4) Acta de nacimiento,
 - 5) Copia del comprobante de domicilio,
 - 6) Evidencias documentales sobre los logros y hechos que dan pie a su candidatura,
 - 7) Se anexará una reseña de la participante de hasta un máximo de 1 cuartilla, que podrá ser acompañada del material gráfico que se considere adecuado.
- VI. Las propuestas se recibirán a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, dirigidas a la Coordinadora de la Comisión Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y deberán presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal, Segundo Piso, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.
- VII. El plazo límite de recepción de las propuestas será hasta el 8 de febrero de 2023.
- VIII. El procedimiento de selección de las mismas será a través de un Comité de Selección

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

que se encontrará conformado por las integrantes de la Comisión Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las personas titulares del Instituto Municipal de las Mujeres Regias y de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

- IX. Para facilitar la participación y entrega de propuestas se difundirá la imagen oficial con las bases de la convocatoria consultables y descargables en la página de internet www.monterrey.gob.mx
- X. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace: <https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS.docx>
- XI. Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.
- XII. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de este Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria para la Entrega del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2023”, de conformidad con las bases expuestas en los términos del Considerando **CUARTO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto Municipal de las Mujeres Regias y a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva perteneciente a la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la Convocatoria para la Entrega del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2023”, a partir de su publicación en el Periódico

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Oficial del Estado de Nuevo León. Así como para la realización del diseño del reconocimiento público “Mujer que Inspira 2023”.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Administración para que gestione la asignación del presupuesto en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

CUARTO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2023”, la Sala de Cabildo del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Publíquese el considerando **CUARTO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado y en 2-dos periódicos de la localidad; difúndase en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet del Municipio www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES / REGIDORA ÁGUEDA ALE VALDÉS, Coordinadora / REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ, Integrante / REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ, Integrante / REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, Integrante / (RÚBRICAS)”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias compañeras y compañeros se someten a su consideración los acuerdos presentados. Adelante Regidora”.

Enseguida en uso de la palabra la C. REGIDORA ÁGUEDA ALE VALDÉS dijo: “El Reconocimiento se empezó a dar en el 2013 y en el 2019 se suspendió por la pandemia, entonces ahorita en los trabajos del 25 de noviembre, junto con Deisy Hernández, la directora del Instituto de las Mujeres Regias se reactivó esta medalla para entregarla el 08 de marzo. Es cuanto”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Perfecto, ¿algún otro comentario adicional? Adelante Regidora”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ROSA ISELA MONTES VILLANUEVA dijo: “Solamente agregar que bueno este reconocimiento será para no olvidar a las mujeres que han inspirado y

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

reconocer su esfuerzo, y al mismo tiempo pues mostrarle a las niñas, adolescentes y adultas que es un camino posible y que se puede lograr de una manera profesional. Es cuanto”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Gracias. No habiendo más comentarios se somete a votación de las y los presentes, quiénes estén a favor, favor de manifestarlo con la voz o levantar su mano, quiénes estén, ¿a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias”.** (Con 29 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO NUEVE
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Continuando con los trabajos de esta sesión pasamos al siguiente Punto del orden del día con respecto a la presentación de iniciativas. Por lo que le pregunto a las y los integrantes de este Ayuntamiento si tienen alguna iniciativa a presentar. De ser así, favor de manifestarlo. Adelante Regidor Jorge Ayala”.

Enseguida en uso de la palabra la C. REGIDOR JORGE AYALA CANTÚ dijo: “¡Ya hombre!, se fue rápido. Todos pensamos que iban a ser tres horas. Adán lo hizo muy bien, muy rápido. No voy a leer las cuarenta y ocho páginas de la iniciativa. Hoy estamos presentando la iniciativa para el diseño, construcción y mantenimiento de las aceras y vías peatonales en el Municipio de Monterrey. En el 2020 yo, bueno el grupo de ese entonces, presentamos ese mismo Reglamento y ahora lo estamos actualizando en nombres y algunos detalles, y lo quiero presentar hoy, no lo voy a leer. Hay una norma técnica que se publicó en el 2019, la Ley de Movilidad del Estado se publicó en el 2020. Teníamos un año en la norma técnica en el transitorio, y en la ley 90 días, y los dos plazos hace años que fenecieron, pero la idea de comentarles hoy es justamente porque hoy se aprueba el de cables, y hoy estamos sacando a consulta el de zonificación, y creo que va totalmente en tono de que si ya vamos a estudiar el tema, pues vayámosle entrándole. Yo sí creo que una de las prioridades de esta Administración es el tema de la movilidad de una forma distinta a la motorizada. Y las aceras definitivamente en esta ciudad es una asignatura pendiente. El centro de la ciudad es incaminable. El otro día Ixtoc nos lo hizo saber, y es un problema que nos va a llevar muchos años hacerlo, pero sí hay que empezar, ¿no? Entonces yo sí quisiera que paralelamente, y no hasta que terminemos el otro proceso, le entremos a este asunto, y dignifiquemos y que

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

toda la planeación que se haga en la ciudad se tome en cuenta ya con una visión distinta de cómo tienen que ser y respetarse los espacios públicos. Es una paradoja que incluso a veces creemos que los maceteros, a veces de adorno, a veces sí tienen árboles, pero muchos no. Y en realidad terminan obstruyendo la banqueta, y es un tema muy complejo. Ahora ya está muy claro, y, bueno, aquí está como el primer paso, y entrarle a todo el proceso. Ahorita se la hago llegar aquí a la Secretaría, pero ojalá pudiéramos entrarle también rápido a estudiar el proceso al respecto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias, Regidor. Si me lo permite, me gustaría, además de a las y los integrantes de este Cabildo, hacerle llegar una copia de su iniciativa también al Director General del IMPLAN, a la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible, al Secretario de Infraestructura Sostenible, Servicios Públicos también, sí. Pero también, digo, es la misma persona, pero también al Director del ahora Fideicomiso del Mantenimiento de Monterrey, el FIDEM, que también tiene como parte nodal esta ejecución de calles completas para que también lo estudien y nos hagan llegar comentarios si está bien para usted”.

Continuando en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dice: “Compañeras y compañeros, ¿algún comentario sobre la iniciativa que acaba de presentar nuestro regidor?”

En uso de la palabra la C. REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO dijo: “Yo pues apoyarlo. Apoyo la propuesta, la iniciativa del Regidor Jorge Ayala Cantú porque ahora que están pavimentando las calles, Alcalde, por cierto le quedó muy bonita la de mi casa. Este, pues, se ve las banquetas [hace movimiento con las manos] ¿sí me explico? También una remodeladita a la banqueta es necesaria ”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “No, y la movilidad va mucho más allá, y de hecho me gusta mucho que hizo referencia a lo que nos expuso nuestro compañero Ixtoc la vez pasada. Definitivamente la movilidad va mucho más allá de la calle. De hecho la movilidad empieza en la célula del espacio público que es la banqueta. Y la banqueta en esta ciudad, como en muchas otras ciudades de México y del mundo por el modelo autocéntrico que hemos desarrollado en muchos lados, es una asignatura pendiente como bien dice el regidor. Entonces agradezco y yo también suscribo esta iniciativa, muchas gracias. ¿Algún otro comentario? Muy bien, ¿alguna otra iniciativa que presentar en este punto del orden del día?”.

.....
.....

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA

Después de la presentación de iniciativas por parte de los integrantes del Ayuntamiento, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “No habiendo más, pasamos al siguiente punto del orden del día que es Asuntos Generales. Adelante, Regidora Liliana Tijerina Cantú”.

En uso de la voz la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ: “Le quiero hacer una propuesta. Bueno, le queremos, porque somos varios, hacer una propuesta de extender el plazo de los descuentos de las multas de tránsito que actualmente están y mañana terminan. Están al 75% de descuento en automático. Toda vez que, aunque dicen: “Oye, fue mucho el descuento”. Hay gente que no lo puede pagar. Hay gente que necesita el aguinaldo que ya muy pronto se va a dar. Entonces, pues, en ese sentido le pido considere, ya que tiene a su mano derecha al Tesorero...”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL exclamó: “Tengo a mi lado derecho a mi mano derecha. Le dará mucho gusto saber Regidora que de hecho el día de mañana me acaba de decir nuestro Tesorero que vamos a negociar para que continúe este programa de descuentos ahora con, digo, se aplicó por el Buen Fin el 75%, y ahora continuará con un 60% hasta fin de año. ¿Fin de año? Sí”.

A lo que la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ comenta: “Bueno, está bien”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL exclama: “¿Así o más rápido, Regidora?”

La C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ responde: “Nono, está bien”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL retoma el uso de la voz: “Muchas gracias, ¿algún otro punto en Asuntos Generales? Adelante, Regidor Ixtoc, por favor”.

En uso de la voz el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “Nada más recordarles a los presentes y a este Republicano Ayuntamiento, que el hecho de que el 03 de diciembre es la conmemoración del Día Internacional para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, y se harán distintos eventos por muchas organizaciones de la sociedad civil e inclusive instituciones de esta Administración, y solamente tenerlo en cuenta, y poder conmemorarlo ese día. Es cuanto, señor Alcalde”:

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL contesta: “Muchas gracias, Regidor. Claro que sí y, por favor, compártanos también la agenda de ese día para poder cada quien en la medida de sus posibilidades acompañarles a esos eventos. Somos parte de la misma familia, señor”:

Continuando en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: “Compañeras y compañeros, me gustaría presentar un asunto en este momento haciendo, o más bien, retomando algo que les expuse y que pues acordamos hace dos sesiones. Como ustedes bien saben, la situación de violencia y de ataques hacia las personas que se dedican al periodismo, así como a las personas que se dedican a la defensa de los derechos humanos a través del activismo, es muy alarmante en este país. Cada día se vuelve peligroso ejercer esta profesión, o bien, esta actividad. En este año se han registrado en este momento 18 asesinatos a comunicadores y comunicadoras en México, y lo más alarmante es que nuestro país no se encuentra en algún conflicto bélico declarado. Ocupamos el primer lugar a nivel mundial en violencia hacia periodistas en un país con un conflicto bélico no declarado. La protección y garantía de los derechos humanos es una acción que debe de fortalecerse desde lo local. Es el estado y son las autoridades municipales las que debemos de asegurar un entorno que propicie la seguridad para los grupos que presenten una mayor vulnerabilidad y riesgo para su profesión. Y, por tal motivo, necesitamos tomar acción, y el primer paso es sentar bases. Sentar bases creando un marco legal que determine cómo podemos proteger a las personas defensoras de derechos humanos y a los periodistas. Este es un tema que un servidor ha trabajado desde hace mucho tiempo. Lo trabajé incluso también desde el Congreso local porque estoy convencido, creo que muchas y muchos de ustedes, sino es que todos compartimos que Nuevo León debe de convertirse en un estado en el que, sin importar si eres activista, un periodista o cualquier naturaleza de tu profesión, tengas la garantía que vas a poder regresar segura o seguro a tu casa. Que cuentes con la tranquilidad de que tu familia estará a salvo. Nuestra principal labor como funcionarias y funcionarios públicos es justamente crear las herramientas que brinden esa tranquilidad. Y, por tal motivo, el día de hoy traigo a su consideración, estimadas Regidoras y Regidores, esta iniciativa de Ley que hace unos días platicamos en este espacio y que traigo a su consideración para presentar de manera conjunta como cuerpo colegiado ante el Congreso del Estado. Es importante que vea que el Cabildo de Monterrey está unido y que suma esfuerzos para buscar soluciones a temas urgentes y prioritarios sin distingo de afiliaciones o de ideologías con el simple hecho de que estamos todas y todos unidas y unidos en un ejercicio democrático del deber ser. Esta iniciativa crea la Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y libertad de expresión de Nuevo León, y contempla principalmente lo siguiente: Primero, la creación de un mecanismo para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Segundo, la creación de un área especializada encargada dentro de la Fiscalía General del Estado para proteger a dicho grupo de profesionistas. Tercero, se definen medidas preventivas de protección urgentes y de carácter

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

social, y por último se contemplan los convenios de cooperación necesarios para que estas acciones lleguen a todos los municipios del estado. Por lo que el día de hoy se les circulará a todos los grupos y cada uno de ustedes esta iniciativa para su estudio y que podamos en una sesión posterior acordar su suscripción. Las y los invito para que se sumen a esta iniciativa que podrá salvar y mejorar la calidad de vida de muchísimas personas activistas, defensoras de derechos humanos, periodistas regiomontanos y de toda la nación para que estén seguras y seguros al menos en el Estado de Nuevo León, muchas gracias”

Continúa en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros, ¿algún otro Asunto General en este punto del orden del día? Adelante Regidora Agueda”.

En uso de la voz la C. REGIDORA ÁGUEDA ALE VALDÉS: “Nada más quiero felicitarlo Alcalde por los avances que presentó el viernes sobre la Estrategia para Eliminar la Violencia Contra las Mujeres. Sin dudas el trabajo que se ha hecho en las UAVIS ha sido muy loable. Vamos a seguir trabajando. Se tiene que mejorar y llegar a más usuarias. En tan solo el 2022, se atendieron a 687 usuarias que es la verdad un número mucho mayor a los años anteriores, entonces bueno reforzar el trabajo. Invitar a todos a reforzar el mensaje de cero tolerancia...”

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL exclama: “Cero tolerancia”.

Continúa en uso de la palabra la C. REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS: “Y que todo lo repliquemos y que sigamos trabajando con perspectiva de género en todos nuestros trabajos. Es todo”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresa: “Muchas gracias. Adelante, Regidora Ana Eugenia, por favor”.

Se cede el uso de la voz a la C. REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDÉS: “Únicamente para secundar la iniciativa que acabas de mencionar. Estuvimos en el Congreso cuando no fue posible lograrlo. Hoy estamos acá, y creo que es bien importante saber que las personas cuidadoras de derechos humanos a través de sus incidencias, logran ser la voz de quienes hemos sido vulneradas y vulnerados en nuestros derechos. Así como empujan estos movimientos sociales hasta donde están mejores realidades para las sociedades de todo el mundo. Estas acciones hacen a su vez ecos en los medios de comunicación que a través de las plumas y los lentes de periodistas voraces emiten mensajes a los gobiernos para que se activen de manera puntual medidas concretas. Entonces es una sinergia que sí se debe de proteger, en este caso desde el Municipio de Monterrey, por lo cual el trabajo de estos periodistas, así como quien defiende nuestros derechos, son vitales para nuestras democracias. Sin esta labor seríamos una sociedad desinformada y desprotegida. Estamos

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

en el siglo de la lucha por los derechos humanos, y solo trabajando de esta manera, como lo acaba de mencionar el Alcalde, lograremos mejores realidades para todos los habitantes de Monterrey, de México y del mundo entero”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias, Regidora. Adelante, Regidor Jorge Ayala”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Yo estoy de acuerdo en el fondo. Creo que estos temas hay que alzar la voz y agradezco Alcalde la postura y la referencia para con los otros grupos de que nos den la oportunidad de analizarla y de poder suscribir. Creo que estos temas que son nobles, que son transversales, que no tienen color, son las cosas por las que tenemos que estar trabajando. Y agradezco que se da esta oportunidad de analizarlo, de procesarlo y ver cómo podemos acompañar este tipo de iniciativas que tienen. Que hay mucho activismo, y que sé que en lo personal lo mueven, y que creo que para la sociedad es algo positivo, y creo que Acción Nacional siempre va a estar con los temas que a la gente le importan, en lo que a mí me toca decirlo, y esto no tiene que ver con posturas políticas, sino por tener una mejor sociedad. Gracias”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias Regidor. Adelante Regidor Luis Carlos Treviño”.

El C. REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN expresó: “En las mismas condiciones como me acaba de anteceder el compañero Jorge, y creo que ya una vez que se circule este instrumento poderlo enriquecer, ver qué es lo que contiene esta Iniciativa muy loable, y poderla comparar también con las disposiciones de carácter federal para poderlas bajar también al ámbito local para que así pueda haber también una congruencia entre la parte de los delitos que ya están siendo perseguidos en todas sus expresiones, tanto a nivel de los defensores de los derechos humanos como a los comunicadores, lo podemos llevar también al ámbito local. Es cuanto, gracias”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Sí es importante nada más resaltar que esto es para poder dar pie a un mecanismo de defensa, y no así a un mecanismo de sanción porque para eso tenemos el Cabildo también. Eso es algo que en su momento sí me dediqué a poderlo empatar con la Legislación federal y ante la falta de la Legislación Federal. A falta de la operatividad a nivel federal es que se propone la creación de este mecanismo estatal, pero sí espero sus comentarios para que pueda salir lo mejor posible la situación, adelante Regidora Erika Moncayo”.

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.
--



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

En uso de la palabra la C. REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ dijo: “Gracias Alcalde. Pues al igual que mis compañeros muchas gracias por la invitación a esta Iniciativa y de cómo hemos estado trabajando sin distinción, sin colores y desde lo local es lo principal. Nosotros somos el primer contacto con el ciudadano, olvidar temas que van más allá y enfocarnos tanto a nivel estatal y local aquí en el Municipio de Monterrey, sin importar ningún tema político, es el ejemplo que debemos dar como Ayuntamiento, estamos seguros que, en el caso del grupo de MORENA de suscribir esta presente Iniciativa, haremos los comentarios respectivos, pero todo el apoyo”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias, adelante Regidor Barona”.

Enseguida en uso de la voz el C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES dijo: “Gracias Alcalde. Yo también sumarme primero a la felicitación y luego también al agradecimiento por involucrarnos a todos en algo que ya ha sido un tema ya con problema de muchísimos años, y donde todos estamos involucrados para que esto salga adelante y funcione, y enriquecerlo como ya lo comentaron los que me antecedieron la palabra; sin duda alguna nos hará participar a todos de manera muy seria, muy profesional y viendo a detalle todos los aspectos para que no se nos pase absolutamente nada. Te felicito por la idea Alcalde y enhorabuena a todo el Cabildo”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias, ¿algún otro punto en este...? Adelante por favor Síndico Segundo”.

Enseguida en uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: “Gracias, y aprovechando que la sesión duró menos de lo que pensábamos, brevemente voy a dar lectura a las quince hojitas que preparé ahorita en la tarde. Bueno, me voy a la conclusión. Los cuatro dicámenes que la Comisión que me honro en coordinar, mi intervención son un producto de un esfuerzo no solo de madurez política sino de compromiso real con la ciudad. Quiero agradecer el apoyo y el entusiasmo de los coordinadores de las distintas fuerzas políticas aquí representadas, pero también especialmente a nuestro Cuerpo técnico, a la maestra Rosy y a su equipo de abogados que la apoyan por el trabajo que realizaron para esta sesión fue heroico. Muchísimas gracias, y que conste en actas que el Síndico Segundo le sigue debiendo la comida. Es cuanto Alcalde”.

.....

**PUNTO ONCE
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros agotado el orden del día para la celebración de la presente sesión, y siendo las diecinueve horas con seis minutos... Sí Regidor”.

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Sí me permite Alcalde solamente solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento que se le haga un pequeño exhorto al Instituto de Control Vehicular por el manejo grosero hacia la comunidad LGTBQ+ que tiene en sus comerciales y demás de lo del replacamiento, entonces nada más hacer un llamamiento en ese sentido”.

Preguntando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “¿Por los spots publicitarios?”

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Así es, el lenguaje nada más que se menciona al principio de los comerciales”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Le parece que le pedimos a la Secretaria del Ayuntamiento que nos haga una propuesta para un Punto de acuerdo como un exhorto, y lo mandamos de parte de todo el Cabildo”.

A lo que el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Me parece perfecto, gracias”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: ¿Algún otro punto compañeros y compañeras, muy bien”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Agotado el orden del día para la celebración de la presente sesión, y siendo las diecinueve horas con ocho minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, no sin antes agradecerles a todas y todos por su participación. Doy fe. -----
-

Acta Número 30 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022.